

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostal del Dios de la Montaña, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Evangélicas de la Sana Doctrina, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura, la Juventud, la Cultura Física y el Deporte entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2017-2457, mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación

Aviso por el que se informa que por ministerio de Ley, las autorizaciones para la organización y funcionamiento como sociedades de inversión de las sociedades que se indican, han quedado sin efectos y dichas sociedades han entrado en estado de disolución y liquidación

Declaratoria por la que se establece que el inmueble denominado "Campamento Fresnillo" con superficie de 1,301.736 metros cuadrados, ubicado en Calle Luis Moya No. 10, Colonia Centro, C.P. 99080, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Declaratoria por la que se establece que el inmueble denominado "Campamento Sarabia" con superficie de 154.208 metros cuadrados, ubicado en Calle Sarabia No. 97, Colonia Centro, C.P. 99080, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Declaratoria por la que se establece que el inmueble denominado "Residencia de Conservación Calera" con superficie de 4,260.968 metros cuadrados, ubicado en Calle Ferrocarril s/n Estación Víctor Rosales, Municipio Calera de Víctor Rosales, Estado de Zacatecas, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del diverso por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, publicado el 7 de septiembre de 2005

Aviso que establece los niveles de las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para el ejercicio fiscal 2017

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se modifica el artículo cuarto, párrafo segundo, de las Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-764/2015 y acumulados

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el diseño de las Tablas de Resultados Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales para su incorporación al Sistema de Consulta de la Estadística Electoral

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobados mediante Acuerdo INE/CG935/2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos de la boleta y demás documentación electoral de la elección de sesenta diputados y diputadas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México

Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determina como medida excepcional para contratar a los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, el exceptuar el requisito de pertenecer al Distrito Electoral a fin de contar con el número requerido de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la convocatoria para la designación de las consejeras y los consejeros electorales del Organismo Público Local del Estado de Chiapas

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que determina procedente la solicitud de asunción para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2015-2016, en el Estado de Sinaloa

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 49-97-23 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, del ejido Estación Otinapa y San Carlos, Municipio de Durango, Dgo.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-37-29 hectáreas de terrenos de temporal de uso parcelado, del ejido San Luis Huamantla, Municipio de Huamantla, Tlax.

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Condominio Monteverde 2 y 3, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Paseos del Mar, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Prado Norte Mz. 24 Lote 6-01, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Condominio Fortaleza, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Piedra de Agua II (segunda etapa), que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de enero de 2017

Incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor correspondiente al mes de diciembre de 2016

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se aprueban los nuevos Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Pentecostal del Dios de la Montaña, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ALFREDO TIRADO TOLEDO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTAL DEL DIOS DE LA MONTAÑA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PENTECOSTAL DEL DIOS DE LA MONTAÑA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida Arroyo las Víboras, Número 41, entre Calle Arroyo de las Caleras y Arrollo de los Viejitos, Fraccionamiento Los Arroyos, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal 83175.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Iglesia Pentecostal del Dios de la Montaña, ubicado en Avenida Arroyo las Víboras, Número 41, entre Calle Arroyo de las Caleras y Arrollo de los Viejitos, Fraccionamiento Los Arroyos, Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal 83175, bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el evangelio de "Nuestro Señor Jesucristo" para beneficio de las familias en el mundo entero".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Alfredo Tirado Toledo, Alvaro Negrete Gallego, Alejo Zamorano Bustamante, Rosa María Aguilar Barraza y Dulce Guadalupe Zamorano Aguilar.

VI.- Relación de asociados: Jorge Ruíz Barba y Yesenia Zulema Lara Nájera.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Alfredo Tirado Toledo, Presidente; Alvaro Negrete Gallego, Secretario; Alejo Zamorano Bustamante, Tesorero; Rosa María Aguilar Barraza, Primer Vocal; y Dulce Guadalupe Zamorano Aguilar, Segundo Vocal.

IX.- Ministros de culto: Alfredo Tirado Toledo y Alejo Zamorano Bustamante.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesias Evangélicas de la Sana Doctrina, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JONATAN CRISOSTOMO ROSADO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIAS EVANGELICAS DE LA SANA DOCTRINA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIAS EVANGELICAS DE LA SANA DOCTRINA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Juquila, Número 16, Colonia Corpus Cristi, Santa Ana Xalmimilulco, Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla, Código Postal 74169.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto tres inmuebles: 1.- El León de la Tribu de Juda, ubicado en Calle Juquila, Número 16, Colonia Corpus Cristi, Santa Ana Xalmimilulco, Municipio de Huejotzingo, Estado de Puebla, Código Postal 74169; 2.- Jesucristo el Pan de Vida, ubicado en Carretera Gravada, Ranchería José María Morelos y Pavón, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, Código Postal 86760; y 3.- Manantial de Vida, ubicado en Calle Principal, Colonia El Vergel, Villa Ignacio Allende, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, Código Postal 86760, dichos inmuebles fueron manifestados bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Jonatan Crisostomo Rosado.

VI.- Relación de asociados: Jonatan Crisostomo Rosado, Simón Delgado de la O, Rebeca Hernández Bautista, María Dolores Pérez Jerónimo y Arcadio de la Cruz García.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Jonatan Crisostomo Rosado, Presidente; Simón Delgado de la O, Tesorero; y Rebeca Hernández Bautista, Secretaria.

IX.- Ministros de culto: Jonatan Crisostomo Rosado, María Dolores Pérez Jerónimo y Arcadio de la Cruz García.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Convenio de Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura, la Juventud, la Cultura Física y el Deporte entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El cuatro de junio de dos mil catorce, en la ciudad de Asunción, Paraguay, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Convenio de Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura, la Juventud, la Cultura Física y el Deporte entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el doce de noviembre de dos mil quince, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de diciembre del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo XXV del Convenio, fueron recibidas en la ciudad de Castries, Santa Lucía, el diecisiete de febrero y el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el catorce de febrero de dos mil diecisiete.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.

ALEJANDRO ALDAY GONZÁLEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Convenio de Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura, la Juventud, la Cultura Física y el Deporte entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce, cuyo texto en español es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, LA JUVENTUD, LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SANTA LUCÍA

Los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, en adelante denominados "las Partes";

ANIMADAS por el deseo de fortalecer las relaciones de amistad entre ambos países;

CONVENCIDAS de que el establecimiento de mecanismos que fortalezcan la cooperación y el intercambio en los campos de la educación, la cultura, la juventud, la cultura física y el deporte contribuirán al entendimiento mutuo entre ambos Estados;

RECONOCIENDO la importancia de ejecutar programas o proyectos de cooperación e intercambio específicos, que correspondan a la dinámica del nuevo entorno internacional;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I

El presente Convenio tiene como objetivo incrementar e impulsar la cooperación entre instituciones gubernamentales y no gubernamentales de las Partes, en los campos de la educación, la cultura, la juventud, la cultura física y el deporte, mediante la realización de actividades que contribuyan a fomentar, ampliar y profundizar el conocimiento entre los dos países, con la debida consideración a sus respectivas legislaciones y las convenciones internacionales de las que los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía son Parte.

ARTÍCULO II

Las Partes cooperarán en el campo de la educación entre sus instituciones educativas, mediante el intercambio de publicaciones, materiales e información, así como el intercambio de académicos, especialistas, investigadores, estudiantes y profesores.

ARTÍCULO III

Las Partes promoverán la cooperación e intercambiarán información en el campo de la educación superior y sobre los sistemas educativos en cada país e impulsarán el establecimiento y mantenimiento de relaciones directas entre sus universidades y otras instituciones de educación superior, culturales y de investigación, con el fin de instrumentar acuerdos interinstitucionales, programas o proyectos de cooperación conjuntos, así como el intercambio de expertos.

ARTÍCULO IV

Las Partes favorecerán la cooperación directa entre sus respectivas instituciones científicas y de investigación y facilitarán la participación de científicos e investigadores en proyectos conjuntos, así como la realización de conferencias científicas y seminarios organizados en ambos países.

ARTÍCULO V

En la medida de sus posibilidades, las Partes impulsarán el intercambio de estudiantes, científicos y profesores de sus instituciones de educación superior y favorecerán el establecimiento de un programa recíproco de becas para que sus nacionales realicen estudios de posgrado, especialización o investigación en instituciones públicas de educación superior del otro país. Las condiciones, cuotas y las disposiciones financieras serán previstas en acuerdos interinstitucionales y proyectos o programas separados.

ARTÍCULO VI

Las Partes promoverán la enseñanza del idioma y la cultura del otro país, así como la participación de estudiantes en cursos de verano realizados en el otro país. Las condiciones financieras serán previstas en acuerdos interinstitucionales.

ARTÍCULO VII

Las Partes cooperarán en los campos de las artes visuales, música, teatro, ópera, danza y otras disciplinas artísticas, e impulsarán el intercambio de solistas y de grupos artísticos, de teatro y de ópera, así como de exposiciones y presentaciones culturales.

ARTÍCULO VIII

Las Partes favorecerán un mayor y mejor conocimiento de la literatura de cada país y fomentarán los vínculos entre casas editoriales para enriquecer su producción literaria.

ARTÍCULO IX

Las Partes intercambiarán información en materia de derechos de autor y derechos conexos, con objeto de conocer sus respectivos sistemas nacionales.

ARTÍCULO X

Reconociendo la importancia de su respectivo patrimonio histórico natural y cultural, las Partes promoverán la cooperación en materia de rescate, restauración, protección, conservación, catalogación, difusión y legislación de dicho patrimonio, además de intercambiar información sobre las condiciones del patrimonio inmaterial.

ARTÍCULO XI

Las Partes cooperarán para impedir la importación, exportación y transferencias ilícitas de los bienes que integran sus respectivos patrimonios culturales, de conformidad con su legislación nacional y en aplicación de las convenciones internacionales en la materia de las que los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía sean Parte.

De conformidad con lo anterior, las Partes realizarán las acciones conducentes para la recuperación y la devolución de dichos bienes importados y exportados ilícitamente.

ARTÍCULO XII

Las Partes favorecerán la cooperación entre sus respectivas instituciones encargadas de los archivos nacionales y bibliotecas, además de facilitar el acceso a la documentación e información, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivas legislaciones nacionales.

ARTÍCULO XIII

Las Partes favorecerán la cooperación entre sus respectivas instituciones competentes en las áreas de la radio y la televisión, con el fin de dar a conocer sus más recientes producciones y apoyar la difusión de la cultura en ambos países.

ARTÍCULO XIV

Las Partes facilitarán la cooperación en el campo de la cinematografía, mediante el intercambio de películas y la organización de encuentros entre cineastas, especialistas y técnicos en el área, así como la participación recíproca en festivales de cine que se realicen en ambos países.

ARTÍCULO XV

Las Partes favorecerán la cooperación entre sus instituciones competentes en materia de juventud, recreación, cultura física y deporte.

Asimismo, las Partes apoyarán el establecimiento de vínculos de cooperación entre sus instituciones encargadas del diseño e instrumentación de políticas públicas de vejez y de otorgar servicios educativos, culturales, de reposo y recreación a la población de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO XVI

Las Partes establecerán medidas que permitan el intercambio de experiencias en la instrumentación de políticas públicas de corte transversal que respondan a la especial situación y justas demandas de la juventud en ambos países y que se reflejen en acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de este sector poblacional, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos.

Para lo anterior, las Partes impulsarán la realización de foros, convenciones, encuentros y demás reuniones que funcionen como espacio generador de material útil en el diseño de política pública de juventud, y pondrán énfasis en el intercambio de investigación específica de este sector de la sociedad.

ARTÍCULO XVII

Para el logro del objetivo del presente Convenio, las Partes, teniendo presente sus prioridades y posibilidades, se comprometen a elaborar y ejecutar de manera conjunta, acuerdos, programas o proyectos que contemplen formas de cooperación específicas en los campos de la educación, la cultura, la juventud, la cultura física y el deporte, en los cuales propiciarán la participación de organismos y entidades públicas, privadas y del sector social.

ARTÍCULO XVIII

Para los fines del presente Convenio, las Partes elaborarán conjuntamente programas de cooperación bienales o trienales en los campos de la educación, la cultura y el deporte, de acuerdo con sus prioridades en el ámbito de sus respectivos planes y estrategias de desarrollo educativo, cultural y social.

Cada programa deberá especificar objetivos, modalidades de cooperación, recursos financieros y técnicos, cronogramas de trabajo, así como las áreas en las que serán ejecutados los proyectos. Asimismo, deberá especificar las obligaciones, incluyendo las financieras, de cada una de las Partes.

Cada programa será evaluado periódicamente, mediante solicitud de las entidades coordinadoras mencionadas en el Artículo XX.

ARTÍCULO XIX

Para los fines del presente Convenio, la cooperación educativa y cultural entre las Partes podrá asumir las siguientes modalidades:

- a) realización conjunta y coordinada de programas o proyectos de investigación;
- b) instrumentación de acuerdos de cooperación directa entre instituciones de enseñanzas en todos los niveles;

- c) organización de cursos de formación y capacitación de recursos humanos;
- d) organización de congresos, seminarios, conferencias y otras actividades académicas, donde participen especialistas de las Partes;
- e) creación de cátedras o lectorados en escuelas, universidades e instituciones públicas educativas y culturales de cada uno de los países;
- f) envío y recepción de expertos, profesores, investigadores o académicos;
- g) en la medida de las posibilidades de cada una de las Partes, otorgamiento de becas y cupos para que nacionales del otro país realicen estudios de posgrado, especialización o investigación en sus instituciones públicas de educación superior, en áreas establecidas de común acuerdo;
- h) envío y recepción de estudiantes de posgrado;
- i) envío y recepción de escritores, creadores, artistas, solistas y grupos artísticos, así como de especialistas en arte y cultura;
- j) participación en actividades culturales y festivales internacionales, así como en ferias del libro y encuentros literarios que se realicen en sus respectivos países;
- k) organización y presentación en la otra Parte de exposiciones representativas del arte y la cultura de cada país;
- l) traducción y coedición de producciones literarias de cada país;
- m) envío o recepción de material educativo necesario para la ejecución de programas o proyectos específicos;
- n) envío o recepción de materiales audiovisuales, programas de radio y televisión, con fines educativos y culturales;
- o) envío o recepción de películas y material afín para la participación en festivales de cine organizados en cada país;
- p) envío o recepción de material deportivo con fines educativos;
- q) envío o recepción de material informativo, bibliográfico y documental en las áreas artística y cultural, y
- r) cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las Partes.

ARTÍCULO XX

Para el seguimiento y coordinación de las acciones de cooperación previstas en el presente Convenio, se establecerá una Comisión Mixta de Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura, la Juventud, la Cultura Física y el Deporte, coordinada por sus respectivas Cancillerías, la que estará integrada por representantes de cada una de las Partes.

La Comisión Mixta de Cooperación llevará a cabo reuniones de manera presencial, alternadamente en los Estados Unidos Mexicanos y en Santa Lucía, o a través de medios electrónicos adecuados, en la fecha que acuerden las Partes por vía diplomática y tendrá las siguientes funciones:

- a) evaluar y delimitar las áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos o programas específicos de cooperación en los campos de la educación, la cultura, la juventud, la cultura física y el deporte, así como los recursos necesarios para su ejecución;
- b) analizar, revisar, aprobar, dar seguimiento y evaluar los programas o proyectos de cooperación en los campos de la educación, la cultura, la juventud, la cultura física y el deporte;
- c) supervisar el buen funcionamiento del presente Convenio, así como la ejecución de los programas o proyectos acordados, instrumentando los medios para su conclusión en los plazos previstos;
- d) proponer soluciones a los problemas de carácter administrativo y financiero que surjan durante las acciones realizadas en el marco de este Convenio, y
- e) formular a las Partes recomendaciones que considere pertinente.

Sin perjuicio de lo previsto en el primer párrafo del presente Artículo, cada una de las Partes podrá someter a la otra Parte, en cualquier momento, proyectos específicos de cooperación educativa, cultural, de juventud, cultura física y deportiva, para su debido estudio y posterior aprobación de la Comisión Mixta de Cooperación.

ARTÍCULO XXI

Las Partes podrán, siempre que lo estimen necesario, solicitar apoyo financiero de fuentes externas, como organismos internacionales y terceros países, en la ejecución de programas o proyectos de cooperación realizados de conformidad con el presente Convenio.

ARTÍCULO XXII

Cada Parte otorgará todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los programas o proyectos de cooperación que se deriven del presente Convenio. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

ARTÍCULO XXIII

Las Partes otorgarán todas las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para la importación temporal y exportación de su territorio del equipo y materiales que se utilicen en la ejecución de los proyectos o programas de cooperación, de conformidad con su respectiva legislación nacional.

ARTÍCULO XXIV

Cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio será resuelta entre las Partes a través de la vía diplomática.

ARTÍCULO XXV

El presente Convenio entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última notificación, cursada vía diplomática, en la que las Partes se comuniquen el cumplimiento de sus requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el primer párrafo del presente Artículo.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración, a menos que una de las Partes comunique por escrito a la otra Parte su decisión de darlo por terminado, a través de la vía diplomática, con seis (6) meses de antelación.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los proyectos o programas de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce, en dos ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- Por Santa Lucía: el Ministro de Asuntos Exteriores, Comercio Internacional y Aviación Civil, **Alva R. Baptiste**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio de Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura, la Juventud, la Cultura Física y el Deporte entre los Estados Unidos Mexicanos y Santa Lucía, firmado en la ciudad de Asunción, Paraguay, el cuatro de junio de dos mil catorce.

Extiendo la presente, en once páginas útiles, en la Ciudad de México, el cinco de enero de dos mil diecisiete, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2017-2457, mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2017-2457

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1,2 párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e); y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a) del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en las disposiciones fiscales vigentes, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación, ha detectado que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

En razón de lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

No se omite señalar que los hechos particulares por los cuales dichas autoridades fiscales determinaron que los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio se ubicaron en el supuesto a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se pormenorizan en el oficio individual que al efecto les notificaron a los mismos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten en los términos señalados en el oficio en el cual se le notifica que se ha ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.”

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

Ciudad de México, 01 de febrero de 2017.- El Administrador Central de Fiscalización Estratégica, **Francisco Hugolino Cruz Ortiz**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2017-2457** de fecha 1 de febrero de 2017, en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2017-2457** de fecha 1 de febrero de 2017, emitido por el Lic. Francisco Hugolino Cruz Ortiz, Administrador Central de Fiscalización Estratégica.

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1	AAC100420480	ACEROS Y ALAMBRES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2016-12076 de fecha 29 de noviembre de 2016	7 de diciembre de 2016
2	AAGE821012RNA	ALVAREZ GARCIA EDGAR RODRIGO	500-47-00-02-05-2016-022409 de fecha 24 de octubre de 2016	14 de diciembre de 2016
3	AAGV671223684	ALBARADO GRANADOS JOSE VICTOR	500-40-00-02-00-2016-16037 de fecha 22 de noviembre de 2016	5 de enero de 2017
4	AAL0810149K9	ARRENDAMIENTOS Y ASESORÍAS LUVE, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2016-5592 de fecha 8 de diciembre de 2016	14 de diciembre de 2016
5	AALB850619540	ARANDA LÓPEZ BENITO	500-28-00-05-00-2016-06132 de fecha 15 de septiembre de 2016	2 de diciembre de 2016
6	AALL870304BL7	ALVAREZ LOPEZ MARIA LUISA	500-47-00-02-05-2016-025480 de fecha 5 de diciembre de 2016	25 de enero de 2017
7	AALM861123J43	ALTAMIRANO LÓPEZ JOSÉ MIGUEL	500-48-00-03-00-2016-3839 de fecha 1 de noviembre de 2016	15 de diciembre de 2016
8	AAPL7807224T7	ALBAVERA PORCAYO JOSE LUIS	500-28-00-05-00-2016-07480 de fecha 10 de noviembre de 2016	10 de enero de 2017
9	ACC991126216	ACEROS Y CEMENTOS CALETA, S.A. DE C.V.	500-27-00-07-03-2016-8681 de fecha 15 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016
10	ACF101220BDA	ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL, PROENSO, S.A.	500-50-00-05-01-2016-18247 de fecha 24 de octubre de 2016	1 de diciembre de 2016
11	ACO110309GS6	ASTRORED CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-68-00-07-00-2016-10290 de fecha 21 de septiembre de 2016	11 de noviembre de 2016
12	ADD130411TF7	ASESORÍA DDAY, S.A. DE C.V.	500-72-03-01-2016-44910 de fecha 25 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
13	AECW7710176P1	ALEXANDER CIFUENTES WALTER	500-59-00-01-00-2016-3867 de fecha 15 de noviembre de 2016	12 de enero de 2017
14	AEE1010133L0	ASESORÍA ESPECIALIZADA ESPECTA AEESA, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2016-32746 de fecha 22 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016
15	AEI120721B74	ARQUITECTURA E INGENIERÍA EN OBRAS TURSCO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37670 de fecha 30 de septiembre de 2016	13 de enero de 2017
16	AEM090415M8A	ASESORES EMPRESARIALES MACRO, S.A. DE C.V.	500-72-05-01-2016-10706 de fecha 7 de noviembre de 2016	8 de diciembre de 2016
17	AEMZ620227CF3	ANGELES MUÑOZ ZENON MARIO	500-58-00-05-01-2016-3863 de fecha 25 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017
18	AEOM8111162I0	ARCE ORTEGA MARCO ANTONIO	500-28-00-05-00-2016-06012 de fecha 13 de septiembre de 2016	4 de enero de 2017
19	AES111125T39	ASESORÍA EMPRESARIAL SAN MIGUEL, S.A.	500-73-07-15-55-2016-12827 de fecha 9 de noviembre de 2016	9 de enero de 2017
20	AEX0808214Y6	AVOCADOS DE EXPORTACIÓN, S.P.R. DE R.L.	500-38-00-02-02-2016-18570 de fecha 9 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016
21	AGA101116EH8	ALTERNATIVAS GASTRONÓMICAS, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-01-2016-08555 de fecha 25 de noviembre de 2016	13 de diciembre de 2016
22	AGC150219M88	AWX GRUPO EN CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	500-12-00-05-00-2016-09365 de fecha 23 de noviembre de 2016	11 de enero de 2017
23	AGU120920PJ6	AGUIRRE GUTIÉRREZ Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37656 de fecha 30 de septiembre de 2016	5 de diciembre de 2016
24	AIT101130P4A	ASESORES ITLMEX, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2016-61910 de fecha 28 de octubre de 2016	29 de noviembre de 2016
25	AIUA851022RB4	ÁVILA URBINA AUSBERTO FERNANDO	500-48-00-03-00-2016-4039 de fecha 14 de noviembre de 2016	3 de enero de 2017
26	ALA150713DQ0	ASESORES LANIX, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-01-2016-07278 de fecha 3 de octubre de 2016	7 de noviembre de 2016
27	ALI070927P21	ALIBECH, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-32-2016-15408 de fecha 28 de noviembre de 2016	12 de enero de 2017
28	AMI111216P86	AMISCA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38711 de fecha 1 de diciembre de 2016	24 de enero de 2017
29	AOCB900901LA8	ARCOS CAMACHO BLANCA YAMILETH	500-28-00-05-00-2016-06167 de fecha 20 de septiembre de 2016	8 de diciembre de 2016
30	AOVA7006273R5	ALONSO VICTORIA AIDA	500-35-00-06-01-2017-395 de fecha 5 de enero de 2017	12 de enero de 2017
31	ASE101129HA0	ADES SERVICIOS, S. DE. R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-44594 de fecha 30 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017
32	ASE110201619	"ASESERPROF", S.A. DE C.V.	500-26-00-03-01-2016-883 de fecha 15 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016
33	ASI091002H99	ASESORES EN SERVICIOS INTEGRALES MAFER, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-01-2016-025359 de fecha 9 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017
34	ASI1307035I5	ASIS-TEN, S.A. DE C.V.	500-57-00-01-00-2016-08534 de fecha 14 de diciembre de 2016	23 de enero de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
35	ATE100512CV9	ATEF, S.A. DE C.V.	500-74-05-02-02-2016-9459 de fecha 11 de noviembre de 2016	6 de diciembre de 2016
36	ATJ150326HYA	ASESORÍA TJ, S.A. DE C.V.	500-09-00-05-01-2016-04853 de fecha 12 de diciembre de 2016	14 de diciembre de 2016
37	AUN1310039YA	AGRUPACIÓN UNICOM, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-32-00-03-01-2016-45060 de fecha 6 de diciembre de 2016	12 de diciembre de 2016
38	AVA1110067A2	AVANTASY, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2410 de fecha 16 de enero de 2017	20 de enero de 2017
39	AXE110921KR4	AXELA, S.A. DE C.V.	500-68-00-07-00-2016-013202 de fecha 11 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016
40	BAC020318AA4	E Y B ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L. DE C.V.	500-10-00-07-03-2016-42296 de fecha 23 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017
41	BACL960507I60	BARRAZA COTA LUIS ROBERTO	500-53-00-03-00-2016-16303 de fecha 1 de noviembre de 2016	17 de enero de 2017
42	BAHM690520566	BARAJAS HIDALGO MARTINA	500-04-00-00-00-2016-37655 de fecha 30 de septiembre de 2016	13 de diciembre de 2016
43	BAIE671109PY5	BALANZA IBARZABAL ELIOT JUAN MANUEL	500-04-00-00-00-2016-34780 de fecha 31 de agosto de 2016	13 de enero de 2017
44	BAL111125IA0	BALAKASI, S.A. DE C.V.	500-26-00-04-03-2016-10523 de fecha 2 de diciembre de 2016	11 de enero de 2017
45	BEF140714U67	BEFALEX, S.A. DE C.V.	500-29-00-06-01-2016-12276 de fecha 11 de noviembre de 2016	12 de enero de 2017
46	BERE8404033EA	BELTRAN RIVAS ELVIS JOSUE	500-53-00-04-02-2016-12756 de fecha 5 de septiembre de 2016	13 de diciembre de 2016
47	BHI090310QQ0	BONANZA HIDROSISTEMA S.A. DE C.V.	500-53-00-03-00-2016-14226 de fecha 22 de septiembre de 2016	2 de enero de 2017
48	BME101116549	BARZAVAZ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2016-27051 de fecha 7 de octubre de 2016	23 de enero de 2017
49	CAAR760313KE2	CALDERA ACEVEDO RODRIGO	500-31-00-04-01-2017-2025 de fecha 6 de enero de 2017	12 de enero de 2017
50	CAC081014UT0	CORPORATIVO DE ASESORES Y CONSULTORES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	500-51-00-04-01-2016-26797 de fecha 28 de noviembre de 2016	11 de enero de 2017
51	CAC140320QQ8	CONSULTORES Y ASOCIADOS CALETRA, S.C.	500-50-00-06-02-2016-16385 de fecha 3 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016
52	CACS751023AGA	CHAN CAAMAL SOLEDAD DE LOS ÁNGELES	500-48-00-03-00-2016-3270 de fecha 23 de septiembre de 2016	22 de noviembre de 2016
53	CAD100609825	CONTSERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-42-00-05-01-2016-07764 de fecha 4 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017
54	CAL120411S50	CÍTRICOS ALMANZA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-06-00-2016-016676 de fecha 9 de diciembre de 2016	5 de enero de 2017
55	CAL1406119C7	CONSTRU ALEMAO, S.A. DE C.V.	500-31-00-05-01-2016-27064 de fecha 12 de octubre de 2016	23 de enero de 2017
56	CALM6809213N0	CABRALES LÓPEZ MATEO SALVADOR	500-48-00-03-00-2016-3609 de fecha 18 de octubre de 2016	1 de diciembre de 2016
57	CALM690717457	CAMPOS LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL	500-39-00-04-02-2016-11949 de fecha 10 de noviembre de 2016	11 de enero de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
58	CAP140113PY3	COMERCIALIZADORA APOZOL, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2359 de fecha 5 de enero de 2017	30 de enero de 2017
59	CAS111025JB8	COMPUTACIÓN AVANZADA SAG, S.A. DE C.V.	500-26-00-03-01-2016-885 de fecha 15 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016
60	CAS1307127P2	CONSTRUCTORA ASSET, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37662 de fecha 30 de septiembre de 2016	29 de noviembre de 2016
61	CBE090918GN1	CORPORATIVO BETANZOS, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-02-2017-4629 de fecha 5 de enero de 2017	12 de enero de 2017
62	CBE1212048B9	CONSULTORÍA BELIW, S.A. DE C.V.	500-26-00-05-02-2017-01773 de fecha 11 de enero de 2017	18 de enero de 2017
63	CCA0504276H1	CONSTRUCCIONES CALLEJAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34775 de fecha 31 de agosto de 2016	6 de diciembre de 2016
64	CCA080930MP3	COMERCIALIZADORA CALZAPIEL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37657 de fecha 30 de septiembre de 2016	2 de diciembre de 2016
65	CCC0708061N2	CONSORCIO CONSTRUCTOR CALLI, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2016-06209 de fecha 6 de octubre de 2016	15 de noviembre de 2016
66	CCE081014ND5	CORPORATIVO DE CONSULTORES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-51-00-04-02-2016-25538 de fecha 11 de noviembre de 2016	30 de enero de 2017
67	CCI050629JZ0	CONSULTORES CONTABLES INTEGRALES, S.C.	500-23-00-05-02-2016-16542 de fecha 8 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017
68	CCO140113F14	COMERCIALIZADORA COYUCA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2360 de fecha 6 de enero de 2017	30 de enero de 2017
69	CCO140113LV1	COMERCIALIZADORA COCOYOC, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2358 de fecha 5 de enero de 2017	30 de enero de 2017
70	CCU030804HK8	COBOS CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-03-2016-10180 de fecha 29 de noviembre de 2016	10 de enero de 2017
71	CCU1203232T1	CÍTRICOS LA CURVA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-05-02-2016-016066 de fecha 24 de noviembre de 2016	5 de diciembre de 2016
72	CEC091012NK0	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA CAMARGO, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2016-08521 de fecha 9 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017
73	CEL080815JZA	CENTRO EMPRESARIAL LUCERNA, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-03-2016-18796 de fecha 3 de noviembre de 2016	9 de diciembre de 2016
74	CEM110316U85	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA MUÑOZ, S. DE R.L.	500-43-03-07-03-2016-10181 de fecha 29 de noviembre de 2016	10 de enero de 2017
75	CER130808F20	CORPORATIVO EMPRESARIAL REDBROS, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2016-008143 de fecha 17 de noviembre de 2016	18 de enero de 2017
76	CES130215IH5	CREATIVIDAD EN ESPIRAL, S.A. DE C.V.	500-48-00-03-00-2016-3555 de fecha 12 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016
77	CFA140113ER4	COMERCIALIZADORA FARALLON, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2361 de fecha 6 de enero de 2017	30 de enero de 2017
78	CFC9203055D3	CCC FABRICACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38687 de fecha 22 de noviembre de 2016	7 de diciembre de 2016
79	CGO120618K1A	CMC DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-26225 de fecha 9 de diciembre de 2016	23 de enero de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
80	CGP140716H67	CONSEILS GESTIÓN Y PRACTICA, S.A. DE C.V.	500-51-00-03-01-2016-24258 de fecha 9 de noviembre de 2016	3 de enero de 2017
81	CGR141113PP5	COMERCIO Y GRUPO RODRÍGUEZ VITA, S.A. DE C.V.	500-34-00-03-01-2016-5393 de fecha 9 de noviembre de 2016	16 de enero de 2017
82	CGU110811F53	COMERCIALIZADORA GUIGAR, S.A. DE C.V.	500-37-00-06-01-2016-24236 de fecha 10 de octubre de 2016	28 de noviembre de 2016
83	CHE130830JJ1	CONSTRUCTORA DE HOTELES, ESPACIOS Y CONFORT, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2016-22459 de fecha 9 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017
84	CIC080924IE8	CONCEPTO INTEGRAL EN COMERCIO E IMPORTACIÓN ORTÍZ, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34779 de fecha 31 de agosto de 2016	5 de diciembre de 2016
85	CII140113G66	CLICK IT INTERACTIVE AGENCY, S.A. DE C.V.	500-37-00-04-03-2016-24434 de fecha 19 de octubre de 2016	18 de noviembre de 2016
86	CIN010214UU5	COMERCIALIZADORA INFINITY, S.A. DE C.V.	500-63-00-03-02-2016-10774 de fecha 8 de diciembre de 2016	10 de enero de 2017
87	CIN110613JU1	"CONCRET INFRAESTRUCTURA", S.A. DE C.V.	500-74-03-02-01-2016-5375 de fecha 8 de noviembre de 2016	14 de noviembre de 2016
88	CIN1508131V9	CONSTRUCTORA INVELCO, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-02-2016-61315 de fecha 21 de octubre de 2016	12 de enero de 2017
89	CIP0805154E1	CONSORCIO INDUSTRIAL Y PROVEEDURÍA JASA, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2016-5096 de fecha 17 de noviembre de 2016	13 de noviembre de 2016
90	CJA1112221G0	CONSORCIO JARA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2016-06417 de fecha 27 de septiembre de 2016	9 de diciembre de 2016
91	CJA140207938	CONSTRUCCIONES JAIJOSMAR, S.A. DE C.V.	500-27-00-03-02-2016-5157 de fecha 19 de septiembre de 2016	16 de noviembre de 2016
92	CLO150924AI8	CONSTRUCTORA LOLMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-31-00-06-04-2017-2026 de fecha 9 de enero de 2017	13 de enero de 2017
93	CLU130312DT2	CORPORATIVO LUNNIUS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37675 de fecha 30 de septiembre de 2016	21 de octubre de 2016
94	CLU150821LH1	COMERCIALIZADORA LUAM, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-01-2016-08260 de fecha 11 de noviembre de 2016	10 de enero de 2017
95	CMA070417SH9	CM MARKETING, S.A. DE C.V.	500-55-00-03-00-2017-827 de fecha 19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
96	CMA0807223N9	CREATIVITY MARKETING, S. DE R.L. DE C.V.	500-39-00-06-02-2016-12033 de fecha 10 de noviembre de 2016	19 de enero de 2017
97	CME120620434	CAOMED DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-44596 de fecha 30 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017
98	CME1301031J1	COMERCIALIZADORA MECAELSA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43769 de fecha 30 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017
99	CMJ130128DV2	COORPORATIVO MJL, S.A. DE C.V.	500-27-00-03-02-2016-5200 de fecha 4 de octubre de 2016	4 de enero de 2017
100	CMM970520J85	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MARISCAL, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-02-2016-06517 de fecha 23 de septiembre de 2016	4 de octubre de 2016
101	CMU1510303X6	CONSTRUCTORA MURAKOTE S.A. DE C.V.	500-05-2016-32229 de fecha 28 de septiembre de 2016	31 de enero de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
102	CNA120804BF3	CÍTRICOS Y NUTRIENTES DE ACATENO, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-07-00-2017-000654 de fecha 4 de enero de 2017	11 de enero de 2017
103	CNE111205RT3	CITY NETWORKS, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2016-3831 de fecha 11 de noviembre de 2016	10 de enero de 2017
104	CNE120928HH8	CALIDAD EN LOS NEGOCIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-00-2016-11434 de fecha 6 de diciembre de 2016	6 de enero de 2017
105	COBB851129PF2	CONTRERAS BALAM BIGELMI BEATRIZ	500-48-00-03-00-2016-3671 de fecha 21 de octubre de 2016	15 de diciembre de 2016
106	COD101213615	CONSULTORÍA Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	500-51-00-05-01-2016-026808 de fecha 28 de noviembre de 2016	12 de enero de 2017
107	COE120709UG8	COEGESA, S.A. DE C.V.	500-65-00-06-01-2017-183 de fecha 10 de enero de 2017	16 de enero de 2017
108	COF140519NM1	CONSULTORES DE OCCIDENTE FARELL, S.C.	500-31-00-04-01-2016-2069 de fecha 18 de enero de 2017	24 de enero de 2017
109	COM110201S46	"COMENA", S.A. DE C.V.	500-26-00-03-01-2016-884 de fecha 15 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016
110	COM131223552	COMERPRODUYEC, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-24947 de fecha 28 de noviembre de 2016	19 de enero de 2017
111	COR120719R2A	CORPSUR, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-24030 de fecha 16 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017
112	COVJ860126H60	CÓRDOVA VAZCONCELOS JAVIER	500-57-00-05-01-2017-000541 de fecha 17 de enero de 2017	23 de enero de 2017
113	CPA120712R45	CITRÍCOLA PUNTILLA ALDAMA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-05-02-2016-015427 de fecha 14 de noviembre de 2016	22 de noviembre de 2016
114	CPA120728HZ0	CÍTRICOS EL PADRINO, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-07-00-2016-016316 de fecha 12 de diciembre de 2016	3 de enero de 2017
115	CPE000327993	COMERCIALIZADORA LA PERFECTA, S. DE R.L. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-314 de fecha 10 de enero de 2017	11 de enero de 2017
116	CPE130610TZ0	CN PENÍNSULA, S.C.P.	500-70-00-03-00-2017-128 de fecha 6 de enero de 2017	13 de enero de 2017
117	CPI130124B34	CONSORCIO PINARI, S.A. DE C.V.	500-30-2016-17335 de fecha 24 de noviembre de 2016	5 de diciembre de 2016
118	CPN120421T47	CÍTRICOS POTRERO NUEVO, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-07-00-2016-016312 de fecha 1 de diciembre de 2016	3 de enero de 2017
119	CPS120308UH5	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS REMOCPPYS, S.A. DE C.V.	500-64-00-00-02-00-14177 de fecha 25 de noviembre de 2016	26 de enero de 2017
120	CRH110208T27	CORPORATIVO RHMAQ, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38703 de fecha 28 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016
121	CRU080513AZ7	CRUSTACE, S.A. DE C.V.	500-63-00-05-02-2016-9790 de fecha 8 de noviembre de 2016	9 de enero de 2017
122	CSA091103941	CORPORATIVO SAHE, S.A. DE C.V.	500-57-00-01-00-2016-08289 de fecha 24 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
123	CSE040729723	CONSORCIO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y CORPORATIVOS, S.C. DE R.L.	500-43-03-06-2016-9260 de fecha 7 de octubre de 2016	22 de noviembre de 2016
124	CSE080628138	COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2016-42354 de fecha 24 de octubre de 2016	29 de noviembre de 2016
125	CSE090922H75	COMERCIAL SECTOR, S.A. DE C.V.	500-09-00-05-02-2016-04340 de fecha 9 de noviembre de 2016	10 de noviembre de 2016
126	CSE110523F1A	COPALQUIN SER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37683 de fecha 30 de septiembre de 2016	5 de diciembre de 2016
127	CSH121213V80	COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS HOYOS, S.A. DE C.V.	500-64-00-06-02-2016-04292 de fecha 8 de agosto de 2016	2 de diciembre de 2016
128	CSI110122HI2	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS INDUSTRIALES LAZGOMAR, S.A. DE C.V.	500-57-00-06-00-2016-008307 de fecha 29 de noviembre de 2016	5 de enero de 2017
129	CSI1206124M0	THE COLORS SILVER, S.A. DE C.V.	500-05-2016-18438 de fecha 27 de mayo de 2016	14 de septiembre de 2016
130	CSI150309BR4	CONTIER SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.	500-51-00-03-01-2016-24259 de fecha 9 de noviembre de 2016	3 de enero de 2017
131	CSM060822VA3	COMERCIAL DE SERVICIOS MILA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2366 de fecha 9 de enero de 2017	13 de enero de 2017
132	CSM120323TE6	CITRÍCOLA SAN MANUEL, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-07-00-2017- 000660 de fecha 13 de enero de 2017	20 de enero de 2017
133	CTI100818PF5	COMERCIALIZADORA TAPATÍA IMPERIAL, S.A. DE C.V.	500-51-00-06-01-2016-023667 de fecha 20 de octubre de 2016	8 de diciembre de 2016
134	CTM130716DV4	CORPORATIVO DE TRANSPORTES Y MAQUINADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-57-00-06-00-2017-000577 de fecha 19 de enero de 2017	26 de enero de 2017
135	CUAM6910271Y9	CRUZ AGUILERA MARCO ANTONIO	500-04-00-00-00-2016-38095 de fecha 30 de noviembre de 2016	5 de enero de 2017
136	CUFL690621PR8	CRUZ FLORENCIA LUIS	500-68-00-05-01-2016-013181 de fecha 12 de octubre de 2016	14 de noviembre de 2016
137	CULD900711KK1	CRUZ LÓPEZ DAVID ELI	500-48-00-03-00-2016-3759 de fecha 26 de octubre de 2016	3 de enero de 2017
138	CUR081210FB7	CORPORATIVO URAPITI, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43623 de fecha 31 de octubre de 2016	16 de diciembre de 2016
139	CURM820326LKA	CRUZ REYES MIGUEL	500-65-2016-24519 de fecha 13 de octubre de 2016	16 de diciembre de 2016
140	DAG101101FR0	DAGAO, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-02-2016-42460 de fecha 4 de noviembre de 2016	9 de enero de 2017
141	DAL0610173K6	DISEÑOS DE ALTURA, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2017-01570 de fecha 9 de enero de 2017	10 de enero de 2017
142	DASN870930R62	DABERKOW SIERRA NORMAN DANIEL	500-04-00-00-00-2016-38096 de fecha 30 de noviembre de 2016	5 de enero de 2017
143	DCI100810A12	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA IVEGA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2016-27570 de fecha 28 de octubre de 2016	11 de enero de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
144	DCM141106EJ8	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MISTLI, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2017-20135 de fecha 10 de enero de 2017	11 de enero de 2017
145	DEG101222AT2	DISEÑO Y EDIFICACIONES GHR, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37673 de fecha 30 de septiembre de 2016	21 de octubre de 2016
146	DEMM890816PX0	DELGADO MILLÁN MARIO	500-28-00-05-00-2016-06567 de fecha 4 de octubre de 2016	14 de diciembre de 2016
147	DET9709096Z0	DISTRIBUIDORA ETHEL, S.A. DE C.V.	500-20-00-05-01-2016-5128 de fecha 12 de octubre de 2016	11 de enero de 2017
148	DGR120822TIA	DESARROLLO GREM, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2016-72518 de fecha 9 de noviembre de 2016	14 de diciembre de 2016
149	DII0208202U9	DISEÑO INGENIERÍA INSTRUMENTACIÓN Y OBRA, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2016-10133 de fecha 24 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017
150	DIM050214G79	DISEÑO E INGENIERÍA MAFIC, S.A. DE C.V.	500-23-00-05-02-2016-16425 de fecha 25 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017
151	DIS080521KB5	DISEÑOS INGENIERÍA Y SISTEMAS PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO, S.C.	500-42-00-02-00-2016-08973 de fecha 9 de diciembre de 2016	13 de diciembre de 2016
152	DPA110707RX3	DÍAZ PALOS ASOCIADOS, S.C.	500-70-00-05-01-2016-12136 de fecha 5 de diciembre de 2016	6 de diciembre de 2016
153	DPL130426R95	DISEÑADORA PLANPROY, S.A. DE C.V.	500-31-00-06-02-2016-27256 de fecha 2 de diciembre de 2016	24 de enero de 2017
154	DPR120412MN9	DESARROLLO PROSIN, S.A. DE C.V.	500-51-00-04-02-2016-27712 de fecha 12 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016
155	DPR1307169T3	DISEÑO Y PROYECTOS RED4, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37658 de fecha 30 de septiembre de 2016	30 de noviembre de 2016
156	EAP101220C58	ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS PUNTUALES, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-01372 de fecha 11 de enero de 2017	17 de enero de 2017
157	EATE830812EX6	ENCALADA TORRES EDWIN MIGUEL	500-48-00-03-00-2016-3913 de fecha 8 de noviembre de 2016	16 de diciembre de 2016
158	ECE0807152T4	ESTRATEGIA DE COMPETITIVIDAD PARA EMPRENDEDORES, S.C.	500-40-00-02-00-2016-15384 de fecha 10 de noviembre de 2016	13 de diciembre de 2016
159	ECS141113TK4	ENLACES COMERCIALES Y SERVICIOS DE TABASCO, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-000544 de fecha 17 de enero de 2017	18 de enero de 2017
160	EDI1403258S1	EITHEL DISEÑO, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2017-896 de fecha 11 de enero de 2017	13 de enero de 2017
161	EEP1211206TA	ESTRATEGIAS EMPRESARIALES P SIX, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2016-72521 de fecha 29 de noviembre de 2016	7 de diciembre de 2016
162	EEV101215AL6	ENLACE EMPRESARIAL VILLA RICA, S.A. DE C.V.	500-74-05-03-02-2016-14448 de fecha 14 de noviembre de 2016	13 de diciembre de 2016
163	EGC09061778A	ENESDEN-CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2016-72522 de fecha 23 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017
164	EIS070727PH1	ESTRATEGIAS INTEGRALES SOCIALES, S.C.	500-51-00-05-02-2016-25360 de fecha 9 de noviembre de 2016	13 de diciembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
165	EJA140919AU2	ESTRATÉGICO JARA, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2016-041653 de fecha 13 de diciembre de 2016	3 de enero de 2017
166	EMA100913GB3	ESTRUCTURAS MEXICANAS DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2016-25775 de fecha 5 de octubre de 2016	11 de enero de 2017
167	EMA111226235	EDIFICACIONES Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-24635 de fecha 23 de noviembre de 2016	04 de enero de 2017
168	EORA840816GG4	ESCOBAR ROBLERO ANALLELI	500-19-00-05-02-2016-12540 de fecha 25 de noviembre de 2016	09 de enero de 2017
169	EORE861206NK8	ESCOBAR ROBLERO EDUARDO	500-19-00-05-02-2016-12538 de fecha 25 de noviembre de 2016	9 de enero de 2017
170	EOVI831227RP6	ESCOLÁSTICO VÁZQUEZ ISRAEL	500-48-00-03-00-2016-3364 de fecha 28 de septiembre de 2016	22 de noviembre de 2016
171	EPE1503305M5	EMPRESA DE PROMOCIÓN DE EVENTOS Y REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA, S.A. DE C.V.	500-74-05-03-01-2016-14589 de fecha 28 de noviembre de 2016	6 de enero de 2017
172	ESE040504BH1	EXPO + EXPO, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2016-12763 de fecha 17 de noviembre de 2016	19 de enero de 2017
173	ESJ080216IS0	COMPAÑÍA ENERGÉTICA SAN JUAN, S.A. DE C.V.	500-66-00-00-00-2016-09305 de fecha 18 de octubre de 2016	2 de enero de 2017
174	ESU130409RD4	ENROM DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2016-27236 de fecha 25 de noviembre de 2016	14 de diciembre de 2016
175	ETP100317RQ4	ESPECIALISTAS TÉCNICOS DEL PETRÓLEO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-43-00-05-02-2017-2626 de fecha 20 de enero de 2017	27 de enero de 2017
176	FAMM581014N15	FABILA MUÑOZ MIGUEL ANGEL	500-23-00-04-02-2016-16198 de fecha 10 de noviembre de 2016	11 de enero de 2017
177	FBR1111047B4	FSG BEST RENTALS INDUSTRIAL, S. DE R.L. C.V.	500-42-00-06-02-2016-08839 de fecha 6 de diciembre de 2016	6 de diciembre de 2016
178	FCO110325CP3	FOLI CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-34-00-05-01-2016-5944 de fecha 11 de noviembre de 2016	13 de diciembre de 2016
179	FCO120804I10	FRUTAS DE LA COLMENA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-06-00-2016-15313 de fecha 16 de noviembre de 2016	13 de diciembre de 2016
180	FEHL681028QTA	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ LETICIA	500-48-00-03-00-2016-3682 de fecha 24 de octubre de 2016	7 de diciembre de 2016
181	FEVK870827AM7	FELIX VAZQUEZ KETZIA CHANTAL ALEJANDRA	500-53-00-03-00-2016-17540 de fecha 17 de noviembre de 2016	17 de enero de 2017
182	FGP031024UPA	FRANYUTTI GRAN PRIX, S.A. DE C.V.	500-13-00-05-02-2017-1239 de fecha 20 de enero de 2017	24 de enero de 2017
183	FLA130111UM0	FLAGER, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-24948 de fecha 28 de noviembre de 2016	16 de enero de 2017
184	FMC040908QA1	FABRICACIONES Y MECANIZACIONES DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.	500-51-00-04-02-2016-27920 de fecha 14 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017
185	FME120528NXA	FRIVEN MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-57-00-01-00-2016-08329 de fecha 1 de diciembre de 2016	9 de enero de 2017
186	FOR101202NK3	FORSYN, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-74-04-04-01-2016-6167 de fecha 6 de diciembre de 2016	14 de diciembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
187	FSE120403SJ3	FRADE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-00-2016-11206 de fecha 7 de noviembre de 2016	8 de diciembre de 2016
188	FSL020312KM1	FARMACIAS Y SIMILARES LATINOAMERICANOS, S.A. DE C.V.	500-58-00-05-01-2016-3991 de fecha 7 de diciembre de 2016	14 de diciembre de 2016
189	FUE1010083G1	FRACCIONAMIENTOS URBANOS EFICIENTES, S.A. DE C.V.	500-73-05-11-2016-12837 de fecha 28 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016
190	FWR090205566	FLORERÍA WATER AND ROSES, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-02-2016-08566 de fecha 29 de noviembre de 2016	13 de diciembre de 2016
191	GANG870602UQ7	GARCILAZO NAVARRETE GERARDO	500-37-00-04-03-2016-24487 de fecha 24 de octubre de 2016	29 de noviembre de 2016
192	GANL950126EL9	GARCILAZO NAVARRETE LUIS DONALDO	500-37-00-04-03-2016-24607 de fecha 31 de octubre de 2016	7 de diciembre de 2016
193	GAPA670815LR7	GARCIA PLATAS ASUNCIÓN PABLO	500-42-00-07-02-2016-08156 de fecha 4 de noviembre de 2016	6 de enero de 2017
194	GAVE810710G81	GARCÍA VARA ERIKA	500-65-00-06-02-2016-23845 de fecha 10 de noviembre de 2016	16 de diciembre de 2016
195	GBR140827J66	GRUPO BROSAN, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2016-008527 de fecha 14 de diciembre de 2016	4 de enero de 2017
196	GCA110429V28	GRUPO CONSTRUCTOR APROVAIP, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38612 de fecha 18 de octubre de 2016	2 de enero de 2017
197	GCA1302265A4	GRUPO CARPO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2016-15222 de fecha 5 de diciembre de 2016	8 de diciembre de 2016
198	GCA150414U75	GRUPO CONSTRUCTOR ANJOPER DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2396 de fecha 13 de enero de 2017	13 de enero de 2017
199	GCC1107141C2	GRUPO COMERCIAL Y CONSTRUCTOR PROHERGO, S.A. DE C.V.	500-29-00-06-02-2016-12495 de fecha 14 de noviembre de 2016	12 de enero de 2017
200	GCC130227DF1	GRUPO CONSTRUCTOR CABEL, S.A. DE C.V.	500-57-00-03-00-2016-007289 de fecha 6 de diciembre de 2016	13 de diciembre de 2016
201	GCF130313H20	GRUPO CONSTRUCTOR FOLKER, S.A. DE C.V.	500-43-00-06-00-2016-8154 de fecha 1 de septiembre de 2016	18 de enero de 2017
202	GCI120411CH9	GARSAL CORPORATIVO INTERPATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43621 de fecha 31 de octubre de 2016	13 de diciembre de 2016
203	GCM101202V76	GRUPO CONSTRUCTOR Y MATERIALES EL ARENAL, S.A. DE C.V.	500-19-00-05-02-2016-12542 de fecha 25 de noviembre de 2016	9 de enero de 2017
204	GCO130211FB1	GUZBO COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-27-00-03-02-2016-5356 de fecha 13 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016
205	GCO140321FU8	GARMIN COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-01-01-11-2016-68791 de fecha 22 de noviembre de 2016	24 de noviembre de 2016
206	GCS110830EM4	GRUPO COMERCIAL SAMITIR, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2016-19041 de fecha 19 de octubre de 2016	6 de diciembre de 2016
207	GCT101112FS0	GRUPO COMERCIALIZADORA DE TABASCO, S.A. DE C.V.	500-57-00-06-00-2016-08331 de fecha 1 de diciembre de 2016	9 de enero de 2017
208	GCU1205316P6	GRUPO CONCRETO ÚNICO DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	500-74-03-02-02-2017-5448 de fecha 11 de enero de 2017	24 de enero de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
209	GCX080430CB3	GRUPO CONSULTOR XAN SHAN, S.C.	500-44-00-05-00-2016-13066 de fecha 4 de noviembre de 2016	5 de enero de 2017
210	GDI010116TK8	GEOTECNIA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2016-72526 de fecha 29 de noviembre de 2016	5 de diciembre de 2016
211	GDI070322NR8	GLOBAL DIESEL ISTMO, S DE R.L. DE C.V.	500-74-01-01-02-2016-31823 de fecha 25 de octubre de 2016	5 de enero de 2017
212	GDM140819SL3	GRUPO DISTRIBUIDOR MARTINICA, S.A. DE C.V.	500-26-00-01-01-2016-9881 de fecha 11 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016
213	GEL150106I58	GRUPO ELSARO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-38117 de fecha 30 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017
214	GGL1206185H4	GN GLOBAL, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-26227 de fecha 9 de diciembre de 2016	23 de enero de 2017
215	GIN111125B3A	GRUSSER INTEGRAL S.C.	500-26-00-05-01-2016-9885 de fecha 11 de noviembre de 2016	9 de diciembre de 2016
216	GIN130705QL1	GAIN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	500-72-07-01-03-2016-43722 de fecha 30 de noviembre de 2016	9 de enero de 2017
217	GIS080617QY7	GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS CMI, S.A. DE C.V.	500-67-00-01-02-2016-04367 de fecha 8 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016
218	GKA140919A4A	GRUPO KALUX, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2016-41654 de fecha 13 de diciembre de 2016	20 de enero de 2017
219	GMM150205LQ9	GERIDE MINING MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-00-2016-07850 de fecha 15 de noviembre de 2016	7 de diciembre de 2016
220	GNE130206EX9	GRUPO NERTIUW, S.C.	500-55-00-03-00-2017-601 de fecha 5 de enero de 2017	27 de enero de 2017
221	GOG130110F10	GLO OUTSOURCING DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-68-00-05-02-2016-011415 de fecha 13 de septiembre de 2016	17 de noviembre de 2016
222	GOLS920415R57	GÓMEZ LÓPEZ SERGIO	500-48-00-03-00-2016-3566 de fecha 14 de octubre de 2016	1 de diciembre de 2016
223	GOMM820125MR5	GOMEZ MENDOZA MARIO	500-64-00-06-01-2016-13543 de fecha 9 de noviembre de 2016	8 de diciembre de 2016
224	GSE130321GE3	GRANZA SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37679 de fecha 30 de septiembre de 2016	5 de diciembre de 2016
225	GTE060209LPA	GRUPO TECHNIUS, S.A DE C.V.	500-50-00-03-01-2016-14918 de fecha 11 de octubre de 2016	8 de diciembre de 2016
226	GUGJ740813LF0	GUZMÁN GUZMÁN JAIR GREGORIO	500-28-00-05-00-2016-06825 de fecha 12 de octubre de 2016	11 de enero de 2017
227	GVA130710TH2	GRUPO VARAILLO, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2016-2427 de fecha 8 de septiembre de 2016	20 de enero de 2017
228	GZA150508IC6	GRUPO ZARAJI, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2016-12764 de fecha 17 de noviembre de 2016	13 de enero de 2017
229	HEAM730119BC3	HERNANDEZ ACOSTA MARIO FRANCISCO	500-42-00-07-02-2016-08577 de fecha 28 de noviembre de 2016	7 de diciembre de 2016
230	HEBD7206289I9	HERNÁNDEZ BONILLA JOSE DAVID	500-48-00-03-00-2016-3836 de fecha 31 de octubre de 2016	16 de diciembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
231	HEMM680901DA3	HERNANDEZ MONTALVO MARTIN ELÍAS	500-59-00-00-01-2016-3868 de fecha 15 de noviembre de 2016	13 de enero de 2017
232	HERM570925GA7	HERNÁNDEZ RAMOS MARTHA BEATRIZ	500-27-00-03-02-2016-5253 de fecha 31 de octubre de 2016	5 de enero de 2017
233	HERM660425KE5	HERNANDEZ RIVAS JOSE MARCOS	500-68-00-06-00-2016-14610 de fecha 26 de octubre de 2016	16 de enero de 2017
234	HMC1201219T9	HGM MÉXICO COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-24338 de fecha 18 de noviembre de 2016	13 de enero de 2017
235	HRE070814KQ3	HAYLLOW RESIL, S.A. DE C.V.	500-74-06-03-03-2016-18799 de fecha 3 de noviembre de 2016	9 de diciembre de 2016
236	IACR830924PN1	ISLAS CORNEJO ROGELIO	500-48-00-03-00-2016-3943 de fecha 9 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017
237	IAS131011378	INTEGRACIÓN DE ASESORÍAS Y SERVICIOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2016-19040 de fecha 19 de octubre de 2016	8 de diciembre de 2016
238	ICA060117FT1	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARHFAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2016-10063 de fecha 17 de noviembre de 2016	16 de diciembre de 2016
239	ICA1208285LA	INSUMOS COMERCIALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	500-39-00-05-02-2016-12034 de fecha 10 de noviembre de 2016	11 de enero de 2017
240	ICC080228BN9	IMPLEMENTOS CONSTRUCTORES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-01-2016-38222 de fecha 23 de septiembre de 2016	1 de noviembre de 2016
241	ICE090922TQ8	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EDWA, S.A. DE C.V.	500-74-06-04-02-2016-17023 de fecha 10 de noviembre de 2016	3 de enero de 2017
242	ICJ080313LZ1	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JOSSELIN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34801 de fecha 31 de agosto de 2016	13 de enero de 2017
243	ICO120615N76	IZDELKI COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.	500-05-2016-44421 de fecha 16 de diciembre de 2016	6 de enero de 2017
244	IEA130830M68	IG ESTRUCTURAS Y ACABADOS PARA HOTELES, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2016-22460 de fecha 9 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017
245	IHD130830VE9	IMPULSORA HOTELERA D SAN, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2016-22461 de fecha 13 de diciembre de 2016	3 de enero de 2017
246	IMA100826GZ4	INTERCUVI MANAGEMENT, S.C.	500-05-2016-38620 de fecha 19 de octubre de 2016	18 de enero de 2017
247	IME130827EE8	INTEGRADORA METRO, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2017-1911 de fecha 3 de enero de 2017	5 de enero de 2017
248	IMM111215KR6	IMMUNIS, S.A. DE C.V.	500-43-03-06-2016-9497 de fecha 20 de octubre de 2016	18 de enero de 2017
249	IMP120718FH4	IMPORVELES, S.A. DE C.V.	500-65-00-06-02-2017-177 de fecha 4 de enero de 2017	12 de enero de 2017
250	INC121107K62	IMPULSORA DE NEGOCIOS COMERMEX, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2016-12001 de fecha 8 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
251	IPA120118HN6	INGENIERÍA PUBLICITARIA Y ARTE, S.A. DE C.V.	500-48-00-03-00-2016-3970 de fecha 11 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017
252	IPN131121NM0	INTEGRACIÓN EN PROMOTORÍA NACIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	500-74-05-01-01-2016-12536 de fecha 21 de octubre de 2016	3 de enero de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
253	IPY120515NQ4	IDEX PROYECTOS Y RESULTADOS EMPRESARIALES, S. A. DE C. V.	500-19-00-04-01-2017-00606 de fecha 3 de enero de 2017	13 de enero de 2017
254	ISH101104J22	INDUSTRIAS SHOLAVIT, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43626 de fecha 31 de octubre de 2016	15 de diciembre de 2016
255	IST1503248W8	INGENIERÍAS, SERVICIOS Y TRAMITES, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-02-2016-34940 de fecha 12 de diciembre de 2016	9 de enero de 2017
256	JCO1412052V2	JAFMAN COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-26-00-01-01-2016-9897 de fecha 11 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016
257	JLO130211GM6	JDRP LOGISTICS, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2016-25271 de fecha 26 de septiembre de 2016	3 de enero de 2017
258	JRP1012134W8	"JUPITER RECICLADOS DE PAPEL", S.A. DE C.V.	500-65-00-05-03-2017-175 de fecha 4 de enero de 2017	10 de enero de 2017
259	JSE110523Q53	JLVP SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37686 de fecha 30 de septiembre de 2016	5 de diciembre de 2016
260	JUY111117J33	JAYMON URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-29-00-01-03-2016-12852 de fecha 7 de diciembre de 2016	19 de enero de 2017
261	KAR0807111F6	KARARI, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43624 de fecha 31 de octubre de 2016	10 de enero de 2017
262	KAS141208261	KENT ASESORES, S.A. DE C.V.	500-26-00-01-01-2016-9896 de fecha 11 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016
263	KCA150225I45	KAZTTA CONSTRUCCIONES, S.A. DEC .V.	500-42-00-08-00-2016-07823 de fecha 7 de noviembre de 2016	9 de enero de 2017
264	KCO1409196M8	KRATOX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2016-041004 de fecha 2 de diciembre de 2016	20 de enero de 2017
265	LAHJ791117LT4	LARA HERNANDEZ JUAN MANUEL	500-48-00-03-00-2016-3577 de fecha 17 de octubre de 2016	1 de diciembre de 2016
266	LAM140224444	LAMINES, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2016-72519 de fecha 8 de noviembre de 2016	15 de diciembre de 2016
267	LARF720831EZ0	LARA RODRÍGUEZ FIDENCIO	500-04-00-00-00-2016-34778 de fecha 31 de agosto de 2016	14 de noviembre de 2016
268	LARJ710904IDA	LARA RODRÍGUEZ JOSÉ JAVIER	500-04-00-00-00-2016-34807 de fecha 31 de agosto de 2016	14 de noviembre de 2016
269	LAZA811204AV2	LARA ZAVALA ANA LAURA	500-04-00-00-00-2016-26673 de fecha 31 de agosto de 2016	5 de diciembre de 2016
270	LCS1208287R6	LINEA COMERCIAL DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-06-00-2016-08524 de fecha 13 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017
271	LEGV801008UW3	LEAL GONZALEZ VERONICA	500-42-00-04-02-2016-07990 de fecha 4 de noviembre de 2016	6 de enero de 2017
272	LFP1306258C4	LOGÍSTICA Y FLETES DEL PRADO, S.A. DE C.V.	500-43-00-06-00-2016-8277 de fecha 8 de septiembre de 2016	18 de enero de 2017
273	LGC120804DH8	THE LAST GREEN CITRUS, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-68-00-05-01-2016-013839 de fecha 3 de noviembre de 2016	17 de noviembre de 2016
274	LIMD931019QS2	LIMON MACIEL DIEGO MAXIMILIANO	500-04-00-00-00-2016-38094 de fecha 30 de noviembre de 2016	5 de enero de 2017
275	LIN1305082H2	LOGÍSTICA INTERAT, S.A. DE C.V.	500-09-00-04-02-2016-04878 de fecha 13 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
276	LOGE750702DLA	LÓPEZ GARCÍA MARÍA ELSA	500-28-00-05-00-2016-06550 de fecha 30 de septiembre de 2016	2 de diciembre de 2016
277	LPP130326FX8	LOGÍSTICA DE PROTECCIÓN PRIVADA JOGRE, S.C.	500-05-2016-38687 de fecha 22 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016
278	LRE120807234	LOGÍSTICA REGIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-31-00-06-04-2017-2050 de fecha 13 de enero de 2017	19 de enero de 2017
279	LTA020716UD6	LÍNEA TABASCO, S.A. DE C.V.	500-57-00-01-00-2016-08330 de fecha 1 de diciembre de 2016	9 de enero de 2017
280	LURE550301824	LUNA RAMIREZ ERNESTINA	500-16-00-04-02-2016-20086 de fecha 2 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016
281	MABD800829C34	MARTINEZ BURROLA DANIEL	500-55-00-03-00-2017-828 de fecha 19 de enero de 2017	20 de enero de 2017
282	MACG491212A36	MAURICIO CHAVEZ MA. GUADALUPE	500-59-00-05-00-2016-3995 de fecha 25 de noviembre de 2016	9 de enero de 2017
283	MAK101125861	MANUFACTURAS AKEN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43627 de fecha 31 de octubre de 2016	15 de diciembre de 2016
284	MAQ1303254YA	MAQUIAB, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-24184 de fecha 17 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017
285	MARJ870105C9A	MÁRQUEZ RAMÍREZ MARÍA DE JESÚS	500-23-00-06-01-2016-16423 de fecha 25 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017
286	MARL671222GJ9	MARENTES RODRIGUEZ LUZ MARIA	500-15-05-01-2016-0884 de fecha 15 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017
287	MARR7505294T9	MATOS RICALDE RICARDO	500-48-00-03-00-2016-3869 de fecha 3 de noviembre de 2016	24 de noviembre de 2016
288	MASM750711AE9	MALACARA SALGADO MIGUEL ÁNGEL	500-04-00-00-00-2016-25696 de fecha 30 de junio de 2016	7 de diciembre de 2016
289	MCE101214UZ1	MONTECATI COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2016-27036 de fecha 3 de octubre de 2016	19 de enero de 2017
290	MCL120620F90	MAQUINARIA COEM LAGUNA, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-44595 de fecha 30 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017
291	MCO110725H5A	MUSC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34776 de fecha 31 de agosto de 2016	5 de diciembre de 2016
292	MCO1301238J4	MAITEI COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-41-00-01-01-2016-20148 de fecha 8 de noviembre de 2016	15 de diciembre de 2016
293	MCO130421AM4	MAGRET COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2016-27836 de fecha 3 de noviembre de 2016	13 de enero de 2017
294	MCP101202ET1	MATERIALES, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, CERCITAK, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-01-2016-8921 de fecha 4 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016
295	MELA760303EJ6	MEZA LARA ALFREDO	500-28-00-05-00-2016-06714 de fecha 11 de octubre de 2016	17 de noviembre de 2016
296	MEM980929V46	MEJORAS ENERGÉTICAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-70-00-07-02-2016-12145 de fecha 6 de diciembre de 2016	14 de diciembre de 2016
297	MER120314T33	MERKSPRO, S.A. DE C.V.	500-29-00-06-02-2016-11995 de fecha 25 de octubre de 2016	13 de enero de 2017
298	MID1303257D9	MIDDLEMAN, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2016-24945 de fecha 28 de noviembre de 2016	12 de enero de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
299	MIN080611587	MASADI INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-43622 de fecha 31 de octubre de 2016	13 de diciembre de 2016
300	MIN100326MZ3	MINUTECOMPANY, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2016-61941 de fecha 4 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016
301	MIN110330C22	MINAJARO, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2016-72537 de fecha 29 de noviembre de 2016	1 de diciembre de 2016
302	MIS010702KC0	MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SUR, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-000217 de fecha 5 de enero de 2017	30 de enero de 2017
303	MLF131218KH0	MOTHER LAND FOODS, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-03-2016-68128 de fecha 15 de noviembre de 2016	5 de enero de 2017
304	MMC150717T42	MURI MURI CIMBRA METÁLICA, S.A. DE C.V.	500-48-00-03-00-2016-3147 de fecha 15 de septiembre de 2016	18 de noviembre de 2016
305	MME1411262Y7	MXQ MEXQUIRE, S.A. DE C.V.	500-26-00-01-01-2016-9898 de fecha 11 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016
306	MMO980828PU5	MEEX MONCLOVA, S.A. DE C.V.	500-15-05-02-2016-0794 de fecha 11 de noviembre de 2016	8 de diciembre de 2016
307	MOAF77120477A	MONTEJO ARIAS FREDY	500-48-00-03-00-2016-3382 de fecha 29 de septiembre de 2016	23 de noviembre de 2016
308	MOBA880721CU3	MONTIJO BURROLA AARÓN FERNANDO	500-54-00-06-02-2016-4899 de fecha 17 de noviembre de 2016	16 de diciembre de 2016
309	MOC120503LD2	MATERIALES Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SNYDER, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37669 de fecha 30 de septiembre de 2016	6 de diciembre de 2016
310	MOV120614DG3	MOVENTE, S.C.	500-05-2016-27041 de fecha 8 de julio de 2016	3 de octubre de 2016
311	MPE130529L93	MARKETER PESEDY, S.A. DE C.V.	500-30-2016-17331 de fecha 24 de noviembre de 2016	2 de diciembre de 2016
312	MPR100420SUA	MÁRMOLES PIEDRAS Y ROCAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34774 de fecha 31 de agosto de 2016	1 de diciembre de 2016
313	MRT1307044V9	METALES Y RECICLADOS TOKCHIN, S.A. DE C.V.	500-47-00-04-00-2016-023992 de fecha 17 de noviembre de 2016	11 de enero de 2017
314	MRV1212076N9	MÉXICO RIVERA DE VALLARTA, S.A. DE C.V.	500-34-00-04-01-2016-5946 de fecha 11 de noviembre de 2016	19 de enero de 2017
315	MSA120811G20	MAI SAAC, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37653 de fecha 30 de septiembre de 2016	8 de diciembre de 2016
316	MSE121025C31	MAYHER SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-00-2016-11898 de fecha 23 de noviembre de 2016	12 de enero de 2017
317	MTL101202VB2	MAQUILADOS Y TEXTILES LINO'S, S.A. DE C.V.	500-74-05-01-01-2016-12575 de fecha 27 de octubre de 2016	14 de diciembre de 2016
318	NAPJ760914HNA	NAVARRETE PADILLA JESUS ARMANDO	500-21-00-04-02-2016-5032 de fecha 24 de octubre de 2016	13 de enero de 2017
319	NAS100203FB8	"NAREMA Y ASOCIADOS", S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2017-396 de fecha 6 de enero de 2017	19 de enero de 2017
320	NEX1303216H7	NEXTSA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-36056 de fecha 30 de septiembre de 2016	5 de diciembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
321	NHS110721JN9	NAKATA HAN SANCHEZ Y ASOCIADOS, S.C.	500-04-00-00-00-2016-34777 de fecha 31 de agosto de 2016	5 de diciembre de 2016
322	NIK130116BK2	NIKORAL, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2016-27988 de fecha 7 de noviembre de 2016	11 de enero de 2017
323	NIN100707540	NISKA INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-01-2016-10160 de fecha 9 de diciembre de 2016	18 de enero de 2017
324	NIP121126434	NIPAX, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-01-2016-23498 de fecha 1 de septiembre de 2016	16 de noviembre de 2016
325	NIZG811006RI7	NIETO ZATARAIN GUSTAVO	500-11-00-01-00-2016-3910 de fecha 8 de diciembre de 2016	17 de enero de 2017
326	NOR980126GUA	NORWOOD, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-02-2016-28487 de fecha 15 de noviembre de 2016	20 de enero de 2017
327	NOV990209P24	NOVELDA, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2017-038 de fecha 20 de enero de 2017	23 de enero de 2017
328	NPS140502FR5	NUEVA PROYECCIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, S. DE R.L. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-000583 de fecha 20 de enero de 2017	26 de enero de 2017
329	OEHL6301103A4	ORTEGA HERNÁNDEZ MARÍA DE LA LUZ	500-28-00-05-00-2016-06376 de fecha 21 de septiembre de 2016	3 de enero de 2017
330	OGR130415JL1	OLAREEF GRUPO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37676 de fecha 30 de septiembre de 2016	28 de noviembre de 2016
331	OKS1201104B3	11 K SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	500-74-01-01-01-2016-31688 de fecha 24 de octubre de 2016	24 de noviembre de 2016
332	OMA1307299M5	OVIEDO MANAGEMENT, S.A. DE C.V.	500-44-00-05-00-2016-15183 de fecha 8 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
333	OOAO750323J11	OSORIO ARÉVALO OLIVERO	500-48-00-03-00-2016-4073 de fecha 15 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017
334	OOCO790301S89	OSORIO CANO OSCAR	500-28-00-05-00-2016-06563 de fecha 3 de octubre de 2016	14 de diciembre de 2016
335	OPA130702GF3	OFFICE PERSONAL & ALIMENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-28-00-05-00-2016-06397 de fecha 26 de septiembre de 2016	2 de diciembre de 2016
336	OPS140408AK5	OPERADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TECNO, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2017-002132 de fecha 13 de enero de 2017	18 de enero de 2017
337	OST040326K90	OPERADORA DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE PUEBLA, S.C.	500-63-00-05-03-2016-3840 de fecha 25 de mayo de 2016	6 de diciembre de 2016
338	PAA120625AY5	PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES ADONIAS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37685 de fecha 30 de septiembre de 2016	5 de diciembre de 2016
339	PAC090820M7A	PROVEEDORA DE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2017-2117 de fecha 4 de enero de 2017	6 de enero de 2017
340	PAPM730424MR9	PALE PEREZ MANUEL	500-19-00-05-02-2016-12544 de fecha 25 de noviembre de 2016	12 de enero de 2017
341	PAVR670408J66	PALACIOS VALDEZ ROGER JAVIER	500-48-00-03-00-2016-3883 de fecha 4 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017
342	PBC1103236L4	PEREA Y BASTIDA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2016-72532 de fecha 23 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017
343	PCI100116RZ4	PUBLI CIBELES, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-01-2016-43149 de fecha 25 de noviembre de 2016	5 de enero de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
344	PCR140512QK9	PROYECTOS COMERCIALES RASO, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-03-2016-12119 de fecha 2 de diciembre de 2016	14 de diciembre de 2016
345	PDA140731M9A	PROYECTOS Y DESARROLLOS ARQUITECTÓNICOS PENINSULARES, S.A. DE C.V.	500-48-00-03-00-2016-3897 de fecha 7 de noviembre de 2016	16 de diciembre de 2016
346	PEAL650727J34	PECH AY JOSE LUCIANO	500-48-00-03-00-2016-3728 de fecha 25 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016
347	PEAR890113VC5	PÉREZ ARTEAGA RODOLFO	500-28-00-05-00-2016-06545 de fecha 29 de septiembre de 2016	14 de diciembre de 2016
348	PEBM920827IN3	PÉREZ BARAJAS MAURICIO	500-04-00-00-00-2016-38257 de fecha 30 de septiembre de 2016	13 de diciembre de 2016
349	PECE790613L80	PÉREZ CANTO EDMANUEL ANTONIO	500-48-00-03-00-2016-4144 de fecha 18 de noviembre de 2016	3 de enero de 2017
350	PEDH560316866	PÉREZ DIAZ HERIBERTO	500-36-06-04-01-2016-68943 de fecha 16 de noviembre de 2016	16 de enero de 2017
351	PEE9306295R8	PUBLICIDAD EXTERIOR ESPECTACULAR, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38752 de fecha 10 de noviembre de 2016	31 de enero de 2017
352	PEOG671003EG0	PÉREZ OÑATE GERARDO	500-04-00-00-00-2016-37654 de fecha 30 de septiembre de 2016	13 de diciembre de 2016
353	PEP131227SE7	PROYECTOS ESTRATÉGICOS PENINSULARES, S.A. DE C.V.	500-69-00-03-00-2017-00572 de fecha 4 de enero de 2017	5 de enero de 2017
354	PEPM660507NV4	PECH PECH MARTÍN ELIGIO	500-48-00-03-00-2016-3529 de fecha 10 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016
355	PES060929MF4	PROYECTOS EN ENERGÍA Y SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2017-000216 de fecha 5 de enero de 2017	30 de enero de 2017
356	PFU1306259L5	PATROCINIO Y FINANCIAMIENTO LA UNIÓN, S.A. DE C.V.	500-43-03-07-02-2017-1907 de fecha 2 de enero de 2017	09 de enero de 2017
357	PIA120502583	PLATAFORMA DE INNOVACIÓN ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-01-2016-26368 de fecha 10 de noviembre de 2016	5 de enero de 2017
358	PII130613BVA	PROVEEDORA DE INSUMOS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-38259 de fecha 30 de septiembre de 2016	5 de diciembre de 2016
359	PIL031106S63	PROVEEDORA INDUSTRIAL LAREDO, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-03-2016-07762 de fecha 16 de noviembre de 2016	3 de enero de 2017
360	PIT130530F13	PLÁSTICOS E INYECCIONES TERMINAS EN GENERAL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-38258 de fecha 30 de septiembre de 2016	5 de diciembre de 2016
361	PLS010430M88	PLSM, S. DE R.L. DE C.V.	500-42-00-04-03-2016- 08842 de fecha 8 de diciembre de 2016	12 de diciembre de 2016
362	PNP1408206G8	PALLETS N°PALLETS, S. DE R.L. DE C.V.	500-47-00-01-00-2016-025861 de fecha 15 de diciembre de 2016	26 de enero de 2017
363	POCD640827C70	PONCE CHAVEZ MARIA DOLORES	500-30-2016-16351 de fecha 10 de noviembre de 2016	7 de diciembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
364	PRO070503FW2	PROSEFA S.A. DE C.V.	500-74-06-04-02-2016-26819 de fecha 16 de noviembre de 2016	13 de enero de 2017
365	PRO1201132J9	PROENTRE, S.A.P.I. DE C.V.	500-31-00-05-01-2017-2042 2042 de fecha 11 de enero de 2017	17 de enero de 2017
366	PRO140225CX2	PROMOTRABAJO, A.C.	500-31-00-04-01-2016-27081 de fecha 14 de octubre de 2016	1 de noviembre de 2016
367	PSH141210M65	PROYECTOS Y SUMINISTRO HVAC, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-01-2016-06535 de fecha 29 de septiembre de 2016	16 de diciembre de 2016
368	PSL081020NH1	PROFESIONALES EN SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y PERSONAL SEELG, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2016-72541 de fecha 29 de noviembre de 2016	16 de enero de 2017
369	PSS070810546	PRESTADORA DE SERVICIOS SERVIMAX, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2016-72514 de fecha 7 de noviembre de 2016	8 de diciembre de 2016
370	PST0708247A1	PROCESO STEEL, S.A. DE C.V.	500-36-04-01-01-2016-60808 de fecha 11 de octubre de 2016	5 de enero de 2017
371	PWA130422I95	PACIFIC WAP, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37687 de fecha 30 de septiembre de 2016	5 de diciembre de 2016
372	QURE651216457	QUINTANAR REYNA ERIK	500-37-00-06-01-2016-24066 de fecha 27 de septiembre de 2016	28 de noviembre de 2016
373	R&A040127DA4	R & A ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	500-34-00-05-01-2017-1067 de fecha 10 de enero de 2017	11 de enero de 2017
374	RAAF520128BX3	RAMIREZ AHUMADA FRANCISCO	500-59-00-05-00-2016-3844 de fecha 11 de noviembre de 2016	9 de enero de 2017
375	RCE030804JK2	REFINADOS CENTRO, S.A. DE C.V.	500-42-00-06-02-2016-08141 de fecha 4 de noviembre de 2016	14 de noviembre de 2016
376	RCI000221L89	REDES COMERCIALES E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-50-00-02-00-2016-20583 de fecha 25 de noviembre de 2016	16 de enero de 2017
377	RCO091202D21	RPS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-08-00-04-00-2016-0023175 de fecha 12 de diciembre de 2016	18 de enero de 2017
378	REN130415AV9	ROURKE ENTERPRISES, S.A. DE C.V.	500-30-2016-17329 de fecha 24 de noviembre de 2016	5 de diciembre de 2016
379	RESS95042699A	RESÉNDIZ SANCHEZ SERGIO ENRIQUE	500-47-00-06-00-2016-023973 de fecha 17 de noviembre de 2016	13 de diciembre de 2016
380	ROC130429H41	ROCASRIC, S.A. DE C.V.	500-57-00-03-00-2016-007252 de fecha 24 de noviembre de 2016	5 de enero de 2017
381	ROMA761111F63	RODRIGUEZ MARTINEZ ARIADNA	500-05-2016-38684 de fecha 17 de noviembre de 2016	18 de enero de 2017
382	ROMH810825R45	ROBLERO MORALES HUGO	500-19-00-05-02-2016-12566 de fecha 28 de noviembre de 2016	12 de enero de 2017
383	ROS140523HYA	"ROSLOR", S.A. DE C.V.	500-20-00-05-02-2016-5255 de fecha 27 de octubre de 2016	2 de enero de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
384	ROTM930615588	ROMUALDO TAPIA MARGARITO	500-28-00-05-00-2016-06539 de fecha 28 de septiembre de 2016	2 de diciembre de 2016
385	RTE150129M5A	RIALEM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	500-31-00-04-01-2016-27010 de fecha 27 de septiembre de 2016	30 de septiembre de 2016
386	RUCA840429DV9	RUIZ CAMARENA ADOLFO	500-37-00-04-03-2016-24399 de fecha 14 de octubre de 2016	15 de noviembre de 2016
387	SAB150414M95	SERVICIOS ABEDAR, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2017-000555 de fecha 19 de enero de 2017	26 de enero de 2017
388	SAB151026UN9	SABUMAIMPLANT, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-02-2016-08565 de fecha 9 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016
389	SACA770630IL6	SANCHEZ CORTES ALEJANDRA	500-05-2016-38581 de fecha 13 de octubre de 2016	31 de enero de 2017
390	SAGA5609213T9	DE LOS SANTOS GOMEZ ARMANDO	500-19-00-05-02-2016-12539 de fecha 25 de noviembre de 2016	9 de enero de 2017
391	SAI1201207G8	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS IVJE, S.A. DE C.V.	500-71-02-01-02-2016-72540 de fecha 29 de noviembre de 2016	16 de enero de 2017
392	SAK090630DR7	SAKMAK, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-02-2016-08561 de fecha 29 de noviembre de 2016	13 de diciembre de 2016
393	SALM8101108Q5	SÁNCHEZ LANDERO MANUEL	500-48-00-03-00-2016-3783 de fecha 28 de octubre de 2016	15 de diciembre de 2016
394	SARR770610AW1	SALAS RIVERO RIGOBERTO	500-48-00-03-00-2016-3778 de fecha 27 de octubre de 2016	3 de enero de 2017
395	SASA670408LX8	SANTIAGO SANTIAGO ALBERTO	500-63-00-04-01-2016-9786 de fecha 8 de noviembre de 2016	5 de diciembre de 2016
396	SCG090417QZ5	SISTEMAS Y COMPONENTES GRAPH, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34809 de fecha 31 de agosto de 2016	5 de diciembre de 2016
397	SCI070604412	SERVICIOS CORPORATIVOS EN IT, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-01-2016-10373 de fecha 13 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016
398	SCI09041774A	SISTEMAS DE CONTROL INFINITY, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-34804 de fecha 31 de agosto de 2016	6 de diciembre de 2016
399	SCL140618FM1	SERVICIOS CLN, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-38118 de fecha 30 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017
400	SCO160517F18	SAXIS COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-02-2016-08511 de fecha 18 de noviembre de 2016	12 de diciembre de 2016
401	SEA061211CC2	SERVICIOS EMPRESARIALES ALUNSA, S.A. DE C.V.	500-64-00-06-01-2016-13639 de fecha 10 de noviembre de 2016	8 de diciembre de 2016
402	SES120731KY7	SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERCO, S.A. DE C.V.	500-70-00-03-00-2017-127 de fecha 6 de enero de 2017	12 de enero de 2017
403	SGG110319525	SERVICIOS DE GESTIÓN GLOKNER, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-01-2016-13528 de fecha 10 de noviembre de 2016	7 de diciembre de 2016
404	SHR1011296L6	SERVICIOS HUMANOS RESERVA, S. DE R.L. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-44597 de fecha 30 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017
405	SIE060824769	SUPERVISIÓN INTEGRAL Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.	500-70-00-04-01-2017-01567 de fecha 6 de enero de 2017	16 de enero de 2017

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
406	SIM101022DM0	SUMINISTROS INDUSTRIALES MAINERO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37661 de fecha 30 de septiembre de 2016	3 de noviembre de 2016
407	SIN080207KP1	SI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-10-00-05-03-2016-43669 de fecha 1 de diciembre de 2016	13 de diciembre de 2016
408	SIN080222SC1	SOLUCIONES INTEGRALES EN NEGOCIOS, A.L., S.A. DE C.V.	500-74-03-01-02-2017-4356 de fecha 4 de enero de 2017	19 de enero de 2017
409	SIT130715S20	SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTACIÓN Y CARGA PESADA UGGAR, S.A. DE C.V.	500-57-00-04-03-2017-000543 de fecha 17 de enero de 2017	23 de enero de 2017
410	SIU0902057W1	SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-01-2016-21667 de fecha 9 de diciembre de 2016	13 de diciembre de 2016
411	SLP081217E23	SOCIEDAD SAN LUCA DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-02-2016-21518 de fecha 14 de diciembre de 2016	2 de enero de 2017
412	SMJ090827UM6	SISTEMAS Y MAQUINADOS JMGG, S.A. DE C.V.	500-42-00-04-01-2016-08187 de fecha 9 de noviembre de 2016	23 de noviembre de 2016
413	SOA130621QG8	SERVICIOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS NOBEL, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2016-37647 de fecha 30 de septiembre de 2016	17 de octubre de 2016
414	SOLJ650318B82	SOTO LÓPEZ JOSEFINA	500-23-00-06-01-2016-16520 de fecha 7 de diciembre de 2016	12 de enero de 2017
415	SPA0405074T9	SKEP PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-2411 de fecha 19 de enero de 2017	24 de enero de 2017
416	SPA090813JS7	SERVICIOS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN VIDAL, S.C.	500-04-00-00-00-2016-34805 de fecha 31 de agosto de 2016	16 de noviembre de 2016
417	SSE121213FS0	SENPRO SERVICIOS Y ENLACES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2016-5433 de fecha 6 de diciembre de 2016	16 de enero de 2017
418	SSI110318RS9	"STUTT GART SERVICIOS INTEGRALES", S.A. DE C.V.	500-70-00-04-00-2016-11847 de fecha 17 de noviembre de 2016	6 de enero de 2017
419	STA110617GC2	SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA APLICADA ROAYVI, S.C.	500-34-00-04-02-2016-5452 de fecha 18 de noviembre de 2016	25 de enero de 2017
420	STB040123DW7	SERVICIOS TRONCALIZADOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2016-013616 de fecha 3 de agosto de 2016	18 de enero de 2017
421	TAC1406101BA	TABLAROCA Y ACABADOS CONTAC, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32230 de fecha 28 de septiembre de 2016	3 de octubre de 2016
422	TAPJ840521FGA	TAPIA PADILLA JUANA BERENICE	500-24-00-06-02-2016-16422 de fecha 16 de noviembre de 2016	11 de enero de 2017
423	TASV760618IE4	TAYLOR SALGADO VICTOR ALFONSO	500-28-00-05-00-2016-06703 de fecha 7 de octubre de 2016	15 de noviembre de 2016
424	TAY030228QX1	TAYSON, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-02-2017-172 de fecha 12 de enero de 2017	16 de enero de 2017
425	TEX1408261IA	TEXMAL, S.A. DE C.V.	500-45-00-04-03-2016-040621 de fecha 18 de noviembre de 2016	5 de diciembre de 2016
426	TIR140728FC5	TIRZA, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-02-2016- 07176 de fecha 23 de septiembre de 2016	7 de noviembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
427	TPR040128TH6	TOPOGRAFÍA DE PRESICION, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2017-1648 de fecha 11 de enero de 2017	18 de enero de 2017
428	TPU051213SL8	TRANSPORTES PUMA, S.A. DE C.V.	500-68-00-01-03-2016-15739 de fecha 9 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016
429	TRA121116HLA	TRANSMOCASA, S.A. DE C.V.	500-39-00-06-02-2016-12644 de fecha 16 de noviembre de 2016	19 de enero de 2017
430	TRE100723S70	TREROVI, S.A. DE C.V.	500-05-2017-2414 de fecha 17 de enero de 2017	20 de enero de 2017
431	TSI120613E62	THE TREE SILVER, S.A. DE C.V.	500-28-00-05-00-2016-06028 de fecha 14 de septiembre de 2016	4 de enero de 2017
432	TSM120822FL4	TICHA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	500-05-2016-32381 de fecha 15 de septiembre de 2016	12 de enero de 2017
433	TRS120914LV6	TRANSPORTES RÁPIDOS EL SOL, S.A. DE C.V.	500-60-00-04-03-2017-00981 de fecha 12 de enero de 2017	16 de enero de 2017
434	TTO111215I98	TRANSPORTES TOHER, S.A. DE C.V.	500-65-00-01-04-2016-21472 de fecha 22 de septiembre de 2016	16 de diciembre de 2016
435	TUR150304F72	TELLUS URBANIZADORA, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-02-2016-08157 de fecha 4 de noviembre de 2016	6 de enero de 2017
436	UEO950318D7A	UNIÓN ESTATAL DE OBREROS, CONSTRUCTORES Y TRABAJADORES EN GENERAL DE BAJA CALIFORNIA, CROC.	500-51-00-04-02-2016-25540 de fecha 11 de noviembre de 2016	5 de enero de 2017
437	URO101217V48	URIBE ROMÁN, S.A. DE C.V.	500-36-06-04-03-2016-68118 de fecha 9 de noviembre de 2016	2 de enero de 2017
438	UUY110124SDA	UYTSA, URBANIZACIONES Y TRANSPORTES, S.A. DE C.V.	500-43-03-08-01-2017-2125 de fecha 20 de enero de 2017	24 de enero de 2017
439	VABA720506AR3	VAZQUEZ BARRÓN ARTURO IGNACIO	500-15-05-01-2016-0883 de fecha 14 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
440	VACJ740601GR3	VAZQUEZ CAMPOS JORGE HOMERO	500-04-00-00-00-2016-34779 de fecha 31 de agosto de 2016	14 de noviembre de 2016
441	VAHM930716DVA	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ MARINA GUADALUPE	500-23-00-04-01-2016-16553 de fecha 9 de diciembre de 2016	17 de enero de 2017
442	VATS781017QU8	VAZQUEZ TIRADO SERGIO ALEJANDRO	500-53-00-03-00-2016-16304 de fecha 27 de octubre de 2016	9 de diciembre de 2016
443	VCA131125PV5	VASHERROD CONSULTORES Y ASOCIADOS, S.C.	500-42-00-08-00-2016-07849 de fecha 16 de noviembre de 2016	25 de noviembre de 2016
444	VEE090813H9A	VALUACIÓN ESTRATÉGICA ESPECIALIZADA JM, S.C.	500-04-00-00-00-2016-34806 de fecha 31 de agosto de 2016	5 de diciembre de 2016
445	VICL8203103I3	VILLANUEVA CRUZ LUIS EDUARDO	500-05-2017-2363 de fecha 9 de enero de 2017	11 de enero de 2017
446	VIN130328BP3	VIZCAÍNO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-04-2017-2066 de fecha 17 de enero de 2017	18 de enero de 2017
447	VVC0903103A2	WISE VAHE CONSTRU-CONSULTORA, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38610 de fecha 18 de octubre de 2016	4 de noviembre de 2016
448	VVE130131756	VENTACEROS VERVE, S.A. DE C.V.	500-23-00-06-01-2016-14939 de fecha 26 de octubre de 2016	18 de noviembre de 2016

	RFC	NOMBRE EFOS PRESUNTOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
449	ZACS780818B34	ZAPATA CASTAÑÓN SERGIO ALBERTO	500-59-00-01-2016-3886 de fecha 15 de noviembre de 2016	11 de enero de 2017
450	ZAPL490821HE9	ZAPATA PUERTO LUIS ALFREDO	500-48-00-03-00-2016-4088 de fecha 16 de noviembre de 2016	4 de enero de 2017
451	ZARL841106CK8	ZARAGOZA REYES LUCERO	500-48-00-03-00-2016-3655 de fecha 20 de octubre de 2016	7 de diciembre de 2016
452	ZEPV710705PH9	ZENTENO PACHECO VICTOR MANUEL	500-40-00-02-00-2017-1649 de fecha 11 de enero de 2017	17 de enero de 2017
453	ZHU130618JW0	ZAZIL HUAL, S.A. DE C.V.	500-48-00-03-00-2016-3562 de fecha 13 de octubre de 2016	25 de noviembre de 2016
454	ZIN91022345A	ZAPATA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-42-00-07-01-2017-01191 de fecha 11 de enero de 2017	17 de enero de 2017

AVISO por el que se informa que por ministerio de Ley, las autorizaciones para la organización y funcionamiento como sociedades de inversión de las sociedades que se indican, han quedado sin efectos y dichas sociedades han entrado en estado de disolución y liquidación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Supervisión Bursátil.- Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles.- Dirección General de Fondos de Inversión.

AVISO

Con fundamento en el artículo trigésimo octavo, fracciones I, párrafos primero y segundo, y III, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014 (en adelante el "Decreto"), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante la "Comisión") informa que por ministerio de Ley, las autorizaciones para la organización y funcionamiento como sociedades de inversión de las sociedades que a continuación se indican, han quedado sin efectos y dichas sociedades han entrado en estado de disolución y liquidación sin necesidad de acuerdo de asamblea general de accionistas, toda vez que no obtuvieron ante esta Comisión autorización para su transformación en fondo de inversión, dentro del plazo a que se refiere el artículo trigésimo octavo, fracción I, párrafo segundo del Decreto.

Denominación Social	Número y fecha de oficio de concesión/autorización	Autoridad que emitió oficio:
1. Nteusa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda	DGA-319-1519, del 25 de marzo de 2003	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
2. Nortefp, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales	102-E-366-DGSV-II-A-c-293, del 13 de febrero de 1987	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
3. Sinca Bajío, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales	312-3/523684/2006, del 4 de diciembre de 2006	Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de enero de 2017.- El Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, **Juan Carlos Ollivier Morán**.- Rúbrica.- El Director General de Fondos de Inversión, **Juan Manuel Ventura Capilla y Gutiérrez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble denominado “Campamento Fresnillo” con superficie de 1,301.736 metros cuadrados, ubicado en Calle Luis Moya No. 10, Colonia Centro, C.P. 99080, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio No. 001/2017.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE DENOMINADO “CAMPAMENTO FRESNILLO” CON SUPERFICIE DE 1,301.736 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE LUIS MOYA NO. 10, COLONIA CENTRO, C.P. 99080, MUNICIPIO FRESNILLO, ESTADO DE ZACATECAS, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

LUIS FERNANDO MORALES NUÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 55 y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero, Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3, 4 fracción I, inciso e) y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y disposición 118-6 fracción II del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el inmueble con superficie de 1,301.736 metros cuadrados, ubicado en Calle Luis Moya No. 10, Colonia Centro, C.P. 99080, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dependencia del Ejecutivo Federal, ocupándolo desde el año de 1978, hecho que se hace constar mediante acta administrativa de fecha 21 de enero del 2016, emitida por el Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Director General del Centro SCT Zacatecas.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes desde el tiempo referido y hasta el día de hoy, ha tenido la custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado “Campamento Fresnillo” como se desprende en los antecedentes jurídicos administrativos del inmueble que obran en el expediente a cargo de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 1,301.736 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano No. 001, elaborado a escala 1:150, aprobado y registrado por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, actualmente Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCPF-2021-2008-T/, de fecha 20 de febrero de 2008.

Que mediante Certificado de No Inscripción No. 044973, de fecha 29 de mayo del 2015, el Lic. Víctor Hugo Santana Martínez, Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Zacatecas, informó que habiéndose practicado una minuciosa búsqueda en los libros y documentos que integran el archivo respectivo de la oficialía a su cargo, relativos a escrituras públicas, privadas, zonas de fraccionamiento y demás libros y Secciones, en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha No se encontró inscrito el bien inmueble ubicado en Calle Luis Moya No. 10, Colonia Centro, C.P. 99080, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, con una superficie total de 1,301.736 metros cuadrados.

Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo correspondiente, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

Que se realizó la publicación del aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico “El Sol de Zacatecas”, de Zacatecas, Estado de Zacatecas, el día martes 6 de diciembre de 2016.

Que se notificó el día 7 de diciembre del 2016, mediante oficios números DGAPIF/DIDI/DTI/1461/2016, DGAPIF/DIDI/DTI/1462/2016, DGAPIF/DIDI/DTI/1463/2016 y DGAPIF/DIDI/DTI/1464/2016, todos de fecha 13 de octubre del 2016, dirigidos a los C.C. Jesús Martínez Jaime, Nora Leticia Martínez Arellano, Olga Carrillo Valdéz y Luis Enrique Navarro, respectivamente, colindantes del inmueble materia de la presente declaratoria, mediante Cédula de Notificación; en observancia del artículo 55 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales.

Que el expediente administrativo debidamente integrado, quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II de la Ley General de Bienes Nacionales, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada; es procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble con superficie de 1,301.736 metros cuadrados, denominado "Campamento Fresnillo", ubicado en Calle Luis Moya No. 10, Colonia Centro, C.P. 99080, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, utilizándolo en las actividades propias del "Campamento Fresnillo", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales y disposición 118-6 del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscribise en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero del dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble denominado "Campamento Sarabia" con superficie de 154.208 metros cuadrados, ubicado en Calle Sarabia No. 97, Colonia Centro, C.P. 99080, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio No. 002/2017.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE DENOMINADO "CAMPAMENTO SARABIA" CON SUPERFICIE DE 154.208 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE SARABIA NO. 97, COLONIA CENTRO, C.P. 99080, MUNICIPIO FRESNILLO, ESTADO DE ZACATECAS, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

LUIS FERNANDO MORALES NUÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 55 y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero, Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en

el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 2º, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3, 4 fracción I, inciso e) y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y disposición 118-6 fracción II del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el inmueble con superficie de 154.208 metros cuadrados, ubicado en Calle Sarabia No. 97, Colonia Centro, C.P. 99080, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dependencia del Ejecutivo Federal, ocupándolo desde el año de 1979, hecho que se hace constar mediante acta administrativa de fecha 21 de enero del 2016, emitida por el Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Director General del Centro SCT Zacatecas.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes desde el tiempo referido y hasta el día de hoy, ha tenido la custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Campamento Sarabia" como se desprende en los antecedentes jurídicos administrativos del inmueble que obran en el expediente a cargo de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 154.208 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano No. 001, elaborado a escala 1:50, aprobado y registrado por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, actualmente Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCPF-2027-2008-T/, de fecha 20 de febrero de 2008.

Que mediante Certificado de No Inscripción No. 044974, de fecha 29 de mayo del 2015, el Lic. Víctor Hugo Santana Martínez, Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Zacatecas, informó que habiéndose practicado una minuciosa búsqueda en los libros y documentos que integran el archivo respectivo de la oficialía a su cargo, relativos a escrituras públicas, privadas, zonas de fraccionamiento y demás libros y Secciones, en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha No se encontró inscrito el bien inmueble ubicado en Calle Sarabia No. 97, Colonia Centro, C.P. 99080, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, con una superficie total de 154.208 metros cuadrados.

Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo correspondiente, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

Que se realizó la publicación del aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "El Sol de Zacatecas", de Zacatecas, Estado de Zacatecas, el día martes 6 de diciembre de 2016.

Que se notificó el día 7 de diciembre del 2016, mediante oficios números DGAPIF/DIDI/DTI/1466/2016, DGAPIF/DIDI/DTI/1467/2016 DGAPIF/DIDI/DTI/1468/2016, y DGAPIF/DIDI/DTI/1469/2016, todos de fecha 13 de octubre del 2016, dirigidos a los C.C. Cecilia Herrera Anguiano, Jesús Roberto Longoria Beltrán, Alfredo Ramírez Hernández y Luz María Guzmán, respectivamente, colindantes del inmueble materia de la presente declaratoria, mediante Cédula de Notificación; en observancia del artículo 55 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales.

Que el expediente administrativo debidamente integrado, quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II de la Ley General de Bienes Nacionales, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada; es procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble con superficie de 154.208 metros cuadrados, denominado "Campamento Sarabia", ubicado en Calle Sarabia No. 97, Colonia Centro, C.P. 99080, Municipio Fresnillo, Estado de Zacatecas, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, utilizándolo en las actividades propias del "Campamento Sarabia", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales y disposición 118-6 del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de enero del dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble denominado “Residencia de Conservación Calera” con superficie de 4,260.968 metros cuadrados, ubicado en Calle Ferrocarril s/n Estación Víctor Rosales, Municipio Calera de Víctor Rosales, Estado de Zacatecas, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio No. 003/2017.

DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE DENOMINADO “RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN CALERA” CON SUPERFICIE DE 4,260.968 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE FERROCARRIL S/N ESTACIÓN VÍCTOR ROSALES, MUNICIPIO CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ESTADO DE ZACATECAS, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

LUIS FERNANDO MORALES NUÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 55 y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Primero, Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; 2°, Apartado D, fracción VI, 6, fracción XXXV y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3, 4 fracción I, inciso e) y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y disposición 118-6 fracción II del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el inmueble con superficie de 4,260.968 metros cuadrados, ubicado en Calle Ferrocarril s/n Estación Víctor Rosales, Municipio Calera de Víctor Rosales, Estado de Zacatecas, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dependencia del Ejecutivo Federal, ocupándolo desde el año de 1950, hecho que se hace constar mediante acta administrativa de fecha 21 de enero del 2016, emitida por el Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Director General del Centro SCT Zacatecas.

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes desde el tiempo referido y hasta el día de hoy, ha tenido la custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado “Residencia de Conservación Calera” como se desprende en los antecedentes jurídicos administrativos del inmueble que obran en el expediente a cargo de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 4,260.968 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano No. 001, elaborado a escala 1:400, aprobado y registrado por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, actualmente Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCPF-2022-2008-T/, de fecha 20 de febrero de 2008.

Que mediante Certificado No. 008380, de fecha 4 de junio del 2015, la Lic. Ma. Concepción Llamas Villagrana, Oficial Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Calera de Víctor Rosales, informó que habiéndose practicado una minuciosa búsqueda en los libros y documentos que integran el archivo respectivo de la oficialía a su cargo, relativos a Escrituras Públicas, Privadas, Zonas de Fraccionamiento y demás Libros y Secciones, en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha no se encontró inscrito el bien inmueble ubicado en Calle Ferrocarril s/n Estación Víctor Rosales, Municipio Calera de Víctor Rosales, Estado de Zacatecas, con una superficie total de 4,260.968 metros cuadrados.

Que habiéndose cumplido con los requisitos legales, integrando el expediente administrativo correspondiente, se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose las siguientes diligencias:

Que se realizó la publicación del aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "El Sol de Zacatecas", de Zacatecas, Estado de Zacatecas, el día martes 6 de diciembre de 2016.

Que se notificó el día 7 de diciembre del 2016, mediante oficios números DGAPIF/DIDI/DTI/1451/2016, DGAPIF/DIDI/DTI/1452/2016, DGAPIF/DIDI/DTI/1453/2016 y DGAPIF/DIDI/DTI/1454/2016, todos de fecha 13 de octubre del 2016, dirigidos a los C.C. Carmela Félix Hernández, José Escobedo Cortez, Juana Irene Cárdenas González y Verónica Casas Juárez, respectivamente, colindantes del inmueble materia de la presente declaratoria, mediante Cédula de Notificación; en observancia del artículo 55 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales.

Que el expediente administrativo debidamente integrado, quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Que en virtud de haber transcurrido los plazos que señala el artículo 55 en sus fracciones I y II de la Ley General de Bienes Nacionales, dentro de los cuales no se presentó oposición de parte legítimamente interesada; es procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que el inmueble con superficie de 4,260.968 metros cuadrados, denominado "Residencia de Conservación Calera", ubicado en Calle Ferrocarril s/n Estación Víctor Rosales, Municipio Calera de Víctor Rosales, Estado de Zacatecas, forma parte del patrimonio de la Federación, con destino a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, utilizándolo en las actividades propias de la "Residencia de Conservación Calera", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales y disposición 118-6, fracción II del Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado el 16 de julio de 2010, reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

TERCERO.- Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Inscribese en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

QUINTO.- Cúmplase.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a los 01 días del mes de febrero del dos mil diecisiete.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del diverso por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, publicado el 7 de septiembre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, 41 Bis, 98, fracciones I y II, y 100, fracción I, de la Ley General de Salud; 88 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, así como 101 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o, párrafo cuarto dispone que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, para lo cual la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XVI constitucional;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla como una de sus metas nacionales, la de lograr un México incluyente, para lo cual propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. Dicha meta establece como estrategia 2.3.4., la de garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad y, entre otras líneas de acción, las de consolidar la regulación efectiva de los procesos y establecimientos de atención médica, e instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, siendo los principios bioéticos esenciales para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos planteados;

Que la bioética es una rama de la ética aplicada que reflexiona, delibera y hace planteamientos normativos y de políticas públicas, para regular y resolver conflictos que se dan en la vida social, especialmente en los campos de la ciencia que se ocupan del estudio de los seres vivos, así como en la práctica y en la investigación médica que afectan la vida en el planeta, tanto en la actualidad como en futuras generaciones;

Que la sociedad mexicana es plural en su composición y en aras de propiciar la libertad de pensamiento, expresión y acción, sin que se afecten los derechos de terceros, resulta necesario impulsar un diálogo constructivo sobre temas vinculados con la bioética, que permitan establecer formas de convivencia que sean ampliamente aceptadas;

Que la bioética actualmente es esencial en los debates públicos sobre temáticas que involucran los desarrollos científicos y tecnológicos, y sus repercusiones en todas las dimensiones de la vida, por lo que los gobiernos del mundo y los organismos internacionales la han incluido como un medio para que la toma de decisiones en el campo público, recoja la perspectiva ética que las sociedades contemporáneas necesitan y demandan;

Que el 7 de septiembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Bioética, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con el objeto de promover la creación de una cultura bioética en el Estado mexicano, fomentar una actitud de reflexión, deliberación y discusión multidisciplinaria y multisectorial de los temas vinculados con la salud humana, y desarrollar normas éticas para la atención, la investigación y la docencia en salud;

Que los artículos 41 Bis de la Ley General de Salud, 88 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 101 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, otorgan facultades a la Comisión Nacional de Bioética relacionadas con la operación de los comités hospitalarios de bioética y de ética en la investigación;

Que resulta necesario hacer congruente el marco jurídico que rige a esta importante disciplina, que es la bioética, con las funciones que le asignan la Ley General de Salud y sus reglamentos en materia de prestación de servicios de atención médica y de investigación para la salud a la Comisión Nacional de Bioética, y

Que para lograr lo anterior, se requiere modernizar y reformar en cuanto a su organización, composición y funcionamiento a la Comisión Nacional de Bioética, para dar paso a un órgano actualizado que cumpla con los importantes objetivos que hoy en día tiene la Bioética, especialmente en el campo de la salud, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos Segundo a Séptimo del Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. Corresponde a la Comisión Nacional de Bioética:

- I. Proponer al Secretario de Salud las políticas públicas de salud vinculadas con la bioética, así como coadyuvar en la implementación de las mismas;
- II. Fungir como órgano de consulta nacional sobre temas específicos de bioética;
- III. Fomentar la protección y respeto de los derechos humanos en la prestación de servicios de salud y en la investigación;
- IV. Promover principios éticos, así como fomentar la no discriminación y la equidad de género en el Sistema Nacional de Salud;
- V. Propiciar debates sobre cuestiones bioéticas con la participación de los diversos sectores de la sociedad;
- VI. Fomentar la enseñanza de la bioética, particularmente en lo referente a la prestación de los servicios de salud, la investigación para la salud y las ciencias de la vida;
- VII. Promover la creación de comisiones estatales de bioética, así como brindar asesoría a dichas comisiones respecto a su organización y funcionamiento, cuando éstas se lo requieran;
- VIII. Apoyar la capacitación de los miembros de los comités hospitalarios de bioética y de ética en investigación;
- IX. Establecer y difundir los criterios y procedimientos para la integración, funcionamiento y registro de los comités hospitalarios de bioética y de ética en investigación, y promover su observancia en el Sistema Nacional de Salud;
- X. Evaluar y dar seguimiento a la integración y funcionamiento de los comités hospitalarios de bioética y de ética en investigación en coordinación con las instancias competentes;
- XI. Opinar sobre los protocolos de investigación en salud que se sometan a su consideración;
- XII. Conducir la relación de la Secretaría de Salud con organismos, autoridades e instituciones internacionales en materia de bioética, sin perjuicio de las atribuciones de otras unidades administrativas;
- XIII. Establecer mecanismos de coordinación con instituciones de educación superior, grupos académicos y de la sociedad civil vinculados con cuestiones bioéticas;
- XIV. Impulsar la observancia de criterios de bioética a nivel intersectorial en cuestiones relacionadas con la salud en materia de alimentos, agua, medio ambiente, educación, entre otras, y
- XV. Celebrar los instrumentos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Nacional de Bioética contará con:

- I. Un Consejo Consultivo;
- II. Un Comisionado Nacional de Bioética, y
- III. Las unidades administrativas autorizadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo Consultivo se integrará por un Presidente, que será el Comisionado Nacional de Bioética y seis consejeros.

Los seis consejeros serán designados por el Secretario de Salud a propuesta del Comisionado Nacional de Bioética, durarán en su encargo cuatro años y no podrán ser ratificados para un periodo inmediato posterior. La designación recaerá en distinguidas personalidades de los sectores público, social y privado de reconocida trayectoria en materia de bioética.

El cargo de Consejero tendrá carácter honorífico.

El Consejo Consultivo contará con un Secretario Técnico, que será designado por su Presidente de entre el personal de la Comisión Nacional de Bioética.

Para el análisis de los asuntos que lo ameriten, el Presidente del Consejo podrá invitar a participar en el Consejo Consultivo, a integrantes de la sociedad civil, así como de la comunidad médica y académica, con experiencia y conocimientos en los temas a abordar por dicho Consejo, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los miembros y los invitados del Consejo Consultivo estarán obligados a guardar la reserva o confidencialidad, según sea el caso, en términos de las disposiciones aplicables, así como cuidar y no revelar la documentación e información de que, por razón de su participación en dicho Consejo, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad, así como impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

ARTÍCULO QUINTO. El Consejo Consultivo sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría simple de sus integrantes.

Dicho Consejo Consultivo deliberará de forma colegiada y decidirá sus asuntos por mayoría de votos de los miembros presentes en las sesiones, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

El Consejo Consultivo sesionará por lo menos cada dos meses en forma ordinaria conforme al calendario de sesiones que se acuerde y de forma extraordinaria cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera, en ambos casos a convocatoria del Secretario Técnico por indicación de su Presidente.

De cada sesión deberá levantarse acta que será suscrita por los miembros del Consejo Consultivo que a ella asistieron.

El Consejo Consultivo celebrará sus sesiones en el domicilio de la Comisión Nacional de Bioética, o en cualquier otro, a juicio de su Presidente. Para la convocatoria y celebración de las sesiones se podrán utilizar las tecnologías de información y la comunicación, así como medios remotos de comunicación audiovisual.

Las convocatorias, el orden del día y la información para las sesiones ordinarias se harán, por lo menos, con cinco días hábiles de anticipación. Tratándose de las sesiones extraordinarias bastará con una anticipación de dos días hábiles.

ARTÍCULO SEXTO. Al Consejo Consultivo le corresponden las funciones siguientes:

- I. Opinar sobre las políticas públicas y la normativa en materia de bioética que se establezcan en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y que sean sometidas a su consideración por conducto del Comisionado Nacional de Bioética;
- II. Emitir opinión, cuando la Comisión Nacional de Bioética o el Secretario de Salud se lo requiera, sobre temas de relevancia nacional e internacional en materia de bioética;
- III. Proponer a la Comisión Nacional de Bioética el estudio de temáticas de actualidad y de interés público, que contribuyan al cumplimiento del objeto de dicho órgano colegiado;
- IV. Opinar sobre la determinación de los temas prioritarios y líneas estratégicas que rigen el actuar de la Comisión Nacional de Bioética;
- V. Analizar y hacer propuestas respecto del programa anual de trabajo de la Comisión Nacional de Bioética, que le someta a consideración el Comisionado Nacional de Bioética;

- VI. Analizar y emitir opiniones sobre el informe anual de actividades de la Comisión Nacional de Bioética, que le proponga el Comisionado Nacional de Bioética;
- VII. Aprobar sus Reglas Internas de Operación, con base en la propuesta que formule el Comisionado Nacional de Bioética, y
- VIII. Evaluar periódicamente el funcionamiento de la Comisión Nacional de Bioética y formular las recomendaciones correspondientes al desempeño y resultados que obtenga.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Comisionado Nacional de Bioética será nombrado y removido por el Secretario de Salud. A dicho Comisionado corresponderá:

- I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional de Bioética;
- II. Conducir la operación de la Comisión Nacional de Bioética;
- III. Presidir el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Bioética;
- IV. Emitir posicionamientos sobre temas bioéticos relevantes para la sociedad;
- V. Establecer vínculos con las entidades federativas para la promoción de la creación y funcionamiento de comisiones estatales de bioética;
- VI. Suscribir e instrumentar convenios de colaboración con las organizaciones e instancias que favorezcan el desarrollo y consolidación de la cultura bioética;
- VII. Acordar con el Secretario de Salud el despacho de los asuntos a su cargo;
- VIII. Proporcionar la información, y la cooperación técnica que le sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría de Salud y por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IX. Elaborar el informe anual de actividades de la Comisión Nacional de Bioética y todos aquéllos que le solicite el Consejo;
- X. Expedir los nombramientos de los directores generales adjuntos y directores de área de las unidades administrativas que le estén adscritas, aplicando las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera;
- XI. Enriquecer, mantener y custodiar el acervo documental de la Comisión Nacional de Bioética;
- XII. Expedir y certificar las copias de los documentos que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda, y
- XIII. Las demás que determine el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y otras disposiciones jurídicas, así como las que le confiera el Secretario de Salud, dentro de la esfera de sus facultades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Consejo Consultivo deberá celebrar su sesión de instalación dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto. Para tal efecto, las personas que a la fecha de publicación de este Decreto funjan como consejeros, ostentarán dicho cargo en el Consejo Consultivo hasta la fecha de conclusión de su designación.

TERCERO. El Consejo Consultivo, aprobará sus Reglas Internas de Operación, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto, en las que entre otros aspectos se considerarán las funciones de los consejeros y del Secretario Técnico.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a la Comisión Nacional de Bioética, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles.**- Rúbrica.

AVISO que establece los niveles de las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 bis 5, inciso A), fracción VI, 77 bis 21, 77 bis 25 y 77 bis 35, de la Ley General de Salud; 122, 124 y 135, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos de Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud y 3, 4, fracciones I, XXVII y XXXVII, así como 6, fracciones I y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Salud dispone en su artículo 77 bis 11, primer párrafo que, el Sistema de Protección Social en Salud será financiado de manera solidaria tanto por la Federación y las entidades federativas y por los beneficiarios del propio Sistema, cuando corresponda;

Que el artículo 77 bis 21, párrafo primero, de la Ley General de Salud, establece que los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, participarán en su financiamiento a través de cuotas familiares que serán anticipadas, anuales y progresivas, determinadas con base en las condiciones socioeconómicas de cada familia;

Que los artículos 77 bis 25 de la Ley General de Salud y 135, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, establecen que los niveles de las cuotas familiares, podrán ser revisados anualmente por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tomando como base la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, y

Que para el ejercicio fiscal 2017, se ha estimado pertinente continuar con los montos de las cuotas familiares correspondientes al año 2016, para aquellas familias que se ubiquen en los deciles V a X de la distribución del ingreso para efectos del Sistema de Protección Social en Salud, he tenido a bien expedir el siguiente

AVISO QUE ESTABLECE LOS NIVELES DE LAS CUOTAS FAMILIARES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Único.- Las cuotas familiares del Sistema de Protección Social en Salud para el ejercicio fiscal 2017, serán las que a continuación se señalan:

Decil de ingreso	Cuota familiar anual en pesos
I	-
II	-
III	-
IV	-
V	2,074.97
VI	2,833.56
VII	3,647.93
VIII	5,650.38
IX	7,518.97
X	11,378.86

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las familias beneficiarias del Sistema de Protección Social en Salud que se ubiquen dentro del régimen no contributivo, por encontrarse dentro de las hipótesis normativas a que se refieren las disposiciones aplicables, continuarán bajo ese esquema, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones que establecen las propias disposiciones por virtud de las cuales adquirieron tal carácter.

Dado en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de febrero de 2017.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.3254 M.N. (veinte pesos con tres mil doscientos cincuenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.5950, 6.6896 y 6.9166 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se modifica el artículo cuarto, párrafo segundo, de las Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-764/2015 y acumulados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG100/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LAS REGLAS GENERALES, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA VOTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA CONSERVAR SU REGISTRO, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-764/2015 Y ACUMULADOS

ANTECEDENTES

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. En el citado Decreto, en el artículo 41, Base V Apartado B, penúltimo y último párrafos, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales (federal y local), así como de las campañas de los candidatos.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.
- IV. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; v) la fiscalización de los partidos políticos; vi) disposiciones aplicables de las agrupaciones políticas nacionales y a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político.
- V. En sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG45/2014, se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VI. En la sesión extraordinaria referida en el antecedente anterior, mediante el Acuerdo INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización estará presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización.
- VIII. El 19 de diciembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7; y 350 del referido ordenamiento.
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

- X. En sesión extraordinaria del 17 de junio de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG392/2015 por el que se ratifica la rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se modifica la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y se crea la Comisión Temporal de Presupuesto, en el cual se determinó que la Presidencia de la Comisión de Fiscalización estará a cargo del Dr. Ciro Murayama Rendón.
- XI. En su vigésima quinta sesión extraordinaria celebrada el catorce de agosto de dos mil quince, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/060/2015, por el que se establecieron disposiciones aplicables durante el periodo de prevención en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- XII. Mediante oficio No. PCG/1514/2015, la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en relación con el procedimiento de liquidación de partidos políticos, solicita lo siguiente:

"(...) se depende que es el Instituto Nacional Electoral a través de la Comisión de Fiscalización quien decidirá todo lo concerniente a la pérdida de registro de los Partidos Políticos Nacionales y realizará el procedimiento de liquidación respectivo.

Sin embargo, cabe destacar, que este Organismo Electoral cuenta con un Reglamento para la Liquidación y Destinos de los Bienes de los Partidos Políticos en caso de pérdida o cancelación de su registro, el cual en su artículo 1 señala que: "tiene por objeto establecer el procedimiento de liquidación y destino de los bienes que hubiesen sido adquiridos por los partidos políticos que pierdan o les sea cancelado su registro, con recursos provenientes del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche"; asimismo el artículo 4 del citado Reglamento dispone que: 'la Dirección (Ejecutiva de Administración y Prerrogativas), dentro de los 15 días hábiles posteriores a que haya recibido la Resolución que decreta la pérdida de registro de un partido político, solicitará por escrito al Presidente del Comité Estatal, o su equivalente, la entrega de los bienes que hubiesen sido adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche'. Reglamento que se ha utilizado en Procesos Electorales pasados con la finalidad antes señalada, por tanto, se le solicita confirme a esta autoridad, si será la Comisión de Fiscalización que usted dirige, quien realizará el procedimiento de liquidación en su totalidad del Partido del Trabajo y Humanista, es decir, si realizará el procedimiento de liquidación de los citados Partidos Nacionales incluyendo los bienes que hayan adquirido con el financiamiento público otorgado por este Instituto Electoral. Para mayor abundamiento, se adjunta al presente, copia simple del citado Reglamento."

Asimismo, a través del oficio PCG/1663/2015, realizó la consulta siguiente:

"(...)

Que con fecha 3 de septiembre del 2015, mediante oficio número INE/SE/1086/2015, (...) informó a esta autoridad que la Junta General Ejecutiva del INE, en la Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2015, aprobó las Resoluciones identificadas con los numerales INE/JGE110/2015 e INE/JGE111/2015, mediante las cuales emitió la Declaratoria de Pérdida de Registro del Partido del trabajo y del Partido Humanista, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en la Elección Federal Ordinaria para Diputados, celebrada el siete de junio de dos mil quince.

(...)

Asimismo, en el oficio No. INE/UTVOPL/4153/2015, de fecha 7 de septiembre de 2015, signado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, hizo de conocimiento que a partir del viernes 4 de septiembre de 2015, la transferencias de las prerrogativas públicas, deberá realizarse a la cuenta bancaria que para tales efectos notifiquen los Interventores responsables de la liquidación de los partidos políticos del Trabajo y Humanista, una vez que la propia Unidad Técnica de Fiscalización cuente con la misma.

*En virtud de lo anterior, se le solicita **informe** a esta autoridad, si de igual forma **este Instituto Electoral deberá entregar al Interventor respectivo las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2015; y si en el caso de las multas pendientes, será este organismo el encargado de descontar dichas multas y depositar el saldo en la cuenta que se notifique al respecto, o en su caso, se transferirán la totalidad de las prerrogativas y serán ustedes quiénes realizarán el descuento de las multas correspondientes.***

(...).

- XIII. Mediante el oficio número 140/2015, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, consulta lo siguiente:

“(…)

Cabe precisar que, de conformidad con el artículo 59 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, vigente al momento de la acreditación del Partido del Trabajo con registro nacional ante este órgano electoral, dicho instituto político, por el hecho de haber participado en el Proceso Electoral 2012-2013, y haber obtenido el porcentaje mínimo establecido por dicha ley, tiene derecho a quedar constituido como partido político estatal conforme a lo establecido en el citado ordenamiento.

(…)

*Con base en lo anterior surge la necesidad de plantear a esa Comisión de Fiscalización la presente consulta, a efecto se nos **indique de manera particular, si aun cuando las prerrogativas que se entregan al Partido del Trabajo en Tamaulipas, y que son de origen local, entran dentro del supuesto, para que las mismas sean transferidas a la cuenta aperturada por el Interventor para el procedimiento de liquidación como Partido Político Nacional, en el entendido del que el Partido del Trabajo tiene derecho a quedar constituido como partido político estatal actualmente y para el próximo Proceso Electoral Local***”.

- XIV. Con oficio CEEPC/PRE-SE/2109/2015, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, consultó lo siguiente:

“Así mismo la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establecen en sus artículos 94, 201, 203 y 204 respectivamente, las causas de pérdida de registro de un partido político bajo ciertos supuestos, esto es, que con independencia de la posible pérdida del registro de dicho instituto en el ámbito nacional y la actuación de las personas designadas como Interventores durante este periodo de prevención, de los Partidos Políticos en comento, y al gozar con una prerrogativa estatal y encontrarse con una inscripción vigente como partidos políticos ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en términos de lo dispuesto en la ley Electoral del Estado, particularmente en lo ceñido a las obligaciones de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, específicamente al artículo 210 y otros relativos; y a lo ya establecido en la normativa interna de ese Instituto Nacional Electoral, como lo dispuso en su Acuerdo Número CF/056/2015, denominado “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES PLANTEADAS POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LOS ESTADOS DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO Y NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS” que señalan:

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí

Artículo 66. La Comisión Permanente de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

(…)

XIV. Con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevar a cabo la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro o nacionales que pierdan su inscripción, e informar al Pleno del Consejo los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.

(…)

Artículo 135. Son obligaciones de los partidos políticos:

(...)

XXV. Reembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado, o del que no se haya ejercido;

XXVI. Entregar en caso de pérdida de registro o inscripción, y dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya dicho evento, al Estado, a través del Consejo, los bienes muebles e inmuebles adquiridos con financiamiento público estatal;

(...)

Artículo 208. Al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establecen la Ley General de Partidos Políticos y esta Ley.

La cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la Ley General de Partidos Políticos y esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

Artículo 209. El Consejo dispondrá lo necesario para que sean adjudicados al Estado los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos estatales que pierden su registro legal para tal efecto se estará a lo siguiente, y a lo que determine en reglas de carácter general el Pleno del Consejo.

Artículo 210. El Consejo dispondrá lo necesario para que sean adjudicados al Estado los recursos y bienes remanentes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan su inscripción, y que hubieren obtenido con recursos públicos estatales; para tal efecto se estará a lo que se determine en reglas de carácter general por el Pleno del Consejo.

(...)

*Sin menoscabo de lo anterior, la finalidad de la generación de cuentas bancarias y las acciones preventivas determinadas en el ámbito nacional, son justamente un aspecto encaminado hacia el procedimiento de liquidación nacional, y como ya ha quedado expuesto, **existe un procedimiento para llevar a cabo lo conducente en el aspecto local**, por lo que para este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, **y a fin de generar las reglas de carácter general señaladas en el artículo 210 de la normativa local, que presentan diferenciaciones tales como las enfocadas a los derechos de los partidos políticos con inscripción ante este Consejo**, que en los cómputos obtenidos en la pasada Jornada Electoral del día 07 de junio, en el que sabedores que aun y cuando dichos cómputos puedan sufrir modificaciones por parte de los órganos jurisdiccionales, los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo, Humanista y Encuentro Social, con inscripción todos ante el CEEPAC, no cumplieron con el umbral constitucional mínimo requerido, ya sea en la contienda nacional o local, como lo pueden ser los Partidos Políticos Humanista y Encuentro Social -este último quien no se encuentra en proceso de prevención y puede acogerse a lo señalado en el artículo 204 de la norma local-, quienes no reúnan el umbral constitucional mínimo en las contiendas locales, no así el Partido del Trabajo, quien pudiera acogerse al procedimiento establecido para solicitar su registro como instituto local, en términos de los artículos 95, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos y 203 de la Ley Electoral Local, se hace de su conocimiento que la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Consejo acordó el pasado 09 de julio de 2015, el siguiente Acuerdo:*

De conformidad con los artículos 203, 204 y 210 de la Ley Electoral del Estado, así como el 385 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, y a fin de establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos de los partidos políticos y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ACUERDA

Primero.- Se suspenda temporalmente la entrega de prerrogativas a los Partidos Políticos del Trabajo, Humanista y Encuentro Social, y hasta la emisión de las Reglas de carácter general, que emitirá próximamente el Pleno del Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana, con fundamento en el artículo 210 de la Ley Electoral del Estado, y 385 del Reglamento de Fiscalización del INE en aplicación supletoria del mismo.

Segundo.- Una vez sean aprobadas las Reglas de carácter general, señaladas en el Acuerdo que antecede, le serán ministradas las prerrogativas retenidas a los partidos políticos señalados en los términos que señalen las reglas referidas.

Tercero.- Se instruye a la Presidencia y Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, para dar a conocer el presente Acuerdo a los Partidos Políticos del Trabajo, Humanista y Encuentro Social, a la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Cuarto.- Se informe a través de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del CEEPAC, la emisión del presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a fin de dar contestación a Oficios Circulares INE/UTVOPL/086/2015 e INE/UTVOPL/088/2015, con la aclaración de que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aún no ha emitido la pérdida del registro o cancelación de la inscripción de partido político alguno, ya que ésta deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los organismos electorales del Consejo, así como en las Resoluciones del Tribunal Electoral, por lo que aún se encuentran subjudice; así como la debida aclaratoria de los supuestos establecidos en el artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 y 204 de la Ley Electoral del Estado al que pueden acudir los partidos políticos involucrados; y de las garantías que deba de otorgar el Instituto Nacional Electoral para que sean adjudicados al Estado de San Luis Potosí los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos que pierdan su registro legal o que les sea cancelada su inscripción en términos del artículo 210 de la Ley Electoral del Estado.

Quinto.- La aprobación de este Acuerdo modifica de manera parcial, temporal y solamente para Partidos Políticos del Trabajo, Humanista y Encuentro Social el ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE PRONUNCIA ACERCA DE LA CALENDARIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del CEEPAC, el día 28 veintiocho de febrero de 2015.

Por lo que para la emisión de las Reglas generales en comento, es menester solicitarle que se turne la presente respuesta a la Comisión de Fiscalización de ese Instituto a fin de que nos auxilie en la generación de opiniones a considerar por este Consejo Electoral relativos a:

- 1. Las atribuciones y facultades de todas las autoridades involucradas.**
- 2. Las prerrogativas de los institutos políticos y su temporalidad, para no realizar afectaciones de terceros.**
- 3. El origen de los recursos de financiamiento público otorgable y su comprobación específica para el Estado de San Luis Potosí, así como las garantías necesarias para que la generación y depósito de prerrogativas locales de una cuenta bancaria no se realice en una bolsa nacional, que no permita la plena aplicación de los recursos estatales, para las necesidades propias de los partidos políticos involucrados en San Luis Potosí.**
- 4. Las atribuciones específicas para este Organismo Electoral durante el periodo de prevención y periodo de liquidación, para la salvaguarda del patrimonio potosino, en caso de liquidación de alguno de los partidos políticos involucrados.**

5. Las consideraciones a tomar para el pago de multas por procedimientos sancionadores aplicados o la devolución por gastos no comprobados a los institutos involucrados.

Esto es que las consideraciones que anteceden, nos permiten determinar que no es posible realizar la transferencia de prerrogativas locales de los Partidos del Trabajo y Humanista, hacia unas cuentas que administran los Interventores nacionales, por las razones y fundamentos ya expuestos, así como por la responsabilidad específicamente conferida al ámbito local y a esta Autoridad para desarrollar los procedimientos de liquidación en caso de encontrarse un Partido Político en algún supuesto de la pérdida de su inscripción y posterior liquidación, y la manera de transferir la totalidad de los recursos estatales disponibles, hasta que no exista la emisión de las Reglas generales establecidas en el artículo 210 de la Ley Electoral del Estado.

Por lo que en su momento y con las determinaciones emitidas por el Pleno de este Consejo, se le informará lo correspondiente a ese Instituto a fin de que los bienes y recursos de los Partidos del Trabajo, Humanista y Encuentro Social adquiridos con prerrogativas estatales, sean reintegrables al Estado de San Luis Potosí, de ser el caso."

- XV. Mediante oficio DEPPP/601/2015, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, realizó la siguiente consulta:

"(...)

1. ¿Cuál sería el procedimiento de resguardo, custodia y destino de los bienes adquiridos con financiamiento público estatal por los Partidos Políticos que pierdan su registro a nivel nacional.

2. En caso de que se actualizara el supuesto establecido en el numeral 5 del artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos, quien o quienes o en su caso, qué órgano tendría la representación del Partido para solicitar el registro como partido político local."

- XVI. Con escrito IEEM/DA/2627/15, el Director de Administración del Instituto Electoral del Estado de México, realizó la siguiente consulta:

"(...) me permito solicitar su valiosa intervención para conocer si es procedente la entrega como lo manifiesta el partido Humanista con base en la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el procedimiento SUP-RAP-403/2015 o tendremos que esperar a que ambos partidos políticos notifiquen al Instituto Nacional Electoral la apertura de la cuenta bancaria que se manejará de forma mancomunada con el Interventor en cumplimiento al Acuerdo CF/60/2015 'Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen disposiciones aplicables durante el periodo de prevención en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015'."

- XVII. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante oficio número IEEZ-01/0786/15, realizó la consulta siguiente:

"(...) esta autoridad administrativa electoral advierte que el Instituto Nacional Electoral por conducto de su Comisión de Fiscalización, llevará a cabo el procedimiento de liquidación del Partido Humanista, por no alcanzar el porcentaje de votación requerido en la elección federal ordinaria pasada; sin embargo, cabe señalar que por lo que respecta al Partido del Trabajo, dicho instituto político el siete de septiembre del dos mil quince, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito sin número de oficio por el cual solicita de manera formal el inicio del procedimiento para obtener su registro como partido político local en términos del artículo 48, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por tanto, no se cumple con lo que señala el Acuerdo CF/056/2015, en su punto de Acuerdo segundo, ...

Por todo lo anterior, por este conducto le solicito de la manera más respetuosa, tenga a bien atender la siguiente consulta:

¿Es el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el órgano facultado para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del Partido del Trabajo?, en razón de que en términos de nuestra legislación y del artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos, dicho ente político optó por obtener su registro como partido político local, o bien; este instituto electoral únicamente coadyuvará con el Interventor y el Instituto Nacional Electoral en la liquidación de mérito”.

XVIII. Mediante oficio número IEE/PRE-0142/15, el Instituto Electoral del Estado de Puebla, consultó lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones I, III y XXIX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en atención al oficio INE/SE/1085/2015, (...) informó sobre la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva de las Resoluciones identificadas con los números INE/JGE110/2015 e INE/JGE111/2015, mediante los cuales se emitió la declaratoria de pérdida de registro del Partido del trabajo y del Partido Humanista, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en la elección federal ordinaria para diputados, celebrada el siete de junio de dos mil quince.

En dichas Resoluciones se establece textualmente:

‘a partir del día siguiente a la aprobación de la presente Resolución... pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos, y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2015, que deberán ser entregadas por este Instituto al Interventor respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización”.

Al respecto el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, señala en el artículo 69 bis lo siguiente:

‘Artículo 69 Bis.

Los Partidos Políticos Nacionales o locales que de Acuerdo con la legislación aplicable, pierdan su registro, por ese solo hecho perderán todos los derechos que la Constitución y este Código les otorgue en el ámbito electoral en el Estado”.

(...)

Con la finalidad de garantizar que la actuación de este Órgano Electoral se apega a los principios rectores de la función electoral prevista en el artículo 8 del Código Electoral Local y poder cumplir con la obligación que en la materia se impone a esta instancia, es necesario consultar sobre las acciones a desarrollarse en el lapso que transcurra hasta que las Resoluciones de la Junta General Ejecutiva se encuentren firmes, consulta que se hace en los términos siguientes:

a) En lo que toca a la entrega de las prerrogativas que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto fijó a los Partidos Políticos del Trabajo y Humanista ¿Se deben seguir efectuando en términos del calendario de ministraciones aprobado hasta que las Resoluciones INE/JGE110/2015 e INE/JGE111/2015 causen estado? O en caso contrario ¿Debe suspenderse la entrega de las prerrogativas en alusión de forma inmediata?

b) En caso de que se deban efectuar los depósitos en términos del calendario de ministraciones aprobado, ¿Dichos depósitos deberán efectuarse en la cuenta bancaria mancomunada señalada por el Interventor para el periodo de prevención...?

c) “... cuál es el procedimiento para que el Interventor designado para el periodo de prevención del Partido del Trabajo y del Partido Humanista entregue los recibos necesarios para acreditar el ejercicio del gasto de recursos públicos? O ¿Será el propio Instituto Nacional Electoral quien emitirá los recibos, en caso afirmativo cuál sería el procedimiento a seguir para tal efecto?”

- XIX. El Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio IEM-VVvSPE-287/2015, remitió la consulta realizada por la Unidad de fiscalización mediante el oficio IEM/UF/101/2015, misma que en su parte conducente se transcribe a continuación:

"(...) una vez aprobado el Dictamen del ejercicio 2014, el Partido del Trabajo le correspondería por concepto de reembolso la cantidad equivalente al setenta y cinco por ciento de los gastos comprobados y validados por esta Unidad de Fiscalización, en actividades específicas.

SEXTO. Esta Unidad de Fiscalización no soslaya que derivado del cómputo final de votos del Proceso Federal Ordinario 2014-2015, la Comisión que preside dictó el Acuerdo mediante el cual se inició el periodo de prevención del Partido del Trabajo, al no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida.

En ese orden de ideas, consultamos a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el siguiente planteamiento:

1. Ante el periodo de prevención en el que se encuentra el Partido del Trabajo y toda vez que el reembolso de actividades específicas de 2014 es financiamiento público, ¿en cuál cuenta bancaria tendría que ser depositado el recurso una vez que se haga acreedor del mismo el citado partido político?"

Por otra parte, mediante el oficio IEM/UF/104/2015, la citada Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, realizó la consulta siguiente:

" (...) en cumplimiento a lo mandatado en la sentencia emitida con fecha veinticuatro de agosto del presente año, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente ST-JRC-206/2015, confirmada por la Sala Superior del referido órgano jurisdiccional con fecha treinta y uno del mismo mes y año, el Instituto Electoral de Michoacán en próximas fechas convocará a una elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo, Michoacán.

Bajo dicho escenario, y considerando que los partidos políticos del Trabajo y Humanista contendieron en candidatura común con otros partidos políticos, en la elección de Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo, Michoacán, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, son susceptibles de contender en el Proceso Electoral Extraordinario para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de referencia, aún y cuando se haya declarado la pérdida de registro de dichos entes políticos, atendiendo al punto resolutivo cuarto de las Resoluciones anteriormente señaladas, así como a lo establecido en el artículo 24 párrafo tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por tanto, en términos de los artículos 24, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 18 penúltimo párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, la convocatoria expedida para la celebración de elecciones extraordinarias no podrá restringir los derechos y prerrogativas de los ciudadanos y de los partidos políticos.

En ese sentido, la consulta que en lo particular se formula, es si tanto el Partido del Trabajo, como el Partido Humanista, dentro de la elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo, Michoacán, serán sujetos de otorgamiento de la prerrogativa del financiamiento público para la obtención del voto? Y en caso afirmativo, ¿a quién deberá hacerse entrega de las mismas, al Interventor correspondiente o al propio Partido Político?

- XX. El Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante oficio IEDF/UTEF/758/2015, informó lo siguiente:

"De conformidad con el Acuerdo del Consejo General de este Instituto Electoral, por el que se realizó la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, identificado como ACU-592-15, se determinaron los porcentajes de votación por cada partido político, de los cuales se desprende que los Partidos del Trabajo, Nueva Alianza obtuvieron un porcentaje de votación de 1.80% y 2.75% respectivamente; es decir, no alcanzaron el porcentaje mínimo para conservar su acreditación, como partidos políticos en el Distrito Federal, mientras que el Partido Humanista obtuvo un porcentaje de votación del 3.11%, es decir, si bien no alcanzó el porcentaje mínimo de votos para conservar su registro como Partido

Político Nacional, puede solicitar su registro como partido político local ante este Instituto Electoral del Distrito Federal por haber obtenido un porcentaje de votación superior al 3%.

Por otra parte, mediante Resoluciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se emitieron las declaratorias de pérdida de registro a los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Humanista, por no haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en la Elección Federal Ordinaria para Diputados, celebrada el siete de junio de dos mil quince.

Así las cosas, de conformidad con lo anteriormente señalado, en el Distrito Federal se desprenden tres supuestos de pérdida de registro o acreditación de partidos políticos que participaron tanto en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, como en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal, mismos que son los siguientes:

- 1) El partido político que pierde su registro ante el Instituto Nacional Electoral.*
- 2) El partido político que pierde su acreditación ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.*
- 3) El partido político que pierde tanto el registro ante el Instituto Nacional Electoral, como su acreditación ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.*

Los casos en concreto de los institutos políticos que pierden su registro o acreditación ante la autoridad electoral nacional o local en el Distrito Federal, son los siguientes:

No.	PARTIDO POLITICO	PIERDE REGISTRO ANTE EL INE	PIERDE ACREDITACIÓN ANTE EL IEDF
1	Partido del Trabajo	SI	SI
2	Partido Nueva Alianza	NO	SI
3	Partido Humanista	SI	NO

(...)

- *Con respecto al Acuerdo CF/056/2015, si bien podría tomarse como referencia a efecto de no realizar la liquidación de los bienes y recursos adquiridos con financiamiento local respecto del Partido Político Nacional que pierda su registro ante el Instituto Nacional Electoral –siempre y cuando solicite su registro en el ámbito local-, lo cierto es que el mismo únicamente tiene como fin dar contestación a las consultas planteadas por diversos Organismos Públicos Locales, sin que de lo anterior se involucre la emisión de una respuesta con aplicación de carácter obligatorio o vinculante ante este Instituto Electoral Local.*

- *Con respecto a la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-267/2015, quedó establecido que:*

- *El patrimonio de los partidos políticos se encuentra constituido de las prerrogativas que reciben respecto del financiamiento público otorgado por parte de las autoridades electorales competentes.*

- *La fiscalización de los recursos de los partidos políticos, tanto estatales como nacionales, sólo compete al Instituto Nacional Electoral.*

- *En la fase preventiva –antes de determinarse si procede la declaración de la pérdida de registro del partido político- la autoridad nacional debe dirigir su actuar acorde al tipo de financiamiento que reciben los institutos políticos a efecto de dar claridad en el uso y destino de los recursos otorgados a manera de prerrogativas.*

- *Con respecto al Acuerdo CF/056/2015, si bien establece las disposiciones aplicables durante el periodo de prevención con respecto a los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Humanista, al encontrarse en dicha fase por no haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en el pasado Proceso Electoral Federal 2014-2015, lo cierto es que no se desprende qué pasaría con los recursos derivados del financiamiento local del Partido Humanista en caso de que solicite y obtenga–si así procede conforme las leyes locales respectivas- su registro como partido político local ante los Organismos Públicos Locales.*

Por lo anterior, y a efecto de que esta autoridad electoral local sea garante de los principios de legalidad y certeza con los que rige su actuar y en atención al sistema de distribución de competencias derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se plantean los siguientes cuestionamientos:

- 1. Tomando en cuenta las distintas hipótesis de pérdida de registro o acreditación ante la autoridad electoral correspondiente ¿Cuál es la autoridad competente para llevar a cabo el procedimiento y ejecución de la liquidación de los bienes y recursos adquiridos con financiamiento estatal de los institutos políticos señalados en el cuadro antes expuesto?*
 - 2. ¿Cuál es la normatividad aplicable para llevar a cabo la liquidación de los bienes y recursos adquiridos con financiamiento estatal de cada uno de los partidos políticos anteriormente señalados?*
 - 3. Si bien el Partido Nueva Alianza puede volver a solicitar su acreditación ante este Instituto Electoral Local, por haber conservado su registro como Partido Político Nacional ¿Qué pasará con sus bienes y recursos adquiridos con financiamiento público local? ¿Se liquidan dichos bienes y recursos o los conserva una vez solicitada y otorgada nuevamente la acreditación?*
 - 4. Toda vez que el Partido Humanista perdió su registro como Partido Político Nacional, sin embargo, puede solicitar su registro ante este Instituto como partido político local al haber obtenido un porcentaje de votación superior al 3% en las elecciones locales ¿Qué pasará con sus bienes y recursos adquiridos con financiamiento público local? ¿Se liquidan dichos bienes y recursos o los conserva una vez solicitado y otorgado el registro?*
 - 5. En caso de que el Partido Nueva Alianza no solicite su acreditación o el Partido Humanista no solicite su registro como partido político local ante el Instituto Electoral del Distrito Federal ¿Cuál será el destino final de sus bienes y recursos? ¿en qué momento se liquidarían los mismos?.*
- XXI. El 3 de septiembre de 2015, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdos INE/JGE110/2015 e INE/JGE111/2015, aprobó las Resoluciones por las que se emitió la declaratoria del pérdida de registro de los partidos del Trabajo y Humanista, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en la elección federal ordinaria para Diputados, celebrada el siete de junio de dos mil quince. Dichas Resoluciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2015.
- XXII. El veintiocho de septiembre de dos mil quince, en la décima tercera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización, fue aprobado el Acuerdo CF/062/2015, por el cual se emiten reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro.
- XXIII. Mediante oficio No. IEPC.SE.1898.2015 de fecha 1 de octubre de 2015, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas solicitó aclaración respecto a los asuntos que a continuación se transcriben:
- “1. ¿El Acuerdo número CF/062/2015 emitido por la Comisión de Fiscalización de ese órgano, en fecha señalada al inicio del presente documento, faculta al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas para inobservar la disposición legal contenida en el Código Comicial Local, aun siendo esta una autoridad administrativa?*
 - 2. Con relación a las prerrogativas económicas para el gasto ordinario permanente de los Partidos Políticos Nacionales que hayan perdido su acreditación local, ¿se tendrán que programar y presupuestar el financiamiento público de estos institutos políticos para el ejercicio 2016?*
 - 3. Los Partidos Políticos Nacionales que se encuentren en el supuesto estipulado en párrafos anteriores, ¿podrán mantener vigente su representación ante el Consejo General de Instituto Electoral Local? Respecto al primer cuestionamiento de su misiva, se hace de su conocimiento que esta Comisión de Fiscalización, mediante el Acuerdo CF/062/2015, emitió reglas para regular y dar claridad exclusivamente a los procedimientos de liquidación de Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, es decir el Acuerdo se refirió al procedimiento que se desprende de lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos.”*

XXIV. En respuesta a la solicitud referida en el numeral anterior, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo CF/066/2015 del 21 de octubre de 2015, dio respuesta al planteamiento formulado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas en los términos que a continuación se transcriben:

“En opinión de esta Comisión, los Organismos Públicos Locales carecen de atribuciones para liquidar a partidos políticos nacionales. Al respecto, la sentencia SUP-RAP-267/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció lo siguiente:

“Como se apuntó, el régimen jurídico que rige a los partidos políticos nacionales, como personas morales, está previsto en el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, su constitución y extinción, no se regula por las entidades federativas...

De ese modo, los Partidos Políticos Nacionales únicamente adquieren su registro ante el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los artículos 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, y 19 de la Ley General de Partidos Políticos. Por tanto, los Partidos Políticos Nacionales adquieren derechos y deberes, a partir de que han obtenido su registro ante el Instituto Nacional Electoral, es decir, por medio de un acto jurídico administrativo-electoral, con el cual se constituye como una persona moral, con deberes y derechos, previstos constitucional y legalmente.

[...]

De ahí que, la creación y extinción de la personalidad jurídica de las personas morales federales de interés público, como son los partidos políticos nacionales, se rige única y exclusivamente por la legislación federal, y está a cargo la ejecución de esos actos al Instituto Nacional Electoral.”

En ese sentido, la liquidación de Partidos Políticos Nacionales y los bienes relacionados con los mismos compete exclusivamente a la Legislación Federal y a este Instituto.”

Es así que la liquidación de un Partido Político Nacional se desprende de la extinción de su figura jurídica, por lo que dicho procedimiento sólo es aplicable a Partidos Políticos Nacionales que hayan obtenido un porcentaje menor al 3 por ciento de la votación válida emitida anterior en un Proceso Electoral Federal, y en cuyo caso sería necesariamente una atribución del Instituto Nacional Electoral.

La liquidación de un Partido Político Nacional se entiende como el procedimiento previsto en los artículos 96 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos.

No obstante, se reconoce que la constitución política concede a los congresos locales de las entidades federativas la facultad para establecer disposiciones normativas específicas sobre “el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes”. Al referirse a constituciones y leyes locales, el artículo 116 de la constitución general se refiere exclusivamente a la liquidación de los partidos políticos locales.

Ahora bien, si no se trata de extinguir la figura jurídica de los partidos políticos nacionales, sino de la reintegración de remanentes económicos y los bienes muebles o inmuebles que hayan adquirido con financiamiento estatal, en caso de así contemplarlo las normas locales, es atribución de los Organismos Públicos Locales interpretar y aplicar las normas que en uso de sus facultades hayan aprobado los Congresos Locales.”

XXV. El 23 de octubre de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante recursos SUP-RAP-654/2015 y acumulados, así como SUP-JDC-1710/2015 y acumulados, determinó que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el Órgano que cuenta con las atribuciones legales para emitir las Resoluciones en las que se determinen la pérdida de registro de los partidos del Trabajo y Humanista y no así la Junta General Ejecutiva.

XXVI. El 28 de octubre de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia respecto del SUP-RAP-697/2015 y acumulados, interpuesto por el Partido del Trabajo, en cuya ejecutoria revocó el Acuerdo CF/062/2015 “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE EMITEN REGLAS GENERALES, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA VOTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA CONSERVAR SU REGISTRO”.

XXVII.El 16 de diciembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia respecto del SUP-RAP-764/2015 y acumulados, interpuesto por los partidos MORENA, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, en cuya ejecutoría revocó el Artículo 4, segundo párrafo del Acuerdo INE/CG938/2015 “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE EMITEN REGLAS GENERALES, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA VOTACIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA CONSERVAR SU REGISTRO, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-697/2015 Y ACUMULADOS”.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto Nacional Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Que el artículo 41, Base II, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.
4. Que en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el partido local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro.
5. Que en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases establecidas en la Constitución, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.
6. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
7. Que el artículo 44, numeral 1, inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General, dentro del ámbito de su competencia resolverá respecto de la pérdida del registro de los Partidos Políticos Nacionales que se encuadren en los supuestos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, emitiendo como máximo órgano del Instituto, la declaratoria de pérdida de registro correspondiente, así como de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
8. Que el artículo 192, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General, ejercerá las facultades de revisión de los Acuerdos Generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos.
9. Que el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Comisión de Fiscalización tendrá como facultad el resolver las consultas que realicen los partidos políticos.
10. Que el artículo 192, numeral 1, inciso ñ) del mismo ordenamiento, establece que con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización llevará a cabo la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informará al Consejo General los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.

11. Que el numeral 2 del citado artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con la Unidad Técnica de Fiscalización.
12. Que en términos de lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización junto con la Comisión de Fiscalización es responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro
13. Que el artículo 94 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que las causales por las que se encuentra un supuesto de pérdida de registro son:
 - a) No participar en un Proceso Electoral Ordinario;
 - b) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local;
 - c) No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un Partido Político Nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado;
 - d) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
 - e) Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, las obligaciones que le señala la normatividad electoral;
 - f) Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos, y
 - g) Haberse fusionado con otro partido político.
14. Que el artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que si un Partido Político Nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último Proceso Electoral Ordinario Federal, podrá optar por el registro como partido político local en la o las entidades federativas en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos, condición con la cual se le tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c), de la propia Ley.
15. Que el artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos, prevé que de conformidad a lo dispuesto por el último párrafo de la Base II del artículo 41 de la Constitución, el Instituto dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan su registro legal, que para tal efecto se estará a lo que disponga dicha ley y a las reglas de carácter general emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
16. Que los artículos 97 de la Ley General de Partidos Políticos y 381 del Reglamento de Fiscalización, establecen que si de los cómputos que realicen los Consejos Distritales del Instituto se desprende que un Partido Político Nacional no obtiene el porcentaje mínimo de votos establecido en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 94 de la señalada ley, la Comisión deberá designar de forma inmediata a un Interventor, quien será el responsable del patrimonio del partido político en liquidación.
17. Que la fracción IV del inciso d), numeral 1, del artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que el Interventor designado deberá ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación y realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan, y si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en la materia.

18. Que de conformidad con el artículo 382, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización el Interventor, para la liquidación del partido político, será designado por insaculación de la lista de especialistas en concursos mercantiles con jurisdicción nacional y registro vigente que el Instituto de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) publique en Internet.
19. Que el artículo 384 del Reglamento de Fiscalización establece las responsabilidades del Interventor, entre las cuales se encuentra administrar el patrimonio del partido político en liquidación de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad.
20. Que de conformidad con el artículo 385 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, se indica que el periodo de prevención, comprende a partir de que, de los cómputos que realicen los Consejos Distritales del Instituto se desprende que un partido político, no obtuvo el tres por ciento de la votación a que se refiere el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos y hasta que, en su caso, el Tribunal Electoral confirme la declaración de pérdida de registro emitida por la Junta General Ejecutiva.
21. Que el numeral 3 del artículo citado en el considerando anterior, establece que durante el periodo de prevención, el partido sólo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, de igual forma serán nulos los contratos, compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizadas durante el periodo de prevención.
22. Que de conformidad con el artículo 386 numeral 1, inciso a), fracción IV del Reglamento de Fiscalización, los responsables de la administración del partido político en periodo de prevención, serán responsables de la entrega del patrimonio del mismo al Interventor, mediante acta de entrega recepción.
23. Que el artículo 387 del Reglamento de Fiscalización, establece que el procedimiento de liquidación inicia formalmente cuando el Interventor emite el aviso de liquidación referido en el artículo 97 numeral 1, inciso d) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos.
24. Que el artículo 388 del Reglamento de Fiscalización, numeral 3 señala que las cuentas bancarias que se aperturen por parte del Interventor, deberán ser abiertas a nombre del partido seguido de la denominación "En proceso de liquidación".
25. Que el artículo 389 del Reglamento de Fiscalización establece que las prerrogativas públicas correspondientes al ejercicio fiscal en que ocurra la liquidación del partido, deberán ser entregadas por el Instituto al Interventor, a fin de que cuente con recursos suficientes para una liquidación ordenada. Asimismo, dispone que para el caso de liquidación de partidos políticos con registro local, los Organismos Públicos Locales, deberán entregar al Interventor las prerrogativas correspondientes, incluyendo las correspondientes al mes de diciembre del ejercicio de que se trate.
26. Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-267/2015 y acumulados, que para efectos de transparencia y plena identificación de los recursos que reciben y gastan los partidos políticos con cargo a las prerrogativas públicas de origen local y aquellos que reciben como financiamiento público con carácter federal, los Partidos Políticos Nacionales y el Interventor designado, debían abrir una cuenta específica en cada una de las entidades federativas, con la finalidad de que éstas se registren e identifiquen los recursos de naturaleza estatal y los de naturaleza federal.
27. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-269/2009, determinó que el monto correspondiente al financiamiento público anual por actividades ordinarias permanentes, fuera entregado por el entonces Instituto Federal Electoral al Interventor del extinto Partido Socialdemócrata para que éste se considerara dentro del activo susceptible de cubrir adeudos adquiridos por el citado instituto político anteriores a la fecha en que se determinó la pérdida de su registro.

En dicha ejecutoria, el Tribunal señaló que al Partido Socialdemócrata le fue otorgado un monto cierto como prerrogativa de financiamiento público por el año dos mil nueve, atendiendo a la votación y representación obtenida en el Proceso Electoral del año dos mil seis, por lo que el monto ya determinado no podía verse afectado por el hecho de haber perdido su registro, pues ello sólo surtiría efecto hasta que, de nueva cuenta el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral formulara la distribución del financiamiento público para el año dos mil diez.

Lo anterior, en atención a que el partido político al contar con un ingreso cierto por un ejercicio fiscal determinado, lleva a cabo los compromisos y adquiere las obligaciones que puede afrontar con la certeza de que el financiamiento que ha de recibir obedece a su calidad de Partido Político Nacional y que éste se ha calculado anualmente. Admitir lo contrario, conduciría a generar una falta de certeza para el partido político y para los terceros contratantes de buena fe, dado que no existiría modo de tener por cierta la solvencia de un partido político de reciente creación.

Así, la Sala Superior, concluyó que con dicha interpretación, se salvaguardan los derechos de los trabajadores, proveedores y demás acreedores del partido político que se pudieran ver afectados por un estado de insolvencia al no ser suficiente el patrimonio en liquidación del partido político para afrontar compromisos previos generados durante la vigencia del registro. En consecuencia, el monto del financiamiento restante por el año 2009, que correspondía al Partido Socialdemócrata se integraría de inmediato al patrimonio en liquidación administrado por el Interventor designado en funciones de liquidador.

28. Que una vez que causen estado las sanciones impuestas por los Organismos Públicos Locales se considerarán como créditos fiscales y como tales están sujetos al orden de prelación establecido en el artículo 97, numeral 1, inciso d), fracción IV de la Ley General de Partidos Políticos, dentro del procedimiento de liquidación.
29. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-267/2015 estableció lo siguiente, respecto la liquidación de partidos políticos nacionales:

“Como se apuntó, el régimen jurídico que rige a los partidos políticos nacionales, como personas morales, está previsto en el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, su constitución y extinción, no se regula por las entidades federativas...”

De ese modo, los Partidos Políticos Nacionales únicamente adquieren su registro ante el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los artículos 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, y 19 de la Ley General de Partidos Políticos. Por tanto, los Partidos Políticos Nacionales adquieren derechos y deberes, a partir de que han obtenido su registro ante el Instituto Nacional Electoral, es decir, por medio de un acto jurídico administrativo-electoral, con el cual se constituye como una persona moral, con deberes y derechos, previstos constitucional y legalmente.

[...]

De ahí que, la creación y extinción de la personalidad jurídica de las personas morales federales de interés público, como son los partidos políticos nacionales, se rige única y exclusivamente por la legislación federal, y está a cargo la ejecución de esos actos al Instituto Nacional Electoral.”

En ese sentido, la liquidación de Partidos Políticos Nacionales y los bienes relacionados con los mismos compete exclusivamente a la Legislación Federal y a este Instituto.”

Por lo tanto, la liquidación de un Partido Político Nacional se desprende de la extinción de su figura jurídica y el procedimiento contemplado en el artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos, es aplicable sólo a partidos políticos con registro nacional que hayan obtenido un porcentaje menor al tres por ciento de la votación válida emitida anterior en un Proceso Electoral Federal, por lo que su liquidación es atribución del Instituto Nacional Electoral.

30. Que la Constitución General, en su artículo 116, norma IV, inciso g), concede a los congresos locales de las entidades federativas la facultad para establecer disposiciones normativas específicas sobre “el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes”, por lo que la liquidación de partidos políticos con registro local corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales conforme a dichas normas.
31. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número SUP-RAP-697/2015 y acumulados, determinó lo siguiente:

*“En consecuencia, lo procedente es **REVOCAR** el Acuerdo **CF/62/2015** emitido por la Comisión de Fiscalización, a efecto de que sea el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quien se pronuncie respecto de las reglas en relación con el procedimiento de liquidación de partidos políticos a nivel nacional o la pérdida de la acreditación local, así como con las cuentas bancarias en las que se depositará el financiamiento público de los partidos políticos que se encuentren en dichos supuestos.”*

32. Que a efecto de otorgar certeza a los Organismos Públicos Locales y a los partidos políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro o aquéllos que en la elección federal si obtuvieron dicho porcentaje pero no en las elecciones locales, y en estricto acatamiento a lo dictado por el máximo órgano jurisdiccional, este Consejo General se considera necesario emitir reglas de observancia general para todos los Organismos Públicos.
33. Que la acción de inconstitucionalidad 14 del 2004 y sus acumulados 15 y 16 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece no se transgrede el artículo 41, fracción I de la Constitución Federal, al establecer que la facultad de las autoridades electorales locales, tratándose de Partidos Políticos Nacionales es la de que en su caso, pueden suspender o cancelar la acreditación únicamente para participar en las elecciones estatales, y no así su registro como partido nacional, por virtud de que éste es expedido por la autoridad federal electoral, correspondiendo a ésta, en su caso, determinar sobre la cancelación, suspensión o permanencia del registro de los partidos nacionales.
34. Que en la acción de inconstitucionalidad 27 del 2009 y las acumuladas 29, 30 y 31, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que en nada transgrede lo dispuesto por los artículos 41, fracción II, inciso c), párrafo tercero y 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Federal, el que la pérdida de la acreditación estatal, traerá como consecuencia adicional y directa a la cancelación de los derechos y prerrogativas estatales, que la totalidad de los activos que el Partido Político Nacional haya adquirido a través de las prerrogativas estatales que le fueron otorgadas durante su acreditación, pasen a propiedad del Instituto Estatal Electoral.
35. Que la acción de inconstitucionalidad 88/2008 y sus acumulados 90 y 91 relativa a la legislación electoral del estado de Jalisco, establece que el tercer párrafo y la fracción II del artículo 13 de la Constitución Local contravienen lo previsto en la fracción I del artículo 41 y el inciso g) de la fracción IV del artículo 116, ambos de la Constitución Federal, en tanto que regulan cuestiones de competencia exclusiva del ámbito federal y pretenden, a consecuencia de la denominada "pérdida de acreditación", eliminar el beneficio consagrado a favor de los Partidos Políticos Nacionales de participar en la contienda política local y de contar con financiamiento público en las entidades federativas.
36. Que de acuerdo a la Tesis XXXII/2014 el artículo 80 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Guerrero no vulnera lo previsto en la Constitución Federal al establecer que el Partido Político Nacional que no obtenga el porcentaje de votación exigido por la ley para conservar su acreditación, deberá poner a disposición de la autoridad electoral local los bienes y derechos adquiridos con financiamiento público estatal, que constituyen los activos, en razón de que los institutos políticos nacionales no pierden su registro nacional, personalidad jurídica o sus derechos constitucionalmente previstos y tampoco se afecta el patrimonio adquirido con financiamiento público federal, lo cual es acorde al régimen jurídico nacional, dado que las entidades federativas pueden válidamente regular la forma de participar de los Partidos Políticos Nacionales en sus respectivos ámbitos territoriales.
37. En acatamiento a la sentencia SUP-RAP-764/2015 y Acumulados, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó que resultaron infundados los agravios; sin embargo, el Acuerdo impugnado debe modificarse para que se rija en los términos de la ejecutoria de mérito.
38. Toda vez que mediante Resolución INE/CG1049/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación SUP-RAP-756/2015, determinó que el Partido del Trabajo mantuvo su registro como instituto político nacional al haber obtenido el 3% de la votación del Proceso Electoral Federal 2014-2015, toda referencia al Partido del Trabajo, a la pérdida de su registro y a su liquidación en el presente Acuerdo, no resulta aplicable.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, numeral 1, inciso m); 190, numeral 2; 192, numerales 1, incisos a), j) y ñ), y 2; 196, numeral 1; y 199, numeral 1, incisos c) e i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95; 96 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos; así como 384, numeral 1, inciso e); 385, numerales 1 y 2; 386, numeral 1, inciso a), fracción IV; y 388, numerales 1 y 3 del Reglamento de Fiscalización, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Artículo 4, segundo párrafo, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se emiten reglas generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados; cumplimentando la sentencia SUP-RAP-764/2015 y acumulados.

REGLAS GENERALES, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CON LOS SUPUESTOS DE PÉRDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO O PÉRDIDA DE ACREDITACIÓN LOCAL, Y CON LAS CUENTAS BANCARIAS EN LAS QUE SE DEPOSITARÁ EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE ORIGEN LOCAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Artículo 1. La liquidación de Partidos Políticos Nacionales es exclusiva del Instituto Nacional Electoral, a través del Consejo General, así como las facultades y atribuciones que este le confiere a la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica de Fiscalización, tanto de recursos federales como de recursos locales.

La liquidación de partidos políticos locales les corresponde a los Organismos Públicos Locales.

Artículo 2. Se reconocen tres supuestos en que los partidos políticos no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro en el ámbito federal, con implicaciones a nivel local:

1. Partidos políticos con registro nacional que no obtuvieron el 3% de la votación a nivel federal, pero si superaron el porcentaje requerido a nivel local.
2. Partidos políticos con registro nacional que no obtuvieron el 3% a nivel federal ni tampoco obtuvieron el requerido a nivel local.
3. Partidos políticos con registro nacional que aun cuando no obtuvieron el 3% a nivel federal, tienen derecho a participar en el próximo Proceso Electoral Local.

Artículo 3. En los casos señalados en el artículo anterior, el Interventor designado por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, efectuará la liquidación de los partidos políticos, tanto de recursos federales como locales en todas las entidades federativas.

Los bienes o remanentes de recursos federales serán adjudicados a la Tesorería de la Federación y los remanentes de los recursos locales serán adjudicados a la Tesorería de la entidad que corresponda.

Artículo 4. Los Partidos Políticos Nacionales que si obtuvieron el 3% a nivel federal pero no obtuvieron el requerido a nivel local no serán objeto de liquidación, ya que este procedimiento implica la extinción de la figura jurídica y por lo tanto es atribución exclusiva del Instituto Nacional Electoral de conformidad con los artículos 96 y 97 de la Ley General de Partidos Políticos:

- a) Los Organismos Públicos Locales tienen la facultad para interpretar y aplicar las normas referentes a la integración de remanentes económicos y los bienes muebles o inmuebles que hayan adquirido con financiamiento estatal, cuando los Partidos Políticos Nacionales no alcancen el 3% de la votación en las elecciones locales, y por tanto, pierdan su acreditación a nivel local, sin que esa facultad deba ser reconocida por el Instituto Nacional Electoral para que pueda ejercerse.
- b) Sin embargo, como el ejercicio de esa atribución puede implicar la realización de algunas actividades similares a la fiscalización, los Organismos Públicos Locales deberán coordinarse con el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

Artículo 5. El Instituto Nacional Electoral, a través del Consejo General, establecerá los mecanismos de coordinación con los Organismos Públicos Locales para llevar a cabo la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos que actualicen el supuesto señalado en el inciso a) del Artículo que antecede.

Artículo 6. En los supuestos 1 y 3, del artículo 2, si el Partido Político Nacional subsistente en el ámbito local pretende constituirse como partido político con registro local, deberá solicitar dicho registro con un nuevo Registro Federal de Contribuyentes, conforme a los requisitos que establezca cada legislación local.

Artículo 7. El financiamiento público, tanto federal como local, que tengan derecho a recibir los Partidos Políticos Nacionales en proceso de liquidación, deberá depositarse de manera íntegra en las cuentas bancarias abiertas por el Interventor liquidador.

Artículo 8. En cuanto a las elecciones extraordinarias en las que los partidos políticos en proceso de liquidación tengan derecho a recibir financiamiento público, el Interventor junto con el responsable de finanzas del partido político, deberá abrir de manera inmediata una cuenta bancaria mancomunada con los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Fiscalización y el Interventor será el responsable de los

gastos que realicen en las campañas correspondientes. Los gastos que podrá realizar el partido político serán los previstos en los artículos 243 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 199 del Reglamento de Fiscalización, así como los previstos en las legislaciones locales que no se opongan a las federales, respetando el tope de gastos de campaña establecido para cada elección y el límite de financiamiento privado.

Todos los gastos deberán estar soportados con la documentación comprobatoria y con requisitos fiscales, así como los demás requisitos que correspondan de acuerdo al tipo de gasto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Artículo 9. El financiamiento público local que corresponda al partido político en liquidación durante el ejercicio 2015, deberá depositarse en las cuentas bancarias abiertas por el Interventor designado.

El Interventor que reciba en las cuentas bancarias abiertas para el control de los recursos locales, deberá emitir un recibo por el concepto y monto del pago respectivo.

Artículo 10. Las multas pendientes de pago no deberán descontarse de las ministraciones que le correspondan al partido político en liquidación de que se trate, sino que éstas deben considerarse en la lista de créditos.

Una vez que queden firmes las multas impuestas por los Organismos Públicos Locales deberán considerarse en el orden de prelación.

Artículo 11. El Interventor designado por el Instituto Nacional Electoral, es el responsable del resguardo, custodia y destino de los bienes adquiridos con financiamiento público estatal por los partidos políticos que pierdan su registro a nivel nacional.

Artículo 12. Por lo que hace al destino de los bienes adquiridos con financiamiento público estatal por partidos políticos que pierdan su registro a nivel nacional, en el caso de existir remanentes, estos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Entidad Federativa que corresponda.

Artículo 13. En el caso de los partidos políticos con registro nacional que obtuvieron el 3% de votación a nivel federal y que no obtuvieron a nivel local el porcentaje necesario para recibir prerrogativas y que presenten multas pendientes de cobro, el Organismo Público Local deberá notificarlas al Instituto Nacional Electoral y al Comité Ejecutivo Nacional del partido de que se trate, para los efectos procedentes.

SEGUNDO. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para los Partidos Políticos Nacionales que perdieron su registro, para los Interventores designados para la liquidación de los partidos del Trabajo y Humanista y para los Organismos Públicos Locales.

TERCERO. Las prerrogativas de financiamiento público ordinario aprobado para el año 2015 se considerarán en su carácter anual, por lo cual, el financiamiento restante del presente año deberá depositarse en la cuenta que el Interventor haya abierto en cada entidad federativa para identificar los recursos locales de los federales y, en el caso de haber remanentes, serán reintegrados a las Tesorerías correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a los Organismos Públicos Locales de las treinta y dos entidades federativas, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese a los Interventores del Partido del Trabajo y del Partido Humanista.

SEXTO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el diseño de las Tablas de Resultados Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales para su incorporación al Sistema de Consulta de la Estadística Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG107/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS TABLAS DE RESULTADOS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES PARA SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE CONSULTA DE LA ESTADÍSTICA ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo CG269/2014, por el cual se emiten los *"Lineamientos para la celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con Jornada Electoral Coincidente con la federal, así como de aquellas que se efectúen durante el año 2015"*.

II. El 18 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral firmó con cada uno de los Organismos Públicos Locales de las 17 entidades con elecciones locales a realizarse en conjunto con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, Convenios de Colaboración, con el objeto de establecer las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetaría la organización de los Procesos Electorales, tanto Federal como Locales, donde, entre otros aspectos, quedó establecido que el Instituto Nacional Electoral emitiría Lineamientos con relación al diseño de las tablas de los Resultados Electorales Locales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

III. El 3 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG830/2015, aprobó las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016; instrumento legal que en su Punto de Acuerdo cuarto ordenó integrar una Comisión Temporal del Consejo General para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.

IV. El 30 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, por Acuerdo INE/CG861/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se creó con carácter temporal la Comisión para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016; que en su Punto de Acuerdo Segundo, numeral 3, estableció como función de la Comisión contribuir a la vinculación con los Organismos Públicos Locales a fin de garantizar que el ejercicio de las funciones que corresponden al Instituto en los Procesos Electorales Locales 2015-2016, se lleven a cabo de manera eficiente y adecuada.

V. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de noviembre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG949/2015, se precisaron los alcances de las atribuciones encomendadas a la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016; estableciendo en sus Puntos de Acuerdo primero y segundo que la Comisión tendrá cualquier otra atribución que derive de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de Creación de las propias Comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables relacionadas con los Procesos Electorales 2015-2016, así como los extraordinarios que resulten de los mismos y, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las legislaciones estatales, así como en los Procesos Electorales Extraordinarios a celebrarse en 2015-2016.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades

jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

3. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la citada ley, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

4. Que el artículo 35, numeral 1, de la Ley General de la materia, refiere que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

5. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la ley referida, señala que es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones de la ley o en otra legislación aplicable.

6. Que el artículo 51, numeral 1, incisos f) y l), de la Ley de la materia, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

7. Que el artículo 60, numeral 1, incisos c) e i) de la ley de la materia, establece que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tiene entre sus atribuciones la promoción de la coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral y facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en concordancia con los criterios, Lineamientos, Acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

8. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, incisos a), e), f), m) y n) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes: coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto; promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral; coadyuvar en la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, así como en las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación; facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

9. Que el artículo 104 de la ley electoral, en su numeral 1, inciso a) señala que entre las funciones de los Organismos Públicos Locales Electorales está aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral.

10. Que el artículo 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, define que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.

11. Que el artículo 208, numeral 1, incisos a), b) y c), de la ley de la materia, dispone que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

12. Que el artículo 225, numeral 1 de la ley citada, dispone que el Proceso Electoral Ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, señalando que en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

13. Que los artículos 45, numeral 1, inciso m) de la ley referida y 16, numeral 2, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, mencionan que dentro de las atribuciones que le corresponden al Presidente del Consejo General está la de dar a conocer la estadística electoral, por sección, Municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el Proceso Electoral.

14. Que el artículo 46, incisos n) y ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mandata que le corresponde al Secretario del Consejo General, con respecto a la estadística electoral, dar cuenta al Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos locales, distritales y de los correspondientes a los Organismos Públicos Locales, así como recibir, para efectos de información y estadísticas electorales, las copias de los expedientes de todas las elecciones.

15. Que conforme al artículo 56, inciso f) de la ley de la materia, dentro de sus atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, está la de llevar la estadística de las elecciones federales.

16. Que el artículo 64, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que son atribuciones de los vocales ejecutivos, dentro del ámbito de su competencia, llevar la estadística de las elecciones federales.

17. Que el 18 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral firmó con cada uno de los Organismos Públicos Locales de las 17 entidades con elecciones locales a realizarse en conjunto con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, Convenios de Colaboración, con el objeto de establecer las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetaría la organización de los Procesos Electorales tanto Federal como Locales con Jornada Electoral Concurrente, donde, entre otros aspectos, quedó establecido que el Instituto Nacional Electoral emitiría Lineamientos con relación al diseño de las Tablas de los Resultados Electorales Locales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

18. Que el 7 de junio de 2015, se llevó a cabo la Jornada Electoral, tanto para las elecciones federales, que en este caso consistió en la elección de Diputados Federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en los 300 consejos electorales uninominales, como para las elecciones locales, en las que 17 entidades que contaron con elecciones para la selección de distintos cargos de elección popular.

19. Que el Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales, se realiza teniendo como objeto la creación de un acervo de Tablas de Resultados Electorales, mismo que se conformará con la información que sea proporcionada por los Organismos Públicos Electorales de cada una de las entidades federativas.

20. Que las tablas de resultados electorales a nivel estatal, distrital, municipal u otro que contemplen en específico las legislaciones electorales locales, deberán establecer los resultados asentados en las actas de cómputo estatal, distrital o municipal o cualquier resultado electoral que sea consecuencia de los Procesos Electorales Locales.

21. Que en caso de haber sido impugnados los resultados electorales de la elección que se tratare, los Organismos Públicos Locales Electorales deberán obtener las Resoluciones emitidas por la autoridad jurisdiccional electoral que conoció del caso, con el objetivo de aplicar las afectaciones de los resultados finales, en las Tablas que serán entregadas al Instituto Nacional Electoral por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

22. Que a raíz de las nuevas atribuciones concedidas en la reforma político-electoral del año 2014 al Instituto Nacional Electoral y derivado de la injerencia que tiene el Instituto sobre el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, la autoridad administrativa electoral tiene la facultad de emitir instrumentos jurídico-electorales, que tengan por objeto sistematizar e instrumentar la organización y el desarrollo de diversos procedimientos en sus aspectos técnicos y operativos.

23. Que resulta necesario emitir los *Lineamientos* para homogenizar los tiempos de elaboración y entrega de los formatos y elementos que integrarán las tablas de los resultados electorales que deberán entregar los Organismos Públicos Locales Electorales, para su incorporación en el Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones

24. Que en los *Lineamientos* se establecerán los requerimientos de diseño de las Tablas de los Resultados Electorales que deberán entregar los Organismos Públicos Locales Electorales, para su incorporación en el Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones.

25. Que en cumplimiento del principio de máxima publicidad, rector de la materia electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, deberá garantizar el derecho de acceso a la información pública a los ciudadanos, por lo cual, analizará la viabilidad de la incorporación de la conformación de las diversas fuerzas políticas que componen a las Entidades Federativas en el Sistema de Consulta de la Estadística Electoral.

26. Que en virtud de que en el *"Portal Elecciones México"*, se encuentran los resultados electorales de varios Procesos Electorales Locales, concernientes a diversas Entidades Federativas; es necesario realizar un estudio sobre la viabilidad de la inclusión de los resultados electorales locales en el Sistema de Consulta de la Estadística Electoral.

27. Que de conformidad con el artículo 43, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numeral 1 y 2; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g); numeral 2; 35, numeral 1; 43, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b) y jj); 45, numeral 1, inciso m); 46, inciso n) y ñ); 51, numeral 1, inciso f) y l); 56, inciso f); 60, numeral 1, incisos c) e i); 64, numeral 1, inciso g); 73, numeral 1, incisos a), e), f), m) y n); 104, numeral 1, inciso a); 207; 208, numeral 1, incisos a), b) y c); 225, numeral 1 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, numeral 2, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y en virtud de lo expuesto, este Consejo General emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los *"Lineamientos para el diseño de las Tablas de Resultados Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales para su incorporación al Sistema de Consulta de la Estadística Electoral"*, mismos que se anexa al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los Lineamientos citados, serán el instrumento jurídico que en todo momento normarán los aspectos generales aplicables para la obtención y difusión de resultados electorales de los Procesos Electorales Locales, con el objeto de que la información resulte eficiente para la consecución de los fines del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO.- Los requerimientos de diseño de las tablas de los resultados electorales que deberán entregar al Instituto Nacional Electoral los Organismos Públicos Locales Electorales de las 17 entidades federativas que contaron con elecciones locales el año 2015, se especifican en los Lineamientos anexos al presente Acuerdo.

CUARTO.- Los Organismos Públicos Locales Electorales, deberán entregar al Instituto Nacional Electoral, las Tablas validadas de Resultados Electorales definitivos y oficiales, por medio del servidor público facultado para ello.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que mediante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales comunique el presente Acuerdo a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales. Asimismo, para que la Unidad Técnica referida, instrumente lo conducente a fin de solicitar a los Organismos Públicos Locales Electorales la entrega de las Tablas de Resultados Electorales correspondientes, e informe de su cumplimiento a la Comisión respectiva.

SEXTO.- El 25 de abril de 2016, los Organismos Públicos Locales Electorales que contaron con elecciones locales, tanto ordinarias como extraordinarias, en el año 2015, deberán entregar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, las Tablas con los Resultados Electorales que se encuentran detalladas en los Lineamientos anexos al presente Acuerdo; con excepción de la entrega señalada en el Punto de Acuerdo Séptimo.

SÉPTIMO.- Derivado de elecciones extraordinarias celebradas durante 2016, el 23 de mayo del mismo año, los Organismos Públicos Locales Electorales del Estado de México y de Tabasco, deberán entregar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, las Tablas con los Resultados Electorales que se encuentran detallados en los Lineamientos anexos al presente Acuerdo.

OCTAVO.- En caso de que los resultados electorales de la elección que se tratase hubieran sido impugnados, se instruye a los Organismos Públicos Locales Electorales, obtener las Resoluciones emitidas por la autoridad jurisdiccional electoral competente y aplicar las afectaciones en las Tablas de Resultados Electorales a nivel estatal, distrital, municipal, sección o casilla, u otro que contemplen en específico las legislaciones electorales locales, según corresponda.

NOVENO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que presente a la "Comisión Temporal para el Seguimiento a las Actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016", un análisis sobre la viabilidad de incorporar la conformación de las diversas fuerzas políticas que componen a las Entidades Federativas en el Sistema de Consulta de la Estadística Electoral.

DÉCIMO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de incorporar los datos proporcionados por los Organismos Públicos Locales a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en la versión del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2014-2015, en el apartado de TIPOS DE ELECCIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que dentro de los 30 días contados a partir de la entrega de las Tablas con los Resultados Electorales, con los resultados definitivos, proporcionadas por cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales, éstos sean publicados en el Sistema de Consulta de la Estadística Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que presente a la Comisión Temporal para el Seguimiento a las Actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, un documento en el que se señale la viabilidad de incluir los resultados electorales locales contenidos en el "*Portal Elecciones México*", en el Sistema de Consulta de la Estadística Electoral.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del Presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto.

DÉCIMO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo es de observancia general para los Procesos Electorales Federales y Locales.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Para las elecciones locales en 2016 y las próximas elecciones locales a realizarse en los años 2017, 2018 y subsecuentes, los Organismos Públicos Locales Electorales entregarán dentro de los 30 días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tuviera conocimiento o se hubiese notificado por parte de alguna de las autoridades jurisdiccionales en materia electoral de la Resolución del último medio de impugnación de las elecciones, a la Unidad Técnica de Vinculación las Tablas con los Resultados Electorales, contenidas en el Lineamiento aprobado en este Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-16/CGex201603-16_ap7_anexo.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobados mediante Acuerdo INE/CG935/2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG108/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS "LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES" APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG935/2015**ANTECEDENTES**

- I. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- II. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos", mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. **Lineamientos para la expedición y/o reforma de instrumentos normativos con motivo de la publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 6 de junio de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG47/2014, emitió los "Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014".

En el Punto de Acuerdo Segundo, fracción III, inciso a) del instrumento referido, mandató que la Comisión del Registro Federal de Electores presentaría al Consejo General para su aprobación, la propuesta de expedición o reforma, según fuere el caso, entre otros instrumentos normativos, de los Lineamientos para la operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

- IV. **Aprobación de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG260/2014, aprobó los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares".
- V. **Aprobación de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales.** El 28 de octubre de 2015, la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales, aprobó someter a la consideración de este Consejo General, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares".
- VI. **Aprobación de las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG935/2015, aprobaron las modificaciones a los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares".
- VII. **Aprobación de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales.** El 29 de febrero de 2016, la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares" aprobados mediante Acuerdo INE/CG935/2015.

CONSIDERANDOS**Primero. Disposiciones normativas.**

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan

el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; el cual contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

2. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Instituto Nacional Electoral determinar para los Procesos Electorales Federales y Locales, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos de materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. De acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales, que ejercerán funciones, en materia de resultados preliminares, entre otras.
4. De conformidad con el artículo 30, numerales 1, inciso e) y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Instituto Nacional Electoral tiene como fin, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales. En ese sentido, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
5. De acuerdo con el artículo 35 de la citada Ley, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. En términos del artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General citada, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; así como, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley en cita o en otra legislación aplicable.
7. De conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso k) de la mencionada Ley, corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otros, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, Lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita este Instituto.
8. De conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso o) de la citada Ley, corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otros, supervisar las actividades que realicen los órganos Distritales Locales y Municipales en la entidad correspondiente, durante el Proceso Electoral.
9. En términos del artículo 120, numeral 2 de la multicitada Ley, se entiende por asunción la atribución del Instituto de asumir directamente la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden a los Organismos Públicos Locales, en términos del inciso a) del Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución.
10. De acuerdo con los artículos 121 numeral 3 y 123 numeral 2 de la citada Ley, la petición de asunción total se podrá presentar hasta antes del inicio del Proceso Electoral; y la solicitud de asunción parcial podrá presentarse en cualquier momento del Proceso Electoral de que se trate.
11. De acuerdo con el artículo 123, numeral 1 de la Ley General, los Organismos Públicos Locales podrán, con la aprobación de la mayoría de votos de su Consejo General, solicitar al Instituto la asunción parcial de alguna actividad propia de la función electoral que les corresponde.
12. De conformidad con los artículos 219, numeral 1, y 305, numeral 1, de la mencionada Ley, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.

13. De acuerdo con el artículo 219 numeral 2 de la Ley, el Instituto emitirá las reglas, Lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.
14. De conformidad con el artículo 219 numeral 3 de dicha Ley, el objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
15. Con base en el artículo 296, numeral 1, de la Ley General en mención, la primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al programa de resultados electorales preliminares.
16. En términos del artículo 305, numeral 3, de la citada Ley, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.
17. De acuerdo con el artículo 305, numeral 4, de la Ley, el Programa de Resultados Electorales Preliminares, será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.
18. De conformidad con el artículo 57 de la Ley Federal de Consulta Popular, el Instituto incorporará al sistema de informática para recabar los resultados preliminares, los relativos a la Consulta Popular.
19. Con base en los preceptos constitucionales y legales citados, se advierte que este Consejo General válidamente puede aprobar los Lineamientos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, como es el caso de aquellos en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán este Instituto y los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

Segundo. Motivos para la modificación y emisión de “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”

1. Uno de los principios fundamentales que rigen el actuar del Instituto Nacional Electoral es el desarrollo de la vida democrática, lo que implica la necesidad de contar con instrumentos informáticos certeros que permitan que en la misma noche en que se lleven a cabo las Jornadas Electorales, se pueda tener un resultado preliminar de las elecciones.
2. En ese contexto, la reforma en materia político-electoral determinó que el Instituto Nacional Electoral, para los Procesos Electorales Federales y Locales, es el organismo encargado por mandato constitucional y legal de emitir las reglas, Lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán este Instituto y los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.
3. De allí que el legislador secundario, en la exposición de motivos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consideró que *“la reforma constitucional en materia político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, en ningún momento transgrede la soberanía de las entidades federativas. En concordancia con ello, en el Apartado B, de la fracción V del artículo 41 constitucional se establecieron claramente las competencias del Instituto Nacional Electoral respecto de sus funciones federales y locales, entre ellas, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares”*.¹
4. De esa forma, resulta pertinente que de la experiencia de este Instituto en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en las elecciones federales desde 1994, y su respectivo antecedente en el Sistema de Información de los Resultados Electorales en 1991, se constituyan una serie de Lineamientos que se erijan como las mejores prácticas en la materia.

¹ Véase: Exposición de Motivos de la Iniciativa con Aval de Grupo por la que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pp. 9-10.

En ese sentido, en el Proceso Electoral 2014-2015, el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de sus nuevas atribuciones derivadas de la reforma en materia político-electoral, emitió los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares" mediante Acuerdo INE/CG260/2014 y dio seguimiento a los procesos de implementación y operación del Programa en los Organismos Públicos Locales.

Lo anterior, permitió tener un panorama más amplio de las implicaciones presupuestales, técnicas y de recursos humanos que implica la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, lo que evidenció la necesidad de realizar adecuaciones a los Lineamientos emitidos.

5. Bajo esa óptica, el 30 de octubre de 2015 se aprobaron mediante Acuerdo INE/CG935/2015 las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los cuales se definen las bases y los procedimientos a los que deben sujetarse el Instituto y los Organismos Públicos Locales, para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en sus respectivos ámbitos de competencia, el diseño e implementación del sistema informático y de seguridad informática; la realización de auditorías al sistema informático; la integración y acompañamiento de un Comité Técnico Asesor, la realización de ejercicios y simulacros, la determinación de los datos mínimos a publicar, la asesoría y seguimiento por parte del Instituto Nacional Electoral en la implementación y operación del Programa, en los Organismos Públicos Locales, garantizando en todo momento, el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el ámbito federal y local.
6. Derivado de la asesoría técnica y seguimiento que el Instituto Nacional Electoral ha brindado a los Organismos Públicos Locales con Proceso Electoral en 2015-2016, en la aplicación de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como en las labores de implementación y operación de dicho Programa, se ha detectado la necesidad de realizar precisiones a los Lineamientos para su mejor aplicación por parte de este Instituto y los Organismos Públicos Locales.
7. Por un lado, los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares" en su numeral 59, fracción VIII, primer párrafo, establecen entre otros aspectos, lo que se entiende por actas contabilizadas; en el numeral 63 se mencionan los datos que se deberán publicar, en específico, la fracción IV refiere a Actas PREP con inconsistencias; y el numeral 64 prevé los supuestos de inconsistencia de los datos contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento. En tal virtud, este Consejo General considera necesaria la modificación de dichos numerales por las siguientes razones:
 - I. Con el objeto de brindar mayor claridad y para atender a los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información del Programa de Resultados Electorales Preliminares es necesario realizar modificaciones al numeral 59, fracción VIII, primer párrafo; 63, fracción IV; y numeral 64, primer párrafo, así como a sus fracciones III, IV y adicionarle una fracción y un párrafo.
 - II. La modificación del numeral 59, fracción VIII, primer párrafo, obedece a las modificaciones del numeral 64, pues infiere directamente en lo que se considera como acta contabilizada para efectos del PREP.
 - III. Referente al numeral 63, fracción IV para abonar a una mejor comprensión es necesario realizar una modificación a la redacción para establecer claramente que el porcentaje de inconsistencias es respecto al número de actas.
 - IV. El ajuste en la redacción del primer párrafo del numeral 64, tiene por objeto establecer con mayor claridad que en dicho numeral se prevén los supuestos de inconsistencia de los datos contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento.
 - V. Por su parte, la modificación a la fracción III genera una mayor claridad a cerca del tratamiento que se da a las inconsistencias del acta cuando ésta contiene datos ilegibles.
 - VI. La modificación a la fracción IV del numeral 64 atiende a la observancia del principio de máxima publicidad. Se considera de gran relevancia que en aquellos casos en los que en el acta de escrutinio y cómputo haya sido asentada la cantidad de votos —para un partido, un candidato común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), una coalición, un candidato independiente, candidatos no registrados o votos nulos— en número, pero no en letra, o en letra pero no en número, se capture y contabilice el dato asentado.

VII. Por su parte, también es evidente la necesidad de incluir una fracción a dicho numeral para establecer el criterio que aplica en los casos en los que no se asienta la cantidad de votos ni en letra ni en número para un partido, un candidato común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), una coalición, un candidato independiente, candidatos no registrados o votos nulos. En este caso, se deberá registrar como sin dato y se captura como cero.

VIII. En el mismo sentido, con la adición del último párrafo al numeral en comento, referente al procedimiento para la obtención del Acta de Escrutinio y Cómputo del Consejo correspondiente, o una copia de ella, para su digitalización en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, se abona al principio de transparencia y máxima publicidad, con el objeto de que el Programa de Resultados Electorales Preliminares cuente con el mayor número de datos posibles para su publicación.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, inciso a), numeral 5; Apartado C, numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numerales 1, inciso e) y 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 35; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 104, párrafo 1, incisos k) y o); 120, numeral 2; 121, numeral 3; 123, numerales 1 y 2; 219, numerales 1, 2 y 3; 296, numeral 1; 305, numerales 1, 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y artículo 57 de la Ley Federal de Consulta Popular; Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares cuyas modificaciones fueron aprobadas por Acuerdo INE/CG935/2015, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba modificar los *“Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”*, aprobados mediante Acuerdo INE/CG935/2015 en sus numerales 59, fracción VIII, primer párrafo; 63, fracción IV; y 64, primer párrafo, fracciones III, IV y la adición de la fracción VI y un último párrafo al mismo, en los siguientes términos:

Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares

[...]

59. Para efectos de los datos a publicar, se entenderá por:

[...]

VIII. Actas contabilizadas: Actas correspondientes a las casillas aprobadas por el consejo distrital federal, de las cuales se tiene su correspondiente Acta PREP, la suma total de votos no excede la lista nominal aprobada para la casilla de esa AEC, más el número de representantes de partidos o candidatos y no caen en cualquiera de los supuestos siguientes: todos los campos en los cuales se asientan votos para un partido, para candidato común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados y votos nulos son ilegibles, o todos ellos están vacíos.

[...]

63. Los datos a publicar serán al menos los siguientes:

[...]

IV. Identificación del Acta PREP con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto al total de actas esperadas;

[...]

64. En términos del numeral anterior, se prevén los siguientes supuestos de inconsistencia de los datos contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento:

[...]

III. La cantidad de votos asentada en el Acta PREP -para un partido, para candidato común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como “ilegible” y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.

[...]

IV. La cantidad de votos para un partido, para un candidato común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos, ha sido asentada en número pero no en letra, o ha sido asentada en letra pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.

[...]

VI. La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para un candidato común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para un candidato independiente, para candidatos no registrados o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas.

[...]

Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PREP, en los supuestos de que el Acta PREP no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, el coordinador o supervisor del CATD podrán solicitar el apoyo del Consejo Electoral correspondiente para que, de ser posible, proporcione el AEC o una copia de la misma. En caso de que con dicha AEC se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

[...]

SEGUNDO. El presente Acuerdo y los "*Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares*" los cuales acompañan al presente como Anexo y forman parte integral del mismo, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

TERCERO. Toda referencia al Acuerdo INE/CG935/2015 y a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobados en el mismo, se entenderá como si se refiriera al presente Acuerdo y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares que forman parte integral del presente.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, de forma inmediata, haga del conocimiento de los Organismos Públicos Locales, Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral y Juntas Locales Ejecutivas, el contenido del presente Acuerdo, así como de los "*Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares*" que forman parte integral del mismo.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo y los Lineamientos que forman parte integral del mismo, sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-16/CGex201603-16_ap9_x1.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los modelos de la boleta y demás documentación electoral de la elección de sesenta diputados y diputadas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG76/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE LA BOLETA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE SESENTA DIPUTADOS Y DIPUTADAS PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.

II. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas disposiciones jurídicas rectoras en materia electoral.

III. Con fecha 7 de diciembre de 2015, la H. Cámara de Diputados LXIII Legislatura, emitió el *"Dictamen en sentido positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Reforma Política de la Ciudad de México"*, mismo que para continuar con el procedimiento legislativo que mandata la ley, fue hecho del conocimiento de la Cámara de Senadores.

IV. El 10 de diciembre de 2015, la H. Cámara de Senadores, se pronunció respecto del documento procedente de la H. Cámara de Diputados en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, mediante el *"Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; del Distrito Federal; de Estudios Legislativos, Primera, y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México"*, enviándola a su vez, a las 31 legislaturas estatales para, en su caso, aprobación.

V. Con fecha 20 de enero de 2016, y con 23 votos a favor de diversas Legislaturas de los Estados, la H. Cámara de Diputados aprobó el Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, por lo cual fue enviada al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

VI. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México (en adelante el Decreto). Entre otros aspectos el citado Decreto establece:

"Transitorios

[...]

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá de cien diputados constituyentes, que serán elegidos conforme a lo siguiente:*

A. Sesenta se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal, en los siguientes términos:

I. Podrán solicitar el registro de candidatos los Partidos Políticos Nacionales mediante listas con fórmulas integradas por propietarios y suplentes, así como los ciudadanos mediante candidaturas independientes, integradas por fórmula de propietarios y suplentes.

II. Tratándose de las candidaturas independientes, se observará lo siguiente:

a) El registro de cada fórmula de candidatos independientes requerirá la manifestación de voluntad de ser candidato y contar cuando menos con la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores del Distrito Federal, dentro de los plazos que para tal efecto determine el Instituto Nacional Electoral.

b) Con las fórmulas de candidatos que cumplan con los requisitos del inciso anterior, el Instituto Nacional Electoral integrará una lista de hasta sesenta fórmulas con los nombres de los candidatos, ordenados en forma descendente en razón de la fecha de obtención del registro.

c) En la boleta electoral deberá aparecer un recuadro blanco a efecto de que el elector asiente su voto, en su caso, por la fórmula de candidatos independientes de su preferencia, identificándolos por nombre o el número que les corresponda. Bastará con que asiente el nombre o apellido del candidato propietario y, en todo caso, que resulte indubitable el sentido de su voto.

d) A partir de los cómputos de las casillas, el Instituto Nacional Electoral hará el cómputo de cada una de las fórmulas de candidatos independientes, y establecerá aquellas que hubieren obtenido una votación igual o mayor al cociente natural de la fórmula de asignación de las diputaciones constituyentes.

III. Las diputaciones constituyentes se asignarán:

a) A las fórmulas de candidatos independientes que hubieren alcanzado una votación igual o mayor al cociente natural, que será el que resulte de dividir la votación válida emitida entre sesenta.

b) A los partidos políticos las diputaciones restantes, conforme las reglas previstas en el artículo 54 de la Constitución y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que resulten aplicables y en lo que no se oponga al presente Decreto.

Para esta asignación se establecerá un nuevo cociente que será resultado de dividir la votación emitida, una vez deducidos los votos obtenidos por los candidatos independientes, entre el número de diputaciones restantes por asignar.

En la asignación de los diputados constituyentes se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas presentadas por los partidos políticos.

c) Si después de aplicarse la distribución en los términos previstos en los incisos anteriores, quedaren diputaciones constituyentes por distribuir, se utilizará el resto mayor de votos que tuvieren partidos políticos y candidatos independientes.

IV. Serán aplicables, en todo lo que no contravenga al presente Decreto, las disposiciones conducentes de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

V. Los partidos políticos no podrán participar en el Proceso Electoral a que se refiere este Apartado, a través de la figura de coaliciones.

VI. Para ser electo diputado constituyente en los términos del presente Apartado, se observarán los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;

b) Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

c) Ser originario del Distrito Federal o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella;

d) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

e) No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando de policía en el Distrito Federal, cuando menos sesenta días antes de la elección;

f) No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección;

g) No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección;

h) No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o miembro del Consejo de la Judicatura Federal, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección;

i) No ser Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ni Consejero Presidente o consejero electoral de los Consejos General, locales, distritales o de demarcación territorial del Instituto Nacional Electoral o del Instituto Electoral del Distrito Federal, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo de dichos Institutos, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separen definitivamente de sus cargos tres años antes del día de la elección;

j) No ser legislador federal, ni diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ni Jefe Delegacional, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección; resultando aplicable en cualquier caso lo previsto en el artículo 125 de la Constitución;

k) No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ni miembro del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, ni Magistrado o Juez Federal en el Distrito Federal, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección;

l) No ser titular de alguno de los organismos con autonomía constitucional del Distrito Federal, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección;

m) No ser Secretario en el Gobierno del Distrito Federal, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública local, salvo que se separen de sus cargos sesenta días antes del día de la elección;

n) No ser Ministro de algún culto religioso; y

o) En el caso de candidatos independientes, no estar registrados en los padrones de afiliados de los partidos políticos, con fecha de corte a marzo de 2016, ni haber participado como precandidatos o candidatos a cargos de elección popular postulados por algún partido político o coalición, en las elecciones federales o locales inmediatas anteriores a la elección de la Asamblea Constituyente.

VII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá la Convocatoria para la elección de los diputados constituyentes a más tardar dentro de los siguientes 15 días a partir de la publicación de este Decreto. El Acuerdo de aprobación de la Convocatoria a la elección, establecerá las fechas y los plazos para el desarrollo de las etapas del Proceso Electoral, en atención a lo previsto en el párrafo segundo del presente Transitorio.

VIII. El Proceso Electoral se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Dichas reglas deberán regular el proceso en atención a la finalidad del mismo y, en consecuencia, el Instituto podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la Legislación Electoral a fin de garantizar la ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

Los actos dentro del Proceso Electoral deberán circunscribirse a propuestas y contenidos relacionados con el proceso constituyente. Para tal efecto, las autoridades electorales correspondientes deberán aplicar escrutinio estricto sobre su legalidad.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación será competente para resolver las impugnaciones derivadas del Proceso Electoral, en los términos que determinan las leyes aplicables.

[...]"

VII. Con fecha 4 de febrero de 2016, el Instituto Nacional Electoral, se pronunció con respecto al acontecimiento señalado en el antecedente anterior, por lo cual aprobó el Acuerdo INE/CG52/2016, por el que se emite Convocatoria para la elección de sesenta Diputados, para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

VIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 4 de febrero de 2016, mediante el Acuerdo CG53/2016, se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral relativo a la elección de sesenta Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinan acciones conducentes para atenderlos, y se emiten los Lineamientos correspondientes.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

2. Que el artículo 41, Base V, apartado A de nuestra Carta Magna y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que serán rectores en materia electoral.

3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le corresponde al Instituto Nacional Electoral emitir las reglas, Lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

4. Que artículo 5, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley, corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales, a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

5. Que el artículo 29 de la citada ley, señala que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

6. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la ley de la materia, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

7. Que el artículo 31, numeral 4 de la ley comicial, establece que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

8. Que el artículo 34, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

9. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, inciso b), ñ), jj) y gg) de la ley citada, señala que es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como aprobar el modelo de las boletas electorales, de las actas de la Jornada Electoral y los demás formatos de la documentación electoral, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes; así como la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución.

10. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la ley referida, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

11. Que el artículo 56, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo General; así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, numeral 1, incisos a), b), y h) de la ley electoral, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

13. Que el artículo 207 de la ley electoral define que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los Jefes Delegacionales en el Distrito Federal.

14. Que el artículo 216 de la citada ley, establece que los documentos deben elaborarse con materias primas que puedan ser recicladas, que las boletas electorales deben elaborarse con los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto, que su destrucción debe realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente y que su salvaguarda y cuidado son considerados como un asunto de seguridad nacional.

15. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 266, numeral 2, incisos a), b), c), d), e), f), i), j) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las boletas para las elecciones, contendrán: la entidad, Distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación; el cargo para el que se postula al candidato o candidatos; el emblema a color de cada uno de los Partidos Políticos Nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate; apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos; las firmas impresas del presidente del Consejo General y del secretario ejecutivo del Instituto, el espacio para candidatos o fórmulas no registradas y el espacio para Candidatos Independientes. Dichas boletas estarán adheridas a un talón con folio con número progresivo, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, Distrito electoral y elección que corresponda.

16. Que en su caso, los sobrenombres o apodos de los candidatos se podrán adicionar a la boleta electoral, conforme a lo estipulado en la resolución al Recurso de Apelación SUP RAP 0188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013 "Boleta Electoral", misma que señala:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).-

De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.

17. Que el artículo 266, numeral 5 de la ley referida, indica que los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde, de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales.

18. Que el artículo 267 de la citada ley, dispone que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas.

19. Que el artículo 268 de la Ley General de Instituciones y Procedimiento electorales mandata que las boletas deberán obrar en poder del consejo distrital quince días antes de la elección.

20. Que de conformidad con el artículo 273, numerales 1 y 4 de la ley de la materia, durante el día de la elección se levantará el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos comunes a la elección y constará de los apartados de instalación y cierre de la votación.

21. Que el numeral 5 del precepto legal citado en el considerando que antecede, dispone que en el apartado correspondiente a la instalación del acta de la Jornada Electoral, se hará constar: el lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación; el nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla; el número de boletas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios; que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de candidatos independientes y de los partidos políticos; una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y en su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.

22. Que el artículo 279, numerales 1 y 3, de la ley comicial, prevé que el presidente de la mesa directiva de casilla le entregará al elector las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta el cuadro correspondiente al candidato independiente o partido político por el que sufra, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

23. Que el artículo 286, numeral 3 de la ley comicial, dispone que el apartado correspondiente al cierre de la votación del acta de la Jornada Electoral contendrá la hora de cierre de la votación y causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.

24. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 290, numeral 1, inciso f) de la citada ley, dispone que el secretario de la casilla anotará en hojas dispuestas al efecto, los resultados de cada una de las operaciones realizadas durante el escrutinio y cómputo, las que una vez verificadas por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

25. Que el artículo 293, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f) de la ley referida, establece que el acta de escrutinio y cómputo de casilla deberá contener: el número de votos emitidos a favor de cada candidato independiente o partido político; el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; el número de representantes de candidatos independientes o partidos políticos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores; una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado y la relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los candidatos independiente o partidos políticos al término del escrutinio y cómputo.

26. Que los artículos 295, numeral 4 y 296, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mandatan que una vez concluido el escrutinio y cómputo, a fin de garantizar la inviolabilidad de los expedientes de casilla de cada una de las elecciones, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla así como los representantes que desearan hacerlo; y que por fuera se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de la elección.

27. Que el artículo 299, numeral 1 de la ley de referencia, dispone que una vez clausuradas las casillas los presidentes de las casillas, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla.

28. Que el artículo 432 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que los Candidatos Independientes figurarán en la misma boleta que apruebe el Consejo General para los candidatos de los partidos, según la elección en que participen y que se utilizará un recuadro para Candidato Independiente o fórmula de Candidatos Independientes.

29. Que el artículo 433 de la ley en referencia, dispone que en la boleta, según la elección de que se trate, aparecerá el nombre completo del Candidato Independiente o de los integrantes de la fórmula de Candidatos Independientes.

30. Que acorde al artículo 434 de la ley comicial, dispone que en la boleta no se incluirá, ni la fotografía, ni la silueta del candidato.

31. Que el artículo 435 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone respecto de los Candidatos Independientes, que los documentos electorales serán elaborados por el Instituto, aplicando en lo conducente lo dispuesto en la Ley para la elaboración de la documentación y el material electoral.

32. Que el 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, mismo que en su **ARTÍCULO**

TRANSITORIO SÉPTIMO, inciso VII y VIII, respectivamente, faculta al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a emitir la Convocatoria para la elección de los 60 diputados constituyentes, así como el establecimiento de las fechas y los plazos para el desarrollo de las etapas del Proceso Electoral; derivado de ello, el Proceso Electoral se ajustará a las reglas generales que apruebe el propio Consejo General.

33. Que el 4 de febrero de 2016, el Instituto Nacional Electoral se pronunció con respecto al acontecimiento señalado en el antecedente anterior, por lo cual aprobó el Acuerdo INE/CG52/2016, por el que se emite Convocatoria para la elección de sesenta Diputados, para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

34. Que el 4 de febrero de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG53/2016, por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral relativo a la elección de sesenta Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinan acciones conducentes para atenderlos, y se emiten los Lineamientos correspondientes.

35. Que derivado de lo anteriormente fundado y motivado resulta imprescindible normar derechos, figuras e instituciones jurídicas, para garantizar la instrumentación del Decreto referido; es por ello, que se podrán realizar los ajustes necesarios al diseño de la boleta electoral y los demás documentos electorales.

36. Que como consecuencia de lo mandatado en esta reforma, el Instituto Nacional Electoral será el encargado de la elección de 60 diputados de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, mismos que serán electos únicamente por el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal, pudiendo solicitar el registro, candidatos independientes mediante fórmulas integradas por propietario y suplente, así como Partidos Políticos Nacionales mediante listas con fórmulas integradas por propietarios y suplentes.

37. Que con la finalidad de atender cada una de las especificaciones señaladas para la elección de los diputados constituyentes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y derivado de su dimensionamiento, en el caso de las boletas electorales éstas se imprimirán en el tamaño doble carta para que el elector pueda marcar de forma fácil e indubitable la elección de su preferencia.

38. Que conforme a lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio, Apartado A, fracción II, incisos a) y b) del mencionado Decreto, para el registro de los candidatos independientes se requerirá la manifestación de voluntad de ser candidato y contar cuando menos con la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores del Distrito Federal, dentro de los plazos que para tal efecto determine el Instituto Nacional Electoral. Con las fórmulas de candidatos que cumplan con los requisitos del inciso anterior, el Instituto Nacional Electoral integrará una lista de hasta sesenta fórmulas con los nombres de los candidatos, ordenados en forma descendente en razón de la fecha de obtención del registro.

39. Que para el caso de la elección de candidatos y candidatas independientes, esta reforma es determinante en su forma de elección, siendo indicados de forma imperativa y limitativa la forma como debe ir integrada la boleta electoral para la emisión del voto, al respecto el inciso c) del artículo séptimo transitorio, Apartado A, fracción II, del Decreto, establece que en la boleta electoral deberá aparecer un recuadro blanco a efecto de que el elector asiente su voto, en su caso, por la fórmula de candidatos independientes de su preferencia, identificándolos por nombre o el número que les corresponda. Bastará con que asiente el nombre o apellido del candidato propietario y, en todo caso, que resulte indubitable el sentido de su voto.

40. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto en la elección de sesenta diputados y diputadas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México conviven dos esquemas de participación: por un lado, la votación por listas registradas por los partidos políticos bajo el principio de representación proporcional y; por el otro, la votación por fórmulas de candidaturas independientes bajo el principio de mayoría relativa. Lo anterior, conlleva la necesidad de implementar medidas que favorezcan la emisión del voto a la luz de la convivencia de estos esquemas que resulta única y novedosa para el sistema electoral vigente.

En atención a las particularidades de la elección esta autoridad considera necesario incorporar elementos didácticos en la boleta para efecto de tutelar el voto de las ciudadanas y ciudadanos permitiéndoles que estén en posibilidad de diferenciar los tipos de votación antes citados a los que tendrán acceso en un solo documento y, en razón de ello, dar un trato equitativo en la boleta a los dos tipos de contendientes: partidos políticos y candidaturas independientes. Con tal objeto, se incluyen en la boleta electoral los elementos siguientes:

- I) Tomando en consideración que quienes contienden a través de las figuras de las candidaturas independientes compiten entre sí y contra los partidos, así como el hecho de que para la emisión del voto a su favor el ciudadano deberá escribir en el recuadro blanco ya referido su nombre o el número

de la lista que les corresponde, esta autoridad estima indispensable que la lista de candidaturas independientes aparezca al frente de la boleta con el objeto de que el elector, en su caso, no tenga la necesidad de voltear al boleta, retener el nombre y número del candidato o candidata independiente de su preferencia y, posteriormente, regresar al frente de la boleta para asentar dichos datos y con ello emitir su voto.

- II) De igual forma, reconociendo la complejidad de emitir el voto bajo estos dos esquemas y considerando que las ciudadanas y ciudadanos no están familiarizados con una forma de votación en la que deban elegir entre una lista el nombre y número de su candidato o candidata de preferencia para después escribirlo en un recuadro, resulta necesario que la lista correspondiente a las candidaturas independientes esté ubicada del lado izquierdo de la boleta para su fácil identificación y lectura.
- III) Para instrumentar las disposiciones anteriores en la boleta, esta autoridad determina que es fundamental adicionar elementos visuales e instrucciones que permitan la emisión del voto de una forma que evite errores involuntarios. De los elementos que se incorporan con tal objeto destacan los siguientes: precisar que el ciudadano o ciudadana tendrá que optar por uno de los dos esquemas de votación, a través de la leyenda *"usted podrá votar por un solo candidato independiente ó un solo partido político"*, e; incorporar flechas indicativas para diferenciar los espacios en que se debe emitir el voto de acuerdo con el tipo de candidato por el que se optará- candidatura independiente o partido político.
- IV) Así mismo, partiendo de dos hechos, primero, que para efecto de garantizar el equilibrio visual entre los dos grupos de candidatos –candidaturas independientes y partidos políticos- y, en segundo, que en la parte posterior de la boleta se deben imprimir las listas de hasta 60 candidatos y candidatas registradas por los nueve Partidos Políticos Nacionales, resulta necesario que la orientación de la boleta sea horizontal, dado que ello permite un mejor aprovechamiento del espacio disponible.

Con estas medidas se dota de certeza la forma en que las ciudadanas y los ciudadanos podrán emitir su voto, ya sea, por las fórmulas de candidatas y candidatos independientes, o los partidos políticos que contendrán por única vez dadas las particularidades de la elección de 60 diputados y diputadas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

41. Que para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México no se incluirá el recuadro correspondiente a candidatos no registrados en la boleta electoral producida por el Instituto Nacional Electoral para esta elección. Esta determinación permitirá reducir la complejidad de emitir el voto en esta elección en particular, toda vez que, como se establece en el Considerando 40 conviven dos esquemas de participación: por un lado, la votación por listas registradas por los partidos políticos bajo el principio de representación proporcional y; por el otro, la votación por fórmulas de candidaturas independientes bajo el principio de mayoría relativa.

42. Que en relación al derecho que poseen los representantes de los candidatos independientes y de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa de casilla sobre el recibir la copia legible de las Actas de Instalación, Cierre de Votación y final de Escrutinio elaboradas en Casilla, respectivamente, por parte de los funcionarios de casilla; el Instituto deberá proponer el procedimiento adecuado para proporcionar copia de las actas previamente señaladas.

43. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, 2 días antes del inicio de la impresión de la boleta y demás documentación electoral, hará del conocimiento de los candidatos independientes y de los partidos políticos un calendario en el que se establecerán las fechas de impresión de las boletas y demás documentos electorales, con el propósito de que, de ser el caso, comuniquen los cambios de candidatos a que hubiere lugar para que los nombres de candidatos sean los definitivos.

44. Que los procedimientos de producción, almacenamiento, custodia, supervisión y distribución de los documentos electorales observan los contenidos mínimos y los criterios generales establecidos en las disposiciones legales aplicables, en los que participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación.

45. Que Talleres Gráficos de México es una entidad paraestatal que fue designada para la impresión de los documentos electorales de todas las elecciones federales anteriores incluyendo las elecciones extraordinarias de Aguascalientes y Colima, y que cuenta con la infraestructura técnica, humana y económica, así como con la experiencia necesaria, requeridas por el Instituto.

46. Que se requiere proveer lo necesario para la oportuna impresión y distribución de las boletas electorales y demás documentación electoral, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la elección de diputados de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, a llevarse a cabo el 5 de junio de 2016.

47. Que de conformidad con el artículo 43, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo Transitorio Séptimo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; los artículos 41, Base V, apartado A y apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numeral 1; 29; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g); numeral 2; 31, numeral 4; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 34, numeral 1, incisos a), b), c) y d); 43 numeral 1; 44, numeral 1, inciso b), ñ); jj) y gg); 51, numeral 1, incisos l) y r); 56, numeral 1, inciso b) y c); 58; 59; 207; 216; 259, numeral 4 y 5; 261; 266, numeral 2, incisos a), b), c), d), e), f), i), j) y k), numeral 5; 267; 268; 273, numeral 1, 4 y 5; 279, numeral 1 y 3; 286, numeral 3; 290, numeral 1, inciso f); 293, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f); 295, numeral 4; 296, numeral 2; 299, numeral 1; 432; 433; 434; 435 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y los Acuerdos INE/CG52/2016 e INE/CG53/2016 todos los Acuerdos anteriormente mencionados aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y en virtud de lo expuesto, este Consejo General emite el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el modelo y la impresión de la boleta electoral en tamaño doble carta, misma que se utilizará en la elección de sesenta diputados y diputadas para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, a llevarse a cabo el 5 de junio de 2016, cuyo diseño a producir se seleccionará conforme a los 5 formatos adjuntos en el Anexo de este Acuerdo, cuyo contenido se ajustará dependiendo del número de candidatos y candidatas independientes que obtengan su registro.

SEGUNDO.- Las boletas electorales estarán adheridas a un talón foliado, del cual serán desprendibles. La información que contenga el talón será la siguiente: Distrito Electoral, así como el número consecutivo del folio que le corresponda. El cuerpo de las boletas electorales no estará foliado y contendrá la siguiente información: "Elección de Diputados de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México", Distrito, Delegación; Lista de fórmulas de Candidatos Independientes señalando el nombre completo, apellido paterno, apellido materno y, en su caso, el sobrenombre de los candidatos o candidatas independientes que hayan cumplido con los requisitos establecidos para su registro y en consecuencia hayan sido aprobados por el Consejo General; un recuadro blanco y un espacio a efecto de que el elector escriba el número y el nombre, en su caso, de la fórmula de candidatos o candidatas independientes de su preferencia, identificándolos por número y nombre de la candidata o candidato propietario que corresponda; el emblema a color y nombre de cada uno de los Partidos Políticos Nacionales que participan con candidatos propios en esta elección; y las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto. Por el reverso de la boleta electoral, se imprimirá el listado de candidatos por cada partido político que participen en esta elección, iniciando con el nombre, apellido paterno y apellido materno y, en su caso, el sobrenombre.

TERCERO.- Las boletas electorales deberán contener medidas de seguridad consistentes en papel seguridad con fibras y marcas de agua, a efecto de evitar que sean falsificadas, mismas que se darán a conocer hasta que se lleven a cabo los mecanismos de verificación que en su caso apruebe este Consejo General.

CUARTO.- Los formatos de las hojas de incidentes que se integran a la documentación electoral aprobada en este Acuerdo, formarán parte integrante de las actas de la Jornada Electoral y de Escrutinio y Cómputo de Casilla, según corresponda.

QUINTO.- Los representantes de los partidos políticos, en su oportunidad, darán su aprobación por escrito sobre las pruebas finales de impresión de sus respectivos emblemas al inicio de la producción de los documentos que los contienen y al inicio de la producción de las boletas electorales, a fin de asegurar su fiel coincidencia con los registrados ante el Instituto Nacional Electoral.

SEXTO.- La Comisión de Organización Electoral, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la supervisión del desarrollo de los trabajos y recibirán los planteamientos que sobre el particular realicen los Partidos Políticos Nacionales y en su caso las Candidatas y Candidatos Independientes, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Nacional Electoral. Los Partidos Políticos Nacionales y las Candidatas Independientes y los Candidatos Independientes, podrán designar representantes para vigilar la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral.

SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral hará del conocimiento de los candidatos independientes y de los partidos políticos, con dos días de anticipación al inicio de la impresión de las boletas electorales, el calendario en el que comenzará la producción.

OCTAVO.- Se aprueban los modelos e impresión de la documentación electoral en donde se asienten los resultados electorales para hacerla acorde con la boleta electoral y que forma parte y se anexa al presente Acuerdo.

NOVENO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), proponga el procedimiento para proporcionar a los representantes de los candidatos independientes y de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa de casilla, copia de las Actas de Instalación, Cierre de Votación y final de Escrutinio elaboradas en Casilla.

DÉCIMO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de supervisar la producción, almacenamiento y distribución de las boletas electorales.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, así como a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral para difundir el contenido y modalidades de estas boletas electorales y demás documentación electoral, así como informar y orientar a los ciudadanos en relación con las diversas formas de expresar el sufragio; con el objetivo que el día de la votación se garantice que existen los elementos suficientes para expresar en forma clara y adecuada, la voluntad ciudadana y propiciar con ello la emisión de votos válidos.

DÉCIMO TERCERO.- Ordénese la impresión de los documentos electorales, con las modificaciones que se aprueban en Talleres Gráficos de México.

DÉCIMO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos desde el momento de su aprobación por el Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de febrero de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular lo relativo a que los emblemas de los Partidos Políticos en la Boleta Electoral, aparezcan del lado derecho, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y Licenciado Javier Santiago Castillo, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Doctor Ciro Murayama Rendón y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular lo relativo al recuadro para candidatos independientes en los términos originalmente circulados, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Licenciado Javier Santiago Castillo, y cinco votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/02_Febrero/CGex201602-17/CGex201602-17_ap_13_Anexos.zip

ACUERDO por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determina como medida excepcional para contratar a los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, el exceptuar el requisito de pertenecer al Distrito Electoral a fin de contar con el número requerido de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG109/2016.

ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DETERMINA COMO MEDIDA EXCEPCIONAL PARA CONTRATAR A LOS SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, EL EXCEPTUAR EL REQUISITO DE PERTENECER AL DISTRITO ELECTORAL A FIN DE CONTAR CON EL NÚMERO REQUERIDO DE SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG101/2014, mediante el cual aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.
- IV. El 3 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015, por el que se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015-2016.
- V. El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG917/2015, por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales 2016 y sus respectivos anexos.
- VI. El 29 de enero de 2016 se publicó el Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México.
- VII. El 4 de febrero de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG052/2016, por el que se emite la Convocatoria para la elección de sesenta diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016.
- VIII. El 4 de febrero de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG053/2016, por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral relativo a la Elección de sesenta diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016, se determinan acciones conducentes para atenderlos, y se emiten los Lineamientos correspondientes.
- IX. El 8 de febrero de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG62/2016 por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016, así como el Procedimiento para el reclutamiento, selección, contratación y evaluación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales como uno de sus anexos.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, segundo párrafo, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numerales 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la propia Constitución General y las leyes, para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.
3. Que el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México.
4. Que en términos de lo establecido en el párrafo primero del artículo 122, primer párrafo de la Carta Magna, la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
5. Que de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México de fecha 29 de enero de 2016, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá de cien diputados constituyentes, que serán elegidos conforme a lo siguiente:
 - A. Sesenta se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal.
 - B. Catorce senadores designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.
 - C. Catorce diputados federales designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.
 - D. Seis designados por el Presidente de la República.
 - E. Seis designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
6. Que el artículo Séptimo Transitorio, apartado A, fracción VII, del Decreto citado señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá la Convocatoria para la elección de los diputados constituyentes a más tardar dentro de los siguientes 15 días a partir de la publicación de este Decreto. Que el Acuerdo de aprobación de la Convocatoria a la Elección, establecerá las fechas y los plazos para el desarrollo de las etapas del Proceso Electoral, y que el Proceso Electoral se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
7. Que el mismo artículo Séptimo Transitorio, apartado F, segundo párrafo establece que la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016, ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México y la elección para su conformación se realizará el primer domingo de junio de 2016 para instalarse el 15 de septiembre de ese año, debiendo aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de 2017, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes.
8. Que en términos del artículo Noveno Transitorio, primer párrafo, Base I, incisos e) y f), del mismo Decreto anteriormente citado, la integración, organización y funcionamiento de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se regirá exclusivamente por lo dispuesto en el citado Decreto y en el Reglamento para su Gobierno Interior y que la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016, tendrá entre otras, las facultades de discutir, modificar, adicionar y votar el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, así como aprobar, expedir y ordenar la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México.
9. Que dentro de los fines del Instituto Nacional Electoral consignados en el artículo 30, párrafo 1, incisos d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se encuentran los de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales.
10. Que el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto tendrá las atribuciones de la ubicación de las casillas, integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

11. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 35, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
12. Que de conformidad con el artículo, 44 párrafo 1, incisos b) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, y las demás señaladas en la LGIPE o en otra legislación aplicable.
13. Que tal y como lo establece el artículo 58, párrafo 1, incisos e), f) y g), de la ley de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
14. Que los artículos 73, párrafo 1 inciso a), b), c) y d) de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, confieren a las juntas distritales ejecutivas las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a organización electoral, capacitación electoral y educación cívica; proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su Distrito; capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla; y presentar al Consejo Distrital para su aprobación la propuesta de quienes fungirán como asistentes electorales el día de la Jornada Electoral.
15. Que el artículo 79 párrafo 1, incisos c), d) y l), de la ley de la materia dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral, en tanto que el artículo 31 numeral 1, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone como atribución de los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, vigilar que se capaciten a los asistentes en materia jurídico-electoral.
16. Que el artículo 215, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General será responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla.
17. Que el artículo 303, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de los Consejos Distritales designar a un número suficiente de supervisores y capacitadores asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto y que estos auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en los trabajos de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; informar sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; apoyar a los funcionarios de las casillas en el traslado de los paquetes electorales y aquéllas que expresamente les confiere el Consejo Distrital respectivo.
18. Que la contratación del personal eventual a que se refiere el párrafo anterior se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la Ley de la materia, así como en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México aprobada mediante el Acuerdo INE/CG62/2016 del Consejo General, de fecha 8 de febrero de 2016.
19. Que el artículo 303, párrafo 3 de la Ley General, establece que, son requisitos para ser supervisor o capacitador asistente electoral; a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar; b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial; c) Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica; d) Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo; e) Ser residente en el Distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios; f) No tener más de 60 años de edad al día de la Jornada Electoral; g) No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral; h) No haber participado como representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y i) Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

20. Que en relación con el inciso c) del párrafo 3, del mismo artículo 303 de la Ley General, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó desde la Estrategia de 1999-2000, que los Consejos Distritales excepcionalmente determinen aceptar aspirantes con menor escolaridad, en atención a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) de algunos Distritos electorales, con apego a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 22 de diciembre de 1999, recaída al expediente SUP-RAP-031/99.
21. Que en relación con el inciso f), párrafo 3 del citado artículo 303 y en cumplimiento de lo que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el Consejo General desde la Estrategia de 2008-2009 aprobó que sean los propios Consejos Distritales quienes determinen de manera excepcional, y cuando no se tenga el número suficiente de aspirantes, aceptar aspirantes mayores de 60 años, considerando su capacidad o aptitud física que se requiere para el desempeño de algunas tareas.
22. Que los procedimientos de reclutamiento y selección de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales se han llevado a cabo cumpliendo con el contenido del Procedimiento para el reclutamiento, selección, contratación y evaluación de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del proceso de selección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016 aprobada por el Consejo General el día 8 de febrero de 2016, en el que se señala que las en las Juntas Distritales Ejecutivas se reclutará y seleccionará a quienes se desempeñaron como Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales del Proceso Electoral 2014-2015, tomando en consideración los siguientes criterios:
 - a) Quienes obtuvieron calificaciones aprobatorias en estricto orden de prelación tomando en cuenta la calificación más alta.
 - b) Si no se completa el número de SE y CAE requerido, se recurre a la lista de reserva.
 - c) Abrir una nueva convocatoria permanente.
23. Que el periodo de reclutamiento establecido en el Procedimiento antes citado, se debió realizar entre el 08 de febrero y el 14 de febrero de 2016, debiéndose buscar a los ciudadanos que se desempeñaron como SE y CAE durante el Proceso Electoral 2014-2015 con el fin de consultarles su deseo de participar con el Instituto; y de ser así, firmarían una Carta de Aceptación para participar como Supervisor Electoral o Capacitador-Asistente Electoral debiendo en todo momento reunir los requisitos antes mencionados.
24. Que se han presentado casos en los Consejos Distritales en los que aún con nuevas convocatorias, no ha sido posible contratar al número de SE y CAE requeridos, situación que es problemática en sí por las siguientes razones:
 - No se tienen designados en su totalidad a los supervisores y capacitadores electorales encargados de las Áreas y Zonas de Responsabilidad (ARE) y (ZORE)
 - El tiempo transcurre y dicho personal no está siendo capacitado.
 - Se corre el peligro de no atender la totalidad de secciones de los Distritos por las ARE involucradas en este problema, durante la primera etapa.
 - La Lista de Reserva en algunos casos es nula o está muy próxima a requerir convocatoria (se debe contar con mínimo 10 personas).
 - Los Distritos deben distraer recursos y esfuerzos en la aplicación de procedimientos de reclutamiento y selección, como son: el examen, realización de entrevistas y capacitación de SE y CAE que se originan de una nueva convocatoria.
25. Que lo anterior se deriva de la complejidad que ha mostrado la Ciudad de México respecto al reclutamiento de capacitadores y asistentes electorales, como son; el desinterés en participar por parte de los SE y CAE del Proceso Electoral 2014-2015 por diversas razones; algunos Distritos ya no contaban con lista de reserva desde 2014-2015; a pesar de la difusión realizada en algunos Distritos, no se registran suficientes aspirantes; en otros casos, habiendo aspirantes tienen que ser dados de bajas por su militancia o representación de partido político y finalmente, aspirantes que se registran e incumplen con alguna fase del procedimiento.
26. Que derivado de que las condiciones geográficas, sociales y culturales de los Distritos electorales de la Ciudad de México son similares, es factible que los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales se desempeñen en un Distrito distinto al que residen, siempre y cuando su domicilio pertenezca a la Ciudad de México.

27. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 44, párrafo 1 incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se arriba a la conclusión de que cuando se presenten circunstancias excepcionales, no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad administrativa competente, para aplicar el derecho, debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate (*Ad impossibilia nemo tenetur, Nadie está obligado a realizar lo imposible*), aplicados de tal modo que armonicen, para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esta materia.

Sirve de base lo anterior, el contenido de la tesis identificada con la clave S3L120/2001, cuyo rubro es: "Leyes. Contienen hipótesis comunes, no extraordinarias" que a la letra dice:

"LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS. Una máxima de experiencia, relacionada con la solución de conflictos derivados de la existencia de una laguna legal, conduce a la determinación de que, cuando se presenten circunstancias anormales, explicablemente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad competente para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo, que armonicen para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esa materia. Lo anterior es así, porque la norma jurídica tiende, originariamente, a establecer anticipadamente criterios de actuación seguros, que pongan en evidencia las semejanzas y diferencias de los supuestos jurídicos, para que al aplicar la ley se realice un ejercicio de deducción y se ubique el asunto concreto en lo dispuesto por el precepto legal de modo general, abstracto e impersonal, para resolver el asunto planteado en un marco de igualdad jurídica. Empero, el trabajo legislativo, por más exhaustivo y profesional que sea, no necesariamente puede contemplar todas las particularidades ni alcanza a prever todas las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas por los ordenamientos, mediante disposiciones más o menos específicas o identificables y localizables, sino que se ocupan de las cuestiones ordinarias que normalmente suelen ocurrir, así como de todas las que alcanzan a prever como posibles o factibles dentro del ámbito en que se expiden y bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, sobre todo en lo que toca a axiomas que integran las partes fundamentales del sistema; lo que encuentra expresión en algunos viejos principios, tales como los siguientes: *Quod raro fit, non observant legislatores* (Los legisladores no consideran lo que rara vez acontece), *Non debent leges fieri nisi super frequenter accidentibus* (Non se deuen fazer las leyes, si non sobre las cosas que suelen acaescer a menudo. E... non sobre las cosas que vinieron pocas vezes), *Ex his, quae forte uno aliquo casu accidere possunt, iura non constituuntur* (Sobre lo que por casualidad puede acontecer en alguno que otro caso no se establecen leyes). Lo anterior lleva a la conclusión de que no es razonable pretender que ante situaciones extraordinarias, el caso o asunto concreto se encuentre regulado a detalle, pero tampoco que se quede sin resolver. Por tanto, ante el surgimiento de situaciones extraordinarias previstas por la ley, es necesario completar la normatividad en lo que se requiera, atendiendo siempre a las cuestiones fundamentales que se contienen en el sistema jurídico positivo, además de mantener siempre el respeto a los principios rectores de la materia, aplicados de tal modo que se salvaguarde la finalidad de los actos electorales y se respeten los derechos y prerrogativas de los gobernados, dentro de las condiciones reales prevalecientes y con las modalidades que impongan las necesidades particulares de la situación.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-303/2000.Coalición Alianza por Campeche.9 de septiembre de 2000.Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales."

28. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, párrafo segundo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, en este sentido y ante las circunstancias que ya se han descrito, se requiere de medidas excepcionales para contar con el número requerido de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, a fin de que se garantice la integración y capacitación de los funcionarios de mesas directivas de casilla, para la realización de la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en los tiempos y formas establecidos y favorecer la protección del derecho de voto de los ciudadanos.

De conformidad con los considerandos señalados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartados A, B inciso a), numerales 1 y 4; 44; 122, primer párrafo; Transitorios Séptimo, apartados A, fracción VII, y F, segundo párrafo, y Noveno, primer párrafo, Base I, incisos e) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos d) y e), y 2; 31, párrafo 1; 32 párrafo 1, inciso a), fracciones I, IV y V; 35; 44, párrafo 1, incisos b) y j); 58, párrafo 1, incisos e), f) y g); 73, párrafo 1 inciso a), b) y c); 79, párrafo 1, incisos c), d) y l); y 303 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; del artículo 31, numeral 1, inciso k), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban como medidas excepcionales para contar con el número requerido de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México 2016 las siguientes:

1. Los Distritos electorales de la Ciudad de México con problemáticas para contar con el número requerido de supervisores y capacitadores asistentes electorales, previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, podrán compartir la lista de reserva de aquellos Distritos que cuentan con suficiencia en la misma y permitir que se desempeñen en otro Distrito que requiera de cubrir vacantes de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, exceptuando el requisito de ser residente en el Distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios, establecido en el artículo 303, párrafo 3 inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. En aquellos Distritos que su porcentaje de vacantes sea superior al 5%, previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, podrán reclutar aspirantes que no pertenezcan al Distrito electoral, pero cuya credencial de elector acredite la residencia en la Ciudad de México.

En cualquiera de los casos, se deberá comunicar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

SEGUNDO.- El Presidente del Consejo Local informará a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del avance en la ejecución y el resultado de las medidas excepcionales previstas en el presente Acuerdo.

Una vez recibidos los informes correspondientes, el Director Ejecutivo los hará del conocimiento de los consejeros miembros de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

TERCERO.- Los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes en los Consejos Distritales, podrán vigilar la aplicación de las medidas excepcionales a que se refiere el presente Acuerdo.

CUARTO.- En su momento, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, una vez recibidos los avances correspondientes por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a los Vocales Ejecutivos de la Junta Local y de las juntas distritales ejecutivas de la Ciudad de México, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, los integrantes del Consejo Local y los Consejos Distritales tengan pleno conocimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de la Junta Local y juntas distritales ejecutivas para su conocimiento y debido cumplimiento y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la convocatoria para la designación de las consejeras y los consejeros electorales del Organismo Público Local del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG116/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos promulgó la Reforma Constitucional en Materia Política-Electoral, aprobada por las cámaras del Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas de las entidades federativas.
- II. El 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto por el que entró en vigor la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual inició vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- IV. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales.

En los Puntos Primero, numeral 4 y Tercero del referido Acuerdo, estableció lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de consejeros presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:*

[...]

4. Chiapas *(Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 4)*

Nombre	Cargo	Periodo
Morales Urbina María de Lourdes	Consejera Presidente	7 años
Chang Muñoa Lilly de María	Consejera Electoral	6 años
Morales Sánchez Jorge Manuel	Consejero Electoral	6 años
Domínguez Cordero Carlos Enrique	Consejero Electoral	6 años
Abarca Velázquez Ivonne Miroslava	Consejera Electoral	3 años
López Morales Margarita Esther	Consejera Electoral	3 años
Girón López María del Carmen	Consejera Electoral	3 años

TERCERO. *Las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de ley el día primero de octubre de 2014, en la sede del Organismo Público Local que corresponda. Para tales efectos, la o el Consejero designado como Presidente deberá convocar a sesión de Consejo el mismo día.*

La o el Consejero que sea designado como Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el Órgano Local.

[...]

- V. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VI. El 5 de junio de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/003/2015, por el que se propuso al Consejo General la designación del Consejero Electoral que asumiría las funciones de Presidente, quedando la integración de la siguiente forma:

Nombre	Cargo
Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez	Presidente
Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante

VII. El 19 de febrero de 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/CG80/2016, en cuyos Puntos Resolutivos estableció lo siguiente:

“[...]”

RESUELVE

PRIMERO.- *Se declara fundado el procedimiento de remoción iniciado en contra de las y los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, con motivo de la inobservancia al criterio de paridad de género en el registro de candidaturas.*

SEGUNDO.- *Se declara fundado el procedimiento de remoción iniciado en contra de las y los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, con motivo de las irregularidades relacionadas con el voto de ciudadanos residentes en el extranjero.*

TERCERO.- *Se remueve del cargo de Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas a Ivonne Miroslava Abarca Velázquez, Margarita Esther López Morales y Carlos Enrique Domínguez Cordero.*

CUARTO.- *Se desestima el procedimiento de remoción respecto de la Consejera Presidenta María de Lourdes Morales Urbina, las Consejeras Electorales Lily de María Chang Muñoa y María del Carmen Girón López, así como el Consejero Electoral Jorge Manuel Morales Sánchez, ya que a pesar de que quedó demostrada su responsabilidad respecto de las conductas que se le imputaron, no se alcanzó la mayoría calificada para proceder a su remoción, que exige el artículo 41, Base V, apartado C, parte final, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 103, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales.*

QUINTO.- *Se instruye a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, en términos de lo establecido en los artículos 101, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 6 numeral 1, fracción I, inciso b), y numeral 2, fracción I, Incisos a) y b), del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, a la brevedad posible, emita la convocatoria para cubrir las vacantes de Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.*

Énfasis añadido

“[...]”

VIII. En cumplimiento a lo mandatado en el resolutivo QUINTO de la determinación INE/CG80/2016, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Convocatoria para la Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Chiapas.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Segundo Párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente de sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. Que el artículo 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política Federal establece que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley. Los Consejeros Electorales estatales deberán ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley. En caso de que ocurra una vacante de consejero electoral estatal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente en términos del referido artículo constitucional y la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo periodo.
4. Que el artículo 2, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.
5. Que el artículo 6, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta Ley.
6. Que el artículo 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
7. Que el artículo 35, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. Que el artículo 42, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros designados por cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años y la presidencia será rotatoria de forma anual entre sus integrantes.
9. Que el artículo 43, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y, de aquellos que así lo determine, así como los nombres de los consejeros locales, de los Organismos Públicos Locales y de los Consejos Distritales designados en los términos de esta Ley.
10. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan como atribución del Consejo General la de designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
11. Que el artículo 60, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tienen, entre otras, las atribuciones de: coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales.
12. Que el artículo 63, párrafo 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las juntas locales ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes, y tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, entre otras, la atribución de: llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los Procesos Electorales Locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y la Ley.
13. Que el artículo 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos de previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

14. Que el artículo 99, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, consigna que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones con derechos a voz.
15. Que el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, enlista los requisitos para ser Consejero Electoral del órgano superior de dirección de un Organismo Público Local Electoral.
16. Que el artículo 101 de la Ley General establece el proceso de elección de los Consejeros Electorales Locales de los Organismo Públicos Locales.
17. Que el inciso a), párrafo 1, del artículo 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General emitirá convocatoria pública para cada entidad federativa que corresponda, en la que deberán considerar expresamente los cargos y periodos a designar, plazos del proceso de designación, órganos ante quienes se deberán inscribir los interesados, requisitos, documentación y el procedimiento a seguir.
18. Que el artículo 101, párrafos 3 y 4 de la Ley General establece que cuando ocurra una vacante de Consejero Presidente o de Consejero Electoral en alguna entidad federativa, el Consejo General del Instituto llevará a cabo el mismo procedimiento previsto en el referido artículo para cubrir la vacante respectiva; si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo del Consejero Electoral, se elegirá un sustituto para concluir el periodo. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un Consejero para un nuevo periodo.
19. Que el artículo 102, párrafo 2, incisos a) al g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales podrán ser removidos por el Consejo General, por incurrir en alguna de las siguientes causas graves: **a)** Realizar conductas que atenten contra la independencia e imparcialidad de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de terceros; **b)** Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar; **c)** Conocer de algún asunto o participar en algún acto para el cual se encuentren impedidos; **d)** Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes; **e)** Emitir opinión pública que implique prejuzgar sobre un asunto de su conocimiento y no haberse excusado del mismo; **f)** Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo, y **g)** Violar de manera grave o reiterada las reglas, Lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto en términos de la Base V, Apartado B), inciso a), numeral 5 del artículo 41 de la Constitución. Para los efectos de este inciso se considera violación grave, aquella que dañe los principios rectores de la elección de que se trate.
20. Que en la valoración y selección de las y los aspirantes se considerarán, entre otros aspectos, el apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, establecidos en el Apartado A, Base V, del artículo 41 constitucional y en el párrafo 2 del artículo 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
21. Que el artículo 73, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que la Unidad de Vinculación con Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá la atribución, entre otras, de coadyuvar con la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos.
22. Que el Libro Segundo, Título Primero, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, establece el procedimiento para llevar a cabo la designación de los Consejeros de los órganos superiores de dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales de las entidades federativas.
23. Que el artículo 31 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, señala que son causas por las que se puede generar una vacante de Consejera o Consejero Presidente o Consejeras o Consejeros Electorales antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, las siguientes: **a)** Renuncia; **b)** Fallecimiento; **c)** Incapacidad permanente total, y **d)** Remoción del cargo por haber incurrido en alguna de las causas graves a que hace referencia el artículo 102 de la Ley General.

24. Que el artículo 33 del referido Reglamento dispone que en todos los casos que se genere una vacante en el cargo de Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral, la Comisión de Vinculación a través de la Unidad de Vinculación, deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación.
25. Que el artículo 53 del Reglamento en cita establece para que proceda la remoción del Consejero Electoral denunciado, se requiere de al menos ocho votos de los integrantes del Consejo General; si se resolviera la remoción, el propio Consejo General deberá ejecutar la separación del cargo de Consejero Electoral y declarar la vacante en el Organismo Público correspondiente; en cuyo supuesto, se deberá proveer lo necesario para la debida integración del Organismo Público, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución, 100 y 101 de la Ley General y del Reglamento.
26. Que el artículo 55, párrafo 2 del multicitado Reglamento refiere que en caso de resultar procedente la remoción de la o el Consejero Presidente o Electoral, la Comisión de Vinculación iniciará, a la brevedad, el procedimiento de designación en los términos establecidos en el artículo 101 de la Ley General y el Libro Segundo, Título Primero del Reglamento.
27. Que derivado de la determinación adoptada por este Consejo General en la Resolución INE/CG80/2016, en la cual se declaró fundado el procedimiento de remoción iniciado en contra de las y los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, y con ello, se llevó a cabo la remoción del cargo de Consejeros Electorales a los ciudadanos Ivonne Miroslava Abarca Velázquez quien había sido designada por un periodo de tres años, Margarita Esther López Morales, designada por un periodo de tres años y Carlos Enrique Domínguez Cordero, designado por un periodo de seis años.
28. Que el 25 de febrero se notificó la Resolución INE/CG80/2016 a las ciudadanas y el ciudadano mencionados en el considerando anterior.
29. Que con base en lo señalado en los considerandos 25, 26, 27 y 28 del presente Acuerdo se verificaron las tres vacantes del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, por lo que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales inició el procedimiento de selección y designación.
30. Que conforme a lo mandatado en el Resolutivo QUINTO de la Resolución INE/CG80/2016, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobó en su sesión ordinaria de fecha 09 de marzo de 2016 el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Convocatoria para la Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Chiapas, para la consideración del máximo órgano colegiado del Instituto Nacional Electoral.
31. Que acorde a lo reseñado es necesario que este Consejo General emita el presente Acuerdo para aprobar la convocatoria referente a la designación de las tres vacantes de Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Chiapas, que durarán en su encargo siete años, acorde a lo establecido en el artículo 100, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
32. Que los ciudadanos Ivonne Miroslava Abarca Velázquez; Margarita Esther López Morales y Carlos Enrique Domínguez Cordero, así como los partidos políticos Movimiento Ciudadano; Acción Nacional y Morena, promovieron ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sendos medios de impugnación en contra de la Resolución INE/CG80/2016, radicados en la instancia jurisdiccional con los números de expediente SUP-RAP-121/2016; SUP-RAP-124/2016; SUP-RAP-128/2016; SUP-RAP-132/2016; SUP-RAP-133/2016, SUP-JDC-811/2016 y SUP-RRV-2/2016, los cuales se encuentran pendientes de resolución, por lo que es necesario que este Consejo General establezca una disposición transitoria para que, en su caso, emita una determinación ante la resolución que, en los asuntos de referencia, adopte la autoridad jurisdiccional electoral.
33. Que el artículo Transitorio Décimo del Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales estableció un esquema diferenciado en los periodos que durarían en el encargo las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales designados, es decir, tres consejeros con un encargo de 3 años, tres consejeros con un encargo de 6 años y un consejero con un cargo de siete años. Lo anterior como una medida para garantizar que el órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales sea renovado parcialmente en diferentes periodos.

34. Que el periodo de designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Chiapas, se sujeta a lo señalado en el artículo 100, párrafo 1 de la Ley General, pues como se reseñó en el considerando que antecede, los periodos de designación de los integrantes del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas atendieron al régimen transitorio mencionado, razón por la cual, al generarse tres vacantes de su órgano superior de dirección, deben designarse por un periodo de siete años, ya que el presupuesto normativo establecido en los artículos 116, Base IV, inciso c), numeral 3 de la Constitución Política Federal, y 101, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, solamente es aplicable si la designación primigenia hubiera sido por siete años, lo que en la especie no aconteció. Aunado a lo anterior, el periodo de designación por siete años, permitirá que las Consejeras y los Consejeros Electorales participen en la organización de un Proceso Electoral Local. Asimismo, el plazo previsto para el ejercicio del cargo genera incentivos para que un mayor número de aspirantes y mejores perfiles participan en el procedimiento de designación.

Las y los Consejeros Electorales designados no podrán ser reelectos, acorde a lo establecido en el artículo 116, Base IV, inciso c), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

35. Que con base en lo señalado en los considerandos 32, 33 y 34 resulta pertinente que las y los Consejeros designados con base en el presente Acuerdo y la respectiva Convocatoria duren en su encargo siete años, toda vez que la previsión transitoria del citado Decreto de la Ley General, concluyó con la designación de las y los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas que se realizó el 30 de septiembre de 2014, por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Ley General, se debe designar a las Consejeras y los Consejeros Electorales que desempeñarán el cargo por siete años. Robustece lo anterior, el hecho de esta medida garantiza la renovación escalonada del órgano superior de dirección en comento.
36. Que conforme a lo establecido en el Reglamento para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en cada una de las etapas, la Comisión de Vinculación deberá observar el principio de paridad de género.
37. Que en específico, el numeral 4 del artículo 27 del citado Reglamento establece que en la integración del órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales se procurará una conformación de por lo menos tres personas del mismo género. Por lo anterior, en el caso de la designación de las tres vacantes, deberá observarse el principio de paridad de género considerando la integración del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas en su conjunto.
38. Que en el caso de las y los aspirantes a la Convocatoria que hubieran presentado con anterioridad ante el Instituto Nacional Electoral documentos certificados, consistentes en copia certificada del acta de nacimiento y copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura, y los mismos obrarán en los archivos de la autoridad, deberán hacerlo del conocimiento en su solicitud de registro, los cuales se ubicarán en una situación de excepcionalidad para exhibirlos, una vez que se verifique su resguardo documental.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Segundo Párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35; 42, párrafo 5; 43, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 63, párrafo 1, inciso f); 98, párrafo 1; 99, párrafo 1; 100, párrafo 2, inciso k); 101, párrafo 1, inciso a) y párrafos 3 y 4, y 102, párrafo 2, incisos a) al g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Libro Segundo, Título Primero y artículos 31, 33, 53 y 55, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; y a la Resolución INE/CG80/2016 se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la designación de las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Chiapas, en los términos del Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione la difusión de la Convocatoria en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, en los Estrados de las oficinas del Instituto de todo el país y en periódicos de circulación nacional.

TERCERO. Se instruye a la Vocal Ejecutiva Local del estado de Chiapas, para que por su conducto, se realicen las gestiones necesarias y la convocatoria se publique en el portal de Internet del Organismo Público Local de esa entidad federativa, la gaceta o periódico oficial del estado y tres medios de circulación regional o local en Chiapas en el que se realizará el proceso de selección y designación.

CUARTO. Se instruye a los Vocales Integrantes de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del estado de Chiapas donde se realizará la designación de consejeros, para que difundan el contenido de la convocatoria, en las universidades, instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, en organizaciones indígenas y con líderes de opinión en la entidad.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. En caso de que hasta antes de la designación correspondiente se generaran nuevas vacantes en el Organismo Público Local Electoral en el estado de Chiapas como consecuencia de la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinará lo conducente.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de marzo de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular la Base Segunda de la Convocatoria en los términos originalmente circulados, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el Transitorio Único, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular lo que se refiere al requisito de los miembros del Servicio Profesional Electoral en los términos originalmente circulados, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y cuatro votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y Licenciado Javier Santiago Castillo.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-16/CGex201603-16_ap_15_Convocatoria.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-16/CGex201603-16_ap_15_x1.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-16/CGex201603-16_ap_15_x2.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-16/CGex201603-16_ap_15_x3.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-16/CGex201603-16_ap_15_x4.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/03_Marzo/CGex201603-16/CGex201603-16_ap_15_x5.pdf

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que determina procedente la solicitud de asunción para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2015-2016, en el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG75/2016.- INE/SE/ASP-01/2015.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE DETERMINA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ASUNCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN EL ESTADO DE SINALOA

Ciudad de México, 17 de febrero de dos mil dieciséis.

Visto para resolver la solicitud presentada por Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Xóchitl Amalia López Ulloa, Maribel García Molina, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez y Manuel Bon Moss, en su carácter de Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa¹, en el sentido de determinar procedente que este Instituto ejerza la facultad de asunción parcial respecto a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2015-2016, en esa entidad.

RESULTANDOS

I. Recepción del Escrito de Asunción Parcial. El dos de diciembre de dos mil quince, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto escrito signado por el solicitante, por el cual pide a este Instituto ejerza facultad de asunción parcial sobre la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares².

Al respecto manifiestan:

...es un hecho innegable que en la modificación a los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral en esta materia, se definen nuevas bases y procedimientos a los que deben sujetarse los Organismos Públicos Locales Electorales, para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en su ámbito de competencia, como lo es el diseño e implementación del sistema informático y de seguridad informática; la realización de auditorías al sistema informático; la integración y acompañamiento de un Comité Técnico Asesor; la realización de ejercicios y simulacros; la determinación de los datos mínimos a publicar, a fin de que se garantice la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases.

*En ese sentido, es claro que los Organismos Públicos Locales Electorales a fin de llevar a cabo la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en los términos y condiciones que se establecen en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral a que se hace referencia, **deberán contar con las capacidades profesionales, técnicas, humanas y materiales para cumplir con eficiencia dicha función. Además de ello, deberán vigilar en todos los casos que en la organización de los procesos electorales se observen los principios rectores de independencia, imparcialidad, legalidad, certeza, máxima publicidad, y, el de objetividad**, entendiéndose por este principio como la obligación impuesta a las autoridades electorales para que las normas y mecanismos del Proceso Electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la Jornada Electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.*

*En razón de lo anterior, es claro que este Instituto **no cuenta con la infraestructura humana, técnica y material que garantice la implementación y operación del Programa conforme a la normatividad del Instituto Nacional Electoral, y como lo impone el principio rector de objetividad**, considerando que en todos los Procesos Electorales Locales anteriores se ha recurrido a empresas y asesorías externas, y a la contratación de personal eventual que se capacita para ese exclusivo fin, ya que el área de informática de este Instituto sólo cuenta con tres técnicos para*

¹ En adelante el solicitante.

² En adelante PREP

el desarrollo institucional de este órgano electoral. Luego entonces, y considerando además la trascendencia que conlleva el que se proporcione de manera eficaz la información preliminar de los resultados electorales, y sobre todo, que existe la posibilidad jurídica para realizarlo, es por todo ello que se propone, mediante este acuerdo, solicitar del Instituto Nacional Electoral la Asunción parcial en lo que respecta exclusivamente a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2015-2016.

En mérito de lo expuesto y preceptos legales invocados, respetuosamente le pedimos:

PRIMERO.- Se nos tenga por presente (sic) en tiempo y forma, presentando nuestra petición formal a ese Instituto Nacional Electoral para que ejerza su atribución especial de Asunción parcial por lo que respecta a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2015-2016.

SEGUNDO: Se tengan por satisfechos los requisitos que establece el artículo 11, en relación con el artículo 21 numeral 2, ambos del Reglamento de Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de las Atribuciones Especiales vinculadas a la Función Electoral en las Entidades Federativas, y en consecuencia, se realice el trámite y sustanciación que contempla el referido Reglamento.

TERCERO.- En su momento, someta a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, un Proyecto de Resolución favorable a nuestra solicitud.

(...)³

II. Acuerdo de Radicación. El dos de diciembre de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo emitió acuerdo de radicación identificado como INE/SE/ASP-01/2015, por el cual instruyó al Director Jurídico de este Instituto para que realizara las gestiones necesarias a fin de publicar en la página de internet la solicitud del Organismo Público Local, hiciera del conocimiento de los miembros del Consejo General la presentación de misma, así como el requerimiento a la Unidad Técnica de Servicios de Informática⁴ para que emitiera opinión técnica en la que se determinara la viabilidad y posibilidad material y humana de asumir la implementación y operación del PREP.

III. Notificación al Organismo Público Local. Con fecha nueve de diciembre de dos mil quince, el Director Jurídico de este Instituto hizo sabedora a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa la emisión del acuerdo de radicación INE/SE/ASP-01/2015.

IV. Solicitud de Ampliación. El diecisiete de diciembre de dos mil quince el Coordinador General de la UNICOM solicitó la ampliación del término para la emisión de la opinión técnica requerida mediante auto de dos de diciembre de dos mil quince; lo anterior, con fundamento en el artículo 22, párrafo 3, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio de Atribuciones Especiales Vinculada a la Función Electoral en las Entidades Federativas⁵, misma que se otorgó el día siguiente por acuerdo del Secretario Ejecutivo; consecuentemente, la fecha para presentar la opinión técnica sobre la viabilidad, posibilidad material y humana para asumir la implementación y operación del PREP en el estado de Sinaloa feneció el doce de enero de dos mil dieciséis.

V. Presentación de la opinión técnica. El doce de enero de dos mil dieciséis, se recibió en la oficialía de partes de la Dirección Jurídica el oficio INE/UNICOM/0108/2016, signado por el Coordinador General de la UNICOM, por el que remitió la opinión técnica referente a la solicitud de asunción de mérito.

VI. Acuerdo de recepción. El trece de enero de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo certificó que el escrito de solicitud cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 11, en relación con el 21, párrafo 2, ambos del Reglamento, por lo que acordó admitirlo.

Del mismo modo, tuvo por presentada en tiempo y forma la opinión técnica de la UNICOM que, en su parte conducente, expuso:

En este contexto se debe de tomar en cuenta que el PREP es un sistema que opera de forma continua durante un tiempo mínimo de 24 horas, por lo cual requiere un

³ Énfasis añadido.

⁴ En adelante UNICOM.

⁵ En adelante Reglamento

proceso de planeación y análisis de riesgos exhaustivo. Dentro del proceso de planeación se debe de tomar en cuenta lo siguiente:

- Cargos de elección y número de actas a procesar.
- Cantidad de CATD a instalar.
- Ubicación y facilidades de los CATD.
- Proceso Técnico-Operativo.
- Recursos financieros.
- Programa de actividades y fecha de la elección.

La presente opinión técnica se realiza con base en el calendario de los procesos electorales ordinarios 2016 y los datos enviados por el OPL de Sinaloa, tomando en cuenta el número de Consejos Distritales Locales y Consejos Municipales, para obtener un estimado de los CATD a instalar en la entidad.

Respecto al estimado de número de actas, se consideró un mínimo de 3 actas por casilla, tomando en cuenta los cargos para la elección, lo que, con un incremento del 4% que se aplica con base en un porcentaje de aumento esperado de la lista nominal (derivado de la experiencia federal entre dos elecciones), resulta un estimado de 14,772 actas; información que, de manera ilustrativa, se muestra a continuación:

Cargos de elección				Consejos		Actas				Requerimientos	
Gobernador	Diputados Locales MR	Diputados Locales RP	Ayuntamientos	Consejos Distritales Locales	Consejos Municipales	Mínimo de actas a procesar por CATD	Máximo de actas a procesar por CATD	Promedio de actas a procesar por CATD	Total de actas esperadas	Total de CATD	Total de Actas
1	24	16	18	24	12	118	914	447	14,772	33	14,772

...

Centros de acopio y transmisión de datos (CATD)

En el caso de las elecciones federales del pasado Proceso Electoral 2014-2015, en el estado de Sinaloa se instalaron ocho CATD donde se recibieron los paquetes electorales y sus correspondientes actas PREP de la elección de Diputados Federales.

Ahora bien, siendo el caso de una elección local en la cual la entrega de los paquetes electorales de los diferentes tipos de elección se realizará en los Consejos Distritales Locales y/o Consejos Municipales, la cantidad estimada de CATD a instalar es de 33: uno por cada Consejo Distrital Local (24) y en 9 de los 12 Consejos Municipales.

Es importante destacar que la habilitación de los CATD en inmuebles ajenos a las oficinas del Instituto, implica, entre otros:

- La adecuación de espacios en los Consejos Distritales Locales y/o Consejos Municipales.
- La instalación de infraestructura para suministro y respaldo eléctrico, así como cableado de red.
- La instalación de enlaces de comunicaciones (acceso a Internet como mínimo).
- La compra o arrendamiento de equipo para el acopio y la digitalización de actas.
- La compra o arrendamiento de equipo de cómputo para la transmisión de imágenes y datos de las actas de escrutinio y cómputo.
- La compra o arrendamiento de mobiliario para el personal.

La cantidad y periodos de contratación del personal que tendrá a su cargo actividades en los CATD, dependerá de la factibilidad de que parte del personal del Instituto en las Juntas Ejecutivas pudiera llevar a cabo las actividades de forma permanente, como ha sido la experiencia del apoyo del personal de Módulos de Atención Ciudadana. En este caso, se tienen que considerar recursos adicionales para hospedaje, alimentación y transporte.

No obstante la asunción, la responsabilidad de la implementación y operación no recaerá únicamente en el INE, ya que la habilitación de los inmuebles en los que se ubicarían los CATD sería responsabilidad del OPL, mismos que deben estar disponibles cuando el Instituto los requiera para iniciar sus actividades de preparación. Asimismo, para el funcionamiento del PREP, es indispensable que el OPL garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales y documentación; y asegure que los espacios físicos cuenten con las condiciones mínimas establecidas en el numeral 43 de los Lineamientos del PREP y que son, principalmente, de: acceso, transporte, servicios en general, iluminación, ventilación y mobiliario, entre otras.

Por los motivos anteriores, es requisito indispensable que el OPL ratifique, a más tardar en el mes de febrero, el tipo de actas de cargos de elección que recibirá cada uno de los Consejos Distritales y Municipales donde se instalarán los CATD; asimismo, en ese mes, es necesario que ratifique las sedes de los Consejos Distritales Locales y Municipales, donde se instalarían los CATD, que cuenten con la disponibilidad de servicios de telecomunicaciones con las características técnicas y temporalidad requeridas. Cabe mencionar que la contratación de este tipo de servicios también deberá estar a cargo del OPL.

Es importante considerar que, dependiendo de los niveles de servicio que se puedan brindar en los servicios de telecomunicaciones, puede ser necesario contar con servicios redundantes que permitan reducir el riesgo de falla de los mismos. Un elemento fundamental a considerar por el OPL es que los servicios serán de carácter temporal y la mayor parte de los proveedores de servicios piden periodos de contratación de al menos un año.

Una vez que se ratifique la cantidad de CATD que se podrán habilitar con base a la disponibilidad de servicios (telecomunicaciones, transporte, acceso, suministro eléctrico, entre otros), será posible identificar la cantidad de personal y recursos materiales suficientes que se requerirán para acopiar, etiquetar y digitalizar el total de Actas-PREP que se recibirán.

En cuanto al recurso humano, cada uno de los CATD requiere de diferentes roles: coordinador, supervisor, acopiadores, digitalizadores, capturistas/verificadores y técnicos informáticos; no obstante que el proceso administrativo de contratación deberá estar a cargo del OPL, el proceso de reclutamiento (convocatoria, entrevistas y selección) deberá ser responsabilidad del INE.

Respecto al proceso de captura y verificación, toda vez que el sistema que ha desarrollado el Instituto permite que ambos se puedan llevar a cabo en un lugar diferente a donde se realizó el acopio, el etiquetado y la digitalización, éste puede realizarse en alguno de los siguientes esquemas:

1. En el CATD del OPL.

Este esquema implica la habilitación y adecuación de espacios para realizar las actividades, y la consideración de infraestructura de telecomunicaciones, así como la contratación local del personal y el aprovisionamiento de terminales de captura y verificación en cada uno de los 33 CATD del OPL estimados.

Por lo que respecta a este esquema, un punto determinante es el servicio de telecomunicaciones, ya que la operación del PREP no es local, es distribuida, lo que implica que la velocidad de transmisión del canal de comunicaciones determina la cantidad de personal que se puede incorporar en cada uno de los CATD.

Finalmente, y considerando la operación de 33 CATD del OPL, es alta la complejidad en la logística de actualización del Sistema Informático y el soporte técnico en actividades de captura y verificación.

2. *En centros de captura y verificación instalados en los Distritos electorales federales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa.*

En este esquema es posible aprovechar el personal, las instalaciones y la Red Nacional de Informática del INE para éstas actividades, lo que implica que los 33 CATD locales requerirán menos personal, espacio e infraestructura al dedicarse únicamente al acopio y digitalización de Actas.

Sin embargo, es importante destacar que se requiere dedicar un espacio dentro de los Distritos electorales federales para la realización de actividades del PREP y es necesario el aprovisionamiento de terminales de captura y verificación.

Finalmente, y considerando la operación de 33 CATD del OPL, la complejidad en la logística de actualización del Sistema Informático y soporte técnico en actividades de captura y verificación es media y se requiere de un mayor apoyo por parte de las Juntas Ejecutivas Distritales correspondientes.

3. *En sedes centrales de captura y verificación.*

En este esquema se habilitarían al menos dos sedes de captura y verificación, preferentemente en el Distrito Federal, para centralizar estas actividades, lo que aumenta el control del proceso, se reducen los costos de capacitación, envío de materiales y equipo, así como los tiempos de soporte en casos de contingencia y se simplifica el reclutamiento de personal.

Adicionalmente, al operar en un esquema centralizado, en caso de la asunción de más de un PREP el personal y la infraestructura pueden ser compartidos y distribuir los costos entre los OPL; los recursos financieros para el arrendamiento de inmuebles, mobiliario, equipo de cómputo para la captura y verificación, materiales y enlaces de comunicaciones, estarían a cargo del OPL.

Infraestructura central

.... si bien el Instituto cuenta con infraestructura con la que operó el PREP Federal de 2015, ésta no estará disponible para la implementación del PREP de la elección de Sinaloa, ya que la misma, de acuerdo a la planeación va a remplazar parte de la infraestructura en proceso de obsolescencia que soporta diversos sistemas y servicios informáticos Institucionales como son: correo electrónico, el Sistema de Colaboración, Sistema de Gestión, el Sistema de Integral de Fiscalización, entre otros.

...

Documentación Electoral

El Sistema Informático del Instituto, requiere que los formatos y características de las Actas de Escrutinio y Cómputo sean las mismas que se utilizaron para la elección de Diputados Federales en el pasado Proceso Electoral Federal 2015. Esto conlleva a que el OPL presente de forma preliminar al inicio del mes de febrero, el formato de acta de escrutinio y cómputo para validación conjunta por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, ambas del INE, en el ámbito de sus competencias, misma que debe entregarse en su versión definitiva en el mes de marzo.

Con base en el artículo 296, numeral 1 de la LGIPE, la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo será destinada al PREP. Es decir, el principal y único insumo para la operación del PREP, es el Acta de Escrutinio y Cómputo, pues a través de su digitalización y la captura de los datos en ella contenidos es que el PREP da a conocer los resultados preliminares. Si bien es cierto que la actividad propia de la función electoral que el OPL solicitó sea asumida por este Instituto es la referente a la implementación y operación del PREP, se considera conveniente que el diseño y producción de la documentación electoral, en particular el acta de escrutinio y cómputo, sea asumida también por el INE con el objetivo de asegurar la misma calidad que tuvo el documento para la Elección Federal y evitar retrasos en la determinación del formato que impacten en la adecuación del sistema.

Conclusiones

*En este contexto, considerando los recursos materiales y humanos con los que actualmente cuenta el Instituto, éstos no son suficientes para asumir la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2015-2016, en el estado de Sinaloa; sin embargo, la misma es **factible** desde el punto de vista técnico **siempre y cuando se cumpla** con las siguientes condiciones, así como con el programa de trabajo y calendarización de recursos descritos anteriormente:*

o Que el OPLE ponga a disposición del Instituto los recursos financieros en tiempo y forma para que el INE pueda llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones en el ámbito de su competencia.

o Que el OPLE proporcione los recursos materiales y habilite los CATD con todos los insumos y servicios necesarios que se describen en el presente documento.

o Que el OPLE presente los formatos de las actas de escrutinio y cómputo conforme se establece en este documento, a efecto de estar en posibilidad de concluir las adecuaciones al sistema y llevar a cabo los simulacros sin contratiempos.

o Que el Consejo General del INE emita los acuerdos establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares Título III, Capítulo I De los Acuerdos:

o Acuerdo en el que se instruya a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que otorguen seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del PREP.

o Acuerdo de operación para determinar el día y la hora de inicio y cierre de la difusión de los resultados electorales preliminares, y la instancia responsable a cargo del PREP, los datos que se capturarán y publicarán, la frecuencia de tiempo mínimo de publicación de los mismos, así como la manera y periodicidad de cuándo se deben publicar los datos y las imágenes digitalizadas.

o Acuerdo de creación del Comité Técnico Asesor.

o Acuerdo mediante el cual se determine la ubicación e instalación de los CATD.

o Que la Dirección Ejecutiva de Administración del INE brinde el apoyo necesario para llevar a cabo con oportunidad los procesos administrativos y la disponibilidad de recursos, tomando en cuenta que es una situación extraordinaria que no está considerada en el presupuesto del Instituto para el ejercicio 2016.

Es importante resaltar que, si la resolución que recaiga al procedimiento de asunción es procedente, el Acuerdo del Consejo General tendría que determinar de manera imprescindible las actividades que ineludiblemente tiene que realizar el OPL, toda vez que, en caso de implicar adquisiciones o realización de obra de índole local, resulta imposible que el Instituto las coordine.

Asimismo, para determinar la totalidad de los costos de la implementación y operación del PREP para el estado de Sinaloa, se requiere de diversas definiciones entre las que se encuentran:

- *La ratificación del tipo de actas de cargos de elección que recibirán en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales donde se instalarán los CATD.*

- *La selección del esquema de captura y verificación, que se fundamenta en los aspectos administrativos que hagan viable cualquiera de ellos, eliminando la posibilidad de que ésta actividad se lleve a cabo en los CATD del OPL, en virtud del tiempo que se requiere para la habilitación de infraestructura que permita la adecuada operación del Sistema Informático, sin dejar de mencionar la complejidad operativa asociada a este esquema.*

- *La determinación del número de funcionarios del INE en los Distritos electorales federales del Instituto Nacional Electoral que pueden apoyar de tiempo completo en las actividades del PREP.*

Es importante mencionar que al adquirir recursos materiales que únicamente se utilizarán en una elección puede tener cuestionamientos en el aprovechamiento de los mismos, en virtud que, por la naturaleza en la operación en el PREP, éstos pudieran no utilizarse durante toda su vigencia tecnológica o contrato de arrendamiento

En caso de que fuera más de una entidad en la que se aprobara la asunción para la implementación y operación del PREP, existen costos que podrían ser prorrateados entre las entidades involucradas como por ejemplo las adquisiciones y contrataciones por parte del INE a nivel central, el COTAPREP y la auditoría.

Finalmente, se debe considerar el supuesto que, en caso de presentarse impugnaciones que lleven a desarrollar una elección extraordinaria, sería necesario ampliar la contratación servicios, humanos y materiales, en virtud de un segundo periodo de operaciones.

(...)

De lo transcrito se advirtió que se requería la existencia de ciertas condiciones técnicas y económicas a cargo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por lo que el Secretario Ejecutivo dio vista a ese órgano electoral local, por conducto de su Consejera Presidenta, para que expusiera lo que a su interés conviniera; hecho lo cual, en su oportunidad, dicha funcionaria expuso en su escrito de desahogo de vista lo siguiente:

(...)

...

Refiere el documento que la infraestructura central con que se operó el PREP 2015 no estará disponible para la eventual implementación del PREP 2016 en Sinaloa, pues, de acuerdo con su planeación, está destinada a sustituir equipos obsoletos que sirven a la operación de sistemas y servicios institucionales, por lo que el IEES deberá destinar recursos financieros para la adquisición de esos bienes y servicios.

Para el caso, nos gustaría conocer una descripción de los equipos y servicios que serán necesarios adquirir por parte del IEES para complementar el sistema informático del PREP, así como el detalle de sus costos. Quisiéramos aclarar si una vez transcurrido el evento, tales bienes serán restituido al IEES (o a los demás OPLES involucrados en su implementación), a fin de evitar duplicar innecesariamente material en inventario.

Por lo expresado en las conclusiones de la Opinión Técnica referida, se entiende que de las tres modalidades para la captura y verificación planteadas en el documento ya no es posible seleccionar el esquema basado en el acopio, digitalización, captura y verificación en los Consejos Distritales y Municipales locales, "en virtud del tiempo que se requiere para la habilitación de infraestructura que permita la adecuada operación del sistema informático", además de la complejidad operativa que se asocia a ese esquema, por lo que, entiendo, solo nos quedan dos posibilidades:

1. La instalación de centros de captura y verificación en las 8 sedes de los Distritos electorales federales del INE en Sinaloa, pero realizando el acopio y digitalización de actas en los 24 Consejos Distritales y en 9 municipales del IEES.

2. Centralizar la captura y verificación, en sedes ubicadas en la Ciudad de México. Aunque no se detalla en el documento, asumo que, en este caso, los procesos de acopio y digitalización de actas deberán de ocurrir en los Consejos Distritales y municipales del IEES.

De cualquier modo, mucho abundaría a la mejor valoración y análisis de las propuestas, si se acompañaran con los costos implicados en cada uno de los tres esquemas de operación que se describen.

Con respecto al Comité Técnico Asesor, éste se encuentra integrado desde el pasado 30 de noviembre de 2015, por medio del Acuerdo del Consejo General de IEES/CG034/15, quedando conformado por los ciudadanos siguientes: Doctor Pedro Flores Leal, y los Maestros José Antonio Saracho Angulo y Daniel Lepe Moreno. De igual forma, se designa al Licenciado José Guadalupe Guicho Rojas, para que funja como la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, y como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor.

(...)⁶

⁶ Énfasis añadido.

De lo transcrito se advierte que el Organismo Público Local nuevamente realizó diversos cuestionamientos de índole operativo y económico, por lo que se hizo necesario requerir a la UNICOM para que se pronunciara sobre los mismos.

El veintiocho de este mismo mes y año, esa Unidad Técnica se pronunció en el siguiente sentido:

1. Aclaración de los cuestionamientos

Refiere el documento que la infraestructura central con que se operó el PREP 2015 no estará disponible para la eventual implementación del PREP 2016 en Sinaloa,(...)

Quisiéramos aclarar si una vez transcurrido el evento, tales bienes serán restituidos al IEES (o a los demás OPLES involucrados en su implementación), a fin de evitar duplicar innecesariamente material en inventario

*En el caso de los bienes y servicios, estos se detallan en la sección costos estimados de este documento; en lo que se refiere a su planteamiento de si una vez transcurrido el evento, los bienes serán restituidos, **es importante destacar que solamente se van a contratar servicios de comunicaciones y suscripciones que serán consumidos durante el evento, por lo que en este caso no pueden ser restituidos. Cabe mencionar que todos los bienes y servicios adquiridos y/o contratados directamente por el IEES son propiedad del mismo.***

En lo que respecta a su planteamiento:

Por lo expresado en las conclusiones de la Opinión Técnica referida, se entiende que de las tres modalidades para la captura y verificación planteadas en el documento, ya no es posible seleccionar el esquema basado en el acoplo(sic), digitalización, captura y verificación en los Consejos Distritales y Municipales locales, "en virtud del tiempo que se requiere para la habilitación de infraestructura que permita la adecuada operación del sistema informático", además de la complejidad operativa que se asocia a ese esquema, por lo que, entiendo, solo nos quedan dos posibilidades.

...

De cualquier modo, mucho abundaría a la mejor valoración y análisis de las propuestas, si se acompañaran con los costos implicados en cada uno de los tres esquemas de operación que se describen.

Es correcta su apreciación, por los tiempos ya solo son viables los escenarios 2 y 3 de la referida opinión técnica, de los que se describen sus costos en la sección costos estimados de este documento; en virtud de que el escenario 1 no es factible, no se realizó un ejercicio de estimación de costos.

*Por último, en lo que respecta a su duda sobre el Comité Técnico Asesor, el cual ya está integrado, **es necesario resaltar que, al tratarse de una asunción para la implementación y operación del PREP, el Consejo General del INE es el responsable de aprobar la conformación de este Comité, por lo que se tendría que integrar de acuerdo a la normatividad vigente, sin menoscabo de que es indispensable considerar que el Comité en comento sesiona constantemente en la Ciudad de México y para efectos de presupuestarios no se consideran conceptos para cubrir viáticos u hospedajes para miembros que radiquen en el interior de la República.***

2. Costos estimados

2.1 Escenario 2 (Centros de captura y verificación instalados en los Distritos electorales federales del INE en el estado de Sinaloa)

Recursos materiales	\$22,292,880.24
Recursos humanos	\$11,781,697.00
Total estimado PREP Escenario 2	\$34,074,577.24

2.2 Escenario 3 (Centros de captura y verificación instalados en sedes centrales)

Recursos materiales

Recursos materiales	\$28,580,604.90
Recursos humanos	\$14,132,373.00
Total estimado PREP Escenario 3	\$42,712,977.90

Como respuesta a esta serie de precisiones, el Organismo Público Local, mediante oficio IEES/0302/2016 de tres de febrero, expresó lo siguiente:

(...)

*De los dos escenarios que finalmente se han propuesto, **hemos considerado que el más viable para nuestro propósito es el identificado como "Escenario 2"**, es decir, aquél en el que se usarán los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa como centros de acopio y digitalización, mientras que la captura se realizará en las oficinas de las ocho sedes distritales del INE en Sinaloa.*

En ese contexto, y para mayor precisión conceptual, a fin de evitar confusiones, entiendo que los denominados CATDs en el proyecto de costos estimados, son las oficinas del IEES en donde se realizará el acopio y la digitalización de las actas. Es obvio que se refieren a las oficinas distritales del INE cuando se habla de Centro de Captura en Juntas Distritales.

A fin de aclarar algunas dudas que nos surgen, hago los siguientes planteamientos:

Partiendo de la premisa establecida en el documento en mención de que "todos los bienes y servicios adquiridos y/o contratados directamente por el IEES son propiedad del mismo", deseamos saber si el mobiliario, equipamiento o infraestructura de acopio y digitalización que se usará en los CATDs, así como el equipo de cómputo necesario para los Centros de Captura en Juntas Distritales, podrá ser adquirido por el IEES (siguiendo puntualmente los requerimientos técnicos, por supuesto), de modo que esa erogación no se aplique en las partidas presupuestales que habrá de entregar esta institución al INE para la implementación del PREP.

Habiendo comprendido que los costos trazados en el proyecto son aun valores más o menos aproximados, y contrastando esos datos con los propios del IEES con respecto a los viáticos y nómina aplicada en los Consejos Distritales y Municipales que fungirán como CATDs, encontramos algunas discrepancias: mientras que en la nómina del IEES los capturistas tienen un sueldo de \$4,500.00 en el proyecto del PREP lo tienen de 7,000 pesos. En los ejercicios previos del PREP en elecciones locales en nuestro estado, la figura que hace las veces de acopiador y digitalizador ha sido la del auxiliar distrital, cuyo sueldo actual es de \$5,500.00, los sueldos propuestos en el proyecto para estas figuras es de 6,124 pesos.

De la misma forma, los costos calculados para alimentos consumidos en los CATDs (2,640,000 pesos) sobrepasan nuestras estimaciones presupuestales.

De aquí se desprende que es necesario acordar puntualmente cuales son los bienes y servicios que podrá adquirir por su cuenta el IEES, así como conocer si es posible la equiparación de sueldos o, incluso, si podremos disminuir la cantidad de personal involucrado sin descuidar nunca y dando siempre cumplimiento puntual a cada uno de los actos del desarrollo del programa.

(...)

Con la finalidad de atender los planteamientos realizados por el Organismo Público Local, y considerando la optimización de recursos derivados del aprovechamiento de infraestructura y recursos humanos que se utilizarán de forma compartida para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, el cuatro de febrero, la UNICOM puso a su consideración un alcance general de la estimación de costos respecto a la asunción parcial del PREP:

Costos totales (estimados)	
Bienes, servicios y recursos humanos proporcionados por el OPL	8,618,725.80
Bienes, servicios y recursos humanos financiados por el OPL	15,756,684.00
Total	24,375,409.80

Finalmente, y ante la necesidad de mejor proveer para la debida sustanciación del procedimiento, el cuatro de febrero dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo requirió al Instituto Estatal para que se manifestara sobre los planteamientos emitidos por la UNICOM, requerimiento que no fue atendido por el Instituto Local.

VII. Mediante proveído de ocho de febrero de dos mil dieciséis, ante la necesidad de mejor proveer, el Secretario Ejecutivo requirió nuevamente al Instituto Local para que hiciera sabedor a este Instituto si se encontraba en posibilidad de aceptar las condiciones marcadas por la UNICOM, para la posible asunción del PREP.

La respuesta a dicho planteamiento se emitió el once del mismo mes y año, que en la parte que interesa, es del tenor siguiente:

(...)

Licenciada Karla Gabriela Peraza Zazueta, Maestra Perla Lyzette Bueno Torres, Licenciada Xóchilt Amalia López Ulloa, Maestra Maribel García Molina, C. Jorge Alberto De la Herrén García, Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, y Licenciado Manuel Bon Moss, en nuestro carácter de Consejera Presidenta y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respectivamente, por medio del presente y en atención al Acuerdo emitido por esa Secretaría Ejecutiva con fecha 08 de febrero del presente año, mismo que nos fue notificado a las 14 horas con 30 minutos del día 10 de febrero del presente año, por el cual se realiza un requerimiento a este Instituto, respecto a la solicitud de Asunción del Programa de Resultados Electorales Preliminares, nos permitimos informarle lo siguiente:

Que encontrándonos dentro del plazo, comunicamos a esa autoridad electoral que se aceptan las condiciones técnicas y económicas para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en esta entidad federativa, para todos los efectos legales correspondientes.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 22 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de las atribuciones especiales vinculadas a la función electoral en las entidades federativas, solicitamos de esa Secretaría Ejecutiva a su digno cargo, someta a consideración del Consejo General, el Proyecto de Resolución en los términos solicitados por este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

(...)⁷

VIII. El quince de febrero de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo, una vez sustanciado el expediente, declaró cerrada la instrucción, con fundamento en el artículo 19, párrafo 1, incisos e), y f), de la Ley General del Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, supletoria en términos del artículo 3 del Reglamento.

Hecho lo anterior, con apoyo en lo establecido en los artículos 51, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸ y 22, párrafo 5, del Reglamento, puso el expediente al rubro indicado en estado de resolución, para ser sometido el proyecto a la consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la próxima sesión.

⁷ Énfasis añadido.

⁸ En adelante la Ley General.

CONSIDERANDO

1. Competencia. Con apoyo en 123, párrafo 1, de la Ley General y 22, párrafo 6, del Reglamento, el Consejo General es competente para conocer y resolver la presente Resolución.

2. Disposiciones normativas. Con base en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29 de la Ley General, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; el cual contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Acorde con el apartado B, inciso a), párrafo 5, del precepto constitucional citado y el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la Ley General, corresponde al Instituto Nacional Electoral determinar para los Procesos Electorales Federales y locales, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos, entre otros, en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión.

En este sentido, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo 8, constitucional, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales, que ejercerán funciones, en materia de resultados preliminares.

De conformidad con los artículos 30, párrafos 1, inciso e), y 2, así como 35 de la Ley General tiene como fin garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales. En este contexto, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, párrafo 1, inciso k), de la citada ley dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, Lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita este Instituto.

Por su parte, el inciso o), del precepto legal citado dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el Proceso Electoral.

Ahora bien, el artículo 123, párrafo 1, de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales podrán, con la aprobación de la mayoría de votos de su Consejo General, solicitar al Instituto Nacional Electoral, la asunción parcial de alguna actividad propia y que el Instituto Nacional Electoral resolverá sobre la asunción parcial por mayoría de cuando menos ocho votos de sus integrantes con derecho a éste.

Por otra parte, los artículos 219, párrafo 1, y 305, párrafo 1, de ese ordenamiento precisan que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.

En tal sentido, el artículo 219, párrafo 2, de la Ley General refiere que el Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, Lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

A su vez, el párrafo 3 del citado artículo alude que el objetivo del PREP será informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

En términos del artículo 305, párrafo 3, de la ley de la materia, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

En este contexto, el artículo 305, párrafo 4, de la Ley General establece que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto, con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

Adicionalmente, el artículo 5, párrafo 1, fracción III, inciso a), del Reglamento señala que se entiende por asunción la atribución del Consejo General del Instituto para asumir directamente la realización total o parcial de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los Organismos Públicos Locales.

Por su parte el artículo 20 del Reglamento precisa que el procedimiento de asunción parcial es la serie de actos tendentes a resolver si el Instituto asume una actividad propia de la función electoral en una entidad federativa y cuyo ejercicio corresponde al Organismo Público Local.

El artículo 21, párrafo 2, del Reglamento indica que el escrito de solicitud deberá contener esencialmente: Nombre y domicilio de la parte actora; acreditación de la calidad de los solicitantes; narración de los hechos que motivan su petición de asunción, en las que deberá señalar cuáles son las condiciones que impiden que la elección se organice por el Organismo Público, pruebas que acrediten su narración y la petición de asunción, fecha y firmas.

Asimismo, establece, en su párrafo 4, que el ejercicio de la asunción parcial sólo tendrá efectos durante el Proceso Electoral en el que se solicite.

Cabe apuntar que, el párrafo 5, del artículo 21, señala que la sola presentación de la solicitud no supone el ejercicio de la facultad, por el simple hecho de hacerlo en el plazo señalado, pues ésta debe someterse a un análisis, mismo que deberá el Instituto.

3. Requisitos de la solicitud, de procedencia y presupuestos procesales. El escrito de solicitud en estudio reúne los requisitos de forma, de procedencia y los presupuestos procesales previstos en los artículos 123, párrafo 2, en relación con el 121, párrafo 4, de la Ley General; 21, párrafos 1 y 2, en relación con el 11, párrafo 1, del Reglamento, así como 13 de los Lineamientos del PREP, como se explica a continuación:

Requisitos de forma. La solicitud de asunción parcial se presentó por escrito, haciéndose constar los nombres de los solicitantes, sus firmas autógrafas, la calidad de los mismos, se mencionaron los hechos en motivaron su solicitud, las pruebas que acreditan su narración y la petición de asunción. Por lo tanto, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 11, párrafo 1, del Reglamento.

Oportunidad. La solicitud de asunción parcial sobre la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el estado de Sinaloa, se presentó **seis meses antes de la Jornada Electoral**, tal y como lo establece el artículo 13 de los Lineamientos del PREP.

Legitimación. La solicitud de asunción parcial fue promovida por los siete integrantes de ese Instituto, acorde con lo establecido en los artículos 123, párrafo 1, de la Ley General, y 21, párrafo 1, del Reglamento.

4. Estudio de fondo. La presente Resolución tiene por objeto determinar si es procedente la solicitud por la cual se requirió al Instituto Nacional Electoral ejercer facultad de asunción respecto de la implementación y operación del PREP, para el Proceso Electoral Local 2015-2016, en el estado de Sinaloa.

Por cuestión de método, este órgano resolutor estima conveniente, en primer término precisar las acciones que los Organismos Públicos Locales deben acordar para la implementación y operación del PREP y, en segundo, la procedencia de dicha asunción desde el puntos de vista jurídico y técnico.

- **Acciones de los organismos Públicos Locales.**

Con base en el artículo 104, párrafo 1, inciso k), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer la función de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven en su entidad, conforme con las reglas, Lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitió el Instituto, por lo que corresponde a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, acordar lo siguiente:

- I. **La creación del Comité Técnico Asesor (COTAPREP).** Preferentemente con al menos seis meses antes del día de la Jornada Electoral, deberá integrar un Comité Técnico que brindara asesoría en materia de PREP. En la creación de dicho Comité se deberá determinar por lo menos, la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que los Lineamientos normen al respecto.
- II. La implementación y operación del **sistema informático** del PREP, en dicha actividad podrán auxiliarse de terceros de acuerdo a su capacidad técnica y financiera, debiendo realizar una auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP, con el fin de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procedimiento de la información y de la generación de los resultados.
- III. Desarrollo un **análisis de riesgo** en materia de seguridad de la información, así como la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP.
- IV. **La ubicación de los Centros de Acopio y Transmisiones de Datos (CATD).** Para lo cual deberán adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de cada una de las instalaciones que alberguen los CATD, los cuales deberán instalarse preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal; lo anterior, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información; además debe de prever mecanismos de contingencia para la ubicación, instalación, habilitación y operación de los CATD.

En este sentido, el solicitante sostiene que los Lineamientos emitidos por esta autoridad electoral para la implementación y operación del PREP definieron nuevas bases y procedimientos a los que deben sujetarse los Organismos Públicos Locales, en su ámbito de competencia, como lo es el diseño, implementación, seguridad y auditorías al sistema informático; integración y acompañamiento de un Comité Técnico Asesor; la realización de ejercicios y simulacros; la determinación de los datos mínimos a publicar, a fin de que se garantice la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases.

En razón de lo anterior, expresaron que ese Instituto Estatal no cuenta con la infraestructura humana, técnica y material que garantizara la implementación y operación del PREP conforme a la normatividad vigente, por ende, solicitaron la asunción de dicha actividad por parte del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, como ha señalado líneas anteriores, para determinar la procedencia de la solicitud resulta fundamental analizar la viabilidad jurídica y técnica de la misma.

- **Asunción de la función electoral desde un punto de vista jurídico.**

En este orden, este órgano resolutor observando la normativa vigente, determina que jurídicamente es procedente asumir una actividad propia de la función electoral de una entidad federativa, como lo es, la implementación y operación del PREP; dicha posibilidad se desprende de la lectura de los siguientes preceptos legales:

Ley General

Artículo 123.

1. Los Organismos Públicos Locales podrán, con la aprobación de la mayoría de votos de su Consejo General, **solicitar al Instituto la asunción parcial de alguna actividad propia de la función electoral** que les corresponde. **El Instituto resolverá sobre la asunción parcial por mayoría de cuando menos ocho votos.**

Reglamento

Artículo 20.

1. El procedimiento de asunción parcial es la serie de actos tendentes a resolver si el Instituto asume una actividad propia de la función electoral en una entidad federativa y cuyo ejercicio corresponde a los Organismos Públicos.

Artículo 22.

...

6. La Secretaría Ejecutiva someterá a consideración del Consejo General en la siguiente sesión que éste celebre el Proyecto de Resolución. **La asunción parcial se resolverá por mayoría de cuando menos ocho votos de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto.**⁹

Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Título II

De los Criterios de Asunción

Capítulo Único

Consideraciones Generales

12. La asunción en materia del PREP ya sea parcial o derivada de una asunción total, se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de las atribuciones especiales vinculadas a la función electoral en las entidades federativas y demás normas reglamentarias que en esa materia emita el Instituto.

13. En el caso de la asunción parcial para la implementación y operación del PREP, la solicitud de los OPL deberá presentarse por lo menos seis meses antes de la Jornada Electoral. Lo anterior, con la finalidad de que el Instituto cuente con el tiempo suficiente para la realización de las actividades de valoración técnica y operativa, requeridas para la implementación y operación del PREP, sin que se interprete como obligatoriamente otorgada por el solo hecho de solicitarlo en el plazo señalado

⁹ Énfasis añadido.

De la normativa transcrita se advierte que esta autoridad, como órgano colegiado, podrá aprobar dicha asunción con cuando menos el voto de ocho de los integrantes de este Consejo General con derecho al mismo.

- **Asunción desde el punto de vista técnico.**

En opinión de la UNICOM, la facultad de asunción de la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el estado de Sinaloa **es factible**, desde el punto de vista técnico, siempre y cuando el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa **cumpla con ciertas condicionantes**, toda vez que los recursos materiales y humanos con los que actualmente cuenta este Instituto Nacional Electoral no son suficientes para asumir la implementación y operación del PREP. En este sentido el Organismo Público Local tendría que poner a disposición los recursos financieros en tiempo y forma para que este Instituto pueda llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones en el ámbito de su competencia; asimismo, tendría que ajustarse a los programas de trabajo y calendarización de éstos, y presentar los formatos de las actas de escrutinio y cómputo, toda vez que éstos deberán ser de las mismas características utilizadas en el Proceso Federal Electoral 2014-2015; a efecto de llevar a cabo los simulacros sin contratiempos.

Ahora bien, una vez que el Organismo Público Local, conoció de la opinión técnica referida, realizó una serie de cuestionamientos y precisiones mismas que fueron atendidas puntualmente por esta autoridad electoral, por lo que, finalmente, el día once de febrero de dos mil dieciséis, fijó su postura, en el sentido de aceptar las condiciones técnicas y económicas que esta autoridad refirió para la implementación y operación del PREP en esa entidad.

Por otra parte la UNICOM propone como factible la asunción de PREP utilizando el **escenario 2**, en el cual se detalla que los centros de captura y verificación sean instalados en los Distritos electorales federales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa, ya que este esquema permite aprovechar el personal, las instalaciones y la Red Nacional de Informática del Instituto para las actividades de captura y verificación de las actas de escrutinio y cómputo aprobada para tal efecto, además de que el personal que se requerirá en cada uno de los Consejos Distritales Locales (24) y Consejos Municipales (9) es menor **al dedicarse únicamente al acopio y digitalización** de éstas; aunado al ahorro de espacios e infraestructura en las instalaciones del Organismo Público Local.

Esta determinación encuentra sustento no sólo en el ahorro de recursos económicos, sino también el ahorro de tiempos.

En este orden de ideas y tomando en consideración que el Organismo Público Local, está de acuerdo en aceptar las condiciones para la implementación y operación del PREP, se estima procedente que se acoja el escenario 2 para la implementación del mismo, con la precisión de que el detalle de las características técnicas de la implementación, se precisan en el anexo técnico del Convenio que deberá suscribir el Organismo Público Local y este Instituto.

Este convenio de apoyo detallará y establecerá puntualmente los alcances, procedimientos, términos, recursos humanos y materiales para la operación e implementación del PREP en esa entidad, así como los recursos financieros que sean utilizados para la misma, los cuales serán plenamente detallados en el Anexo financiero que para tal efecto se formalice.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, párrafo 4, del Reglamento.

En virtud de lo anterior y en atención a que desde el punto de vista jurídico y técnico se considera viable la implementación y operación del PREP para el Proceso Local Electoral 2015-2016 en el estado de Sinaloa, se estima procedente la asunción parcial de dicho proceso.

En este contexto, en la implementación y operación del PREP en el estado de Sinaloa para el Proceso Electoral Local 2015-2016, se observarán los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, vigentes.

Al respecto y toda vez que la implementación y operación de dicho Programa deriva de la asunción por parte del Instituto Nacional Electoral, lo estipulado en el numeral 70 de los citados Lineamientos no deberá ser cumplido por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa ya que no emitirá documentación sobre la cual deba informar a este Instituto.

Adicionalmente, y en virtud de que los tiempos para su implementación son reducidos, se faculta a que se ajusten algunos de los plazos a que se refieren los Lineamientos del PREP, pues algunos de ellos habrán fenecido.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el **Considerando 4** de la presente Resolución, se determina, es procedente la solicitud de asunción de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Local Electoral 2015-2016 en el estado de Sinaloa.

SEGUNDO. En ejercicio de la atribución de asunción parcial, corresponde al Instituto Nacional Electoral la implementación y operación del PREP del estado de Sinaloa para el Proceso Electoral Local 2015-2016, para lo cual se ajustará a lo previsto en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, vigentes. Para la interpretación técnica de dichos Lineamientos se estará a lo que definan las áreas especializadas de este Instituto.

En cumplimiento a lo establecido, en éstos, es necesario realizar un ajuste a los plazos definidos, pues a partir de la aprobación de la presente Resolución, este Instituto iniciará las labores de implementación y operación del PREP. Dichos plazos quedarán de la siguiente manera:

No.	Actividad	Plazo para cumplimiento
1	Emisión del acuerdo de creación del Comité Técnico Asesor y entrada en funciones.	A más tardar el 31 de marzo de 2016.
2	Designación del Ente Auditor.	A más tardar el 31 de marzo de 2016.

TERCERO. Se determina que la instancia responsable a cargo de implementar y operar el PREP del estado de Sinaloa, es la Unidad Técnica de Servicios de Informática, por conducto de su Titular, con fundamento en el artículo 66, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que realice convenio con el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a fin de detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos humanos y materiales para la implementación y operación del PREP. Así como la elaboración del anexo técnico y financiero que para tal efecto se formalice.

QUINTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa, a brindar apoyo, en el ámbito de sus competencias, durante la implementación y operación del PREP del estado de Sinaloa para el Proceso Electoral Local 2015-2016.

SEXTO. Se instruye a la Comisión Temporal para el Seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales a dar seguimiento a las actividades materia de la asunción del PREP en el estado de Sinaloa.

SÉPTIMO. Todo aquello que no se encuentre establecido en el presente Acuerdo, se definirá en los instrumentos jurídicos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa y en la página de internet de este Instituto www.ine.mx.

NOVENO. Notifíquese al Consejo General del Organismo Público Local.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de febrero de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 49-97-23 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, del ejido Estación Otinapa y San Carlos, Municipio de Durango, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número TPE/062/04 9827 de 30 de marzo de 2004, el Gobierno del Estado de Durango solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 49-96-50.785 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "ESTACIÓN OTINAPA Y SAN CARLOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, para destinarlos a la construcción de la supercarretera Durango-Mazatlán, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

Posteriormente en oficio de 15 de mayo de 2007, la promovente amplió la justificación de la causa de utilidad pública.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13071/GOB.EDO. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación número DED/DE/005/14 de 15 de enero de 2014, recibida el 18 de febrero del mismo año, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 49-97-23 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el Gobierno del Estado de Durango con la supercarretera Durango-Mazatlán, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado, se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 13 de octubre de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre del mismo año y ejecutada el 4 de marzo de 1938, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "ESTACIÓN DE OTINAPA Y SAN CARLOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, una superficie de 4,941-00-00 hectáreas, para beneficiar a 141 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de 23 de octubre de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre del mismo año, se concedió por concepto de primera ampliación de ejidos al núcleo agrario denominado "ESTACIÓN OTINAPA Y SAN CARLOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, una superficie de 10,930-00-00 hectáreas, para los usos colectivos de 87 campesinos capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 16 de mayo de 1976, entregándose una superficie de 4,109-00-00 hectáreas, y el 12 de marzo de 1994, 1,877-48-14 hectáreas; y por Sentencia del Tribunal Superior Agrario de 27 de agosto de 1999, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2001 y ejecutada el 8 de agosto de 2006, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejidos al núcleo agrario denominado "ESTACIÓN OTINAPA Y SAN CARLOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, una superficie de 4,021-00-00 hectáreas, para los usos colectivos de 87 campesinos capacitados en materia agraria.

QUINTO.- Que por acuerdos de Asamblea de Ejidatarios de 24 de septiembre de 2000 y 25 de noviembre de 2007, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "ESTACIÓN OTINAPA Y SAN CARLOS", Municipio de Durango, Estado de Durango.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-38571-E-ZNA y secuencial 01-16-70 de 15 de marzo de 2016, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$8,380.00 (OCHO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 49-97-23 hectáreas de terrenos de agostadero a expropiar es de \$418,768.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 12 de mayo de 2014, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación, opinión actualizada el 13 de junio de 2016, y el 11 de enero de 2017; así como el dictamen de 22 de junio de 2016, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que aún cuando la Resolución Presidencial que dotó de tierras al ejido que nos ocupa, lo denomina "ESTACIÓN DE OTINAPA Y SAN CARLOS", de conformidad con las Resoluciones Presidenciales de primera y segunda ampliación de ejidos lo denominan como "ESTACIÓN OTINAPA Y SAN CARLOS", de acuerdo al Acta de Asamblea de Ejidatarios y al sello del Comisariado Ejidal, utilizado en todos y cada uno de los asuntos oficiales en los que interviene, el cual se encuentra plasmado en la notificación practicada a dicho núcleo agrario, el nombre correcto es "ESTACIÓN OTINAPA Y SAN CARLOS", por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "ESTACIÓN OTINAPA Y SAN CARLOS", Municipio de Durango, Estado de Durango.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "ESTACIÓN OTINAPA Y SAN CARLOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, como consta en la notificación que fue formulada al Comisariado Ejidal, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

CUARTO.- Que derivado de la construcción de la nueva carretera se generará tránsito con motivo de las principales actividades productivas de la región consideradas como posibles generadoras de viaje, una de ellas la actividad turística, misma que se encuentra en el Puerto de Mazatlán, el cual ocupa el séptimo sitio a nivel Nacional en infraestructura hotelera y recibe un promedio de 1.5 millones de turistas anuales, de los cuales 65% proviene de los estados de Sinaloa, Jalisco, Durango, Coahuila, Chihuahua y Ciudad de México; con el nuevo trazo de la supercarretera Durango-Mazatlán, se espera que los viajeros provenientes de las ciudades de Durango, Torreón y Zacatecas se vean incentivados en viajar más al Puerto de Mazatlán. Por lo que se refiere a las actividades forestales, mineras y agrícolas, se estima que el ahorro en costos de flete de la madera al Puerto de Mazatlán, con la existencia del nuevo trazo podrá ser del orden de \$40.00 por metro cúbico de madera aserrada, lo cual impactaría en aproximadamente 1.4% de incremento en la utilidad del productor.

Los beneficios directos de la citada obra estarán integrados por el ahorro en costos generalizados de viaje, la eliminación de encuentros en curvas y la disminución de adelantamientos no volantes, así mismo existe un beneficio neto por tránsito generado, es decir, usuarios que en la situación anterior no viajaban y que sí lo harán en el proyecto actual.

QUINTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente que se decrete la expropiación

solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 49-97-23 hectáreas, de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "ESTACIÓN OTINAPA Y SAN CARLOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, será a favor del Gobierno del Estado de Durango, el cual los destinará a la supercarretera Durango-Mazatlán, debiéndose cubrir por el citado Gobierno del Estado, la cantidad de \$418,768.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-38571-E-ZNA y secuencial 01-16-70 de 15 de marzo de 2016, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará al ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, en términos del resultando sexto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 49-97-23 hectáreas, (CUARENTA Y NUEVE HECTÁREAS, NOVENTA Y SIETE ÁREAS, VEINTITRÉS CENTIÁREAS), de terrenos de agostadero de uso común, del ejido "ESTACIÓN OTINAPA Y SAN CARLOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, a favor del Gobierno del Estado de Durango, el cual los destinará a la supercarretera Durango-Mazatlán.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Durango pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$418,768.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Gobierno del Estado de Durango haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropien terrenos del ejido "ESTACIÓN OTINAPA Y SAN CARLOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-37-29 hectáreas de terrenos de temporal de uso parcelado, del ejido San Luis Huamantla, Municipio de Huamantla, Tlax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 6, fracciones IV y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "SAN LUIS HUAMANTLA", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, lo que ha dado lugar a inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de dificultar el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

SEGUNDO.- Que para resolver la situación a que se refiere el resultando que antecede, mediante oficio número 1.0/135/2015 de 2 de septiembre de 2015, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 5-37-29 hectáreas, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "SAN LUIS HUAMANTLA", Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción V de la Ley Agraria, en relación con el artículo 6, fracciones IV y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

TERCERO.- Que el expediente fue registrado con el número 13697/CORETT. La ejidataria y posesionario afectados fueron notificados de la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédulas de notificación números D.S.T./1247/2015, de 27 de octubre de 2015 y D.S.T./1554/2015, de 28 de diciembre de 2015, recibidas el 5 de noviembre de 2015 y 11 de enero de 2016, respectivamente, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 5-37-29 hectáreas, de terrenos de temporal de uso parcelado, de las que resultan afectadas las parcelas siguientes:

No	Nombre	Parcela No.	Superficie en Hectárea.	Calidad
1.-	María Luisa del Socorro Asunción López Jordan	1068	2-38-24.46	Temporal
2.-	Antonio González Altamirano (Posesionario)	1086	2-99-04.54	Temporal
		TOTAL	5-37-29	

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 12 de abril de 1928, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo y ejecutada el 29 de abril del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "HUAMANTLA", Municipio de Huamantla, Distrito de Juárez, Estado de Tlaxcala, una superficie de 2,292-00-00 hectáreas, que unidas a las 41 hectáreas que poseen en pequeñas parcelas los vecinos mencionados, y a las 120 hectáreas de temporal de tercera y 4,282 hectáreas de monte que administra el ayuntamiento y que pasa a poder de dichos vecinos, hacen un total de 6,735-00-00 hectáreas, para beneficiar a 940 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de 10 de marzo de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo del mismo año, se concedió por concepto de ampliación de ejidos al núcleo agrario denominado "HUAMANTLA", Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, una superficie de 1,342-00-00 hectáreas, para beneficiar a 163 campesinos capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha Resolución en forma parcial el 15 de marzo de 1946, entregándose una superficie de 1,288-55-42 hectáreas; por Resolución Presidencial de 25 de enero de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejidos al núcleo agrario denominado "HUAMANTLA", Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, una superficie de 1,685-77-78 hectáreas, para beneficiar a 211 campesinos capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha

Resolución en forma parcial el 11 de marzo de 1939, entregándose una superficie de 1,529-27-78 hectáreas; por Resolución Presidencial de 25 de agosto de 1972, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre del mismo año y ejecutada el 7 de diciembre de 1980, se concedió por concepto de tercera ampliación de ejidos al núcleo agrario denominado "SAN LUIS HUAMANTLA", Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, una superficie de 134-00-00 hectáreas, para beneficiar a 103 campesinos capacitados en materia agraria y a la unidad agrícola industrial para la mujer; y por Decreto del Ejecutivo Federal de 29 de marzo de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1993, se expropió al ejido denominado "SAN LUIS HUAMANTLA", Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, una superficie de 0-55-65.81 hectárea, a favor de Almacenes Nacionales de Depósito S.A., para destinarse a formar parte de una red de bodegas.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 24 de septiembre de 1995, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "SAN LUIS HUAMANTLA", Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala.

SEXTO.- Que obran en el expediente respectivo anuencias de 14 de mayo de 2015, mediante las cuales la ejidataria y posesionario afectados del núcleo agrario denominado "SAN LUIS HUAMANTLA", Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, manifiestan su anuencia con la presente expropiación, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-2242-ZNC y secuencial 03-16-115 de 22 de marzo de 2016, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró para fijar el monto de la indemnización la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de \$38,658.96 (TREINTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 5-37-29 hectáreas, de terrenos de temporal a expropiar es de \$207,710.73 (DOSCIENTOS SIETE MIL, SETECIENTOS DIEZ PESOS 73/100 M.N.).

OCTAVO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 14 de julio de 2015, actualizada el 29 de julio de 2016, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación; así como el dictamen de 26 de abril de 2016, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial de dotación de tierras y la primera y segunda ampliación de ejidos, denominaron al ejido que nos ocupa como "HUAMANTLA", de acuerdo con la tercera ampliación y primera expropiación, así como el Acta de Asamblea de Ejidatarios de 24 de septiembre de 1995, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras de dicho ejido, el nombre actual del poblado es "SAN LUIS HUAMANTLA", por lo que el presente procedimiento de expropiación deberá culminar como "SAN LUIS HUAMANTLA", Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada inicialmente por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante Decreto de 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, se reestructuró dicha Comisión para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "SAN LUIS HUAMANTLA", Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, como consta en la notificación que fue formulada a la ejidataria y posesionario afectados, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

CUARTO.- Que la superficie objeto de la expropiación permitirá a los poseedores que conforman el asentamiento humano irregular del centro de población agrario "SAN LUIS HUAMANTLA", Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, adquirir la propiedad de las tierras que poseen y, en consecuencia, contar con las condiciones jurídicas que posibiliten incorporar dichas superficies al desarrollo urbano y así tener acceso a los servicios públicos.

QUINTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en el poblado "SAN LUIS HUAMANTLA", Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con el artículo 6, fracciones IV y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Esta expropiación que comprende la superficie de 5-37-29 hectáreas, de terrenos de temporal de uso parcelado, pertenecientes al ejido "SAN LUIS HUAMANTLA", Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, será a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la cual los destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, debiéndose cubrir por el citado Instituto la cantidad de \$207,710.73 (DOSCIENTOS SIETE MIL, SETECIENTOS DIEZ PESOS 73/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-2242-ZNC y secuencial 03-16-115 de 22 de marzo de 2016, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor de la ejidataria afectada en la proporción que le corresponda por los terrenos de uso parcelado, así como a quien acredite la titularidad de derechos sobre la parcela 1086 en términos del resultando séptimo del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-37-29 hectáreas, (CINCO HECTÁREAS, TREINTA Y SIETE ÁREAS, VEINTINUEVE CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso parcelado, del ejido "SAN LUIS HUAMANTLA", Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la cual los destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avendados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Nacional del Suelo Sustentable pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$207,710.73 (DOSCIENTOS SIETE MIL, SETECIENTOS DIEZ PESOS 73/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe a la ejidataria afectada, en la proporción que corresponde por los terrenos de uso parcelado, así como a quien acredite la titularidad de derechos sobre la parcela 1086, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Instituto Nacional del Suelo Sustentable haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- El Instituto Nacional del Suelo Sustentable llevará a cabo la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "SAN LUIS HUAMANTLA", Municipio de Huamantla, Estado de Tlaxcala, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Condominio Monteverde 2 y 3, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL C. GERMAN BORJA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo "PCRU"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Que se recibió oficio No. DG/49/2016 con fecha 28 de marzo de 2016 por parte de la "Instancia Ejecutora" mediante el cual solicitó a la "Instancia Coordinadora" en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se tome en cuenta el proyecto denominado "Condominio Monteverde 2 y 3" para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa con domicilio en Calle Juan Rulfo 4744 y Mario Vargas Llosa 4653 respectivamente, dentro del Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4a. etapa Delegación Félix Osores Sotomayor, Ciudad de Querétaro en el Estado de Querétaro C.P. 76118, con coordenadas X= 11, 183,242.0019; Y= 2, 351, 768.1843 con superficie del predio de 15,553.30 (quince mil quinientos cincuenta y tres punto treinta) metros cuadrados; para edificar 120 (ciento veinte).

VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 46 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 27 de junio del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0307AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado "Condominio Monteverde 2 y 3", con domicilio en Calle Juan Rulfo 4744 y Mario Vargas Llosa 4653 respectivamente, dentro del Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4a. etapa Delegación Félix Osores Sotomayor, Ciudad de Querétaro en el Estado de Querétaro C.P. 76118, con coordenadas X= 11, 183,242.0019; Y= 2, 351, 768.1843 con superficie del predio de 15,553.30 (quince mil quinientos cincuenta y tres punto treinta) metros cuadrados; para edificar 120 (ciento veinte). Promovido por el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, con domicilio Av. Pie de la Cuesta 2121 18, Lomas sn Peñuelas, Av. Belén y Posadas, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, C.P. 76148.

DECLARACIONES**I. Declara la “SEDATU”:**

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la “SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGMV a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004084, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la “SEDATU”, la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la “Instancia Normativa” del “PCRU” y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la “Instancia Coordinadora” es una unidad administrativa de la “SEDATU” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO:

- II.1 Ser un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado, creado por el Decreto número 43, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, con fecha 16 de julio de 2004 expedido por el poder legislativo del Estado con el nombre de Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.
- II.2 Que tiene como objetivo principal programar, promover, enajenar, financiar o construir, desarrollar actividades de mejoramiento, reposición, reparación y ampliación de viviendas, fraccionamientos y asentamientos humanos, así como las áreas de equipamiento urbano correspondientes, en el territorio del Estado, ya sea por sí o a través de terceros, así mismo generar el desarrollo integral de la vivienda. Igualmente podrá promover, apoyar, gestionar y coordinar ante los particulares y autoridades, la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento de las reservas territoriales en el Estado, así con los demás bienes inmuebles y derechos que el organismo adquiera por los diferentes medios legales.
- II.3 Conforme lo dispuesto en el artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Gobernador del Estado designó al C. Germán Borja García como Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro con fecha 1 de octubre de 2015, quien aceptó el cargo conferido, protestando su legal y fiel desempeño.

II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Pie de la Cuesta 2121 18, Lomas sn Peñuelas, Av. Belén y Posadas, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, C.P. 76148, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) IVE820722122.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “SEDATU”; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015; 1, 2, 3, 20 y 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 fracción I, 14, 15 fracción IV, 18, 21, 23 fracción I, 24, 27, 43, 44 y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 3 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 5, 7, 9, 11 fracción I y 13 del Decreto de Creación del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales, dando preferencia a los que acrediten menores ingresos, a quienes sean parte de grupos vulnerables y que cuenten con un financiamiento y/o un ahorro previo, pudiendo ser sujetos del subsidio que otorga el Programa los no asalariados.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado “Condominio Monteverde 2 y 3”, con domicilio en Calle Juan Rulfo 4744 y Mario Vargas Llosa 4653 respectivamente, dentro del Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 4a. etapa Delegación Félix Osores Sotomayor, Ciudad de Querétaro en el Estado de Querétaro C.P. 76118, con coordenadas X= 11, 183,242.0019; Y= 2, 351, 768.1843 con superficie del predio de 15,553.30 (quince mil quinientos cincuenta y tres punto treinta) metros cuadrados; para edificar 120 (ciento veinte), el cual cumple con los requerimientos contenidos en las “Reglas de Operación” del “PCRU” aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0307AT/2016 emitido por la “Instancia Coordinadora” y el cual prevé la realización de 120 acciones de vivienda, las cuales contarán con una superficie de 47.423 m2, con una distribución de dos recámaras, un baño, estancia-cocina y patio de servicio.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- “LAS PARTES” al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I.** Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II.** Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.

- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.
- IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Empezar acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

1.- El objeto, motivo o fin del mismo;

2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La "Instancia coordinadora" podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio;

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU", sin embargo, los recursos deberán ser ejercidos al 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRU" a 15 de diciembre de 2016, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

- I.** Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II.** Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la "Instancia Ejecutora" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III.** Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016" y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.
- XIV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.

- XV.** En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Querétaro.

Por la “Instancia Ejecutora”, al Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el C. German Borja García.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del “PCRU” o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “PCRU” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el Anexo 25 “Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la “Instancia Ejecutora”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “PCRU”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los “LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y a las reglas de operación del Programa.

En la operación y ejecución del Programa “LAS PARTES” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la “Instancia Ejecutora” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del “PCRU” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda y la aplicación del subsidio del Programa deberán quedar asentados en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del "PCRU".

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto, podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo, de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU"; sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DÉCIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, **German Borja García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Paseos del Mar, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo “PCRU”; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las “Reglas de Operación”.

III. Que en el artículo 20 de las “Reglas de Operación” antes citadas, se establece la figura de la “Instancia Ejecutora” cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la “Instancia Ejecutora” quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Que se recibió oficio No. SEDUVI/DS/SSV/DPEV/000321/2016 por parte de la “Instancia Ejecutora” mediante el cual solicitó a la “Instancia Coordinadora” en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se tome en cuenta el proyecto denominado “Paseos del Mar” para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa con domicilio en Av. Isla Margarita, esquina Av. Isla Aruba, Manzana 95, Lotes 1 al 6, Supermanzana 251, Fraccionamiento Paseos del Mar, Cancún en el Estado de Quintana Roo C.P. 77519, con coordenadas X= 509863.580; Y= 2341583.366 con superficie del predio de 15,798 M2 (quince mil setecientos noventa y ocho) metros cuadrados; para edificar 198 (Ciento noventa y ocho) viviendas en 24 (veinticuatro) edificios.

VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 46 de las “Reglas de Operación” prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 4 de abril del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0112AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado “Paseos del Mar”, con domicilio en Av. Isla Margarita, esquina Av. Isla Aruba, Manzana 95, Lotes 1 al 6, Supermanzana 251, Fraccionamiento Paseos del Mar, Cancún en el Estado de Quintana Roo C.P. 77519, con coordenadas X= 509863.580; Y= 2341583.366 con superficie del predio de 15,798 M2 (quince mil setecientos noventa y ocho) metros cuadrados; para edificar 198 (Ciento noventa y ocho) viviendas en 24 (veinticuatro) edificios. Promovido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, con domicilio en Avenida de la Álvaro Obregón # 474, Colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, C.P. 77000.

DECLARACIONES

I. Declara la “SEDATU”:

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la “SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.

- I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004084, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la "Instancia Coordinadora" es una unidad administrativa de la "SEDATU" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:

- II.1. Que es una Dependencia del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 95 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como los diversos 1, 3 y 19 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.2. Que el C. Mauricio Rodríguez Marrufo, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en los términos de lo dispuesto en artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, 1, 3, 19 fracción IV, 30 fracción VII y 34 fracciones IV, VIII, XI, XVII, XIX, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 8o., 10o. fracciones I, XV, XXIX y 11o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, publicado en el periódico oficial el 15 de julio de 2015.
- II.3. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado Avenida de la Álvaro Obregón # 474, Colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, C.P. 77000.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

- III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.
- III.2. Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.
- III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015; 1, 2, 13, 49, 78, 90 fracciones XXIII y XXVII, 91 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 8, 16, 19 fracciones I, III, IV, 30 fracción VII, 31 fracción VII, 33 fracciones XI y XXXIII y 34 fracciones IV, VIII, XI, XVII, XIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 6, 7, 10 y 13 de la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "Paseos del Mar", con domicilio en Av. Isla Margarita, esquina Av. Isla Aruba, Manzana 95, Lotes 1 al 6, Supermanzana 251, Fraccionamiento Paseos del Mar, Cancún en el Estado de Quintana Roo C.P. 77519, con coordenadas X= 509863.580; Y= 2341583.366 con superficie del predio de 15,798 M2 (quince mil setecientos noventa y ocho) metros cuadrados; para edificar 198 (Ciento noventa y ocho) viviendas en 24 (veinticuatro) edificios, el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0112AT/2016 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 198 acciones de vivienda, las cuales contarán con una superficie de 47.70 m2, con una distribución de dos recámaras, un baño, sala, comedor, cocina y cuarto de aseo, construidas en 24 (veinticuatro) edificios.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.
- IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Empezar acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$4'950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La "Instancia coordinadora" podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio;

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU", sin embargo, los recursos deberán ser ejercidos al 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRU" a 15 de diciembre de 2016, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la "Instancia Ejecutora" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016" y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.
- XIV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.
- XV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la "SEDATU", al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU" y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Quintana Roo.

Por la "Instancia Ejecutora", al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el C. Mauricio Rodríguez Marrufo.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las "Reglas de Operación" vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas "NOVENA" y "DÉCIMA" del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las "Reglas de Operación" deberán incluir expresamente la participación de la "SEDATU", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del "PCRU" o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del "PCRU" para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el Anexo 25 "Programas sujetos a Reglas de Operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la "Instancia Ejecutora", proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del "PCRU".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y a las reglas de operación del Programa.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y

pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU" y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del "PCRU".

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

- a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y
- b).- Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto, podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo, de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU"; sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DÉCIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de abril de 2016.- Por la SEDATU: el Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, **Mauricio Rodríguez Marrufo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Prado Norte Mz. 24 Lote 6-01, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo "PCRU"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grossa modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Que se recibió oficio No. SEDUVI/DS/SSV/DPEV/000352/2016 por parte de la "Instancia Ejecutora" mediante el cual solicitó a la "Instancia Coordinadora" en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se tome en cuenta el proyecto denominado "PRADO NORTE MZ 24 LOTE 6-01" para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa con domicilio en Av. Jacaranda Mz 24 Lote 3-01 entre Calle Camilo Izaguirre Nieto y Av. 3, Sm 260, Prado Norte, Cancún en el Estado de Quintana Roo C.P. 73537, con coordenadas X= 507449.1479; Y= 2340554.9064 con superficie del predio de 17,690 M2 (Diecisiete mil seiscientos noventa) metros cuadrados; para edificar 150 (Ciento cincuenta) viviendas.

VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 46 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 27 de junio del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0301AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado "PRADO NORTE MZ 24 LOTE 6-01", con domicilio Av. Jacaranda Mz 24 Lote 3-01 entre Calle Camilo Izaguirre Nieto y Av. 3, Sm 260, Prado Norte, Cancún en el Estado de Quintana Roo C.P. 73537, con coordenadas X= 507449.1479; Y= 2340554.9064 con superficie del predio de 17,690 M2 (Diecisiete mil seiscientos noventa) metros cuadrados; para edificar 150 (Ciento cincuenta) viviendas. Promovido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón # 474, Colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, C.P. 77000.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDATU":

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la "SEDATU", ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4. Que mediante oficio número 312.A-004084, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la "SEDATU", la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la "Instancia Normativa" del "PCRU" y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.

- I.8** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la “Instancia Coordinadora” es una unidad administrativa de la “SEDATU” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, fracción IV, inciso f y 23 fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9.** Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:

- II.1** Que es una Dependencia del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 95 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como los diversos 1, 3 y 19 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.2** Que el C. Mauricio Rodríguez Marrufo, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en los términos de lo dispuesto en artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, 1, 3, 19 fracción IV, 30 fracción VII y 34 fracciones IV, VIII, XI, XVII, XIX, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 8o., 10o. fracciones I, XV, XXIX y 11o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, publicado en el periódico oficial el 15 de julio de 2015.
- II.3** Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado Avenida Álvaro Obregón # 474, Colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, C.P. 77000.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

- III.1.** Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.
- III.2** Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.
- III.3.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “SEDATU”; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015; 1, 2, 13, 49, 78, 90 fracciones XXIII y XXVII, 91 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 8, 16, 19 fracciones I, III, IV, 30 fracción VII, 31 fracción VII, 33 fracciones XI y XXXIII y 34 fracciones IV, VIII, XI, XVII, XIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 6, 7, 10 y 13 de la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales, dando preferencia a los que acrediten menores ingresos y que cuenten con un financiamiento y/o un ahorro previo, pudiendo ser sujetos del subsidio que otorga el Programa los no asalariados.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "PRADO NORTE MZ 24 LOTE 6-01" con domicilio Av. Jacaranda Mz 24 Lote 3-01 entre Calle Camilo Izaguirre Nieto y Av. 3, Sm 260, Prado Norte, Cancún en el Estado de Quintana Roo C.P. 73537, con coordenadas X= 507449.1479; Y= 2340554.9064 con superficie del predio de 17,690 M2 (Diecisiete mil seiscientos noventa) metros cuadrados; para edificar 150 (Ciento cincuenta) viviendas, el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0301AT/2016 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 150 acciones de vivienda, las cuales contarán con una superficie de 58.84 m2, con una distribución de dos recámaras, un baño, sala, comedor, cocina y cuarto de aseo.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.
- IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$3'750,000.00 (Tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;
- 3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La "Instancia coordinadora" podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio;

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU", sin embargo, los recursos deberán ser ejercidos al 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRU" a 15 de diciembre de 2016, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SEDATU” se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la “SEDATU”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la “Instancia Ejecutora” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la “Instancia Ejecutora” se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SEDATU” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el “Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016” y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la “SEDATU”.
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SEDATU” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “SEDATU”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;

- XI.** Instruir al personal designado por la “Instancia Ejecutora” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SEDATU” aporta al amparo del “PCRU”; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII.** Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- XIII.** Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del “PCRU” si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.
- XIV.** Suspendir durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.
- XV.** En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Quintana Roo.

Por la “Instancia Ejecutora”, al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el C. Mauricio Rodríguez Marrufo.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del "PCRU" o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del "PCRU" para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el Anexo 25 "Programas sujetos a Reglas de Operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la "Instancia Ejecutora", proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del "PCRU".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y a las reglas de operación del Programa.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la “Instancia Ejecutora” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del “PCRU” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGV.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del “PCRU”.

4.- Cuando la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

- a).-** Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y
- b).-** Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La “SEDATU”, por conducto del personal que se designe para tal efecto, podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo, de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la “SEDATU”; sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula “DÉCIMA” del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de “LAS PARTES” en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: El Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri.-** Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, **Mauricio Rodríguez Marrufo.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Condominio Fortaleza, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR MAURICIO RAMÍREZ KONISHI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo "PCRU"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.

II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".

III. Que en el artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.

IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Que la "Instancia Ejecutora" mediante su oficio No. INVIES/DG/022/2016 de fecha 18 de enero de 2016, solicitó a la "Instancia Coordinadora" en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se tome en cuenta el proyecto denominado "Condominio Fortaleza" para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa, con domicilio en Avenida Las Mercedes No. 105, Delegación Municipal de Villa de Pozos, San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí con coordenadas X= 306199.7840; Y= 2446126.4878 con superficie del predio de 21,347.01m² (veintiún mil trescientos cuarenta y siete metros un decímetro cuadrados); de los que se ocuparán 5.599.78 mts² (Cinco mil quinientos noventa y nueve metros setenta y ocho decímetros cuadrados) para edificar 96 (noventa y seis) viviendas en 6 (seis) torres.

VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.

VII. Que el artículo 46 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.

VIII. Que el 15 de marzo del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0098AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado "Condominio Fortaleza", con domicilio en Avenida Las Mercedes No. 105, Delegación Municipal de Villa de Pozos, San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí con coordenadas X= 306199.7840; Y= 2446126.4878 con superficie del predio de 21,347.01m² (veintiún mil trescientos cuarenta y siete metros un decímetro cuadrados); de los que se ocuparán 5.599.78 mts² (Cinco mil quinientos noventa y nueve metros setenta y ocho decímetros cuadrados) para edificar 96 (noventa y seis) viviendas en 6 (seis) torres. Promovido por el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 150, Colonia Polanco, San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, C.P. 78220.

DECLARACIONES**I. Declara la “SEDATU”:**

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la “SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004084, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la “SEDATU”, la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la “Instancia Normativa” del “PCRU” y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la “Instancia Coordinadora” es una unidad administrativa de la “SEDATU” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ:

- II.1. Que el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, que se crea con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la ejecución, promoción y administración de las acciones de vivienda del Gobierno del Estado en términos prescritos por el artículo 13 de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí.
- II.2. Que su representante, el Lic. Héctor Mauricio Ramírez Konishi se encuentra facultado legalmente para la celebración del presente Convenio, acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Consejo de Administración del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de septiembre del dos mil quince, protocolizada en el instrumento notarial veintinueve mil ciento dos, tomo quincuacentésimo décimo octavo, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado con folio mercantil 20831*1, pasado ante la fe del licenciado Jesús Antonio Ávila Chalita, notario público número trece, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado de San Luis Potosí.
- II.3. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Miguel de Cervantes Saavedra No. 150, Colonia Polanco, San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, C.P. 78220.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

- III.1.** Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.
- III.2** Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.
- III.3.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “SEDATU”; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015; 12 párrafo sexto y 82 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 3 fracción II inciso a), 51, 52, 57, 58 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 5 fracción II, 14 fracciones I, V, VI, VII, 15, 18 fracción V y 21 fracciones I y IX de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado “Condominio Fortaleza”, con domicilio en Avenida Las Mercedes No. 105, Delegación Municipal de Villa de Pozos, San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí con coordenadas X= 306199.7840; Y= 2446126.4878 con superficie del predio de 21,347.01m² (veintiún mil trescientos cuarenta y siete metros un decímetro cuadrados); de los que se ocuparán 5.599.78 mts² (Cinco mil quinientos noventa y nueve metros setenta y ocho decímetros cuadrados) para edificar 96 (noventa y seis) viviendas en 6 (seis) torres, el cual cumple con los requerimientos contenidos en las “Reglas de Operación” del “PCRU” aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0098AT/2016 emitido por la “Instancia Coordinadora” y el cual prevé la realización de 96 acciones de vivienda, las cuales contarán con una superficie de 46.78 m², con una distribución de dos recámaras, un baño, estancia, cocina y patio de servicio, construidas en 6 (seis) torres.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- “LAS PARTES” al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I.** Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II.** Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.
- III.** Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.

- IV. Promover y apoyar los programas de la “SEDATU”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que “LAS PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la “Instancia Coordinadora” y la “Instancia Ejecutora” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$ 2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La “Instancia Coordinadora”, a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la “SEDATU”, realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA “INSTANCIA EJECUTORA” Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;
- 3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.
- 4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La “Instancia coordinadora” podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La “Instancia Ejecutora” deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio;

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU", sin embargo, los recursos deberán ser ejercidos al 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRU" a 15 de diciembre de 2016, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

- I.** Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II.** Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la "Instancia Ejecutora" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III.** Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016" y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.
- XIV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.

XV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de San Luis Potosí.

Por la “Instancia Ejecutora”, al Director General del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el Lic. Héctor Mauricio Ramírez Konishi.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del “PCRU” o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “PCRU” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el Anexo 25 "Programas sujetos a Reglas de Operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la "Instancia Ejecutora", proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del "PCRU".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y a las reglas de operación del Programa.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU" y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del "PCRU".

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto, podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo, de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU"; sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DÉCIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo de 2016.- Por la SEDATU: el Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, el Director General, **Héctor Mauricio Ramírez Konishi**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, respecto del Proyecto denominado Piedra de Agua II (segunda etapa), que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR ARMANDO ESCOBEDO MAY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

- I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo "PCRU"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.
- II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".
- III. Que en el artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.
- IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- V. Se recibió oficio No. DG/117/2016 C.D. 080 por parte de la "Instancia Ejecutora" mediante el cual solicitó a la "Instancia Coordinadora" en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se tome en cuenta el proyecto denominado "Piedra de Agua II (segunda etapa)" para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa con domicilio en Calle 31-I No. 635, Fraccionamiento Piedra de Agua, Localidad de Itzincab y Mulsay, Municipio de Umán, en el Estado de Yucatán, C.P. 97392, con coordenadas X= 500, 823.6310 Y= 2,313,326.4910 con superficie del predio de 27,094.89 M2 (veintisiete mil noventa y cuatro punto ochenta y nueve) metros cuadrados; para edificar 225 (doscientos veinticinco) viviendas en 14 (catorce) edificios.
- VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.
- VII. Que el artículo 46 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.
- VIII. Que el 27 de Junio del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0300AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado "Piedra de Agua II (segunda etapa)", con domicilio en Calle 31-I No. 635, Fraccionamiento Piedra de Agua, Localidad de Itzincab y Mulsay, Municipio de Umán, en el Estado de Yucatán, C.P. 97392, con coordenadas X= 500, 823.6310 Y= 2,313,326.4910 con superficie del predio de 27,094.89 M2 (veintisiete mil noventa y cuatro punto ochenta y nueve) metros cuadrados; para edificar 225 (doscientos veinticinco) viviendas en 14 (catorce) edificios. Promovido por el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, con domicilio calle 56, No. 419 x47 y 49, Colonia Centro, Mérida, Estado de Yucatán, C.P. 97000.

DECLARACIONES**I. Declara la “SEDATU”:**

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la “SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004084, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la “SEDATU”, la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la “Instancia Normativa” del “PCRU” y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la “Instancia Coordinadora” es una unidad administrativa de la “SEDATU” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, contenido en el decreto número 75, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 15 de abril de 2008.
- II.2. Que su representante, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en mérito de lo establecido por los artículos 76 fracción I del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán, así como los diversos números 4, fracciones X, XVI, XXI y 11 fracción XI de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
- II.3. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 56 número 419 x 47 y 49, colonia Centro, en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, C.P. 97000.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

- III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.
- III.2. Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.
- III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la "SEDATU"; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programas de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015; 16 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 4, 6, 66, 67, 68, 68 bis, 71, 75 y 76 fracción I del Código de Administración Pública del Estado de Yucatán; 1, 3, 5 fracción II, 6, 18, 21 y 22 fracciones I y III de la Ley de Vivienda del Estado de Yucatán; 1, 2, 3 fracción I 4 fracciones VII, X, XVI y XXI, 11 fracción XI de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales, dando preferencia a los que acrediten menores ingresos, a quienes sean parte de grupos vulnerables y que cuenten con un financiamiento y/o un ahorro previo, pudiendo ser sujetos del subsidio que otorga el Programa los no asalariados.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado "Piedra de Agua II (segunda etapa)", con domicilio en Calle 31-I No. 635, Fraccionamiento Piedra de Agua, Localidad de Itzincab y Mulsay, Municipio de Umán, en el Estado de Yucatán, C.P. 97392, con coordenadas X= 500, 823.6310 Y= 2,313,326.4910 con superficie del predio de 27,094.89 M2 (veintisiete mil noventa y cuatro punto ochenta y nueve) metros cuadrados; para edificar 225 (doscientas veinticinco) viviendas en 14 (catorce) edificios, el cual cumple con los requerimientos contenidos en las "Reglas de Operación" del "PCRU" aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0300AT/2016 emitido por la "Instancia Coordinadora" y el cual prevé la realización de 225 acciones de vivienda, las cuales contarán con una superficie de 51.23 M2 con una distribución de dos recámaras, un baño, sala, comedor, cocina y patio de servicio, construida en 14 (catorce) edificios.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- "LAS PARTES" al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.
- IV. Promover y apoyar los programas de la "SEDATU", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la "Instancia Coordinadora" y la "Instancia Ejecutora" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$5'625,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La "Instancia Coordinadora", a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la "SEDATU", realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA "INSTANCIA EJECUTORA" Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;
- 3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La "Instancia coordinadora" podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

- 5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.
- 6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;
- 7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;
- 8.- La vigencia del convenio;
- 9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y
- 10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU", sin embargo, los recursos deberán ser ejercidos al 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRU" a 15 de diciembre de 2016, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la "Instancia Ejecutora" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016" y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;

- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.
- XIV. Suspende durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.
- XV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la "SEDATU", al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU" y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Yucatán.

Por la "Instancia Ejecutora", al Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el Lic. César Armando Escobedo May.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las "Reglas de Operación" vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del “PCRU” o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “PCRU” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el Anexo 25 “Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la “Instancia Ejecutora”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “PCRU”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los “LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y a las reglas de operación del Programa.

En la operación y ejecución del Programa “LAS PARTES” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la “Instancia Ejecutora” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del “PCRU” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGV.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del “PCRU”.

4.- Cuando la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

- a).-** Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y
- b).-** Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La “SEDATU”, por conducto del personal que se designe para tal efecto, podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo, de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la “SEDATU”; sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula “DÉCIMA” del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de “LAS PARTES” en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de junio de 2016.- Por la SEDATU: el Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri.** Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, **César Armando Escobedo May.** Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de enero de 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2017.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de enero de 2017 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2017.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Enero 2017	Unidad	Causa de sustitución
01 007001	FIILLER, INTEGRAL, CENTENO, BOLSA DE 475 GR	76.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 015024	BUENA VISTA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	32.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 018002	MP, CORTES ESPECIALES, LOMO S/HUESO, A GRANEL	15.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01 018042	MP, MOLIDA, SIRLOIN TOP 90-10, A GRANEL	144.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01 018072	MP, RETAZO, CHAMBARETE, A GRANEL	127.40	KG	CAMBIO DE MARCA
01 018092	MP, CORTES ESPECIALES, RIB-EYE, A GRANEL	254.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 018112	MP, CORTES ESPECIALES, T-BONE, A GRANEL	179.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01 018152	MP, COSTILLA, A GRANEL	93.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01 019002	PATA, PICADA, A GRANEL	45.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 033029	DANONE, BEBIBLE, ACTIVIA, BOTE DE 240 GR	59.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 038011	FUD, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	150.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 041008	NOCHE BUENA, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	163.89	KG	CAMBIO DE MARCA
01 042001	EL CALVARIO, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	18.90	DOCENA	CAMBIO DE MARCA
01 044030	GOLDEN DELICIOUS, CHICA, A GRANEL	24.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 052031	ROJA, S/SEMILLA, A GRANEL	64.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 056011	VERDE, SIN SEMILLA, A GRANEL	15.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 077025	DON ZABOR, CHILE MORITA, BOLSA DE 75 GR	285.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 078019	FLORIDA, JUGO, DE UVA BOTE DE 200 ML	11.94	LT	CAMBIO DE MARCA
01 080010	MP, VERDURAS MIXTAS, ENSALADA LEGUMBRES, LATA DE 410	22.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 090020	ALTEA, CONCENTRADO DE POLLO, BOLSA DE 450 GR	46.67	KG	CAMBIO DE MARCA
01 092020	SABRITAS KACANG, OTROS, CACAHUATES JAPONES, BOLSA DE 100 GR	139.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 104019	TORRES 5, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	257.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 105019	MONTE XANIC, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	282.66	LT	CAMBIO DE MARCA
01 106002	DISARONNO, LICOR, ORIGINAL, BOTELLA DE 700 ML	500.01	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 118059	YACIE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 119039	SKIN, BOXER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121019	EVERLAST, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121056	CELSE CELLINI, 82% POLIESTER - 18% VISCOSE	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121058	DOCKEY, 51% ALGODON - 47% POLIESTER - 2% ELASTANO	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121075	CITY & CO, 70% POLIESTER - 30% RAYON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121082	JBE, 64% POLIESTER - 34% VISCOSE - 2% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121085	CITY & CO, 70% POLIESTER - 30% RAYON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121092	REGENT STREET, 64% POLIESTER - 34% VISCOSE - 2% ELASTANO	749.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121111	L.SARTORI, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122001	GIANFRANCO DUNNA, TRAJE, 100% POLIESTER	998.00	TRAJE	NUOVO MODELO
01 122019	CAVALIER, TRAJE, 100% LANA	5199.00	TRAJE	NUOVO MODELO
01 123055	MP, PANTS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124002	VIANNI PLUS, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124012	KAROO PLUS, BLUSA, 86% POLIESTER - 14% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124030	CTY & CO, BLUSA, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124046	C&A WOMEN, BLUSA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUOVO MODELO
01 125030	BERLEI, PANTALETA, 87% ALGODON - 7% ELASTANO - 6% POLIESTER	52.80	PZA	NUOVO MODELO
01 125040	ALTESSE, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	36.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 126060	SUTIL LEG, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	32.80	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 127012	VIANNI JEANS, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	269.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127022	VANTACH, 66% VISCOSE - 29% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127048	CHEROKEE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	350.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127052	PINK TEAM, 100% POLIESTER	269.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127058	CHEROKEE, 81% ALGODON - 18% POLIESTER - 1% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127099	METROPOLIS, 80% POLIESTER - 15% VISCOSE - 5% ELASTANO	248.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128012	VIANNI SPORT, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128020	NICOLE VOLIE, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128028	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	289.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128030	CHEROKEE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	388.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128040	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 94% VISCOSE - 6% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128060	ACA, FALDA, 65% POLIESTER - 35% VISCOSE	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128065	4KF, VESTIDO, 92% RAYON - 8% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128070	LOOK KOOL, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128082	PAMMY, VESTIDO, 67% VISCOSE - 30% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128089	NIKKI, VESTIDO, 100% POLIESTER	2779.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128106	RC MONSERRAT OLIVIER, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128110	4KF, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	159.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128119	BOGGS, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128126	RIMINI, VESTIDO, 93% VISCOSE - 7% ELASTANO	999.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128131	VERTICHE, FALDA, 100% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128134	COSMO&CO, VESTIDO, 90% ACRILICO - 5% ALGODON - 5% POLIESTER	248.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128145	4KF, FALDA, 67% POLIESTER - 29% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128149	NICOLE JOLIE, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% METALICO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 129015	VIANNI, BATA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 129021	ANGELA, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129051	WEEKEND, BATA, DE BAÑO, 100% ALGODON	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

01 130902	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130926	CHERSI, VESTIDO, 54% POLIESTER - 46% ALGODON	298.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130950	GET IT, PANTALON, 81% ALGODON - 17% POLIESTER - 2% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131004	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	95.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131011	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	158.94	PZA	NUOVO MODELO
01 131031	725 ORIGINAL S, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTA	198.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131051	POLO CLUB, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131059	ZYLERY S, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131072	NORTH CREEK, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131110	GET IT, 100% POLIESTER	109.00	PZA	NUOVO MODELO
01 132011	WEEKEND, CAMISA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132050	CHEROKEE, CAMISA, 100% ALGODON	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132060	MONT TRACE KIDS, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	119.00	PZA	NUOVO MODELO
01 132103	MISTIQUE LINGERIE, P/NIÑA, PANTALETA, 87% ALGODON - 13% ELAS	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 134046	DOMENICO, CALCETINES, 66% MICROMODAL - 28% POLIAMIDA - 2% EL	75.00	PAR	NUOVO MODELO
01 135055	GET IT, MAMELUCO, 100% POLIESTER	289.00	PZA	NUOVO MODELO
01 135060	BABY CREYSI, MAMELUCO, 86% ALGODON - 14% POLIESTER	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 136045	BABY OPTIMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	32.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 136052	BABY OSVI, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137010	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137017	GIRLS ATTITUDE, SUETER, 100% ACRILICO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137024	NEWERA, GORRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137077	CAPRICHIO, SUETER, 82% RAYON - 16% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137079	DC, GORRA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137096	WEEKEND BABY, SUETER, 100% ALGODON	198.00	PAR	NUOVO MODELO
01 137108	GIRLS ATTITUDE, SUETER, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 139017	SPORTLINE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	NUOVO MODELO
01 139057	FISHER & YOUNGER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	445.00	PAR	NUOVO MODELO
01 139060	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	614.00	PAR	NUOVO MODELO
01 140011	DOMINQ, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141034	ALL DAY, ZAPATOS, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141059	MAEDAN, ZAPATOS, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142009	BOOST MOUNT, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142010	GINO CERRU, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.90	PAR	NUOVO MODELO
01 142029	ARETINA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143029	TENIS CON IMAGINACION, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SI	98.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143031	AQUALITAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 144002	ORUGA, TAPAS P/TACON, BASICA, ZAPATOS DE HOMBRE	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 147026	LULU, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD VARIOS	298.00	PZA	NUOVO MODELO
01 147030	VRT STARTRAVEL, MALETA, MOD MILAN 20"	1349.00	PZA	NUOVO MODELO
01 148006	SWATCH, RELOJ, P/CABALLERO, C/EXTENSIBLE, MOD Y15403 / 48 HO	3013.44	PZA	NUOVO MODELO
01 168012	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 179002	ANTICORROSION, (H-65), COLOR VERDE	35092.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 180006	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, 80 CM, DE PARED, ACERO INOXIDABLE,	2379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 181015	MABE, 4 QUEM, C/TAPA, ENC ELEC, HORNO 20", ACERO, MOD WM523	8199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 182001	CALOREX, DE PASO, CAP DE 6 LT/MIN, MOD COXDPI-07 B/GEN2LP	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 182014	BOSCH, AUTOMATICO, CAP DE 6 LT, MOD RECOVERY	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 183017	AMERICA, INDIVIDUAL, MOD CELTIC	3899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 184016	WALDOLTAYS, MESA DE CENTRO, COLOR NATURAL, 2 NIVELES, MOD LAT	959.00	PZA	NUOVO MODELO
01 185016	4 PZAS, MODULAR, COLORES, MOD SCARLET	5999.00	JGO	NUOVO MODELO
01 186002	PRAGA, 5 PZAS, CABECERA, BURRO, TOCADOR	29495.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 188018	WHIRLPOOL, 21 KG, AUTOMATICA, XPERT SYSTEMA, MOD WH LAVA 21K	12099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 189018	TALLENT, CALEFACTOR, ELECTRICO, 1500 W, MOD FH03	319.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 190016	CADENCE, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD VTR0905	565.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 192006	SHACK, INALAMBIRICO, DETEC 6.0, HD AUDIO, 2 EXTENSIONES,	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 192011	BINATONE, INALAMBIRICO, MOD LUNAL225	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 192012	TELMEX MP, ALAMBIRICO, TRIM CLASS MX07, BLANCO, SKU 1028657	411.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 194008	LG, 4 PIES, EASYCLEAN, 9 MENUS, MOD 1606	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 194019	DAEWOO, 1.4 PIES, BLANCO, MOD 1507	2099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 195006	T-FAL, VAPOR, C/ROCIO, MOD ULTIMATE AUTOCLEAN 400	1999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 195010	OSTER, VAPOR, C/ROCIO, SUELA CERAMICA Y PLEXO CANALES, MOD G	258.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 195018	OSTER, VAPOR, C/ROCIO, MOD GCSTBS5812	258.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 197002	LG, 32", PANTALLA LED, SMART TV, 3H DMI, USB, MOD	6990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 197009	HISENSE, 50", PANTALLA LED, SMART TV, FULL HD, MOD 50H5C	9990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197030	SPELER, 32", PANTALLA LED, HD, MOD SP-LED32	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198001	LG, MINICOMPONENTE, 1 CD, MP3, 2 BOQUINAS, USB, BLUETOOTH, MO	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 198031	RAI, RAYON, RAYON, AM/FM, MP3, DVD, MOD BT8110	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 199019	PHILIPS, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD B8P2295	1795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 200004	OSRAM, AHORRADOR, DE 27 WATTS, LUZ DE DIA, 1 PZA	49.00	PZA	NUOVO MODELO
01 200012	OSRAM, AHORRADOR, HALOGENO, SUPER SAVER, 72 WATTS	22.25	PZA	NUOVO MODELO
01 201016	DISTROLER, VELADORA, VASO DE VIDRIO, MOD CHISPORROTEADA	42.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 202016	ENERGIZER MAX, AA, ALCALINA, PAQ C/4 PZAS	55.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 208014	BOMBA P/GARRAFON, DE AGUA, MOD BS569	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 211020	MOSLEY, MATRIMONIAL, CASABLANC, 100% POLIESTER, ESTAMPADA	168.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 213002	DEMUR SQUARES, CORTINA DE BAÑO, VINIL, DE 1.8 X 1.8 M, MOD V	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 230022	CEFTREX, AMPOLLETA, 1 MG, 1 PZA, LAB SIEGFRIED	340.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 231012	LIPITOR, TABLETAS, 10 MG, PAQ C/2 CAJAS DE 30 C/U, DUO, LAB	1032.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 233017	SHARKY, CAPSULAS, CAJA C/60 DE 850 MG, LAB SALUD NATURAL	66.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 254006	FALCURE, SHAMPOO, ORIGINAL, BOTTLELLA DE 700 ML	92.57	LT	CAMBIO DE MARCA
01 256008	GUM, HILO DENTAL, DE 129 M, DENTAL FLOSS	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 256025	COLGATE, PASTA DENTAL, MAXIMA PROTECCION, TUBO DE 150 ML	240.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 261025	REVLON, MAQ FACIAL, MASCARA DE PESTAÑAS, VOLUMEN-LENGTH, T	188.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 262002	COLGATE, CEPILLO DENTAL, 360, ADULTO, MEDIANO, 1 PZA	45.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 262016	ORAL B, CEPILLO DENTAL, MOD 3D WHITE	48.50	PZA	NUOVO MODELO
01 263030	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, PREMIUM, TRIPLE HOJA, CAJA DE 1	23.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 264013	KLEEN BEBE, GRANDE, SUAVEELASTIC, 9 A 13 KG, PAQ DE 60 PZAS	367900.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
01 282014	USOS MULTIPLES C	367900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282033	USOS MULTIPLES C	367900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 282058	USOS MULTIPLES D	594200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 283008	BIMEX, BICICLETA, R-24, MOD CITY BIKE LADY	2533.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 286002	ENERGY, MONOGRAFO, SAE 40, BOTE DE 946 ML	52.86	LT	CAMBIO DE MARCA
01 292012	AFINACION, Y CAMBIO DE ACEITE MINERAL PARA 10000 KM, 4	2095.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 315005	QUINACA 2, GRANADOS, ED NUEVA IMAGEN	150.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
01 316010	EXTREMO CUADERNO, PROFESIONAL, COSIDO, 100 HOJAS, PZA	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 316038	BIC, OTROS, LAPIZ ADHESIVO, BARRA DE 36 GR, PZA	40.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 328006	MICROSOFT, VIDEO JUEGO, XBOX 360 ONE, MAFIA III	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 328019	SONY, VIDEO JUEGO, PS4, THE ORDER	499.00	PZA	NUOVO MODELO
01 328026	ESRB, VIDEO JUEGO, PS4, ASAASSINS CREED, THE EZIO COL	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
01 328029	XBOX ONE, VIDEO JUEGO, BATMAN RETURN TO ARKHAM	999.00	PZA	NUOVO MODELO
01 328049	WARNER MUSIC MEXICO, CD, BRUNO MARS, UNORTHODOX JUKEBOX	179.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 331005	CRUZEIRO, BALON DE FUTBOL, MOD COSIDO	160.00	PZA	NUOVO MODELO
01 332016	TAMA, BATERIA, ACUSTICA, MOD 5652KH6C TAMA ROJA	15139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 343007	REST, SOPA DE FIDEOS, MILANESA DE POLLO, AGUA FRESCA	198.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 343066	CAFETERIA, CAFE AMERICANO Y REBANADA DE PASTEL	58.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 345004	CREMACION, ADULTO, EN VELATORIO	8310.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 002001	SANISSIMAS, TOSTADAS, HORNEADAS, CAJA DE 240 GR	104.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 032006	PROMIL, MATERINIZADA, GOLD, ETAPA 2, LATA DE 1000 GR	307.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 034003	FUD, PANELA, PAQ DE 200 GR	112.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02 122007	OSCAR DE LA RENTA, SACO, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1750.00	PZA	NUOVO MODELO
02 125004	ALTESSE, PANTALETA, 100% ALGODON	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128019	LOUK, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUOVO MODELO
02 131003	LEVI S, 90% ALGODON - 1% SPANDEX	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 139007	LUGUZ, CORTE Y SUELA SINTETICO- FORRO TEXTIL	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 147006	CLOE, MALETA, 28", MOD CERU933LECGR	3799.00	PZA	NUOVO MODELO
02 147009	CONTOUR SARATOGA, MALETA, EXPANDIBLE, MOD 23	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 148007	ACA WOMAN, RELOJ, P/DAMA, MOD AJRJ16SS04/3	118.03	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 179003	PUFF LAND, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), VINIPIEL, MOD SUIZA	4399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 181002	MABE, 6 QUEM, C/COMAL, 30", ENC ELEC, MOD EM7658BFIB0	7299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 182001	CAL-OR-REX, AUTOMATICO, DE 30 LT, MOD G-10	3999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 184004	MP, MESA, JGO DE 3 MESAS, DE MADERA, MOD 4799A	1999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 188001	SAMSUNG, 16 KG, AUTOMATICA, MOD WA16J6710W	8999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 207001	EKCO, OLLA, 20 CM, PELTRE, MOD ESMERALDA	169.00	PZA	NUOVO MODELO
02 209006	CHEROKEE, EREDON, MAT, 50% ALGODON - 50% POLIE, MOD SERENIT	748.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 212003	HOTELERA, DE BAÑO, 100% ALGODON, 69 X 41 CM, MOD PULLMAN	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 213002	BETTER HOME, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, MOD SUPER DELUXE	13.95	CAJA	NUOVO MODELO
02 263008	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 70 HOJAS	13.95	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02 280006	ZIMA, PELICULA, BLU-RAY, NO MANCHES FRIDA	294.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 020004	CAPISTRANO, DE CERDO, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 028002	ALTAMAR, SARDINA, EN SALSAS DE TOMATE, LATA DE 425 GR	63.29	KG	CAMBIO DE MARCA
03 036003	LA VILLITA, QXACA, A GRANEL	134.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 044001	DELICIOUS, NACIONAL, A GRANEL	26.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03 074002	ALTEA, PINTO, BOLSA DE 900 GR	24.39	KG	CAMBIO DE MARCA
03 077004	LA COLINA, CHILE GUAJILLO, BOLSA DE 100 GR	191.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

03 102007	HEINEKEN, LAGER, BOTELLA DE 355 ML	49.30	LT	CAMBIO DE MARCA
03 108004	BARONET, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS	25.50	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 119001	ZAGA, BIKER LARGO, 100% ALGODON, Y 90% ALGODON -10% POLIES	89.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 121015	CARLOS CORINTO, 98 % ALGODON - 2% ELASTANO	459.00	PZA	NUOVO MODELO
03 126002	PREVEN-T, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 126003	APOSTROPHE, PANTIMEDIAS, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO, FANTAS	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 127007	NEW ARMY, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 127011	SIX AND SEVEN, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128002	RED SKY, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128004	NEW WAVE, FALDA, 92% POLIESTER -8% ELASTANO	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128006	AMORI, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
03 128028	ACA, FALDA, 63% POLIESTER -33% RAYON - 4% ELASTANO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
03 128030	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER	289.00	PZA	NUOVO MODELO
03 129008	CAPRI, PIJAMA, 100% POLIESTER	299.67	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130001	TRIK-TRAH, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
03 130005	MY FAVORITES, VESTIDO, 76% ALGODON - 24% NYLON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130009	LINEA 2000, VESTIDO, 100% POLIESTER	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 131012	GRAFITO, 100% POLIPROPILENO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
03 131014	LADY SUN, FALDA, 100% POLIESTER - 33% ELASTODIENO	334.90	PZA	NUOVO MODELO
03 131023	AMERICAN MICHEL, 100% ALGODON	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132001	NEW ARMY, PLAYERA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	159.00	PZA	NUOVO MODELO
03 133004	MINNIE MOUSE, CAMISETA P/NIÑA, CORPINO, 100% ALGODON	48.00	PZA	NUOVO MODELO
03 133014	PEPPA PIG, P/NIÑO, BOXER, 65%POLIESTER - 35% ELASTODIENO	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 133016	725 ORIGINALS, P/NIÑA, PANTALETA, 5PZAS 46% ALGODON - 46% PO	68.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 135009	DISNEY BABY, CONJUNTO, 2 PZAS 60% ALGODON - 40% POLIESTER	125.18	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 135012	BABY COLORS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 3 PZAS	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 137009	OM, CHAMARRA, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 139007	AR, TENIS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	150.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 142002	LA PAG, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 142007	PORTO SUR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	659.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 143006	BEEN CLASS, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	49.00	PAR	NUOVO MODELO
03 143012	TZIRATE, BOTA, ALTA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 169001	CUOTAS DE VIGILANCIA, LUNES A SABADO, 12 HORAS, PAGO MEN	10150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 169005	REVISION, REFRIGERADOR, DOMESTICO, MANO DE OBRA,	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 181001	IEM, 4 QUEM, C/HORNO, DE 20 PULGADAS, MOD PIG5101NN	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 181002	MABE, 6 QUEM, C/HORNO 30", NEGRA	4440.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 184001	ROPERO, ESTILO CLASICO, MOD CORDEBA RO.NOG	4099.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 184003	STORAGE, ORGANIZADOR DE ROPA, ESTRUCTURA TUBULAR, DE 1.70X 8	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 189001	LG, AP AIRE ACONDIC, MODELO SX121CL	8399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 191003	BLACK & DECKER, SANDWICHERA, MOD SM1000W	227.92	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 191004	OSTER, BATIDORA, INMERSION, MOD 2614	438.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 191006	T-FAL, CAFETERA, DUO CUPS, MOD CM168BMX	349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 192002	ALCATEL, INALAMBIRICO, MOD ATL1412062	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 195003	TAURUS, VAPOR, 1290W, MOD AINOA, COD 138703	419.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 204004	CHEDEAUI, TRAPEADOR, 100% ALGODON	42.42	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 205001	BEST HOME, ESPECIERO, JUEGO, 6 ESPECIEROS Y BASE, MOD 13N691	95.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 206004	HOME GALLERY, VASOS, COLORES ARCOIRIS, 6 PIEZAS	85.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 209006	HABANA HOME, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD SAMARA	2299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 210003	MAINTAL, TORNILLOS, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 210008	CLOXOX, TELA MULTITUOS, BAÑOS, PAQ C/3 PZA, DE 38 X 36 CMS	29.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 214003	BOLD, EN POLVO, 3 FLORES PARA MIS AMORES, BOLSA DE 850 GR	19.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 214005	ROMA, DETERGENTE EN POLVO, BOLSA DE 500 GR,	32.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 256002	ORAL-B, ENJUAGUE BUCAL, 30 WHITE, BOTELLA DE 237 ML, BRILLIA	263.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 265004	NATURELLA, TOALLAS, CUIDADO NOCTURNO, PAQ C/ 36 PZAS	46.63	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 287003	ROPERO, R13, 175/70, COD 103592	629.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 324001	GYM, CUOTA MENSUAL, ADULTO	499.00	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
03 328002	KM RECORDS, DVD, 2 DVD, CUERPO SANO, TAI-CHI & PILATES	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 328007	XBOX 360, VIDEO JUEGO, BATTLEFIELD, HARDLINE	1099.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 330003	HASBRO, PRINCESS, ELSA, MOD ELSA Y SU CAPA MAGICA	619.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 343017	RESTAURANTE, COCTEL DE CAMARONES, MEDIANO Y CERVEZA	118.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 028008	ALTEA, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	89.25	KG	CAMBIO DE MARCA
04 130008	DISNEY MINNIE, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUOVO MODELO
04 130011	HELLO KITTY, VESTIDO, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131008	LYON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133018	RINBROS, P/NIÑO, TRUSA, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04 135002	BABY FRESH, MAMELUCO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 184002	BUFFETE, COLOR CAFE, MOD LISBOA, TABACO CONTEMPORANEO	10799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 243001	DKNY, LENTES, ARMAZON	1849.00	PZA	NUOVO MODELO
04 262002	MICHEL MERCIER, CEPILLO P/CABELLO, NORMAL, ANTIITRONES	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 282003	DE LUJO C	629900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 282004	COMPACTO A	262900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 282008	USOS MULTIPLES C	237400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 282011	USOS MULTIPLES C	454100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 282013	DE LUJO C	530000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 282016	COMPACTO B	345900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 286001	AKRON, MULTIGRADO, SAE 25W-50, DURABILITY, BOTE DE 946 ML	74.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 315001	PRIMARIA 1, HABILIDADES Y COMPETENCIAS, YOLANDA VELAZQUEZ, S	235.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 002005	MI SOL NORTEÑO, TOSTADAS, DESHIDRATADAS, AMARILLAS, DE 225 G	106.22	KG	CAMBIO DE MARCA
05 043011	ACEITE, COLOR VERDE, DE CANOLA, BOTELLA DE 840 ML	39.03	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 073007	EN VAINA, A GRANEL	49.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 075002	MP, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	39.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 075003	CAZEROLA, GARBANZOS, BOLSA DE 500 GR	39.30	KG	CAMBIO DE MARCA
05 087004	SPRITE, REFRESCO, BOTELLA DE 600 ML	15.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05 118010	AXIS, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	589.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 118011	JOHN HENRY, CAMISA, 100% ALGODON	639.00	PZA	NUOVO MODELO
05 121036	EPSILON, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	990.00	PZA	NUOVO MODELO
05 124006	ANNY LOUR, BLUSA, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124013	GUESS, BLUSA, 100% POLIESTER	1590.00	PZA	NUOVO MODELO
05 126008	KE-NAL, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	168.00	PAR	NUOVO MODELO
05 127008	MARIANNE, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 127037	KOLONA, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% SPANDEX	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128007	BARBARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	379.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128012	GALIT, CONJUNTO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUOVO MODELO
05 129022	STAR WEST, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	389.90	JGO	NUOVO MODELO
05 130006	PAOLA, VESTIDO, 95% ALGODON -5% SPANDEX	319.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130009	GALFER, VESTIDO, 61% POLIESTER - 32% RAYON - 7% SPANDEX	379.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 130013	CHICQUILLITAS, VESTIDO, 100% POLIESTER	295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132001	LALOSS, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132011	AERO FLY, PLAYERA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 134014	FINE, CALCETINES, 70% ALGODON - 30% SPANDEX	14.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 135006	BEBE MIO, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 135009	CORCEL, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137019	DI NOVO, ABRIGO, 82% LANA -18% NYLON	1179.90	PZA	NUOVO MODELO
05 137025	VITTORIO FORTI, ABRIGO, 100% LANA	1590.00	PZA	NUOVO MODELO
05 137034	K SWISS, GORRA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 137040	MANCHESTER, SUETER, CHALECO, 100% ACRILICO	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 141010	NATURAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUOVO MODELO
05 147009	BLVD COLLECTION, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD NOVA04	399.00	PZA	NUOVO MODELO
05 147012	ALP, CINTURON, 100% VINIL	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 180005	BARRA P/COCCINA, DE CADOA, COLOR TABACO, MOD PARIS	2190.00	PZA	NUOVO MODELO
05 191006	HAMILTON BEACH, TOSTADOR, MOD 2811	590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 192003	BINATONE, ALAMBIRICO, CARRERA NEGRO	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 193008	OSTERIZER, 10 VEL, MOD 4108	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 198016	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, USB, MOD SCAKX200	2318.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 200001	GE, AHORRADOR, 11 WATTS, ENERGY SMART, SPIRAL 11 T2, LUZ CAL	39.00	PZA	NUOVO MODELO
05 200002	ENERGETIC, AHORRADOR, WARM WHITE, 60 WATTS	39.99	PZA	NUOVO MODELO
05 208002	KARTELL, CONTENEDOR, KING KONG, DE 115 LT	249.00	PZA	NUOVO MODELO
05 208003	INTERPLUS, JARRA, CAPACIDAD 1 LT	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 209009	REAL MADRID, COBIA, FRAZADA, INDIVIDUAL, MOD REALMADRID	339.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 236001	ZUUM, ALGODON, PLISADO, BOLSA DE 100 GR	29.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 237001	AFRINEX, TABLETAS, 10, LAB SCHERINGH PLOUGH	57.25	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 238008	TAFIROLAC, CAPSULAS, 20 DE 500/50 MG, LAB ASOFARMA	226.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 289005	LTH, P/TSURU, MOD L24	1946.80	PZA	NUOVO MODELO
05 289008	LTH, 9 PLACAS, MOD L42-400, P/ VOLKSWAGEN	1450.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 001005	A GRANEL	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 018026	CORTES ESPECIALES, NEW YORK, RES CHOICE, A GRANEL	337.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 020002	CHATA, DE CERDO, RANCHERO, PAQ DE 250 GR	57.60	KG	CAMBIO DE MARCA
06 024001	KIR, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	192.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 032006	LA LECHERA, CONDENSADA, SIRVE FACIL, BOTE DE 335 GR	105.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 047020	MANGO, HADEN, A GRANEL	13.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 050008	AGRIO, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 051005	CHINO, A GRANEL	22.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 052008	THOMPSON, BLANCA, S/SEMILLA, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

06 053008	BOSCO, A GRANEL	33.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 055005	MELOCOTON, ROJO, A GRANEL	38.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 056005	RAYADA, A GRANEL	7.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 062008	CHILE ANAHEIM, A GRANEL	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 064008	COL, BLANCA, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 065008	CRIOILLA, BLANCA, A GRANEL	12.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 067008	A GRANEL	17.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 068005	ENTEROS, A GRANEL	11.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 070008	A GRANEL	20.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 077005	CHILE CALIFORNIA, A GRANEL	72.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 081003	BAKERS & CHEFS, EN ALMIBAR, PIÑA EN REBANADAS, LATA DE 3000	37.33	KG	CAMBIO DE MARCA
06 081005	MP, MERMELEADA, DE FRESA, FCO DE 980 GR	36.63	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
06 102001	BUD LIGHT LIGHT, PAQ C/12 LATAS DE 355 ML C/U, 4260 ML	35.21	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 121016	COSMO & CO, 68% ALGODON - 24% POLIESTER - 8% VISCOSA	107.22	PZA	NUOVO MODELO
06 121020	CARLO CORINTO, 63% POLIESTER - 34% VISCOSA - 3% ELASTAN	429.00	PZA	NUOVO MODELO
06 122008	MICHAEL BRANDON, TRAJE, 83% POLIESTER - 15% VISCOSA - 2% ELA	2390.00	TRAJE	NUOVO MODELO
06 125003	ANGELA, BRASIER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 126011	SUTIL, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	17.90	PAQ	NUOVO MODELO
06 127004	HALL, 76% RAYON - 21% NYLON - 3% SPANDEX	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127010	HILLS, 79% ALGODON - 18% POLIESTER - 3% ELASTANO	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127012	DOCKERS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	669.00	PZA	NUOVO MODELO
06 127014	CHEROKEE, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	288.00	PZA	NUOVO MODELO
06 127024	PRO FITNESS, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	178.00	PZA	NUOVO MODELO
06 128004	MBELLY, FALDA, 100% POLIESTER	579.00	PZA	NUOVO MODELO
06 128010	MARCOAIN, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128017	CHEROKEE, FALDA, 55% POLIESTER - 39% VISCOSA - 6% ELASTODIEN	268.00	PZA	NUOVO MODELO
06 128032	TRENDIKA, FALDA, 58% POLIESTER - 42% NYLON	289.00	PZA	NUOVO MODELO
06 128033	CHEROKEE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	368.00	PZA	NUOVO MODELO
06 129003	PAMMY, BLUSA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129004	ATHLETIC WORKS, PANTS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129007	NEW WAVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	108.00	PZA	NUOVO MODELO
06 129009	INTIME, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129010	CHEROKEE, PIJAMA, 100% POLIESTER	318.00	JGO	NUOVO MODELO
06 130010	UNITED COLORS OF BENETTON, PANTALON, 99% ALGODON - 1% ELASTA	650.00	PZA	NUOVO MODELO
06 130012	CHEROKEE, PANTALON, 100% VISCOSA	148.00	PZA	NUOVO MODELO
06 131002	LEVI S, 89% ALGODON - 1% ELASTANO	649.00	PZA	NUOVO MODELO
06 131004	JNS, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUOVO MODELO
06 131019	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	128.19	PZA	NUOVO MODELO
06 131021	PRO FITNESS, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132004	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
06 132005	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132010	JNS, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
06 137002	FUKKA, CHAMARRA, 75% POLIESTER - 25% POLIURETANO	1149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137011	ACA JOE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	578.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137015	COSMO & CO, SUETER, 100% ACRILICO	229.66	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137025	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	358.00	PZA	NUOVO MODELO
06 137026	FUKKA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 139005	DOG AND CATS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 147002	CHEROKEE, CINTURON, 100% CUERO	147.00	PZA	NUOVO MODELO
06 147006	BOVANO, MALETA, GRANDE, MOD 392250	769.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 179001	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD BONKY 16001082	5743.90	JGO	NUOVO MODELO
06 179003	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD LIBANO 24000771	11697.76	JGO	NUOVO MODELO
06 181001	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD AF54620	7399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 181003	MABE, 4 QUEM, C/HORNO, ENC AUTO, MOD 6001575	3549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 182003	CAL-O-REX, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 185001	3-2-1, MOD CHAISE	9867.54	JGO	NUOVO MODELO
06 186001	5 PZAS, KS, MOD HADAR 19000891	14099.00	JGO	NUOVO MODELO
06 188003	MABE, 22 KG, AUT, MOD LMH72205SBAB	9549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 190004	MYAIR, DE PEDESTAL, 3 VEL, 18", MOD 3315	1524.37	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 195002	OSTER, VAPOR, SUELA TURMALINA IONICA, MOD GCSTCM2002P	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 198004	LG, MINICOMPONENTE, MP3, USB, CD, MOD 2002922	13999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 201002	FAROLITO, VELADORA, #4, PROFINA	19.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 211001	SIGNATURE, TRIMONIAL, 100% POLIESTER MICROFIBRA, MOD 38595	379.00	JGO	NUOVO MODELO
06 231003	NIMOTOP, TABLETAS, 30 MG, C/90, LAB BAYER	1038.80	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 253004	PEDICURE, CON BARNIZ	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 258006	PROTEX, BARRA, PZA DE 160 GR	73.75	KG	CAMBIO DE MARCA
06 262004	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, ADVANTAGE, 3D WHITE	39.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 282001	COMPACTO A	160900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 282004	DE LUJO C	549900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 282010	USOS MULTIPLES C	293900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 293004	REP DE FRENOS, INSTALACION DE FRENOS DELANTEROS, AUTO C	348.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 308003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	941.67	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 316005	MORANA, CUADERNO, PROF, COLOR 360, RAYADO, 100 HOJAS, PZA	59.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 320006	BASQUETBOL, ENTRADA PREFERENTE LATERAL	355.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
06 329001	SONY, CAMARA DIGITAL, 20.1 MP, DSC-H400, MOD 257194	7499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 329003	NIKON, CAMARA DIGITAL, 24.2 MP, 16 GB, MOD D3400	11499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 330002	CRAYOLA, JGO DIDACTICO, PIZARRA, MOD 515337	729.00	CAJA	NUOVO MODELO
06 330008	HERSHEY S, SABORIZADA, V/SABORES, BOTE DE 200 ML	38.75	LT	CAMBIO DE MARCA
06 076002	LA SIERRA, BERRITOS, BAYOS, C/CHORIZO, LATA DE 440 GR	29.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 081005	MC CORMICK, MERMELEADA, DE FRESA, FCO DE 450 GR	62.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 102002	BUDWEISER, CLARA, BOTELLA DE 946 ML	30.13	LT	CAMBIO DE MARCA
06 120009	EMPIRE DREES, CALCETINES, PAQ 3 PZAS, 80% ACRILAN - 20% NYLO	109.99	PAQ	NUOVO MODELO
06 121013	AGCOTTON, 100% ALGODON	199.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 122009	OLD WEST, SACO, 100% POLIESTER	1695.00	PZA	NUOVO MODELO
06 123003	DUNLOP, SHORTS, 100% POLIESTER	149.99	PZA	NUOVO MODELO
06 124001	KATHY, BLUSA, 92% NYLON - 8% SPANDEX	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124003	CONNECTION SPORT, BLUSA, 96% NYLON - 4% SPANDEX	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124010	ANNY LOUR, BLUSA, 100% VISCOSA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127003	KATHY, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 127011	SWEET LOOK, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% SPANDEX	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128003	LIJIAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128024	VJJO COUTURE, VESTIDO, 62% VISCOSA - 32% NYLON - 5% SPANDEX	599.00	PZA	NUOVO MODELO
06 129010	TOTALLY PINK, BATA, 100% POLIESTER	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129011	VANITY, CAMISON, 100% VISCOSA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129012	DISNEY, PIJAMA, PIJAMA, 100 % ALGODON	549.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 130002	BLUE S, FALDA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130006	BARBIE, VESTIDO, 100% RAYON	599.00	PZA	NUOVO MODELO
06 130008	LET S GO, VESTIDO, 50% POLIESTER - 45% RAYON - 5% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
06 131002	MICHAEL, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 131004	QUAD SEVEN, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132002	QUAD SEVEN, PLAYERA, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132005	AUDAZZIA, PLAYERA, 100% ALGODON	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132009	JOSELITO, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 133018	MAIDENFORM GIRLS, P/NIÑA, PANTALETA, 67% POLIESTER - 27% NYL	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 134001	WILSON, TINES, PAQ 6 PARES, 51.1% ALGODON - 42.9 % POLIESTER	115.00	PAQ	NUOVO MODELO
06 135002	DUCK DUCK, HAMELUCCO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	249.00	JGO	NUOVO MODELO
06 179001	LAZZIO, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD 234013	12390.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 180003	LAZZIO, BUFETE, MOD 234088	3590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 181004	WHIRPOOL, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, EMPOTRABLE, MOD AE3300	4398.96	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 188003	WHIRLPOOL, 17 KG, AUTOMATICA, MOD 8MW1700	7390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 188004	KOBLENZ, 13 KG, CICLOS MULTIPLES, MOD LDK1300S BLA	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 191006	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD TRADITION	2869.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 192003	STEREON, ALAMBICO, MOD T35-000N	325.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 198004	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD SA-AXX440	5199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 207004	MAINSTAYS, BATERIA, DE ACERO, SET DE 5 PZAS, MOD ACERO INOXI	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 209002	COLAP, COBIAJ, MAT, MOD CATALANA	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 209004	SELECT EDITION, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD TULIA	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 209008	STUDIO DESIGN, COLCHA, EDREDON, KING SIZE, MOD MILAN	1969.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 213002	ESTEX HOME FASHIONS, CORTINA, TEXTIL, 55X84 CM, MOD SUNSET	325.99	PZA	NUOVO MODELO
06 214008	ACE, EN POLVO, LIMON, BOLSA DE 900 GR	24.44	KG	CAMBIO DE MARCA
06 217005	LIRIO, BARRA, PZA DE 400 GR	31.25	KG	CAMBIO DE MARCA
06 229001	TROJAN, ANTICONCEPC, CONDOMES, PAQ C/3 PZAS, ECSTASY	55.78	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 261003	ELF, LABIAL, PZA DE 14 GR	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 282001	USOS MULTIPLES B	564900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 282011	USOS MULTIPLES C	699900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 283004	CRISIER, BICICLETA, R-24, MOD FIRENZE	2199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 314004	OCEANO, LITERARIO, DECIDE VOLVER A NACER, YOHANA GARCIA	225.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
06 316009	BIC, BOLIGRAFO, CRISTAL FASHION, PUNTO MEDIANO, PAQ C/10 PZA	39.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 319002	IZZII, AMPLIADO, PREMIUM, TV DIGITAL, MENSUAL	680.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 328007	UBISEFT, VIDEO JUEGO, PS4, ASASSINS CRED UNITY, LIMITED EDI	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 010000	CUETARA, DULCES, RECOCA, CAJA DE 540 GR	56.11	KG	CAMBIO DE MARCA
06 020002	CAPISTRANO, DE CERDO, TIPO ESPAÑOL, A GRANEL	105.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 075003	LA MERCEZ, LENTEJAS, BOLSA DE 454 GR	51.32	GR	CAMBIO DE PRESENTACION

09 118002	MANCHESTER, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	639.00	PZA	NUOVO MODELO
09 118003	CHEROKEE, CAMISA, 100% ALGODON	248.00	PZA	NUOVO MODELO
09 119001	PUNTO BLANCO, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 119006	POLO CLUB, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 123012	MARSOL, SHORTS, 100% POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124002	ZUCCA, BLUSA, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124004	SIMBOLA, BLUSA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124011	MORANGO, PLAYERA, 93% VISCOZA - 7% ELASTANO	349.00	PZA	NUOVO MODELO
09 125010	BRASJADE, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128001	IN GEAR, VESTIDO, 100% RAYON	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128002	7JUNIOR, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128004	TOSCANO, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUOVO MODELO
09 128013	RIO BEACH, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128017	RIMINI, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
09 128020	RED COMPANY, FALDA, 88% POLIESTER - 9% RAYON - 3% SPANDEX	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128031	DUPLAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128033	BAMBINI, FALDA, 100% ALGODON	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129008	INTERROGACION, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 130002	CHIOQUITITAS, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD 1607	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 131003	STARTER, 100% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 131019	REFILL KIDS, 73% ALGODON - 19% POLIESTER - 5% VISCOZA -	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 137010	AMECO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	469.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 137015	PHILOSOPHY, ABRIGO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 141005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	819.00	PAR	NUOVO MODELO
09 147004	L&L, CINTURON, DE CUERO, MOD 9215	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 147011	TRAVELERS CLUB, MALETA, DE 36", 100% POLIESTER, MOD 83036	489.00	PZA	NUOVO MODELO
09 185002	LANDO, 3-2-1, MOD 862526	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 190003	WIND MACHINE, DE PISO, 3 VEL, MOD 3308M 20 PULGADAS	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 261006	RENOVA, MAQ FACIAL LIQUIDO, DELINEADOR, NEGRO INTENSO, PZA D	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 263005	SUAVEI, PANELOS DESECHABLES, PAQ DE 4 PZAS, 10 PANELOS C/U	7.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 264004	SUBE, JUMPA, SUAVELASTIC MAX, ETAPA 5, PAQ DE 60 PZAS	179.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 316009	CRAYOLA, OTROS, CRAYOLAS, CAJA DE 12 PZAS	17.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 325004	EL SUR, MATUTINO, EDICION, LUN - DOM	6.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 329004	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, 16.3 MPX, MOD WB350F	3998.00	PZA	NUOVO MODELO
09 330003	HASBRO, MUÑECA, MY LITTLE PONY, PINKIE PIE	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 028001	DOLORES, SARDINA, EN ACEITE CON PICANTE, LATA DE 120 GR	171.88	KG	CAMBIO DE MARCA
09 068007	PICANO, BOLSA DE 500 GR	29.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 073003	LA HUERTA, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	71.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09 118011	MICHAEL BRANDON, CAMISA, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124005	ORQUIDEA, BLUSA, 94% VISCOZA - 6% ELASTANO	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124008	SOY, BLUSA, 100% ALGODON	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124009	MATERINIFY, ADY GLAMAR, BLUSA, 100% POLIESTER	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 125012	MARELA, BRASIER, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
09 128024	SIXTYNINE99 EVOLUTION, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	189.78	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128031	FOLEYS, FALDA, 63% POLIESTER - 34% VISCOZA - 3% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128032	LADY GLAMAR, VESTIDO, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128036	PERFIL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	899.00	JGO	NUOVO MODELO
09 129010	AUTHENTIC BOLERO, BERMUDA, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% EL	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 130001	ULTRA PINK, PANTALON, 78% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% ELASTANO	151.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 130006	SAYI CO, PANTALON, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	151.98	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 131007	GROOVIES, 100% ALGODON	181.21	PZA	NUOVO MODELO
09 131010	LEVI'S, 100% ALGODON	649.00	PZA	NUOVO MODELO
09 131017	LOS GROOVIES, 100% ALGODON	161.06	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132008	DTSNEY, PLAYERA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	349.00	PZA	NUOVO MODELO
09 133003	FLORENIA, P/ NIÑA, BOXER, 90% NYLON - 10 SPANDEX	39.55	PZA	NUOVO MODELO
09 134007	CANNON, CALCETAS, 65% ALGODON - 32% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	35.03	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 135007	EDIMBURGO, VESTIDO, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 135010	MON CARAMEL, CONJUNTO, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 135011	PEANUTS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	679.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 136008	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	49.00	PZA	NUOVO MODELO
09 137018	MILANO 1934, CHAMARRA, 100% POLIESTER	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 137025	PIQUE NIQUE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUOVO MODELO
09 139005	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUOVO MODELO
09 140001	4-EVER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	254.38	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 143011	ROSSATTA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 147004	VRT STARTRAVEL, MALETA, DE 20", MOD MILAN, 1 PZA	1424.00	PZA	NUOVO MODELO
09 148010	JYAS, BROQUELES, ORO 14 K, SKU 1052667107	625.60	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 179002	IXAL, COMEDOR, METAL CRIS, 7 PZAS, MOD VALENTINO II	899.00	JGO	NUOVO MODELO
09 181003	ACROS, 6 QUEM, C/HORNO, ENC ELEC, MOD AE73900 30"	9399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 186003	TURIN, 5 PZAS, CABECERA, 2 BUROS, LUNA Y COMODA	13111.75	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 193003	OSTER, 8 VEL, VASO DE PLASTICO, KIWI, MOD BLSTMG-K15	529.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 194004	DAEWOO, 8.7 PULGADAS, BLANCO 11090672	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 195001	T-FAL, VAPOR, MOD FV157X9	639.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 197002	SAMSUNG, 40, PANTALLA LED, UN40H5100, COD 612995	9749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 211002	ESSENTIALS HOME, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA DE POLIESTER,	179.90	JGO	NUOVO MODELO
09 212003	TOWEL, MEDIO BAÑO, DE 75X140M, 100% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 218002	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 426 ML	56.90	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
09 254004	SCHWARZKOPF, CHAMPU, PERT, HIDRATAACION PROFUNDA, BOTE DE 700	54.97	LT	CAMBIO DE MARCA
09 256003	DOLGATE, PASTA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 50 ML	289.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 259002	LUBRIDERM, CREMA, LIQUIDA, PROTECCION SOLAR, BOTE 240 ML	220.63	LT	CAMBIO DE MARCA
09 259003	HINDS, CREMA, LIQUIDA, INSPIRACION, BOTE DE 400 ML	75.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 262001	CONAIR, CEPILLO P/CABELLO, VENTILADO TOURMALINE, COD 85932	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 282008	DE LUJO A	363490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 327004	PURINA, ALIM SEC0 P/PERRO, HOGAREÑO, BOLSA DE 4000 GR	45.92	KG	CAMBIO DE MARCA
09 330001	FISHER-PRICE, JUEGO DIDACTICO, CASA SONIDO DE ACTIVIDADES	162.38	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 330005	HASHBRO, MUÑECO, TITAN HERO SERIES SPIDERMAN COD 27046	164.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 030007	NUTRILECHE, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	13.90	LT	CAMBIO DE MARCA
09 074003	MP, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	16.89	KG	CAMBIO DE MARCA
09 086004	LOS PORTALES DE CORDOBA, MOLIDO S/CAFEINA, BOLSA DE 400 GR	232.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 089003	HELLMANS, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 390 GR	73.85	KG	CAMBIO DE MARCA
09 103002	MASTER, INDIVIDUAL, MOD ALOE	129.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 282005	USOS MULTIPLES D	594200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 101007	MARINELA, DULCES, TRIKI TRAKES, PAQ DE 170 GR	94.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 028002	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE SOYA, LATA DE 425 GR	82.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 130012	ALPURA, ULTRAPASTEURIZADA, LAC DEL, ENTERA, BOTE DE 1 LT	13.90	LT	CAMBIO DE MARCA
09 033003	YOPLAIT, BEBIBLE, FRESA, BOTE DE 242 GR	35.12	KG	CAMBIO DE MARCA
09 078004	DEL VALLE, NECTAR, DE MANZANA, BOTE DE 1 LT	16.50	LT	CAMBIO DE MARCA
09 085004	NESCAFE, C/CAFEINA, CLASICO, FCO DE 120 GR	413.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 118018	ARISTOS, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 120007	POLO, CALCETINES, 60% ALGODON - 20% POLIESTER - 18% POLIAMID	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 123012	PERRY ELLIS, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 124018	CHEROKEE, BLUSA, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUOVO MODELO
09 127016	PINK TEAM, 100% POLIESTER	269.00	PZA	NUOVO MODELO
09 128008	SIMBOLA, FALDA, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 130001	725 ORIGINALS, PANTALON, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% EL	158.00	PZA	NUOVO MODELO
09 134008	MARIANNITA, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	17.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 135007	SIMPLY BASIC, MAMELUCCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 135010	BABY CIRCUS, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 141004	DOROTHY GAYNOR MP, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	889.00	PAR	NUOVO MODELO
09 147001	PRINSEL, ART P/BEBE, CARROLA, MOD NAPOLI 5167 AZUL	1195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 185002	DEL VALLE, 3-2-1, MOD FABRA	22949.15	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 187002	ELECTROLUX, 14 PIES, 2 PTAS, MOD ERTA14E4NG SILVER	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 188002	DAEWOO, 18 KG, 10 CICLOS, AIR BUBBLE 4D, MOD DMF-DG362ARR1	8299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 188005	LG, 15 KG, 8 CICLOS, AUTOMATICA, MOD WFLS1532EK	7999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 191003	SINGER, MAQUINA DE COSER, PORTATIL, 10 PDAS, MOD INSPIRATION	3936.63	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 193002	HAMILTON BEACH, 5 VEL, NEGRA, MOD 58149-MX	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 198012	SONY, MINICOMPONENTE, CD, USB, MP3, 700W, MOD MHC-ECL99BT	5658.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 239003	SAN JIN G, NATURISTA, SUSPENSIÓN, 10 FCOS 10 ML, LAB MAY NAT	69.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 282014	DE LUJO C	388704.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 282016	DE LUJO C	463900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09 311006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	20280.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 342003	TAQUERIA, BURRITO, DE ARRACHERA Y REFRESCO	94.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
09 011001	YEMINA, SEMILLA DE MELON, BOLSA DE 200 GR	24.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 043005	CHIFFERS, MANTEQUILLA, SIN SAL, BARRA DE 1 KG	347.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 086004	BLASON, MOLIDO C/CAFEINA, ESPRESSO, BOLSA DE 400 GR	218.75	KG	CAMBIO DE MARCA
09 097002	GUISADO, FILETE EMPANIZADO, PESCADO, A GRANEL	93.70	KG	CAMBIO DE MARCA
09 119008	PLAYBOY, BIKINI, BIKINI, 6 PZAS, 100% ALGODON	119.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 122003	UNDERWOOD, TRAJE, 71 % POLIESTER - 29 % VISCOZA	2999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
09 122011	MOSSIMO, TRAJE, 100% POLIESTER	1498.00	TRAJE	NUOVO MODELO
09 122012	ALDO FRANCO, TRAJE, 100% POLIESTER	769.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
09 125001	FORMFIT, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 125009	MAREL, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127004	CLEEK WOMAN, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

12 129004	VANTACH, FALDA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
12 129030	STELLA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129031	PERFIL, VESTIDO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUOVO MODELO
12 129034	RC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129088	INTIME, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	139.00	PZA	NUOVO MODELO
12 130805	DISNEY, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	158.00	PZA	NUOVO MODELO
12 130811	FUROR, PANTALON, 81% ALGODON - 17 % POLIESTER - 2% ELASTAN	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 130812	TRACTOR, PANTALON, TIPO CAPRI, 74% ALGODON - 24% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 131008	CHEROKEE, BERMUDA, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 131024	AMERICAN MIC99, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 132009	THE SIMPSONS, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	128.00	PZA	NUOVO MODELO
12 135011	CHILD OF MINE, MAMELUCO, 100% POLIESTER	228.00	PZA	NUOVO MODELO
12 137010	PENTAGON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1098.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 137018	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	379.00	PZA	NUOVO MODELO
12 141004	EURO CLUB, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	292.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 141008	CLOE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 143007	CONTEMPO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 147001	MP BEBE MART, CARRIOLA PARA BEBE, 3 POSICIONES, CON MANGO RE	1074.00	PZA	NUOVO MODELO
12 147003	JUS D'ORANGE, BOLSA, 100% POLICOLORURO DE VINILO, VARIOS MOD	248.00	PZA	NUOVO MODELO
12 147004	V-PAX, MALETA, JGO, CLASICO, 3 PZAS	809.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 168010	ASEO GENERAL, 1DIA A LA SEMANA	250.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
12 181001	ACROS, 6 QUEM, 30", DE PISO, ESPEJO, MODELO AF5572D	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 202004	RAYOVAC, AAA, ALCALINA, PAQ C/6 PZAS	62.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 210001	SELECT EDITTON, JUEGO DE BAÑO, 3 PIEZAS, BORDADO CHOCOLATE	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 210007	RAYA, JUEGO DE BAÑO, 3 PZAS, MODELO BMARF	749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 211001	LA MODE COLLECTION, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	298.00	JGO	NUOVO MODELO
12 214007	PERSIL, LIQUIDO, BOLSA DE 830 ML	43.25	LT	CAMBIO DE MARCA
12 288001	BOSCH, BUJIAS, DE PLATINO, P/CHEVY, JUEGO DE 4 PZAS, MOD 201	236.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 293004	REP DEL SIST ELECTRICO, SELENOIDE, MARCHA	600.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
12 314001	PLANETA, SUP. PERSONAL, DETOX EMOCIONAL, SILVIA OLMEDO	198.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12 328010	SONNE, CD, LOS PASTELES AZULES, DE PLAZA EN PLAZA, CD+DVD	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 332003	MP DISTELE, VIOLIN, VIOA34, 4/4 MADERA ABETO, C/ESTUCHE	1770.00	PZA	NUOVO MODELO
12 343003	REST, ENCHILADAS POTOSINAS (AL CENTRO)	79.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
13 017017	PIERNA, TROZO, S/HUESO, A GRANEL	73.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13 023001	FUD, 0/EMBUITIDOS, MORTADELA, A GRANEL	68.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 074003	VILLA CAMPO, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	18.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 077001	MP, CHILE PASTILLA, BOLSA DE 100 GR	225.00	KG	CAMBIO DE MARCA
13 081005	MCCORMICK, MERMELEDA, DE FRESA, FCO DE 450 GR	68.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 092002	SABRITAS, OTROS, FRITURAS DE MAIZ, CHEETOS, BOLSA DE 52 GR	115.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13 118005	LUCKY STAR, CAMISA, 56% POLIESTER - 44% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 119008	POLO CLUB, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13 121017	DOCKERS, 51% ALGODON - 47% POLIESTER - 2% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 129007	WASHING, FASHION, MALLON, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 130007	BABY COLORS, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 135007	BAM-BU, MAMELUCO, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13 148002	CITIZEN, RELOJ, P/DAMA, C/FECHADOR, MOD OLIMPUS	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
13 188003	SAMSUNG, 16 KG, 9 PROG, DIGITAL, MOD WA16J6710LW/AX	7499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 194003	LG, 1.4 PIES, MOD MS1443SM	1744.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 197001	SAMSUNG, 24", PANTALLA LED, MOD LT24D310NHS-ZX	3299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 197002	SANYO, 32", PANTALLA LED, MOD FW32D06F	3590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 198001	SONY, MINICOMPONENTE, 1 BOC, 1 PTO USB, BT, NFC, MOD MHC-V11	5599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13 198006	YES, GRABADORA, CD, USB, MOD CDY410	1190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13 282012	USOS MULTIPLES C	697400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 002001	CHARRAS, TOSTADAS, HORNEADAS, CAJA DE 240 GR	83.33	KG	CAMBIO DE MARCA
14 030009	LEBME Y PAN, PASTEURIZADA, SEMIDESCORNADA, BOTE DE 1 LT	13.20	LT	CAMBIO DE MARCA
14 127023	ECLIZIA, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 131011	SAURIO, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 132009	OSCAR, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 135012	PUSH, CONJUNTO, 100 % ALGODON	469.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 147003	JUS D'ORANGE, BOLSO, P/DAMA, 100% SINTETICO, MOD W16136	248.00	PZA	NUOVO MODELO
14 179006	COMBEE, 7 MOD MITRO (W-65), MOD MITRO CLARO	295.00	PZA	NUOVO MODELO
14 181003	WHIRPOOL, 4 QUEM, 20 PULG, ENCEND ELECTR, MOD WM5005	4445.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 186001	SYR, 6 PZAS, KING SIZE, MOD MUNICH	7899.00	JGO	NUOVO MODELO
14 186004	4 PZAS, KING, MOD CUENCA NOGAL	32496.00	JGO	NUOVO MODELO
14 197001	SONY, 32", PANTALLA LED, MOD KDL32W600D	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 199002	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD DVP-SR370	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 204001	VILEDA, ESCOBA, EXTERIOR, 2 EN 1	85.00	PZA	NUOVO MODELO
14 282012	USOS MULTIPLES C	413900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 328004	UNIVERSAL PICTURES, PELICULA, DVD, MASCOTAS	194.00	PZA	NUOVO MODELO
15 001011	A GRANEL, INCLUYE PAPEL	14.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 014005	QUAKER, BARRA ENERGETICA, STILA, FRESA, 6 PZAS, CAJA DE 150	126.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 044008	RED DELICIOUS A GRANEL	35.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 048007	MARADOL A GRANEL	13.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 050007	AGRO, A GRANEL	20.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 053008	D'ANJOU, A GRANEL	37.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 059005	PAPA BLANCA, A GRANEL	9.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 067007	A GRANEL	14.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 083002	MP, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, BOTE DE 210 GR	20.00	GR	CAMBIO DE MARCA
15 086002	NBA CAFE, MOD DO C/CAFEINA, FCO DE 80 GR	229.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 118006	CTY&CO, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 119006	EVERLAST, BOXER, C/3 PZAS, 52% POLIESTER - 43% ALGODON - 5% E	199.00	PAQ	NUOVO MODELO
15 119012	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, C/2 PZAS, 100% ALGODON	160.55	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 120011	SPORTLINE, CALCETINES, C/6 PARES, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 121007	CIMARRON, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 123001	MARRE, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	899.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 124006	TRENDIKA, BLUSA, 100 % POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 127017	4KF DENIM, 77% ALGODON - 20% POLIESTER- 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
15 128021	UP & DOWN, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128027	4 KF, FALDA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 130002	NEW ARMY, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 133004	KEEP COOL KIDS, P/NIÑO, BOXER, 90% POLIAMIDA, 10% ELASTANO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 134006	JBE, CALCETINES INDIVIDUAL, A RAYAS, 98% ALGODON - 2% ELAST	69.00	PAQ	NUOVO MODELO
15 135005	GAP, PAÑALERO, LISO, 100% ALGODON	249.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 135007	GET IT, TRAJE, 100% ALGODON 2 PZAS	119.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
15 136002	MON COEUR, CAMISETA, 100% ALGODON	59.00	PZA	NUOVO MODELO
15 137023	DISNEY, SUETER, 100% ALGODON	99.99	PZA	NUOVO MODELO
15 141001	FRANCIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
15 141003	SINSIPPE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 141012	STRONGBERT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 142004	EMYCO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 181004	ACROS, 6 QUEM, 30", ENC ELECT, MOD 5433Q, BLANCA	4999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 184004	TAMAYO, ESCRITORIO, C/CAJON Y PORTA TECLADO, MOD KANSAS II	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 201004	MP, VELADORA, VASO, CON IMAGEN, 1 PZA	27.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 207002	BLACKDECKER, OLLA, DE LENTO COCINAMIENTO, MOD 2007D	1049.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 212003	COTONELLA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 213002	KENNEY, CORTINA DE BAÑO, 100% POLIESTER, DE 1.78 X 1.83	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 236002	MEDIMART, ALGODON, BOLSA DE 50 GR	10.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
15 253005	COLOCACION DE UÑAS, GELISH UNA NATURAL	115.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
15 261002	RENOVA, DELINEADOR, DE OJOS, INDELEBLE	117.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
15 282002	USOS MULTIPLES C	417900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 282004	COMPACTO A	221900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 282007	DESPORTIVO B	191900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 282008	DE LUJO C	549900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 282010	DE LUJO C	539900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 282011	USOS MULTIPLES C	280500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 282012	DE LUJO B	361000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 289002	LTH, 3 PLACAS, MOD 42-500	1593.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 315006	MEGACABLE, MEGACABLE PROFESIONAL, ESTRATEGIA GLOBAL, ED CENGAGE LE	419.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
15 319002	MEGACABLE, BASICO PLUS DIGITAL, 140 CANALES, 50 AUDIO, MENSU	359.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 322001	MEGACABLE, PAQ, BASICO DIGITAL, INTERNET, TV, TEL, HD TOTAL	619.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 328004	SONY, VIDEO JUEGO, FIFA 17, PS4	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 329001	GO PRO, CAMARA DIGITAL, HERO 5, MOD CHDH5-501-LA	8749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 331003	NIKE, ACCESORIOS P/DEPORTES, GUANTES, FUNDAMENTAL II, DAMA	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 332002	CASIO, TECLADO, PORTATIL, C/ELIMINADOR, MOD CTK240	2512.00	PZA	NUOVO MODELO
15 343012	CANTINA, LITRO, CLAMATO, TARRO	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 344003	NOTARIO, CARTA PODER, TRAMITE SENCILLO	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16 018014	COSTILLA, A GRANEL	89.40	KG	CAMBIO DE MARCA
16 076003	LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, LATA DE 440 GR	22.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16 083002	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, BOTE DE 1 LT	19.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 095002	MIEL, DE ABEJA, BOTELLA DE 1 LT	52.23	LT	CAMBIO DE MARCA
16 183004	SPRING AIR, MATRIMONIAL, ATENAS BLUE, MOD 290-648	3599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 186003	FAMSA MP, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD POLONIA.RKS.CHO	7490.00	JGO	NUOVO MODELO
16 186004	JAIPER, 5 PZAS, MATRIMONIAL, MOD ENSUEÑO	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

16 198003	LG, MODULAR, CD, MP3, BLUETOOTH, MOD CM 8360	6599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 233006	STRESSSTABS, CAPSULAS, 30 DE 100 MG, HIERRO, LAB PFIZER	159.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16 243004	FREEZER, LENTES, MICAS, 2 DIOPTRIAS, METALICOS	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16 254003	HEAD & SHOULDERS, CHAMPU, PROTECCION CAIDA, BOTELLA 375 ML	146.40	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 015001	BUENO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 907 GR	18.74	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
17 028003	PORTOLA, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	54.35	KG	CAMBIO DE MARCA
17 043006	CAPULLO, ACEITE VEGETAL, DE CANOLA, BOTELLA DE 840 ML	29.29	ML	CAMBIO DE PRESENTACION
17 070001	CAPITAN MORGAN, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	180.33	LT	CAMBIO DE MARCA
17 123004	THAT'S IT, PIJAMA, 2 PZAS, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	699.00	JGO	NUOVO MODELO
17 123012	NIKE, BERMUDA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 126012	FRESCANNON, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	28.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 127020	CTY & CO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUOVO MODELO
17 128021	LOGIC, VESTIDO, 100% POLIESTER	179.99	PZA	NUOVO MODELO
17 128023	LOOK KOOL, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	139.00	PZA	NUOVO MODELO
17 129005	GINA CHEZZANI, BATA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 131010	GUESS, 100% ALGODON	690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 132008	PUSH, CAMISA, 100% ALGODON	369.00	PZA	NUOVO MODELO
17 133020	SKINY, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	52.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137011	NAUTICA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1998.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 137014	MILANO 1934, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 143006	SAMET, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 148001	FOSSIL, RELOJ, P/DAMA, CORREA DE PIEL, MOD ES4032	3497.24	PZA	NUOVO MODELO
17 179002	ESTRUCTURA TUBULAR, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), VINIPIEL, MO	3500.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 183002	LA ECONOMICA, KING SIZE, RESORTES BICONICOS, MOD COSMOS	4700.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 184001	MOMELUM FURNISHINGS, CTRO DE ENTRETENIMIENTO, PARA TV, MOD	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 185004	BAYARDO, 3-2-1, 2 LOVE ESQ, C/2 TABUREROS, MOD JACQUELINE	8400.00	JGO	NUOVO MODELO
17 189004	LG, MINISPLIT, 220 V, MOD SX122CL	6603.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 198004	LG, MINICOMPONENTE, 21000 WATTS PMPD, BLUETOOTH, MOD CM8440	6399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 229003	MICROGYNON, O/MED, GRAGEAS, C/21 0.15 MG/0.03 MG, LAB BAYER	189.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 230001	PENPROCLINA, AMPOLLETA, 2 ML, 800000, LAB LAKEISIDE	79.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 230004	SOPHEN, SUSPENSION, 250 MG, FCO DE 90 ML, LAB SANFER	261.22	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
17 233005	FERRANINA, GOTAS, FCO DE 20 ML, LAB NYCOMED	190.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 235001	MELOX PLUS, SUSPENSION, C/360 ML, LAB SANOFI AVENTIS	79.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 237004	XL-3, TABLETAS, 2 CAJAS DE 24 DE 3 MG, VR, C/U LAB SELDER	108.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 241001	HISTIACIL NF, JARABE, FCO DE 150 ML, ADULTO, LAB SANOFI	118.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 244002	PROTESIS DENTAL, PUENTE CORONA DE PORCELANA, 2 UNIDADES	14000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17 306001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2984.18	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17 308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2470.72	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 308003	BARBIE, MUÑECA, MOD MODAS A TU ESTILO	429.00	PZA	NUOVO MODELO
18 007004	MP, MEDIAS NOCHES, BOLSA DE 312 GR	57.69	KG	CAMBIO DE MARCA
18 074001	BONITO, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	18.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 074004	EL DUENDE FRJOLILIN, NEGRO, BOLSA DE 750 GR	20.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 075001	HABAS, A GRIEL	36.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 093003	FRUIT-MAX, EN POLVO, VARIOS SABORES, S/AZUCAR, SOBRE DE 7 GR	2.60	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
18 101004	MACIZA, PAQ C/SALSA Y TORTILLAS	260.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 102004	BUD, CLARA, LGTH, PAQ C/6 LATAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	29.11	LT	CAMBIO DE MARCA
18 102006	MODELO, OSCURA, PAQ C/6 PZAS DE 355 ML C/U, 2130 ML	34.68	LT	CAMBIO DE MARCA
18 102009	INDIO, OSCURA, BOTELLA DE 325 ML	34.62	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 118004	WALL STREET, CAMISA, 36% ALGODON - 64% POLIESTER, MOD 201503	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 118009	G CANDILA, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 4940	369.00	PZA	NUOVO MODELO
18 120004	CALVIN KLEIN, CALCETINES, 87% ALGODON - 12% POLIESTER - 1% E	289.00	PAR	NUOVO MODELO
18 120008	CTY&CO, CALCETINES, 70% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTAN	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 122004	YORK TEAM POLO CLUB, TRAJE, 2 PZAS, 100% POLIESTER, MOD 1434	1399.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
18 125005	MP, BRASIER, INTIMATES, 79% POLIAMIDA - 21% ELASTANO, MOD 2	189.05	PZA	NUOVO MODELO
18 126001	MP, TINES, 77% ALGODON - 21% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	99.00	PAQ	NUOVO MODELO
18 127002	CITY & CO, 77% ALGODON - 21% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128014	MP, VESTIDO, BASIC CONCEPT, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128015	JENIFER LOPEZ, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD 5096	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128022	MP, FALDA, 51% ALGODON - 46% POLIESTER - 3% ELASTANO, MOD 2	399.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128024	MP, FALDA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, MOD 0976556	399.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128025	MP, FALDA, 19MAI, 98% POLIESTER - 4% ELASTANO, MOD 297472	1319.00	PZA	NUOVO MODELO
18 128028	LOOK COOL, VESTIDO, 100% POLIAMIDA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128036	MP, VESTIDO, WOMAN, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO, MOD 29438	399.00	PZA	NUOVO MODELO
18 130002	CTY&CO, PANTALON, 63% POLIESTER - 32% RAYON - 5% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 130005	FIORILLA TEENS, VESTIDO, 75% POLIESTER - 6% ELASTANO, 19% AL	499.00	PZA	NUOVO MODELO
18 130006	FEMININE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, MOD 32846	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 131005	MP, SKINNY, 2% ALGODON - 98% POLIESTER, MOD 20050	249.00	PZA	NUOVO MODELO
18 132004	MP, CAMISA, TODDLER, 55% ALGODON - 45% POLIESTER, MOD 7521	249.00	PZA	NUOVO MODELO
18 133001	GIANELA, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD	16.99	PZA	NUOVO MODELO
18 133005	SKINY, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, MOD 75729	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 133009	PUNTO BLANCO, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, MOD 10500	761.26	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 133019	GRILS ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON, PAQ C/6 PZA	126.00	PAQ	NUOVO MODELO
18 135003	BABY CLUB, PALETO, 100% ALGODON, PAQ DE 3 PZAS, MOD 31807	399.00	PZA	NUOVO MODELO
18 137001	PAMMY, CHAMARRA, 93% POLIESTER - 5% VISCOZA - 2% ELASTANO	398.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137010	LEVI'S, CHAMARRA, 100% ALGODON, MOD 163650009	2186.42	PZA	NUOVO MODELO
18 137013	FOREVER LUCKY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 137025	CITY & CO, SUETER, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
18 139003	CONVERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD M9166C	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 142006	CLAIRANCO DUNNA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 143005	SAND'S, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	89.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 147002	BOLSA, VARIOS COLORES, 100% POLIESTER, MOD B0902	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 147005	NORTH CREEK, CINTURON, 100% CUERO, MOD CHE008F6259	129.00	PZA	NUOVO MODELO
18 179002	BELGICA, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, MOD AG VIRV	4699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 180003	BONKY, BANCO, MADERA, MOD EUROPA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 181002	ACROS, 6 QUEM, SILVER, CAPELO DE CRISTAL, MOD AF7323D	7399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 181004	MABE, 6 QUEM, INOX 30", 3 PARRILLAS, MOD 757638830140	7899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 187001	MABE, 11 PIES, MOD RMA1130YMFEO	7599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 189001	LG, MINISPLIT, 1 TON	11999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 191002	SINGER, MAQUINA DE COSER, START, 10 PUNTADAS, MOD 1306	2499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 195001	OSTER, VAPOR, MOD GCSTCS2900	492.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 197003	LG, 43", PANELA LED, MOD 06, 2 LHS7500	492.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 197006	LG, 49" LED SMART, MOD 49UH6500	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 198006	QFX, AUTOESTEREO, MOD FX174US, MP3/USB/SD	789.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 198007	LG, MICROCOMPONENTE, 700 WATTS, MOD CM4560	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 205001	EKCO, COLADOR, C/ORILLA REDONDA, DE 14 CM	69.00	PZA	NUOVO MODELO
18 208003	RECOGEDOR, C/BASTON, PZA	27.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 251008	PERFIL TIROIDEO, RESULTADOS POR ESCRITO	634.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 261002	REVLON, MAQ FACIAL, 202 STAY, PZA DE 8.4 GR	222.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 265002	SABA, TOALLAS, INVISIBLE, C/ALAS, PAQ C/14 PZAS	28.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 282001	SUBCOMPACTO B	202990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 282003	USOS MULTIPLES C	699900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 282007	COMPACTO A	233990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 282009	COMPACTO B	219900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
18 292001	AFINACION, SERVICIO BASICO, MOD 2014-2016, 10 A 50 MIL	949.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
18 319004	SKY, AMPLIADO, FUN, 226 CANALES, MENSUAL	469.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 328003	DISNEY, PELICULA, DVD, MINIONS	200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 017016	PIERNA, TROZO, S/HUESO, A GRANEL	81.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 070006	APPLETON, BLANCO, BOTELLA DE 950 ML	167.37	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19 118012	4KF, CAMISA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUOVO MODELO
19 121019	CIMARRON, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 124012	4KF, BLUSA, 97% VISCOZA - 3% ELASTANO	169.00	PZA	NUOVO MODELO
19 125007	LOOK KOOL, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128013	LOOK KOOL, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	139.00	PZA	NUOVO MODELO
19 129005	CTY & CO, TOP, 83% POLIAMIDA - 17% POLIESTER	99.90	PZA	NUOVO MODELO
19 129011	DISNEY, PIJAMA, 100% ALGODON	228.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 130007	BOSSELINI GIRLSWEAR, PANTALON, 84% ALGODON - 14% POLIESTER -	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 130010	NEW ARM, VESTIDO, 100% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 131007	AMERICAN MICHAEL, 100% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 134009	GET IT, CONJUNTO, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUOVO MODELO
19 135005	GET IT, CONJUNTO, 100% ALGODON	169.00	JGO	NUOVO MODELO
19 135012	NEW ARMY, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	189.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 137026	NORTH CREEK, SUETER, P/NIÑO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
19 204001	REYNERA MAX, ESCOBA, TIPO ABANICO	52.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 263005	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, HAPPY, AROMA, CAJA C/90 HOJAS	18.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19 265001	NATURELLA, TOALLAS, MANZANILLA, REGULAR, PAQ C/16 PZAS	15.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19 314002	EPOCA, LITERARIO, DON QUIJOTE, M DE C SAavedra	30.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 315004	PATRIA, PREPARATORIA, ALGEBRA, BALDOR	355.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 315014	MC GRAW HILL, PREPARATORIA, CALCULO, LARSON	551.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 014005	NESTLE, CEREAL DE TRIGO, NESQUIK, CAJA DE 720 GR	84.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 018024	RANCHO 17, CORTES ESPECIALES, T-BONE, A GRANEL	243.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 027003	ALMEJAS, CHIRLA, A GRANEL	26.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 030003	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	16.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 030004	LALA, PASTEURIZADA, DESLACTOSADA, BOTE DE 1 LT	17.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

20 033001	NESTLE, BEBIBLE, LICUADO, FRUTAS, BOTE DE 500 GR	30.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 036002	DEL PUEBLO, ASADERO, PAQ DE 340 GR	117.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 037001	CHILCHOTA, ENTERA, BOTE DE 450 ML	56.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 060009	BLANCA, A GRANEL	16.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 081004	CAMPO DE MORELIA, ATE, GUAYABA Y MEMBRILLO, PAQ DE 250 GR	44.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20 085001	NESCAFE, C/CAFEINA, TASTER S CHOICE, REGULAR, FCO DE 48 GR	1122.91	KG	CAMBIO DE MARCA
20 088004	ARCAFIEL, BOTELLA DE 500 ML	11.00	LT	CAMBIO DE MARCA
20 120004	CALVIN KLEIN JEANS, CALCETINES, 60% ALGODON - 38% POLIAMIDA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 121008	CHEROKEE, 100% ALGODON	378.00	PZA	NUOVO MODELO
20 124003	ANNY LOUR, BLUSA, 95% VISCOSE - 5% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 124006	MARCCAIN, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 125005	ILUSION, BRASIER, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUOVO MODELO
20 128004	SHANTAL, FALDA, 100% POLIESTER	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128011	TRENDIKA, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128012	MELODY DIVINA, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128014	MAGGY LONDON, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128026	LOOK KOOL, FALDA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
20 128032	STEEL COLLECTION, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% SPANDEX	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 130003	BABY FACE, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 130005	GET IT, VESTIDO, 70% VISCOSE - 30% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
20 131024	MICHAEL KIDS, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 134007	NEW WAVE, CALCETINES, 40% ALGODON - 35% ACRILICO - 22% POLIA	44.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 134009	CAROSELLO, CALCETINES, 70% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 10% ELA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 137008	DOCKERS, CHAMARRA, 100% NYLON	2399.00	PZA	NUOVO MODELO
20 137018	THAT S IT, CHAMARRA, FLEECE, 100% POLIESTER	499.00	PAR	NUOVO MODELO
20 137023	725 ORIGINALS, SUETER, 95% ACRILICO - 5% POLIESTER	198.00	PZA	NUOVO MODELO
20 137025	MON CAMEL, SUETER, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUOVO MODELO
20 140004	CHABELO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	499.00	PAR	NUOVO MODELO
20 140011	CACHORROS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUOVO MODELO
20 142004	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	NUOVO MODELO
20 142006	ENYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 143005	KOALA, ZAPATOS, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 147001	CLOE, CARTERA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 181002	MABE, 6 QUEM, C/HORNO, 30 PULG, COMAL, CUB VIDRIO	7790.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 183003	WENDY, MATRIMONIAL, MOD BELGICA	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 184003	RAMPE, LIBRERO, 4 ENTREPAÑOS DOBLES, MOD 4307	2495.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 190001	BIRTMAN, DE PISO, DE TORRE, CON HUMIDIFICADOR	3499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 191004	T-FAL, TOSTADOR, PARA DOS REBANADAS, MOD TT1102MX	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 191006	BLACK & DECKER, EXPRESOR, DE CITRICOS, CHICO, MOD CJ631	229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 192004	PANASONIC, INALAMBRICO, DUO, C/IDENTIFICADOR, MOD 12MEB	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 193001	BLACK & DECKER, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, BASE PLASTICO, MOD B	719.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 197003	SAMSUNG, 32" PANTALLA LED, MOD UN32J4000AF	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 198002	LG, MINICOMPONENTE, 460 W, MOD 4400	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 198004	PIONNER, AUTOESTEREO, MOD MVH-X3850BT	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 201003	SCG, VELADORA, VASO LIMONERO	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 206002	CORELLE, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD SPLENDOR	899.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
20 213003	MAZAL HOME, CORTINA, P/SALA/RECAMARA, 1.50 X 2.20 MTS	99.00	PZA	NUOVO MODELO
20 229013	VOLTAREN, O/MED, PARQUES, 5 DE 30 GR, LAB NOVARTIS	118.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20 260003	GILLETTE, RASTRELL, 3, BODY SENSE, PAQ C/2 PZAS	74.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 263001	KLEENEX, PAPEL HIGIENICO, COTTONELLE, GENTLE CARE, PAQ C/4 RO	28.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 282005	USOS MULTIPLES C	367900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 282006	COMPACTO A	319900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 288004	CHAMPION, LIMPIAPARABRISAS, 18", 2 PZAS	80.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 289002	CHEQUER, 9 PLACAS, SM	900.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 316001	OFFICE DEPOT MP, CUADERNO, FORMA ITALIANA, CUADRICULADO 7MM,	19.00	PZA	NUOVO MODELO
20 323001	BEBIDA, RON, BACARDI BCO, BOTELLA DE 980 ML, C/3 REFRES	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 329003	FUJII, CAMARA DIGITAL, 5X ZOOM, MEM INTERNA 95 MB, ACUATICA,	5299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 008003	NUTRIGAL ZERTUCHE, PAN DULCE, EMPANADAS DE NUEZ, BOLSA DE 30	91.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 010001	LARA, SALADAS, PAQ DE 175 GR	57.14	KG	CAMBIO DE MARCA
21 014005	KELLOGG S, BARRA, COSECHA ROJA, SABOR FRESA CAJA, DE 144 GR	193.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 021005	SAN RAFAEL, PISTENA, DE PAVO REAL PAQ DE 300 GR	296.67	KG	CAMBIO DE MARCA
21 025010	FILETE, DE ATUN, A GRANEL	265.40	KG	CAMBIO DE MARCA
21 026002	LAGUNA, S/CABEZA, A GRANEL	189.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 028001	FRESH, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	55.06	KG	CAMBIO DE MARCA
21 030009	MP, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 3780 ML	13.36	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 037003	VAQUERO, NATURAL, VASO DE 200 GR	79.75	KG	CAMBIO DE MARCA
21 039001	HOLANDA, DE AGUA, DE LIMON, BOTE DE 1 LT	36.00	LT	CAMBIO DE MARCA
21 040002	ALPINO, S/SAL, MARGARINA, BARRA DE 90 GR	76.67	KG	CAMBIO DE MARCA
21 043001	CAPULLO, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 840 ML	30.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 045003	MACHO, A GRANEL	16.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 082002	HEINZ, COLADO DE FRUTAS, MANZANA-FRESA, X-PRIME, DE 113 GR	73.89	KG	CAMBIO DE MARCA
21 085001	DOLCA, C/CAFEINA, FCO DE 80 GR	443.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 091002	APYC, PIMIENTA, MOLIDO, FCO DE 110 GR	231.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 100002	WORLD TABLE, CONGELADA, PEPPERONI, 370 GR	80.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 103004	CORRALEJO, REPOSADO, BOTELLA DE 1LT	281.50	LT	CAMBIO DE MARCA
21 122010	ROSSELLINI, TRAJE, 100% POLIESTER	899.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21 123010	LACE FRIMMI, PANTS, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 123012	PROGRESSIVE, SUDADERA, 100% POLIESTER	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 124003	MODA PARISIEN, PLAYERA, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 125002	SONATA, PANTALETA, 46% POLIESTER- 46% ALGODON - 8% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 125005	FRESCURA, BRASIER, 96% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 127010	ROYAL DENIM, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTA	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128013	TRENDIKA, VESTIDO, 100% POLIESTER	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128015	ZOARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 129003	ESABE, SUDADERA, 90% ALGODON - 10% SPANDEX	295.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
21 129004	INTIME, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 129012	ISABELLA, PANTS, 70% POLIESTER - 30% ALGODON,	529.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 131019	CIMARRON, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 131022	BOLERO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 133022	THE SIMPSON, TRUSA, 100% ALGODON	12.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 135002	BIG JOY, TRAJE, C/2 PZAS, 100% POLIESTER	99.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21 135008	UN TIEMPO REGALO, TRAJE, C/4 PZS, 50% ALGODON - 50% POLIE	99.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21 136002	DINO KIDS, CAMISETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 136008	TEJEDOR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	22.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137008	PROGRESSIVE, SUETER, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137010	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137012	ADVANCE, CHAMARRA, 90% ALGODON- 10% SPANDEX	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137014	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137016	SACHA PACHA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137017	SACHA PACHA, CHAMARRA, MUJER, 100% POLIESTER	339.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137019	725 ORIGINALS, SUETER, 65% POLIESTER - 31% ACRILAN	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137023	TOTAE LOOK, SUETER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137025	TECNO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	659.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 137027	STUDIO SI, PANTS, P/ NIÑA, 100% POLIESTER	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 139003	DISCOVERY, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 139005	BOOST, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 140003	CACHORRO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 140011	TROPICANBN, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 141003	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 141005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA,	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 141007	LEVI S, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 143003	VERUSKA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 143009	TOP MODA, BALLERINA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 147008	OS OSTRIA, CINTURON, 100% VINIL	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 148002	QQ, RELOJ, COLOMBIANO, MOD Q870	565.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 168009	ASEO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21 208002	PHILIPS, HALOGENO, 43W, 60W, 750 HORAS	25.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 209008	VIANNIEY, COLCHA, EDEEDON, M4, MOD OTAMA	599.00	PZA	NUOVO MODELO
21 214001	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, BOLSA DE 1000 GR	99.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21 261007	IM, MAQ FACIAL, POLVO FACIAL C/VARROZ, PZA DE 12 GR	25.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 343010	CANTINA, CABALLITO TEQUILA	18.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 025004	FILETE, BASA, BLANCO, A GRANEL	69.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 080003	HERDEZ, VERDURAS MIXTAS, BOTE DE 220 GR	32.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 120009	CO, PAQ DE 2 PARES, 46% POLIESTER - 43% ALGODON	49.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 122010	MOSSINO, SACO, 100% POLIESTER	1498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 123012	GIANFRANCO DUNNA, CORBATA, 100% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 127001	18 FOREVER, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	379.00	PZA	NUOVO MODELO
22 127004	LIEB, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 127009	LEE, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	549.00	PZA	NUOVO MODELO
22 128032	RIE VESTIDO, 88% POLIESTER- 12% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 130003	GIRLS ATTITUDE, PANTALON, 64% ALGODON - 20% POLIESTER - 16%	219.00	PZA	NUOVO MODELO
22 131006	FUROR, 81% ALGODON - 18% POLIESTER - 1% ELASTANO	358.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 135005	GET IT, MAMELUCO, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUOVO MODELO

22 187004	MABE, 14 PIES, 2 PTAS, MOD RMB-1436 VMXE	7999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 197004	LG, 49", LED, MOD LH57	10749.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 218001	RAID, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, PROTECTOR, ENVASE	36.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 261008	ASEPXIA, MAQ FACIAL POLVO, EN CREMA, PZA DE 10 GR	116.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 012001	TIA ROSA, MANTEQUILLA, BOLSA C/12 PZAS DE 328 GR	46.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 076001	LA MORENA, REFRITOS, NEGROS, LATA DE 440 GR	25.01	KG	CAMBIO DE MARCA
23 102009	MODELO, CLARA, ESPECIAL, LATA, 4PACK, DE 473 ML C/U, (1892 M	32.77	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 128036	MAP, FALDA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 129010	X10, MALLAS, 100% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 133018	DISNEY, P/NIÑA, BIKINI, 100% ALGODON,	49.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23 137024	SWEATER MAKERS, SUETER, P/NIÑA, 100% ACRILICO	219.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 137026	THATS CHAMARRA, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 187004	WHIRLPOOL, 14 PIES, MOD 7814WI	7799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 188004	LG, 17 KG, SILVER, MOD LG726248	6990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 192004	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KX-TG4131	1550.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 194001	GE, 1.6 PIES, CON GRILL, MOD JES1643SFE	2425.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 194004	ELECTROLUX, 1.6 PIES, MOD EMTK16	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 197004	PANASONIC, 32", PANTALLA LED, MOD SMART TV	4129.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 199001	SONY, DVD, C/ESCALADOR HD, MOD DVP - SR510	748.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 207004	GIBSON, BATERIA, DE ACERO, C/ANTIADHERENTE, ADDITON II, 5 PZA	358.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23 209006	MAZAL HOM, EDREDON, INDIVIDUAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON,	368.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 019007	RINONES, A GRANEL	38.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 036003	MARIPOSA, OAXACA, A GRANEL	130.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24 043005	CAPULLO, ACEITE VEGETAL, MIXTO, BOTELLA DE 400 ML	46.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 076001	SIERRA, REFRITOS, BAYOS, BOLSA DE 430 GR	28.31	KG	CAMBIO DE MARCA
24 130004	BPSSELINI, FALDA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 147004	TOMMY HILFINGER, BOLSA, IMITACION CUERO, MOD 6935204	1690.00	PZA	NUOVO MODELO
24 181002	TEKA, 4 QUEM, 20", MOD FS5654GX	7829.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 192001	ALCATEL, INALAMBRICO, MOD 6894	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 203002	GUERRERO, CERILLOS, PAQ C/10 CAJETILLAS DE 50 PZA C/U	16.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 206002	ALGODON, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD 85.16	24.25	KG	CAMBIO DE MARCA
24 242001	ISDIN, BLOQUEADOR, AEROSOL, FPS 50+, BOTE DE 200 ML, LAB ISD	344.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
24 247002	CIRUGIA OCULAR, DE CATARATAS, POR OJO Y MEDICAMENTOS	28910.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 259002	HINDS, CREMA, LIQUIDA, BOTE DE 400 ML	84.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 328002	PARAMOUNT, PELICULA, DVD, STAR TREK, SIN LIMITES	203.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 018005	GAMESA, DULCES, BARRAS DE COCO, CAJA DE 468 GR	72.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 018004	EN PZAS, PIERNA Y MUSLO, A GRANEL	86.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 019007	O/VISCERAS, TRIPA, A GRANEL	86.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 030006	LA VAQUITA, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	13.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 034004	FRESCO, BAJO EN SAL, BOLSA DE 800 GR	63.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 081003	MC CORMICK, MERMELEDA, DE FRESA, FCO DE 450 GR	51.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 085003	LDS PORTALES, DE CORDOBA, C/CAFEINA, FCO DE 90 GR	367.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 087002	OLLA-COLA, REFRESCO, BOTELLA DE 355 ML	11.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 095002	MILKY WAY, DULCES, CHOCOLATE, RELLENO, BARRA DE 52 GR	230.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 100002	WORLD TABLE, CONGELADA, 4 QUESOS, PZA DE 320 GR	250.00	KG	CAMBIO DE MARCA
25 102006	CORONA, CLARA, BOTELLA DE 946 ML	26.88	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 120008	1934 MILANO, CALCETINES, 65% POLIESTER - 33% ALGODON - 2% EL	12.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 121021	WINOTER, 100% POLIESTER	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 123002	NEW ARMY, SHORTS, 100%, ALGODON	199.90	PZA	NUOVO MODELO
25 125004	CARNIVAL, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 129008	FLEX OWN IT, TOP, 90% NYLON - 10% SPANDEX	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 132009	MARCO MARINE, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 133010	BABY CREYSI, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 133023	CYLVO, P/NIÑA, CORPINO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 136008	BABY OPTIMA, CAMISERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 3090	32.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137006	SOM HER, SOMBRERO, TEXANA, GAMUZA	500.08	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137008	FABRIKAT, GORRA, 100% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 137013	KAROO, CHAMARRA, CON GORRO, 100% NYLON	549.00	PZA	NUOVO MODELO
25 143004	MARY CECI, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	549.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 143011	MODELEAGANTI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	359.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 147002	GIBBY, MALETA, 20", MOD 9841	549.90	PZA	NUOVO MODELO
25 179002	MP, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S)	15999.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 187004	WHIRLPOOL, 18 PIES, MOD WT1818A 18P	9990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 191001	MR COFFEE, CAFETERA, 12 TAZAS, PROGRAMABLE, MOD EST 1970	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 191004	TAURUS, TOSTADOR, MOD DISTROLLER	249.90	UNIDAD	NUOVO MODELO
25 192004	RADIOSHACK, INALAMBRICO, 2 APARATOS, 6.0 RS, MOD 0067	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 203002	CLAS CAJOS DE LUJO, CERILLOS, CAJA C/50 LUCES	13.99	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 204003	SCOTCH BRITE, FIBRA, CERO RAYAS GRANDE	31.05	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 207003	BAKERS & CHEFS, SARTEN, DE 30 CM, JGO DE 2 PZAS	469.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 212002	GTC, MEDIO BAÑO, DE 0.70 CM X 1.35 M, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 236003	MEDIMART, ALGODON, PLISADO, BOLSA DE 100 GR	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25 265004	ALWAYS, TOALLAS, NOTES TRANQUILAS, C/ALAS, PAQ DE 24 PZAS	59.29	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 287003	BF GOODRICH, 15", ALL-TERRAIN KO2, 235/75 R15	2480.13	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 328002	MICROSOFT STUDIOS, VIDEOJUEGO, P/XBOX ONE, QUANTUM BREAK	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 013003	GAMESA, P/HOT CAKES, PAQ DE 800 GR	27.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 036004	MP, OAXACA, PAQ DE 400 GR	107.25	KG	CAMBIO DE MARCA
26 119012	JOE BOXER, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	39.00	PZA	NUOVO MODELO
26 122001	ROSSELLINI, TRAJE, 100% POLIESTER	899.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26 125003	ROYAL DENIM, BRASIER, DEPORTIVO, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 126005	PREVEN-T, MEDIAS, 2DA ETAPA, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	229.00	PAR	NUOVO MODELO
26 128014	CRISTINALOVE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129003	VANITY, BATA, 100% VISCOOSA, CLASICA	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129010	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	99.00	JGO	NUOVO MODELO
26 130003	PINK, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	97.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 130005	FIORELLA, VESTIDO, 100% ALGODON	521.55	PZA	NUOVO MODELO
26 130009	GIRLS ATTITUDE, PANTALON, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
26 131016	GERARQUIA, 70% POLIESTER - 30% RAYON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 132006	THAT'S IT, CAMISA, 100% ALGODON	426.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 134004	STEFANIE, CALCETAS, 79% ACRILICO - 17% POLIAMIDA - 3% POLIES	21.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 139012	PUMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	NUOVO MODELO
26 141006	GRETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 143010	JENNIFER LOPEZ, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 179006	DIPER, ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD SHEPIRA	15999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 181003	MABE, 6 QUEM, C/CAPELO DE CRISTAL, MOD EM7671CFIX8A	7899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 182003	CINSA, MANUAL, DE 59 LT, MOD CL151	3199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 186003	DIPER, 5 PZAS, KS, MOD FLORENCE	16999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 188002	MABE, 19 KG, AUTOMATICA, MOD LMH79104SBAB0	8265.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 191006	BLACK & DECKER, HORNO ELECTRICO, TOSTADOR, MOD T03250XSB	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 199001	PANASONIC, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD DMP-B073	1420.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 204003	CLEAN IDEAS, TRAPEADOR, DE ALGODON, DE 450 GR	55.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 206003	IN A BOX, LOZA, VAJILLA, CERAMICA, 24 PZAS, MOD IDEAL	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 207004	MAN, OLLA DE PRESSION, CAP 6 LT, MOD OP-1006	1489.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 209002	VCNY, COLCHA, EDREDON, KING SIZE, 100% POL, MOD CRENSHAW-K	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 210007	EL ABSORBEDOR, JERGA, PAÑO, DE 36 X 50 CM, PZA	22.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 229005	VERMOX, O/MED, SUSPENSION, DE 60 ML, LAB JANSSEN	69.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
26 262004	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, INDICATOR	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 282012	DE LUJO	363490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 315005	PSICOLOGIA FISIOLÓGICA, PROF. ROSENZWEIG Y LEIMAN, MCGRAW HI	601.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26 329001	FUJII, CAMARA DIGITAL, ACUATICA, DE 28 MP, MOD XP80	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 012001	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA C/14 PZAS DE 361 GR	37.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 017011	LOMO, TROZO, CAÑA, S/HUESO, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 018008	MOLIDA, DE PULPA, POPULAR, A GRANEL	128.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 032003	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 387 GR	56.59	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
26 033001	DANONE, BEBIBLE, VITAMINIZADA, FREJA, S/AZUCAR, BOTE DE 240 GR	59.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 038001	EL CIERVO, MANCHEGO, A GRANEL	101.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 041001	LA VILLITA, AMERICANO, 10 REBANADAS, PAQ DE 175 GR	82.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 041003	FRANJA, AMERICANO, A GRANEL	45.14	KG	CAMBIO DE MARCA
26 043005	PRIMAVERA, GRASA VEGETAL, MARGARINA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	125.00	GR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 053001	MANTEQUILLA, A GRANEL	49.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 081003	LA COSTENA, EN ALTIMBAR, DURAZNOS, EN MITADES, LATA DE 820 GR	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 084001	MP, REFINADA, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	21.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 085003	COMBATE, C/CAFEINA, PURO, FCO DE 100 GR	348.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 090001	LA FINA, SAL, DE MESA, BOLSA DE 1 KG	10.70	KG	CAMBIO DE MARCA
26 102001	MODELO, LIGHT, PAQ DE 12 LATAS DE 355 ML C/U (4260 ML)	35.08	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 108002	PALM MALL XL, C/FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS	40.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
26 119001	SEVENT, BOXER, 93% ALGODON - 7% ELASTANO, PAQ C/ 2 PZS	299.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 121005	BRUNO MAGNANI, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
26 121007	JEANS BY BUFALO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 125005	ILUSION, BOXER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	59.00	PZA	NUOVO MODELO
26 127003	FURY, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131013	JOE BOXER, 100% ALGODON - 20% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 131019	UNITED COLOR OF BENETTON, 35% ALGODON - 65% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
26 135001	CARTER S, CONJUNTO, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	299.00	PAQ	NUOVO MODELO

27	140906	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	574.00	PAR	NUOVO MODELO
27	141008	HELLMAN, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	228.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	145002	LAVADO Y PLANCHADO, DE VESTIDO SIN APLICACIONES	130.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	147003	SAMSONITE, BOLSA, TEXTIL, MOD IKON 403149	998.94	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	168004	ASEO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO QUINCENAL,	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	179001	COMEDOR, REDONDO 1MT, 4 SILLAS, MOD ESPAÑOLA LISA	6044.00	JGO	NUOVO MODELO
27	179003	TRIANGULAR, COMEDOR, MADERA, 6 SILLAS TIPO A, MESA, MOD DELT	10152.00	JGO	NUOVO MODELO
27	179005	HOMME NATURE, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), DE MADERA, MOD CANABEL	5999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	181004	ACROS, 6 QUEM, 30 PULG, 4 QUEM ESTANDAR Y 2 JUMBO, MOD AF527	5699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	183001	INDIVIDUAL, MOD SPEED	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	184002	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, COLOR MADERA, CAJONES Y ENTR	4399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	187001	WHIRLPOOL, 14 PIES, 2 PTAS, MOD WT4030D	8349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	188002	SAMSUNG, 18 KG, CARGA FRONTAL, MODWF18H5000AH	12499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	188004	SAMSUNG, 17 KG, 3 CICLOS, WOBBLE 3D TECHNO, MOD WA17F7L4	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	189002	WHIRLPOOL, MINISPLIT, 1 TON, MOD WAS0650	9699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	192002	UNIDEN, INALAMBRIICO, 1 AURICULAR, CONTESTADORA DIGITAL, MOD	649.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	192003	MOTOROLA, INALAMBRIICO, 2 LINEAS, MOD GATE4800R-2	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	194002	LG, 1.4 PIES, GRILL, MOD MH1443GSM	2199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	194003	LG, 1.4 PIES, MOD MS1440SL	2499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	198006	SONY, RADIOGRABADORA, BLUETOOTH/ONE CD/USB/FM, MOD ZS-R560BT	1699.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	199001	SONY, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD S1200	1495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	201002	MP, VELADORA, PARAFINA, L15, ECOLOGICA, TIPO CIRIO	47.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	207001	FLAVOR STONE, BATERIA, DE 3 PZAS, MOD ROJO	2830.91	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
27	215001	SUAVITEL, SUAVIZANTE, FRESCA PRIMAVERA, BOTELLA DE 850 ML	22.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27	235003	TREDA, TABLITAS, C/ 20 TABLITAS, LAB SANFER	188.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	243001	RAY BAN LENTES, MICA 0.00-6.00, MOD 52280, COLOR 2479	3760.00	PZA	NUOVO MODELO
27	244001	PROTESIS DENTAL, PUENTE, FIJO, CORONA METALPORCELANA, P	3000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	283001	ITALICA, MOTOCICLETA, AUTOMATICA, ARRANQUE ELECTRICIO, MOD DS	18499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	316001	COMPOSICION, CUADERNO, T/PROFESIONAL, RAYADO, MOD 201010, 10	64.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	316005	BIC, BOLIGRAFO, PUNTO MEDIANO, MOD PAPPER MATE, PZA	3.99	PZA	NUOVO MODELO
27	316006	NESTLE, LAPIZ, PAPPER MATE, # 2 1/2, PZA	4.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	319002	MP,BASICO, 55 CANALES, MENSUAL, POR UNA TV	196.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	319003	MEGACABLE, AMPLIADO, TRIPLE PLAY, TV 70 CANALES, INTERNET 10	669.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	323001	JHONNIE WALKER, BEBIDA, WHISKY, ETIQUETA NEGRA, COPA	80.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28	008001	MARINELA, PASTELILLOS, CHOCOROLLES, BOLSA DE 67 GR	156.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	018004	DONDE, DULCES, ALCIA, PAQ DE 160 GR	79.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	014002	NESTLE, CEREA, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 560 GR	83.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	020002	BAFAR, DE CERDO, A GRANEL	111.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28	024002	KIR, DE CERDO, A GRANEL	118.00	KG	CAMBIO DE MARCA
28	028003	PORTOLA, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	49.29	KG	CAMBIO DE MARCA
28	043003	CAPULLO, ACEITE, VEGETAL DE CANOLA, BOTELLA DE 840 ML	30.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
28	068002	ENTEROS, ENTEROS, A GRANEL	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	068004	ENTEROS, SIN ESPINAS, A GRANEL	32.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	078002	DEL VALLE, JUGO, DE NARANJA, BOTE DE 1 LT	16.50	LT	CAMBIO DE MARCA
28	103002	VIUDA DE ROMERO, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	125.00	LT	CAMBIO DE MARCA
28	123002	GIANFRANCO DUNNA, CORBATA, 100% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	126006	ACTIVE, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	80.75	PAR	CAMBIO DE MARCA
28	128012	KAROO, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	131004	JORDACHE, 97% ELASTANO - 3% ELASTANO	59.00	PZA	NUOVO MODELO
28	134002	TOMMAS, CALCETAS, 3 PARES, 75% ALGODON - 20% NYLON - 5% ELAS	19.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	135005	DYNO KIDS, PAÑALERO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	44.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	137012	THAT'S IT, SUETER, 70% POLIAMIDA - 30% ACRILICO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
28	180002	CAMACHO, ALACENA, MDF, MOD ITALI	2395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	201001	ARAMO, VELADORA, EN VASO, MOD CARAMELITO	12.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	209002	ALLURE, COLCHA, EDOREDON, MATRIMONIAL, 6 PZAS, 100% POLIESTER	699.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	229008	VERMOX, O/MED TAB, 1 DE 500 MG, LAB JANSSEN-CILAG	58.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	263004	NOVARE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 80 PZAS	26.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28	288002	NIKO, FILTRO DE ACEITE, P/ TSURU	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	316003	BIC, LAPICERO, DIAMANTE, PUNTO MEDIO	4.00	PZA	NUOVO MODELO
28	316004	BEROL LAPIZ, MIRADO, #2, PZA	4.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	320001	O/DIVERSIONES, PLANETARIO, ENTRADA, ADULTO	32.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	328004	SUBCOMPACTO B	164490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30	022001	SABORI, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
30	120002	CTY&SCO, CALCETINES, 95% POLIESTER, 5XELASTANO	14.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
30	124006	VANTACH, BLUSA, 100% POLIESTER, MOD 0975	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	128003	FM COMORT FALDA, 100%POLIESTER, MOD DA12-041	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	136005	BABU, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 3 PIEZAS MOD 71	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	136006	BEIBY JOE, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD	24.90	PZA	NUOVO MODELO
30	137012	MARLET, SUETER, 100% ACRILICO	215.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	179003	GARRET, COMEDOR, 7 PZAS (M-6 SILLAS),COD. 150901991	15499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30	188001	ACROS, 16 KG, MOD ALD1625AF, COD 8000752	5349.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
30	188002	WHIRLPOOL, 18KG, MOD 8MW1822ZEI, COD 616389	9899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30	189001	YOK, AP AIRE CONDIC, MOD MINI SPLIT, 10830	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	197001	LG, 32", PANTALLA LED, MOD LH510B, COD 225635	5799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	219001	FLASH, AMBIENTAL, PASTILLA DE 65 GR	11.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	261003	MAYBELLINE, MAQ FACIAL, RIMEL, PIEZA DE 12.7ML	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	009002	MP, PASTEL, ROSCA, MEDIANA, DE CHOCOLATE, POR PZA	55.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
31	108003	MARLBORO, C/FILTRO, CORTOS, CAJETILLA DE 20 PZAS	47.75	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	118002	SABATINI, CAMISA, 100% POLIESTER - 20% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	119005	HANDICAP, TRUSA, 100% ALGODON	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	123002	MP,SHORTS, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
31	125006	BUCKINGHAM POLO, PANTALETA, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	128005	COCONUT, VESTIDO, 76% POLIESTER - 20% VISCOSA - 4% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
31	128008	YALI, VESTIDO, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVO MODELO
31	129002	FORSEPRINK, PIJAMA, 100% ALGODON	139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31	129006	MP, PANTS, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO, MOD 53345	99.90	PZA	NUOVO MODELO
31	130002	DISNEY, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	139005	URBAN STATION, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31	143004	SAHARA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD 1	399.00	PAR	NUOVO MODELO
31	143006	FRIDA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD NA	379.00	PAR	NUOVO MODELO
31	212001	HILAMEX, MEDIO BAÑO, 90 X 1.90 CM, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	256001	CREST, PASTA DENTAL, COMLETTE TUBO DE 66 ML	227.27	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
31	314002	PLANETA, SUPLEN, DETOX EMOCIONAL, SILVIA OLMEDO	198.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
32	037001	LALA, ENTERA, BOTE DE 450 GR	52.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	081002	MC CORMICK, MERMELEDA, DE FRESA, FCO DE 450 GR	58.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	127008	BLUE CHIC, 100% ACRILICO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
32	128006	ESTRELLITA, CONJUNTO, 3 PZAS, 100% POLIESTER	950.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	134001	FRUIT OF THE LOOM, CALCETAS, PAQ 2 PARES, 99% POLIAMIDA - 1%	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32	188002	WHIRLPOOL, 17 KG, MOD 8MW1796EI	8299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	282002	COMPACTO A	318900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	282006	USOS MULTIPLES D	357900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
32	325001	TRIBUNA DEL MAYO, MATUTINO, EDICION, LUN - SAB	7.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	133001	SIMPLY BASIC, P/NIÑO, TRUSA, PAQ 4 PZAS, 100% ALG, MOD G2151	49.00	PZA	NUOVO MODELO
32	197003	SAMSUNG, 49", PANTALLA LED, SMART TV, MOD K5300	9900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	233001	CALTRATE, TABLETAS, 30 PZAS DE 600+M, LAB WYETH	97.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
32	233002	ADEROGYL, SOLUCION, 10 ML, LAB SANDI AVENTIS	49.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
32	240002	URTISIN, TABLETAS, 10 MG, CAJA C/20 PZAS, LAB PISA	147.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	028001	DOLORES, ATUN, EN AGUA, PAQ DE 78 GR	198.08	KG	CAMBIO DE MARCA
34	091002	CLEMENTE JACQUES, SALSA CATSUP, BOTE DE 370 GR	31.08	KG	CAMBIO DE MARCA
34	121003	JBE, 100% ALGODON	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	122004	JBE, TRAJE, 75% ALGODON - 25% OTRAS FIBRAS	2299.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
34	123003	JBE, CORBATA, 100% SEDA	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	125001	CALVIN KLEIN, BRASIER, 72% NYLON - 28% OTRAS FIBRAS	859.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	125002	CALVIN KLEIN, BIKINI, 82% NYLON - 18% OTRAS FIBRAS	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	127011	PIA KASSAVA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	128017	LIEB, FALDA, 77% VISCOSA - 23% OTRAS FIBRAS	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	130005	BARBIE, VESTIDO, 91% POLIESTER - 9% OTRAS FIBRAS	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	132005	PIQUE NIQUE, CAMISA, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	137007	JBE, CHAMARRA, 100% MICROSUDEE	1549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	137012	THATS IT, SUETER, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	326001	MARICLAIRE, MENSUAL, EN ESPAÑOL, ED TIME INC	49.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
34	343003	REST, ENCHILADAS TOKS CON QUESO	110.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
35	004001	ACT II, PALOMERO, MICROONDAS, C/MANTEQUILLA, BOLSA DE 85 GR	88.24	KG	CAMBIO DE MARCA
35	041002	BURR, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	89.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	119004	MP, BOXER, 100% ALGODON	93.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	120004	GLEYTOR, CALCETINES, 35% ALGODON - 30% ACRILICO - 25% POLIAM	37.40	PAR	NUOVO MODELO
35	120005	PORTO SUR, CALCETINES, PAQ 3 PZAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTA	75.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	125006	CARNIVAL, BRASIER, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	99.00	PZA	NUOVO MODELO
35	128008	MARTELLY, VESTIDO, 90% ACRILICO - 10% NYLON	429.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128013	THINNER, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128014	CHOCOLATE FALDA, 68% RAYON - 27% NYLON - 5% SPANDEX	349.90	PZA	NUOVO MODELO
35	128018	LARA, FALDA, 68% RAYON - 27% NYLON - 5% ELASTANO	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	129002	DENNISE COLLINS, MANANITA, 100% POLIESTER	179.99	PZA	NUOVO MODELO

35	131003	GRAFITO, 70% POLIESTER - 30% ELASTODIENO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
35	133001	MP, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	35.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	134002	SPORT LINE, CALCETINES, PAQ 3 PZAS, 90% POLIESTER - 10% ELAS	55.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	135001	BABY COLORS, CONJUNTO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	419.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	136005	BAM BU, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	137008	MONTREAL, ABRIGO, 100% POLIESTER	1300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	137009	SOFIA B Y IDEN, ABRIGO, 82% LANA - 18% NYLON	800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	168005	ASEO GENERAL, 1 DIA DE LA SEMANA, PAGO MENSUAL	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	187001	WHIRPOOL, 10 PIES, AUT, MOD WT1020D SATIN	6990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	192002	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KX-TG4111	1126.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	197001	LG, 32", PANTALLA LED, MOD 1004961	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	198003	PHILIPS, RADIOGRABADORA, MOD SKU5002211	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	210003	LIMPACLEAN, JERGA, 80% POLIESTER - 20% POLIAMIDA	5.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	255001	JOVAN MUSK, LOCION, AFTHOR SHAVE, FCO 118 ML	420.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	262001	COLGATE, CÉPILLO DENTAL, ZIG ZAG, P/ADULTO	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	282002	USOS MULTIPLES C	276700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	330001	BARBIE, MUÑECA, MOD BEACH	105.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	331002	STARTER, BALON, DE FUTBOL, SOCCER, No 5	89.00	PZA	NUOVO MODELO
35	018029	MOLDA, ESPECIAL, A GRANEL	99.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	025016	ENTERO, HUACHINANGO DEL PACIFICO, CHICO, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	029002	MAY LILY, OSTIONES, AHUMADOS EN ACEITE, LATA DE 105 GR	395.24	GR	CAMBIO DE MARCA
35	051005	CHINO, A GRANEL	19.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	052006	RED GLOBO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	081002	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, PIÑA, EN TROZOS, LATA DE 800 G	59.38	KG	CAMBIO DE MARCA
35	094002	LA SUIZA, EN TABULETA, PAQ DE 360 GR	148.58	KG	CAMBIO DE MARCA
35	096001	VALLEY FOODS, DE AGUA, VARIOS SABORES, BOLSA DE 35 GR	214.29	GR	CAMBIO DE MARCA
35	121008	CALVIN KLEIN, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	1195.00	PZA	NUOVO MODELO
35	122012	CONTEMPO, SACO, 84% POLIESTER - 16% VISCOSA	1498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	123009	DUNLOP, SHORTS, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	124001	NIKE, PLAYERA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	127003	EVAN AZZARI, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
35	127010	JORDACHE, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	249.00	PZA	NUOVO MODELO
35	127021	CTY & CO, 75% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
35	129004	WEEKEND, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	328.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	129005	LOOK KOOL, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	159.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	130010	ANN RUBIN, VESTIDO, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	130011	JORDACHE, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
35	133001	HARVARD, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELAS	229.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	133004	CARTERS, P/NIÑA, PANTALETEA, PAQ DE 5 PZAS, 95% ALGODON - 5%	193.95	PAQ	NUOVO MODELO
35	134010	DUREX, CALCETINES, 65% ACRILICO - 35% POLIAMIDA	38.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	137007	LEADER, SOMBRERO, MOD LDBUFA	477.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	137028	ROYAL SWISS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	139006	SV, CORTE TEXTIL, SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	140008	ERIKIN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	141005	ZOE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	141008	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	184002	EXCELSIOR, LITERA, MOD CANARIO	4699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	188004	EASY, 17 KG, AUT, C/AGITADOR, PROG AUTOMATICA, MOD 77114	8890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	198003	SONY, MINICOMPONENTE, CD, MP3, USU, MOD MHC-ESX6	349.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	206002	DEAR, LOZA, VAJILLA, PORCELANA, CAJA C/20 PZAS	550.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	208004	PRASTICTRENDS, CUBETA, C/PICO, CAP 11 LTS	38.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	210003	MUMBAI, TORTILLERO, MOD 339	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	213002	HOME LINE, CORTINA DE BAÑO, 100% ACETATO DE POLIVINIL, 1.8	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	214002	ARIEL, EN POLVO, AROMA ORIGINAL, BOLSA 750 GR	37.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	242001	ASPEXTA, GEL, TUPO DE 28 GR, LAB GENOMMA LAB	75.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	256002	CREST, PASTA DENTAL, ANTICARIES, TUBO DE 75 ML	252.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35	263004	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 200 HOJAS DOBLES	10.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
35	266001	ELITE, SERVILLETAS, PAQ DE 500 PZAS	39.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
35	282010	USOS MULTIPLES C	354100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	330006	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY MEXICO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	332002	CASTO, TECLADO, MOD SA-76	1699.00	PZA	NUOVO MODELO
35	030004	NUOVO AMANECER, PASTEURIZADA, ENTERA, PAQ DE 3000 ML	7.67	LT	CAMBIO DE MARCA
35	043007	LA GLORIA, ACEITE VEGETAL, DE MAIZ, BOTELLA DE 946 ML	41.23	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35	075004	LENTEJAS, A GRANEL	38.70	KG	CAMBIO DE MARCA
35	118011	EXTREMA, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.99	PZA	NUOVO MODELO
35	122002	CARLO CORINTO, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2690.00	TRAJE	NUOVO MODELO
35	122009	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	489.99	PZA	NUOVO MODELO
35	124002	LEVI S, BLUSA, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUOVO MODELO
35	124009	CTY & CO, BLUSA, 100% RAYON	219.00	PZA	NUOVO MODELO
35	127007	PUNTO ROMA, 77% ALGODON - 3% SPANDEX	779.00	PZA	NUOVO MODELO
35	127009	WESTBROOK, 62% ALGODON - 36% POLIESTER - 2% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	127017	MATP, 74% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
35	128001	4KF, FALDA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
35	128002	RIMINI, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128008	PERFIL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	899.00	JGO	NUOVO MODELO
35	128026	CITY FEMME, FALDA, 100% VISCOSA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	130002	LET S GO, VESTIDO, 95% RAYON - 5% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
35	130007	HELLO KITTY, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
35	130009	HELEN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
35	130010	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
35	131002	JNS JEANIOUS COMPANY, 95% ALGODON - 4% POLIESTER - 1% E	699.00	PZA	NUOVO MODELO
35	139012	K-SWISS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	NUOVO MODELO
35	141001	WESTIES, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	143004	WALKS FROKZ, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	NUOVO MODELO
35	147005	SAMONITE, MALETA, 2 PZAS MOD 360 SPINNER	2699.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
35	147011	RC, BOLSA, 100% POLICOLORADO DE VINILO, MOD 61852	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	179005	ROMA, ANTECOMODOR, 5 PZAS (M-4S), MOD GRABAD	3995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	181003	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO 30", MOD EM7655BSIS	8299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	187003	ACROS, 9 PIES, AUT, 2 PTAS, MOD AT090FG	5799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	195004	OSTER, VAPOR, C/ROCIO, MOD GCSTCS2001	479.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	197003	HKPRO, 43", PANTALLA LED, MOD HKP43F16	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	197005	LG, 55, PANTALLA LED, SMART TV, MOD 55LH0000	13999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	198006	PIONEER, AUTOREGISTRO, AUF/PM, CD, USU, MOD DEH-XS	2699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	263005	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 HOJAS	19.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35	282011	USOS MULTIPLES C	367900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	287001	GOODYEAR, RIN 16, 215/70, CARA NEGRA, MOD ASSURANCE GDY10553	3439.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	025003	ENTERO, SIERRA, A GRANEL	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	040003	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	121.11	GR	CAMBIO DE MARCA
35	043003	CAPULLO, ACEITE VEGETAL, DE CANOLA, BOTELLA DE 840 ML	28.10	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35	079001	HERDEZ, SALSA, TAQUERA, BOTE DE 240 GR	53.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	087003	CRUSH, REFRESCO, ORANGE, BOTELLA DE 2000 ML	5.48	ML	CAMBIO DE MARCA
35	088006	NESTLE PUREZA VITAL, NATURAL, BOTELLA DE 1000 ML	5.20	LT	CAMBIO DE MARCA
35	119011	SKINY OPTION, BOXER, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
35	120009	CONTEMPO, CALCETINES, 62% ALGODON - 24% POLIESTER - 11% POLI	48.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	125010	TOPS BOTTOMS, BRASIER, 95.5% ALGODON - 4.5% ELASTANO	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	127014	JEANIOUS COMPANY, 75% ALGODON - 24% POLIESTER - 1% ELAS	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	128014	CRISTINALOVE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	129002	ACTIVE, PANTS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	130005	GERAT, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	131009	WEEKEND, 100% ALGODON	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	135005	CARTERS, PANTALON, 100% ALGODON	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	147004	AHARA, CINTURON, P/DAMA, PAQ DE 3 PZAS, 100% POLIURETANO	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	148002	PUMA, RELJO, CABALLERO, MOD PU011241008	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	148005	METRIC, BISUTERIA, ARETES DE FANTASIA, MOD 90101	183.00	PAR	NUOVO MODELO
35	187003	DAEWOO, 13 PIES, MOD DFR-36520GNMD	7964.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	206004	HOMETRENDS, CUBIERTOS, JUEGO DE 20 PZAS, S/M	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	207003	T-FAL, BATERIA DE COCINA, 8 PZAS, MOD COOK & STRAIN	1499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	219001	MR MUSCULO, SANITARIO, PASTILLAS DESODORANTES, PAQ DE 4 PZAS	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	258006	CANAY BARRA, CLASICO, PZA DE 150 GR	66.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	265001	ALWAYS, TOALLAS, ULTRAFINA, NOCHE, C/ALAS, PAQ DE 10 PZAS	42.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
35	010005	MARINELA, DULCES, SUAVICREMAS, PAQ DE 75 GR	82.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	140008	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	142011	HOGY WORK, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	315.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	142012	PRAYERI, BOTINES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	310.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	143010	DURANTIL, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	187003	SAMSUNG, 13 PIES, 2 PUERTAS, DIGITAL INVERTER, TITANIUM, RT3	10990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	229007	CIALIS, O/MED, TAB, 8 DE 20 MG, LAB LILLY ICOS	1949.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	237001	DESENFROL D, TABLETAS, 24 DE 2/5/500 MG, LAB SCHERING PLOUG	47.25	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
35	282002	DE LUJO C	519900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
35	043003	1 2 3 ACEITE VEGETAL, DE CANOLA Y/O GIRASOL, BOTELLA DE 1 L	20.21	LT	CAMBIO DE MARCA
35	080004	MP, ENSALADA DE LEGUMBRES, LATA DE 215 GR	30.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	097002	GUISADO, PAQ1, ARROZ Y ESPAGUETI	40.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
35	120006	CTY&CO, CALCETINES, PAQ DE 3, 95% POLIAMINA - 5% ELASTANO	79.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION

40 124008	IVONNE PETITE, BLUSA, 72% ALGODON - 3% ELASTANO - 25% POLIA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 127004	RIDERS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 127016	SIMPLE FASHION, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTA	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 128023	CITY FEMME, FALDA, 100% VISCOSA	999.00	PZA	NUOVO MODELO
40 128024	FM JEANS, FALDA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 133016	LYCRA, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 133020	BABY CREYSI, P/NIÑA, PANTALETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	65.00	BARRA	CAMBIO DE MARCA
40 134004	MP, TINES, PAQ 2 PARES, 74% ALGODON - 1% ELASTANO - 25%	54.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
40 139002	DOROTHY GAYNOR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	639.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40 141001	DOROTHY GAYNOR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUOVO MODELO
40 179004	IMANOL, COMEDOR, MOD MADISON, 8 PZAS (1M,6S,1B), MADERA Y T/	35992.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 181004	MABE, 6 QUEM, 30", MOD EM7U57CSIS, COD 6001862	7049.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 187002	WHIRLPOOL, 18 PIES, 2 PTAS, MOD WT1818A	16399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 191006	HAMILTON BEACH, HORNO ELECTRICO, MOD BYD 1003055	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 192002	ALCATEL, INALAMBRICO, MOD NEGRO	1290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 197004	KODAK, 43", PANTALLA LED, MOD 43E300C FHD	6495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 207003	ECKO, SARTEN, 30 CM, MOD VANGUARDIA 716316	229.15	PZA	NUOVO MODELO
40 212004	BETTER HOME, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD BHG	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 251005	BIOMETRIA HEMATICA	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 282002	COMPACTO A	224800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40 331003	VOIT, ACCESORIOS P/DEPORTES, GOGGLES, MOD 74651 L1810	249.00	PZA	NUOVO MODELO
40 331004	WILSON, RAQUETA, P/SQUASH, MOD. WRT90443	522.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 092002	DIXON, NUTS, 6 PIES, CACAHUATES, SALADOS, BOLSA DE 45 GR	155.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
41 094001	ABUELITA, EN TABLETA, PAQ DE 540 GR	92.36	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 122001	DICSA, TRAJE, 100% POLIESTER	1499.00	TRAJE	NUOVO MODELO
41 124002	CONTEMPO, BLUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
41 125006	CTY&CO, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	29.90	PZA	NUOVO MODELO
41 127011	PIERRE CARDIN, 87% POLIESTER - 10% VISCOSA - 3% ELASTAN	398.00	PZA	NUOVO MODELO
41 143006	CHARLY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.55	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 147004	LEE, CINTURON, 100% ALGODON, MOD 140242	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 193001	OSTER, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 8PST02-B	149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 206002	CRISA, CRISTALERIA, TARRO, DE 354 ML, MOD 5619-00	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 214004	ACE, EN POLVO, ACCION INSTANTANEA, BOLSA DE 900 GR	30.56	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
41 282004	SUBCOMPACTO B	177900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 283001	GOZA, BICICLETA, R-20, MOD DELFIN	1600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 293002	CAMBIO DE AMORTIGUADORES, AUTOS, MANO DE OBRA	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41 314001	ED V&R, LITERARIO, MAZE RUNNER PRUEBA DE FUEGO, JAMES DASHNE	265.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
41 316003	DIXON, LAPIS, METRICO #2, PAQ DE 5 PZAS	14.93	PAQ	CAMBIO DE MARCA
41 323002	BEBIDA, BOTELLA, BRANDY TORRES V, DE 750 ML	550.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 328004	XBOX ONE, VIDEO JUEGO, BATTLEFIELD 1	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
42 081002	SAN MARCOS, EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADA, LATA DE 800 GR	42.97	KG	CAMBIO DE MARCA
42 102004	SOL, CLARA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 355 ML C/U 2130 ML	35.21	LT	CAMBIO DE MARCA
42 125002	MAREL, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 129004	FOREVER PINK, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 147002	D BEBE, ANDADERA, MOD MECEDORA	1049.00	PZA	NUOVO MODELO
43 032003	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 387 GR	44.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 032006	NESTLE, MATERIALIZADA, NAN, OPTIPRO, ETAPA 2, LATA DE 1 KG	228.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43 075003	LA MERCEDE, LENTEJAS, BOLSA DE 454 GR	56.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 127003	CAPRICHIO, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128007	4KF, FALDA, 95% ELASTANO - 5% VISCOSA	229.00	PZA	NUOVO MODELO
43 130012	GET IT, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	200.09	PZA	NUOVO MODELO
43 131023	MP, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
43 132003	WHITE PEAK, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER,	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 145004	ARREGLO, CAMBIOS DE CIERRE	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43 197003	POLAROID, 43", LED, SMART, MOD P4370W	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 199004	LM, REPRODUCTOR DVD, MOD LM 700	368.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 205002	LIKO, RALLADOR, MOD 221269	38.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 208002	AQUA PUSH, BOMBA P/GARRAFON, PZA	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 265002	ALWAYS, TOALLAS, ULTRAFINA, C/ALAS, PAQ DE 14 PZAS	43.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
44 143003	COBAZON, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	164.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 143004	FLOWERS, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA 3B	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44 181002	MABE, 6 QUEM, ELECTRICA, 6 QUEMADORES, MOD SOLE	5690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
44 197003	LG, 55", PANTALLA LED, SMART, FHD,	18999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
45 073002	HERDEZ, ENLATADO, LATA DE 400 GR	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45 188001	EASY, 16 KG, MOD LWE16400PB00	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45 199001	LG, REPRODUCTOR BLU-RAY, DVD, MOD BP736	2699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45 282001	SUBCOMPACTO B	153100.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46 023001	PONDEROSA, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	48.90	KG	CAMBIO DE MARCA
46 032003	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 387 GR	46.25	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
46 041001	NORTEÑO, AMERICANO, PAQ DE 173 GR	104.91	KG	CAMBIO DE MARCA
46 127009	VIANINI JEANS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
46 128018	SAHARA, FALDA, 100% POLIESTER	274.00	PZA	NUOVO MODELO
46 141002	JOLIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.58	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 168002	ASEO GENERAL, TIEMPO COMPLETO, 6 DIAS, 8 - 4 PM	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
46 181002	ACROAZ, 6 QUEM, ENC ELECT, MOD AF5332	4999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46 194002	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KORIN3HSA	1740.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 208002	MP, AHORRADOR, 23 WATTS, ESPIRAL	31.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 203002	FLAMA, CERILLOS, CAJA C/200 CERILLOS	14.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46 212001	GTC, FACIAL, 30 X 30	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 243002	GUESS, ARMAZON, ARMazon, P/DAMA, MOD GU25940875217-135	3480.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 282004	USOS MULTIPLES D	378900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

INCORPORACIONES DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

INCORPORACIONES DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y en relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Instituto, así como tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto da a conocer el listado de la incorporación de los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos productos específicos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de diciembre de 2016 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2017.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueban los nuevos Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/01/11/2016.11

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS NUEVOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando, entre otros, el artículo 6o., apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y de protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto antes invocado, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
5. Que la LGTAIP es un cuerpo normativo que, entre otras disposiciones, prevé la homologación de principios, criterios y procedimientos que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información en el ámbito nacional.
6. Que el artículo Tercero Transitorio de la LGTAIP dispone que la normatividad, tanto federal como local, en materia de datos personales en posesión de los sujetos obligados, permanecerá vigente en sus respectivos ámbitos de aplicación.
7. Que con la finalidad de dar cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la LGTAIP, el Pleno del Instituto aprobó en sesión pública celebrada el cinco de noviembre de dos mil quince el Acuerdo ACT-PUB/05/11/2015.09 mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, así como los procedimientos internos para la tramitación de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de marzo de dos mil dieciséis.
8. Que el artículo 41, fracción IV de la LGTAIP señala que el Instituto tendrá como una de sus atribuciones conocer y resolver de oficio o a petición de los organismos garantes de las entidades federativas los recursos de revisión que, por su interés o trascendencia, así lo ameriten, en términos de lo dispuesto en el Capítulo III del Título Octavo de la Ley General.

9. Que el artículo 181 de la LGTAIP señala que una de las facultades del Pleno del Instituto es atraer los recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten, precisando en su párrafo tercero que los recurrentes podrán hacer del conocimiento del Instituto la existencia de recursos de revisión que de oficio podría conocer, por lo cual los lineamientos deberán establecer las vías por las cuales los recurrentes podrán hacer el aviso correspondiente al Instituto.
10. Que el artículo 182 de la LGTAIP estipula que para efectos del ejercicio de la facultad de atracción, el Instituto motivará y fundamentará que el caso es de tal relevancia, novedad o complejidad, que su resolución podrá repercutir de manera sustancial en la solución de casos futuros para garantizar la tutela efectiva del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
11. Que el artículo 184 de la LGTAIP determina que el Instituto emitirá los lineamientos y criterios generales de observancia obligatoria que permitan determinar los recursos de revisión de interés y trascendencia que estará obligado a conocer, así como los procedimientos internos para su tramitación, atendiendo los plazos máximos señalados en el recurso de revisión.
12. Que derivado de la práctica obtenida en la aplicación de los Lineamientos señalados en el considerando 7 del presente Acuerdo, se determinó la necesidad de realizar modificaciones para que el ejercicio de la facultad de atracción por parte de este Instituto sea acorde a los requisitos constitucionales de interés y trascendencia, a fin de garantizar los principios constitucionales de certeza y seguridad jurídica en beneficio del recurrente, sujetos obligados y organismos garantes.
13. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
14. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados (se justificó el texto).
15. Que de conformidad con el artículo 29, fracción I de la LFTAIP corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
16. Que en términos del artículo 31, fracción XII de la LFTAIP, 20, fracción X y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual aprueban los nuevos Lineamientos generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia; 41, fracción IV; 181, 182, 184, Primero, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15, fracciones I y III, 20, fracción X, 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se abroga el Acuerdo ACT-PUB/05/11/2015.09 mediante el cual se aprueban los Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, así como los procedimientos internos para la tramitación de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de marzo de dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Se aprueban los nuevos Lineamientos Generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las acciones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como el documento anexo, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, así como su anexo, se publiquen en el portal de Internet del INAI.

QUINTO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordaron, por mayoría, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con los votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez, con el voto disidente de los Comisionados Ximena Puente de la Mora, Francisco Javier Acuña Llamas y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en sesión celebrada el día primero de noviembre de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

La Comisionada Presidenta, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.- El Coordinador Técnico del Pleno, **Yuri Zuckermann Pérez**.- Rúbrica.- El Coordinador del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

NUEVOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.

Contenido:

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO Y DEFINICIONES

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN

CAPÍTULO I. DE LOS REQUISITOS FORMALES DE PROCEDENCIA

CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS DE INTERÉS Y TRASCENDENCIA PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN A PETICIÓN DEL ORGANISMO GARANTE

CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DE OFICIO POR EL INSTITUTO

TÍTULO TERCERO. SOBRE EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN

CAPÍTULO I. DE LA DETERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN

CAPÍTULO II. DEL SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA A UN RECURSO DE REVISIÓN ATRAÍDO

CAPÍTULO III. INTERPRETACIÓN

TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos internos para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales determine sobre el ejercicio de la facultad de atracción para conocer de aquellos recursos de revisión que se encuentren pendientes de resolución ante los organismos garantes, y que por su interés y trascendencia así lo ameriten, ya sea de oficio o a petición de los organismos garantes.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y para los organismos garantes.

ARTÍCULO 2. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. Comisionados: Los integrantes del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

II. Días hábiles: Los que establezca la Ley, excepto, sábados, domingos y aquellos señalados en el acuerdo anual correspondiente que emita el Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación;

III. Estudio preliminar: Análisis técnico preparatorio no vinculatorio, elaborado por la Secretaría Ejecutiva sobre los requisitos constitucionales y legales de interés y trascendencia de un recurso de revisión, el cual sirve como insumo para que el Pleno del Instituto pueda determinar la procedencia de su atracción;

IV. Instituto: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

V. Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

VI. Lineamientos: Los lineamientos generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción;

VII. Organismos garantes: Aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales en términos de los artículos 6o., 116, fracción VIII y 122, apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Petición de ejercicio de la facultad de atracción: La solicitud fundada y motivada que formula realizada por un organismo garante para que el Instituto analice y, en su caso, ejerza la facultad de atracción para conocer de un recurso de revisión pendiente de resolución y que por su interés y trascendencia así lo amerite;

IX. Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;

X. Pleno del Instituto: El órgano máximo de dirección y decisión del Instituto, integrado por siete Comisionados con voz y voto.

XI. Recurso de revisión: El medio de impugnación que el solicitante, por sí mismo o a través de su representante, interpone ante el organismo garante que corresponde para la revisión de la legalidad de la respuesta emitida por los sujetos obligados a las solicitudes de acceso a la información, y

XII. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia.

XIII. Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Pleno.

XIV. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

XV. Tablero Único de Control: base de datos que forma parte del Sistema de Medios de Impugnación, contenido en la Plataforma Nacional de Transparencia con los datos esenciales de los recursos de revisión interpuestos ante los organismos garantes, cuya consulta permite a la Secretaría Ejecutiva identificar aquellos recursos de revisión respecto de los cuales el Pleno del Instituto podría ejercer de oficio la facultad de atracción.

El tablero deberá contener, por lo menos, los datos relativos al número consecutivo, organismo garante del que se trata, número de folio de la solicitud, fecha y contenido de la solicitud, respuesta del sujeto obligado, fecha de respuesta, número de expediente del recurso de revisión, nombre del recurrente, fecha de admisión, sujeto obligado recurrido, motivos de la impugnación e informe justificado.

ARTÍCULO 3. El Pleno del Instituto podrá ejercer la facultad de atracción para conocer de los recursos de revisión pendientes de resolución interpuestos ante los organismos garantes, que por su interés y trascendencia así lo ameriten:

I. De oficio, o

II. A petición fundada del organismo garante de que se trate.

ARTÍCULO 4. El ejercicio de la facultad de atracción de recursos de revisión presentados ante organismos garantes será determinado por el Pleno del Instituto a partir de un análisis caso por caso.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PROCEDIMIENTOS
DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN
CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS FORMALES DE PROCEDENCIA

ARTÍCULO 5. Para que un recurso de revisión presentado ante un organismo garante pueda ser sometido al Pleno del Instituto para que determine sobre el ejercicio de la facultad de atracción, deberá cumplir con los siguientes requisitos formales de procedencia:

- I. Haber sido admitido por el organismo garante;
- II. Estar pendiente de resolución, y
- III. Haber agotado el análisis de todos aquellos aspectos cuyo estudio sean previos al fondo del asunto, a excepción del caso en que los aspectos de interés y trascendencia deriven de la procedencia del recurso de revisión.
- IV. Para el caso de que se trate de la petición de ejercicio de la facultad de atracción, además de los requisitos previstos en las fracciones anteriores, el organismo garante deberá formular su solicitud en el plazo legal correspondiente en términos del artículo 7 de los presentes Lineamientos, y contener una exposición de las razones de interés y de trascendencia por las cuales considera que el recurso de revisión debe ser atraído por el Instituto.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS DE INTERÉS Y TRASCENDENCIA PARA EL EJERCICIO
DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN

ARTÍCULO 6. Para que el Pleno del Instituto pueda atraer de oficio o a petición de los organismos garantes un recurso de revisión pendiente de resolución, éste debe revestir un interés y trascendencia que así lo justifique. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá por:

- I. Interés: requisito de carácter cualitativo que denota el interés e importancia jurídica, histórica, política, económica, social, que se deriva de la naturaleza intrínseca del caso, debido a la gravedad, trascendencia, complejidad, importancia o impacto del tema en virtud de que la resolución de éste reviste gran relevancia reflejada en la gravedad del tema por ser fundamental para la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información o protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y
- II. Trascendencia: requisito cuantitativo que denota la excepcionalidad o carácter extraordinario del caso, por ser novedoso, no tener precedentes o similitud con alguno otro, de tal modo que su resolución entrañaría la fijación de un criterio normativo para casos futuros cuando la materia del recurso de revisión sea de tal excepción, novedad o complejidad que su resolución podría repercutir de manera sustancial en casos futuros para garantizar la tutela efectiva del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, o bien, que supondría la fijación de un criterio jurídico sobresaliente para la resolución de casos futuros o la complejidad sistémica de los mismos.

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN A PETICIÓN
DEL ORGANISMO GARANTE

ARTÍCULO 7. El organismo garante, a quien corresponda el conocimiento originario de un recurso de revisión, a través de su Pleno, o bien, por conducto de su Presidente, de conformidad con la normativa interna aplicable, podrá formular la petición de manera fundada y motivada para que el Instituto analice y, en su caso, ejerza la facultad de atracción del asunto puesto a su consideración.

El organismo garante contará con un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se haya admitido el recurso de revisión para realizar la petición. Transcurrido dicho plazo, se tendrá por precluido su derecho.

Las peticiones de atracción realizadas por los organismos garantes se tendrán por formuladas el día en que se reciben; aquellas que se reciban en días inhábiles, se tendrán por presentadas el día hábil siguiente.

ARTÍCULO 8. El Instituto contará con un plazo no mayor a diez días hábiles para determinar sobre el ejercicio de la facultad de atracción. Dicho plazo se computará a partir del día hábil siguiente a aquel en que se recibió la petición por parte del organismo garante en la Plataforma Nacional o en algunas de las otras modalidades permitidas.

ARTÍCULO 9. La petición de ejercicio de la facultad de atracción realizada por el organismo garante se substanciará conforme a las reglas siguientes:

I. Deberá presentarse ante el Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o bien, a través de escrito libre que se podrá ingresar en la oficialía de partes del Instituto, o enviar a la dirección electrónica: facultaddeatraccion@inaei.org.mx, por correo postal, mensajería, telégrafo, o cualquier otro medio aprobado por el Instituto;

II. En la petición, el organismo garante deberá exponer de forma fundada y motivada las razones por las cuales considera que el recurso de revisión cumple con los requisitos de interés y trascendencia para que sea atraído por el Instituto.

Asimismo, el organismo garante deberá remitir la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acceso de información presentada por el particular;
- b. Respuesta del sujeto obligado que recayó a la solicitud de información que dio origen al recurso de revisión;
- c. Escrito que contiene el recurso de revisión;
- d. Copia del acuerdo de admisión del referido recurso, en su caso, y
- e. Todas las constancias del expediente del recurso de revisión de origen que considere relevantes para valorar la petición de atracción.

III. Una vez formulada la petición de atracción del recurso de revisión, se interrumpirá el plazo que tiene el organismo garante para resolverlo. El cómputo continuará a partir del día hábil siguiente a aquel en que el Instituto haya notificado la determinación de no atraer el recurso de revisión.

IV. Recibida la petición de atracción del organismo garante, la Secretaría Ejecutiva integrará el expediente respectivo, asignando desde ese momento un número de folio; y verificará a más tardar al día siguiente de la recepción de la petición, que cumpla con los requisitos formales de procedencia previstos en el artículo 5 de los presentes Lineamientos.

V. Si la petición no cumple con los requisitos formales de procedencia será considerada improcedente, por lo que a más tardar al día hábil siguiente de su recepción la Secretaría Ejecutiva emitirá el acuerdo respectivo y lo notificará al organismo garante correspondiente en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la fecha en que se emitió. El plazo que tiene el organismo garante para resolver el recurso de revisión continuará a partir del día siguiente al en que el Instituto haya notificado el acuerdo de improcedencia.

VI. Si la petición cumple con los requisitos formales de procedencia, a más tardar al día hábil siguiente de su recepción, la Secretaría Ejecutiva deberá emitir el acuerdo de radicación en que hará constar el inicio del procedimiento para determinar la atracción del asunto y requerirá, en su caso, el expediente del recurso de revisión respectivo. El acuerdo citado será notificado al recurrente y al organismo garante correspondiente el mismo día de su emisión.

VII. Emitido el acuerdo de radicación referido en la fracción anterior, la Secretaría Ejecutiva realizará, dentro de los cuatro días hábiles contados a partir de aquel en que se hubiera emitido el acuerdo de radicación, el Estudio Preliminar a que se refiere la fracción III del artículo 2 de los presentes Lineamientos.

Dentro del mismo plazo previsto en el párrafo anterior, en el caso de que la Secretaría Ejecutiva considere necesarios mayores elementos para la elaboración del Estudio Preliminar, podrá requerir al organismo garante la información o datos que considere convenientes, a través de la Plataforma Nacional, para lo cual le dará un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de que se notifique el requerimiento, quien tendrá la obligación de proporcionar la información o datos requeridos al Instituto a través del mismo Sistema.

Cuando el plazo de dos días hábiles a que se refiere el párrafo anterior comience en día hábil y se encuentre interrumpido por un día inhábil, se continuará con su cómputo a primera hora del día hábil siguiente.

VIII. La Secretaría Ejecutiva comunicará a los Comisionados las conclusiones del Estudio Preliminar, a través del correo institucional de cada uno de ellos.

IX. Si el resultado del Estudio Preliminar consiste en que el recurso de revisión no reviste interés y trascendencia para ser atraído, los Comisionados contarán con un plazo no mayor a 2 días hábiles a partir de la recepción del correo electrónico, para manifestarse al respecto.

a. En caso de que la Secretaría Ejecutiva no reciba pronunciamiento en contra de las conclusiones del Estudio Preliminar, elaborará el acuerdo mediante el cual se determina no atraer el recurso de revisión y lo remitirá a la Secretaría Técnica del Pleno para que esta última, en apoyo del Comisionado Presidente del Instituto, realice los trámites que correspondan para que se cumpla con la celebración de la sesión en que el acuerdo referido se someta a la consideración del Pleno.

Una vez votado el acuerdo respectivo, la Secretaría Técnica del Pleno lo notificará al recurrente y al organismo garante correspondiente. El plazo que tiene el organismo garante para resolver el recurso de revisión continuará a partir del día siguiente al en que el Instituto haya notificado la determinación de no atraer el recurso.

b. En caso de que la Secretaría Ejecutiva reciba el pronunciamiento de algún Comisionado en contra de las conclusiones del Estudio Preliminar, deberá notificar el mismo día, a la Secretaría Técnica del Pleno, el Estudio Preliminar y la copia del expediente de atracción respectivo a efecto de que realice el turno correspondiente. Hecho lo anterior, deberá llevarse a cabo lo previsto en las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV del presente artículo.

X. Si el resultado del Estudio Preliminar consiste en que el recurso de revisión reviste interés y trascendencia para ser atraído, la Secretaría Ejecutiva notificará, el mismo día en que emita el Estudio referido, a la Secretaría Técnica del Pleno, el Estudio Preliminar y la copia del expediente de atracción respectivo a efecto de que realice el turno correspondiente. Hecho lo anterior, se deberá llevar a cabo lo previsto en las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV del presente artículo.

XI. La Secretaría Técnica, una vez recibida la notificación a que se refieren las fracciones IX, inciso b) y X de este artículo, procederá de manera inmediata, en apoyo del Comisionado Presidente del Instituto, a diligenciar el turno respectivo, el cual deberá realizarse en términos de las disposiciones aplicables.

XII. El expediente del recurso de revisión compuesto por, al menos, la solicitud de acceso de información presentada por el particular; la respuesta del sujeto obligado que recayó a la solicitud de información que dio origen al recurso de revisión; el escrito que contiene el recurso de revisión; copia del acuerdo de admisión del referido recurso, en su caso; todas las constancias del expediente del recurso de revisión de origen que el organismo garante consideró relevantes para valorar la petición de atracción; el acuerdo de radicación y el estudio preliminar elaborado, deberán ser remitidos al Comisionado Ponente a quien por turno correspondió el conocimiento del asunto, para los efectos correspondientes.

El expediente del recurso de revisión sujeto a discusión, deberá estar disponible para consulta de todos los integrantes del Pleno. Lo anterior, a través de los sistemas que disponga este último.

XIII. El Comisionado ponente podrá compartir el contenido esencial del Estudio Preliminar elaborado por la Secretaría Ejecutiva, o bien, sostener razonamientos distintos, los cuales expondrá en el acuerdo que de su parte proponga y someta a la consideración del Pleno del Instituto en la sesión respectiva, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro días hábiles siguientes a aquel en que se le hubiere turnado el asunto.

XIV. Para los efectos de este precepto, la Secretaría Técnica deberá realizar los trámites que correspondan para que se cumpla con la celebración de la sesión dentro del plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la petición del organismo garante.

XV. Agotado lo anterior, se procederá a desahogar en lo conducente las etapas y demás trámites previstos en el Título III de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DE OFICIO POR EL INSTITUTO

ARTÍCULO 10. La facultad de atracción que de oficio realice el Instituto se podrá ejercer en cualquier momento, siempre y cuando el recurso de revisión no haya sido resuelto por el organismo garante de la entidad federativa correspondiente.

ARTÍCULO 11. Corresponderá al Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, llevar a cabo la identificación de aquellos recursos de revisión pendientes de resolver por los organismos garantes, respecto de los cuales el Pleno del Instituto podría ejercer de oficio la facultad de atracción que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

Para los efectos de este precepto, el Instituto contará, por lo menos, con los siguientes mecanismos de identificación:

I. Acceso a los expedientes electrónicos que conforman los recursos de revisión interpuestos ante los organismos garantes;

II. Consulta al Tablero Único de Control;

III. Registro de notificaciones efectuadas por los organismos garantes en cumplimiento al segundo párrafo del artículo 182 de la Ley General;

IV. Aviso por parte del recurrente al Instituto, y

V. A petición fundada y motivada que formule alguno de los Comisionados del Pleno del Instituto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva podrá implementar mecanismos diversos para la identificación de recursos de revisión respecto de los cuales el Pleno del Instituto podría ejercer la facultad de atracción, en cuyo caso lo hará del conocimiento de los comisionados para su análisis y registro.

ARTÍCULO 12. El procedimiento para identificar recursos de revisión susceptibles de atracción se sujetará a las siguientes bases:

A. Monitoreo a través del acceso a los expedientes electrónicos que conforman los recursos de revisión, consulta al Tablero Único de Control y al registro de notificaciones integrado en cumplimiento al segundo párrafo del artículo 182 de la Ley General:

I. La Secretaría Ejecutiva, por conducto del personal habilitado para ello, tendrá acceso a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación que se implemente para tal efecto en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la información que integran los expedientes electrónicos de los recursos de revisión que se interpongan ante los organismos garantes, a efecto de realizar de manera semanal, aleatoria y muestral el monitoreo, a fin de poder identificar aquellos recursos susceptibles de ser atraídos de manera oficiosa por el Instituto.

II. Asimismo, la Secretaría Ejecutiva deberá llevar a cabo la consulta al Tablero Único de Control a efecto de identificar aquellos recursos de revisión susceptibles de ser atraídos de manera oficiosa por el Instituto.

III. La Secretaría Ejecutiva integrará un registro que contenga las notificaciones efectuadas por los organismos garantes en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 182 de la Ley General de acuerdo con el cual en los casos en que el organismo garante sea el sujeto obligado recurrido, contará con un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que sea interpuesto el recurso de revisión para notificar al Instituto la recepción del medio de impugnación en su contra, adjuntando el expediente correspondiente que incluya, por lo menos, la solicitud del particular, la respuesta recaída y el recurso de revisión presentado, información que deberá ser incluida en el registro que se integre.

El registro deberá contener, por lo menos, el número de identificación del medio de impugnación, organismo garante, la solicitud del particular, la respuesta recaída y el recurso de revisión presentado.

La notificación que deben realizar los organismos garantes conforme al segundo párrafo del artículo 182 de la Ley General no impide que puedan presentar una petición de atracción, en los términos establecidos en el capítulo III de los presentes Lineamientos.

Con independencia de las fases contenidas en las fracciones siguientes, de las consultas efectuadas en términos de las fracciones I, II y III, del apartado A de este artículo, la Secretaría Ejecutiva deberá enviar a cada uno de los Comisionados, de forma semanal, un reporte que contenga los recursos de revisión identificados como susceptibles de atracción en el transcurso de esa semana.

IV. Si del monitoreo o de la consulta realizada a que se refieren las fracciones anteriores, la Secretaría Ejecutiva identifica que algún recurso de revisión puede revestir interés y trascendencia para que el Pleno del Instituto analice y, en su caso, ejerza la facultad de atracción, deberá verificar previamente que el recurso de revisión que someterá a estudio preliminar no haya sido resuelto y que el mismo haya sido admitido por el organismo garante, así como que este último haya agotado el análisis de todos aquellos aspectos cuyo estudio sea previo al fondo del asunto, a excepción del caso en que los aspectos de interés y trascendencia deriven de la procedencia del recurso de revisión.

V. En caso de que el recurso no cumpla con alguno de los requisitos formales de procedencia, no podrá ser motivo de estudio preliminar por la Secretaría Ejecutiva.

VI. Si el recurso cumple con los requisitos formales de procedencia, la Secretaría Ejecutiva deberá emitir y notificar al organismo garante el acuerdo de radicación correspondiente en el que hará constar el inicio del procedimiento para determinar sobre la atracción del asunto, así como la interrupción del plazo que tiene el organismo garante para resolver el recurso de revisión.

VII. Emitido el acuerdo de radicación referido en la fracción anterior, la Secretaría Ejecutiva elaborará el Estudio Preliminar a que se refiere la fracción III del artículo 2 de estos Lineamientos dentro del plazo de cinco días contados a partir del mismo día en haya sido identificado el recurso de revisión susceptible de atracción, e integrará el expediente respectivo.

En el caso de que la Secretaría Ejecutiva considere necesarios mayores elementos para la elaboración del Estudio Preliminar, podrá requerir al organismo garante la información o datos que considere convenientes a través de la Plataforma Nacional, para lo cual se le dará un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de que se notifique el requerimiento para proporcionar la información o datos requeridos a través del mismo Sistema.

Cuando el plazo de dos días hábiles a que se refiere el párrafo anterior comience en día hábil y se encuentre interrumpido por un día inhábil, se continuará con su cómputo a primera hora del día hábil siguiente.

VIII. Si la conclusión del Estudio Preliminar consiste en que el recurso de revisión identificado no reviste interés y trascendencia que amerite su atracción, en el mismo día en que concluya dicho Estudio, la Secretaría Ejecutiva elaborará el acuerdo mediante el cual se determine no atraer el recurso de revisión y lo remitirá, junto con el expediente integrado, a la Secretaría Técnica del Pleno para que esta última, en apoyo del Comisionado Presidente del Instituto, realice los trámites que correspondan para que se cumpla con la celebración de la sesión en la que el acuerdo referido se someta a la consideración del Pleno.

Una vez votado el Acuerdo mediante el cual se determine no atraer el recurso de revisión, la Secretaría Técnica del Pleno deberá notificarlo al organismo garante a más tardar al día siguiente a aquel en que se haya celebrado la sesión del Pleno.

A partir del día hábil siguiente a aquel en que el Instituto haya hecho del conocimiento del organismo garante la determinación de no atraer el recurso de revisión, continuará el plazo que tiene este último para resolver el recurso de revisión.

IX. Si la conclusión del Estudio Preliminar consiste en que el recurso de revisión identificado reviste interés y trascendencia que amerita su atracción, en el mismo día que sea emitido, se realizará lo previsto en los artículos 13 y 14 del presente capítulo.

B. Para el caso de aviso por parte del recurrente:

I. El recurrente podrá hacer del conocimiento del Instituto la existencia de recursos de revisión interpuestos, por él mismo o a través de su representante, que de oficio podrían ser atraídos por el Instituto. En este caso, no será requisito de procedencia que el recurrente exponga las razones de interés y trascendencia del asunto.

II. El recurrente podrá realizar el aviso a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional con el formato que estará a su disposición en la página de Internet del Instituto y que se adjunta a los presentes lineamientos como Anexo único; asimismo, podrá realizarlo mediante escrito libre que contenga, por lo menos, los datos referidos en el formato del Anexo único, que podrá ingresar en la oficialía de partes del Instituto, o enviar a la dirección electrónica: facultaddeatraccion@inai.org.mx, por correo postal, mensajería, telégrafo, o cualquier otro medio aprobado por el Instituto.

III. La presentación del aviso del recurrente no interrumpe el plazo que tiene el organismo garante para resolver el recurso de revisión. Para el caso de que el organismo garante resolviera el fondo del recurso de revisión y el Instituto no se hubiere pronunciado al respecto conforme a las etapas previstas en las fracciones siguientes, el asunto se dará por concluido.

IV. Recibido el aviso por parte del recurrente, la Secretaría Ejecutiva lo registrará e integrará el expediente que corresponda, asignando desde ese momento un número de folio.

V. La Secretaría Ejecutiva deberá verificar, en el plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la recepción del aviso que el recurso de revisión al que se refiere cumpla con los requisitos previstos en las fracciones I, II y III del artículo 5 de los Lineamientos.

VI. En caso de que el recurso de revisión no cumpla con alguno de los requisitos señalados en el párrafo anterior, el aviso será considerado como improcedente, por lo que la Secretaría Ejecutiva deberá notificar el Acuerdo respectivo al recurrente en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la recepción del aviso.

VII. Si el recurso de revisión sobre el que versa el aviso cumple con los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 5 de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva deberá emitir y notificar al recurrente y al organismo garante correspondiente el acuerdo de radicación en que hará constar el inicio del procedimiento para determinar sobre la atracción del asunto, así como la interrupción del plazo que tiene el organismo garante para resolver el recurso de revisión.

VIII. Emitido el acuerdo de radicación referido en la fracción anterior, la Secretaría Ejecutiva elaborará el Estudio Preliminar a que se refiere la fracción III del artículo 2 de estos Lineamientos dentro del plazo de cinco días contados a partir de la recepción del aviso.

En el caso de que la Secretaría Ejecutiva considere necesarios mayores elementos para la elaboración del Estudio Preliminar, podrá requerir al organismo garante la información o datos que considere convenientes, a través de la Plataforma Nacional, para lo cual le dará un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de que se notifique el requerimiento, quien tendrá la obligación de proporcionar la información o datos requeridos a través del mismo Sistema, dentro del plazo establecido en el requerimiento.

Cuando el plazo de dos días hábiles a que se refiere el párrafo anterior comience en día hábil y se encuentre interrumpido por un día inhábil, se continuará con su cómputo a primera hora del día hábil siguiente.

IX. Asimismo, emitido el acuerdo de radicación la Secretaría Ejecutiva deberá incluir la recepción del aviso en cuestión en el reporte semanal que, vía correo electrónico, enviará a cada uno de los Comisionados del Instituto, remitiendo los documentos que los recurrentes hubieren adjuntado al mismo, a efecto de que en el mismo plazo de cinco días contados a partir de la recepción del aviso, informen ante dicha Secretaría si eligen alguno de los asuntos para proponer su atracción al Pleno del Instituto. De ser este el caso, se deberá proceder conforme al procedimiento previsto para el caso de petición de alguno de los Comisionados del Pleno del Instituto, establecido en las fracciones III, IV inciso e) V y VI del apartado C) del artículo 12 de estos Lineamientos.

X. Si la conclusión del Estudio Preliminar consiste en que el recurso de revisión sobre el que versa el aviso del recurrente no reviste interés y trascendencia que amerite su atracción, en el mismo día en que concluya dicho Estudio, la Secretaría Ejecutiva elaborará el acuerdo mediante el cual se determine no atraer el recurso de revisión y lo remitirá, junto con el expediente integrado, a la Secretaría Técnica del Pleno para que esta última, en apoyo del Comisionado Presidente del Instituto, realice los trámites que correspondan para que se cumpla con la celebración de la sesión en que el acuerdo referido se someta a la consideración del Pleno.

Una vez votado el Acuerdo mediante el cual se determine no atraer el recurso de revisión, la Secretaría Técnica del Pleno deberá notificarlo al organismo garante y al recurrente a más tardar al día siguiente a aquel en que se haya celebrado la sesión del Pleno.

A partir del día hábil siguiente a aquel en que el Instituto haya hecho del conocimiento del organismo garante la determinación de no atraer el recurso de revisión, continuará el plazo que tiene este último para resolver el recurso de revisión.

XI. Si la conclusión del Estudio Preliminar consiste en que el recurso de revisión identificado reviste interés y trascendencia que amerita su atracción, en el mismo día que sea emitido, se realizará lo previsto en los artículos 13 y 14 del presente capítulo.

C. Para el caso de petición de alguno de los Comisionados del Pleno del Instituto:

I. Los integrantes del Pleno del Instituto podrán proponer la atracción de un recurso de revisión al considerar que reviste interés y trascendencia que amerite el ejercicio de dicha atribución.

II. Para identificar los recursos de revisión susceptibles de atracción, los Comisionados podrán utilizar como mecanismos el acceso a los expedientes que conforman los recursos de revisión a través del Sistema de Gestión de Medios de impugnación; la Consulta al Tablero Único de Control, el registro de notificaciones integrado en cumplimiento al segundo párrafo del artículo 182 de la Ley General, y los reportes semanales que la Secretaría Ejecutiva comunicará de forma semanal a los integrantes del Pleno, mismos que deberán incluir información sobre avisos recibidos por parte de los recurrentes y notificaciones de organismos garantes respecto de asuntos que la Secretaría Ejecutiva considere susceptibles de atracción.

III. Una vez que un Comisionado seleccione un recurso de revisión al considerar que es susceptible de ser atraído, deberá presentar la petición ante el Pleno, a través de la Secretaría Técnica, en la que deberá exponer las razones que a su juicio justifican el interés y trascendencia que amerite la atracción del asunto. A la petición formulada se deberá acompañar el expediente del recurso de revisión materia de la petición.

IV. Al mismo tiempo que lo previsto en la fracción anterior, el Comisionado correspondiente deberá informar a la Secretaría Ejecutiva la elección del recurso de revisión a efecto de que ésta realice lo siguiente:

a. En el plazo máximo de un día hábil contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que el Comisionado informe de la elección de un recurso de revisión, la Secretaría Ejecutiva deberá verificar que el recurso de revisión al que se refiere cumpla con los requisitos previstos en las fracciones I, II y III del artículo 5 de los Lineamientos.

Tratándose de recursos de revisión identificados a través del mecanismo de aviso de los recurrentes, no será necesaria la verificación a que se refiere el párrafo anterior en virtud de que ésta se realiza de forma previa a su inclusión en el reporte semanal que la Secretaría Ejecutiva envía a cada Comisionado, conforme a lo previsto en la fracción V, del apartado B) del artículo 12 de estos Lineamientos.

b. Tratándose de recursos de revisión elegidos a través de mecanismos diversos a los avisos que obran en el reporte semanal, en caso de que el recurso de revisión no cumpla con alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, II y III del artículo 5 de los Lineamientos, la petición del Comisionado correspondiente será considerada como improcedente, por lo que la Secretaría Ejecutiva deberá notificarle el Acuerdo respectivo en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de la petición.

c. Si de la verificación referida en el numeral 1 de la presente fracción se desprende que el recurso de revisión sobre el que versa la petición del Comisionado cumple con los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 5 de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva deberá emitir y notificar al

organismo garante correspondiente el acuerdo de radicación en que hará constar el inicio del procedimiento para determinar sobre la atracción del asunto, así como la interrupción del plazo que tiene el organismo garante para resolver el recurso de revisión.

En el caso de los recursos de revisión seleccionados de entre aquellos avisos de los recurrentes, ya no será necesaria la emisión y notificación del acuerdo de radicación a que se refiere el párrafo anterior, en virtud de que en términos de la fracción VIII, del apartado B) del artículo 12, dicha actuación ya debió haber sido efectuada.

d. Emitido el acuerdo de radicación referido en el primer párrafo del numeral 3 anterior, la Secretaría Ejecutiva elaborará el Estudio Preliminar a que se refiere la fracción III del artículo 2 de estos Lineamientos dentro del plazo de cinco días contados a partir del día hábil en que el Comisionado correspondiente hubiera informado sobre la elección del recurso de revisión.

En el caso de que la Secretaría Ejecutiva o el Comisionado Ponente consideren necesarios mayores elementos para la elaboración del Estudio Preliminar, la Secretaría citada podrá requerir al organismo garante la información o datos que considere convenientes, a través de la Plataforma Nacional, para lo cual le dará un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de que se notifique el requerimiento al organismo garante, quien tendrá la obligación de proporcionar la información o datos requeridos a través del mismo Sistema.

Cuando el plazo de dos días hábiles a que se refiere el párrafo anterior comience en día hábil y se encuentre interrumpido por un día inhábil, se continuará con su cómputo a primera hora del día hábil siguiente.

e. Si el recurso elegido corresponde a alguno de aquellos sobre los que versa el aviso de un recurrente, no será necesaria la elaboración de un nuevo Estudio Preliminar. El Comisionado Ponente únicamente deberá informar a la Secretaría Ejecutiva sobre la elección del recurso de revisión y ésta deberá entregar al Comisionado Ponente el estudio preliminar que elaboró de acuerdo con lo previsto en la fracción VIII del apartado B) del artículo 12 de estos Lineamientos.

V. El Comisionado ponente podrá compartir el contenido esencial del Estudio Preliminar elaborado por la Secretaría Ejecutiva, o bien, sostener razonamientos distintos, los cuales expondrá en el acuerdo que proponga y someta a consideración del Pleno del Instituto en la sesión respectiva.

VI. Una vez que la Secretaría Ejecutiva entregue al Comisionado Ponente el estudio preliminar correspondiente, se realizará lo previsto en los artículos 13 y 14 del presente capítulo.

ARTÍCULO 13. La Secretaría Ejecutiva deberá remitir a la Secretaría Técnica del Pleno el mismo día en que hubiere emitido el Estudio Preliminar correspondiente, el expediente integrado del recurso de revisión que será sometido al Pleno para que determine sobre el ejercicio de la facultad de atracción, el cual deberá contener la solicitud de acceso a la información, la respuesta emitida por el sujeto obligado correspondiente y el escrito que contiene el recurso de revisión del recurrente.

ARTÍCULO 14. Una vez que la Secretaría Técnica reciba el expediente del recurso de revisión considerado susceptible de atracción; así como el Estudio Preliminar elaborado por la Secretaría Ejecutiva, deberá llevar a cabo lo siguiente:

I. Procederá de manera inmediata, en apoyo del Comisionado Presidente del Instituto, a diligenciar el turno respectivo, en los términos de las disposiciones aplicables, remitiendo el expediente conformado al Comisionado Ponente al que correspondió el turno del asunto, para los efectos correspondientes.

En el caso de los recursos de revisión sometidos a la consideración del Pleno a petición de un Comisionado, no será efectuado un turno, sino que el registro del mismo se incluirá directamente en el orden del día para su discusión. El Comisionado que realice una petición de atracción, será el Comisionado ponente encargado de presentar el proyecto de acuerdo respectivo ante el Pleno del Instituto para que éste determine sobre el ejercicio de la facultad de atracción.

En cualquiera de los dos supuestos previstos en la presente fracción, el expediente integrado del recurso de revisión sujeto a discusión, deberá estar disponible para consulta de todos los integrantes del Pleno. Lo anterior, a través de los sistemas que disponga este último.

II. Deberá realizar los trámites que correspondan para que se cumpla con la celebración de la sesión en la que el Pleno del Instituto determinará sobre el ejercicio de la facultad de atracción.

III. Agotado lo anterior, se procederá a desahogar en lo conducente las etapas y demás trámites previstos en el Título III de los presentes lineamientos.

TÍTULO III**SOBRE EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN****CAPÍTULO I****DE LA DETERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN**

ARTÍCULO 15. El acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determine sobre el ejercicio de la facultad de atracción, deberá ser notificado por la Secretaría Técnica al organismo garante; así como al recurrente, dentro de los tres días posteriores al vencimiento del plazo, establecido en la normatividad aplicable, que tienen los integrantes del Pleno del Instituto para realizar sus votos particulares o razonados, o bien, de no haber estos últimos, a partir del día de la sesión en que se hubiera aprobado el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 16. En el supuesto de que el Pleno del Instituto en la sesión respectiva determine no ejercer la facultad de atracción, la resolución emitida tendrá como efecto el que se dé por reanudado el plazo que tiene el organismo garante correspondiente para continuar con la substanciación y resolución del fondo del recurso de revisión, el cual empezará a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Secretaría Técnica le notifique la resolución respectiva.

ARTÍCULO 17. Para el caso de que el Pleno del Instituto determine ejercer la facultad de atracción, la Secretaría Técnica agregará al expediente del medio de impugnación el acuerdo mediante el cual el Pleno determinó ejercer la facultad de atracción, a efecto de proceder de manera inmediata, en apoyo del Comisionado Presidente del Instituto, a diligenciar el turno que corresponda, el cual deberá realizarse en términos de las disposiciones aplicables.

En el caso de los recursos de revisión atraídos de oficio que deriven de la petición de un Comisionado, la Secretaría Técnica turnará el asunto directamente a dicho Comisionado, quien será el encargado de presentar el proyecto de resolución respectivo ante el Pleno del Instituto.

ARTÍCULO 18. El Comisionado Ponente a quien haya recaído el turno del recurso de revisión atraído, se avocará al estudio de fondo de la materia del recurso de revisión.

ARTÍCULO 19. El recurso de revisión atraído por el Pleno del Instituto será substanciado, tramitado y resuelto conforme a las disposiciones previstas en la Ley local de la materia.

CAPÍTULO II**DEL SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA A UN RECURSO DE REVISIÓN ATRAÍDO**

ARTÍCULO 20. De resultar fundado el agravio del particular en el recurso de revisión que fue atraído por el Instituto, el seguimiento al cumplimiento de la resolución estará a cargo del organismo garante correspondiente, el cual deberá informar al Instituto de su cumplimiento en los plazos establecidos en la propia resolución.

CAPÍTULO III**INTERPRETACIÓN**

ARTÍCULO 21. El Pleno del Instituto será el encargado de interpretar los presentes lineamientos; así como de resolver cualquier asunto no previsto en los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Quedan derogados los Lineamientos generales para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la facultad de atracción, así como los procedimientos internos para la tramitación de la misma, publicados en el Diario Oficial de la Federación el tres de marzo de dos mil dieciséis.

TERCERO. De conformidad con el Transitorio Tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, en tanto no se expida la ley general en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados, permanecerá vigente la normatividad federal y local en la materia, en sus respectivos ámbitos de aplicación, por lo que los presentes lineamientos no son aplicables a los recursos de revisión en materia de datos personales.

(R.- 444681)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción Administración bajo el título Recursos Materiales y Servicios o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-02/2017

Descripción de la licitación:	Contratación de los servicios de jardinería.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	16 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones:	28 de febrero de 2017 a las 12:00 horas, en la Sala de juntas de la "Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C"" ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones:	6 de marzo de 2017 a las 12:00 horas, en la Sala de juntas "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 445067)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-03/2017

Descripción de la licitación	Para la contratación del arrendamiento de equipos para el servicio de fotocopiado.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	16 de febrero de 2017.
Junta de Aclaraciones	24 de febrero de 2017 a las 13:00 horas, en la Sala "DGAFFC", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	03 de marzo de 2017 a las 13:00 horas, en la Sala "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 445079)

SECRETARIA DE GOBERNACION

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA, NUMERO LA-004000998-E4-2017, PARA LA CONTRATACION DEL "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO PARA LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS"

La Secretaría de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional de participación Electrónica cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Abraham González número 48, segundo piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO PARA LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	21 de febrero de 2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de marzo de 2017 a las 12:00 horas
Fallo	01 de marzo de 2017 las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.A.P. LIETZA MARIA RODRIGUEZ VELASCO

RUBRICA.

(R.- 445074)**SECRETARIA DE GOBERNACION**

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE PARTICIPACION MIXTA, NUMERO LA-004000998-E5-2017, PARA LA CONTRATACION DEL "SUMINISTRO DE GAS L.P."

La Secretaría de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional de participación Mixta cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Abraham González número 48, segundo piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	"SUMINISTRO DE GAS L.P."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	22 de febrero de 2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2017 a las 12:00 horas
Fallo	02 de marzo de 2017 las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

L.A.P. LIETZA MARIA RODRIGUEZ VELASCO

RUBRICA.

(R.- 445072)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-007000997-E25-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	DETONADOR ORDINARIO M42 (PRIMER, PERCUSSION, M42), No. UN 0029
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2017
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	07/03/2017, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2017, 09:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 14 DE FEBRERO DE 2017.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 445069)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Nacional Número LA-007000997-E27-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, AL TORNO C.N.C. MARCA INDEX MODELO GE-42
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2017
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	23/02/2017, 12:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2017, 11:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 14 DE FEBRERO DE 2017.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

JOSE RICARDO BARCENA ROSILES

RUBRICA.

(R.- 445071)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E37-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 13 de febrero de 2017, en el concepto que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E37-2017
Objeto de la Licitación.	Adquisición de Filtros para las Unidades de Maquinaria Pesada
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 Febrero 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 A.M., 23 Mar. 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08:00 A.M., 30 Mar. 2017.
Fallo.	12:00 A.M., 12 Abr. 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 444962)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E37-2017.
Objeto de la licitación.	ADQUISICION DE UN SISTEMA DE ENTRENAMIENTO DE CONTROL DE TRANSITO AEREO PARA LA ESCUELA MILITAR DE ESPECIALISTAS DE FUERZA AEREA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet.	16 Febrero del 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna
Junta de Aclaraciones.	09:00 Hrs., 08 Marzo del 2017.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hrs., 30 Marzo del 2017.
Fallo	09:00 Hrs., 21 Abril del 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 445002)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E38-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 13 de febrero de 2017, en el concepto que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E38-2017
Objeto de la Licitación.	Adquisición de neumáticos para las Unidades de Maquinaria Pesada
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 Febrero 2017.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	08:00 A.M., 24 Mar. 2017.
Presentación y Apertura de Propositiones.	08:00 A.M., 31 Mar. 2017.
Fallo.	12:00 A.M., 12 Abr. 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 444963)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E39-2017.
Objeto de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS DE REPARACION A COMPONENTES ELECTRONICOS DE LOS HELICOPTEROS EC-725.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	16 Febrero del 2017.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	11:00 Hrs., 03 Marzo del 2017.
Presentación y Apertura de Propositiones	11:00 Hrs., 29 Marzo del 2017.
Fallo	09:00 Hrs., 05 Abril del 2017.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 445006)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE****TRATADOS DE LIBRE COMERCIO PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados de Libre Comercio Presencial No. LA-007000999-E52-2017**, para la **"ADQUISICION DE BATERIAS PARA EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION TACTICA EN HF"** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 horas.

Descripción de la licitación.	"ADQUISICION DE BATERIAS PARA EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION TACTICA EN HF".
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	16/02/2017, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	08/03/2017, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones.	31/03/2017, 11:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 445011)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Presencial de Carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E53-2017**, para la **"ADQUISICION DE REFACCIONES PARA AUDIO, VIDEO Y PROGRAMACION DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION"**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11200, Teléfono: 5387 5156 y fax 2122 8800 ext. 3621, los días lunes a viernes de las 0800 a 1600 horas.

Descripción de la licitación.	ADQUISICION DE REFACCIONES PARA AUDIO, VIDEO Y PROGRAMACION DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	16/02/2017, 10:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/03/2017, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Propositiones.	31/03/2017, 10:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2017.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ZPDRS. D.E.M., JONAS MACEDA BARROSO

RUBRICA.

(R.- 445010)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LA-016B00029-E5-2017**, **LA-016B00029-E6-2017**, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Tuxtla-Chicoasén Km 1.5, Los Laguitos, C.P. 29020 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 (961)-602-11-67, desde la publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	LA-016B00029-E5-2017
Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA A LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN EL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/17
Junta de aclaraciones	22/02/17 10:00 horas
Visita a instalaciones	16/02/17 Y 17/02/17 de 09:00 a 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/17 10:00 horas

No. de licitación	LA-016B00029-E6-2017
Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA A LOS INMUEBLES QUE CONFORMAN EL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/17
Junta de aclaraciones	22/02/17 12:00 horas
Visita a instalaciones	16/02/17 Y 17/02/17 de 09:00 a 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/17 12:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. GUILLERMO R. CHANONA VELASCO
RUBRICA.

(R.- 444988)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 01

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas nacionales número LA-016B00034-E1-2017, LA-016B00034-E2-2017, LA-016B00034-E3-2017 y LA-016B00034-E4-2017 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, C.P. 87030 Cd, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 1 20 00 02 y 01 834 1 20 00 06, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza de Edificios de Organismo de Cuenca Golfo Norte (Tamaulipas).
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria LA-016B00034-E1-2017
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	24/02/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	02/03/2017
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017 10:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia de Edificios del Organismo de Cuenca Golfo Norte (Tamaulipas)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria LA-016B00034-E2-2017
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	24/02/2017 13:00 horas
Visita a instalaciones	02/03/2017
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017 13:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Organismo de Cuenca Golfo Norte
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria LA-016B00034-E3-2017
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	03/03/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2017 10:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de Agencia de Viajes (Boletos de avión)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria LA-016B00034-E4-2017
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	03/03/2017 17:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	10/03/2017 13:00 horas

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE

LIC. BALAAM OLVERA PRADO

RUBRICA.

(R.- 445042)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional Electrónicas números LA-016B00032-E1-2017 y LA-016B00032-E2-2017, cuya Convocatoria Múltiple contiene las convocatorias de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Calzada Manuel Avila Camacho No. 2777 Ote. Col. Magdalenas, C.P. 27010 en Torreón, Coah., teléfonos: 01 871 299-10-00 con extensiones 1130 y 1131, los días del 16 de Febrero al 02 de Marzo de 2017 para las Licitaciones No. LA-016B00032-E1-2017 y LA-016B00032-E2-2017 en horario de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza a Inmuebles LA-016B00032-E1-2017	Servicio de Vigilancia en Inmuebles LA-016B00032-E2-2017
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017	16/02/2017
Junta de aclaraciones	24/02/2017 10:00 horas	24/02/2017 14:00 horas
Visita a instalaciones	22/02/2017 09:00 horas	22/02/2017 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2017 10:00 horas	02/03/2017 14:00 horas

TORREON, COAHUILA, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. PATRICIO RICARDO KALIFE DEL VALLE
RUBRICA.

(R.- 445061)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Francisco Zarco No. 3801 1er piso, Col. Zarco, C.P. 31020, Cd. Chihuahua, Chih, teléfono: (614) 214-41-00, ext. 75210 o 75212, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta Núm. LA-008000995-E4-2017

Descripción de la licitación	Suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas y/o vales para el parque vehicular de la SAGARPA Delegación Chihuahua No. LA-008000995-E4-2017
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	23/02/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2017 10:00 horas

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH., A 16 DE FEBRERO DE 2017.
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TITULARIDAD
DE LA DELEGACION ESTATAL
ING. ISAAC ZEPEDA ROMERO
RUBRICA.

(R.- 445127)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION ESTATAL EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Francisco Zarco No. 3801 1er piso, Col. Zarco, C.P. 31020, Cd. Chihuahua, Chih, teléfono: (614) 214-41-00, ext. 75210 o 75212, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta Núm. LA-008000995-E5-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Integral de Limpieza No. LA-008000995-E5-2017
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	23/02/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2017 12:00 horas

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA TITULARIDAD
DE LA DELEGACION ESTATAL
ING. ISAAC ZEPEDA ROMERO
RUBRICA.

(R.- 445126)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E2-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 10 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16039

Licitación No. LO-009000062-E2-2017

Descripción de la licitación	"Apoyo Técnico-Normativo en la revisión de proposiciones presentadas en los procedimientos de contratación que lleve a cabo la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT en el año 2017"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	26/01/2017
Junta de aclaraciones	31/01/2017, 9:00 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	07/02/2017, 9:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO
ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO, DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES,
SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EL LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS
LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA
RUBRICA.

(R.- 445025)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03 y 07

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números, **LO-009000062-E3-2017** y **LO-009000062-E7-2017**, cuya Convocatoria y bases de participación se encuentran disponibles para consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 10 Ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, a los teléfonos 54.82.42.00 ext. 16178, 16026 y 16210.

Licitación No. LO-009000062-E3-2017

Descripción de la licitación	Asesoría en el desarrollo de los estudios en materia ambiental y de cambio de uso de suelo de las autopistas a cargo de la Dirección General de Desarrollo Carretero en el año 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17
Junta de aclaraciones	8/02/17 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/17 a las 10:00 horas

Licitación No. LO-009000062-E7-2017

Descripción de la licitación	Integración y complemento de los componentes del proyecto ejecutivo del Libramiento de Puerto Vallarta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17
Junta de aclaraciones	08/02/17 a las 12:30 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/17 a las 12:30 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EL LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA

RUBRICA.

(R.- 445027)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E4-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-E4-2017

Descripción de la licitación	"Verificación de las inspecciones preliminares del estado físico de los túneles en autopistas de cuota mediante estudios geofísicos, tercera etapa".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	26/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017, 14:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EL LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA, DIRECTOR

GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA

RUBRICA.

(R.- 445022)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número, LO-009000062-E5-2017, cuya Convocatoria y bases de participación se encuentran disponibles para consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 10 Ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, a los teléfonos 54.82.42.00 ext. 16076 y 16204.

Licitación No. LO-009000062-E5-2017

Descripción de la licitación	"Asistencia técnica para la revisión, integración y actualización de análisis costo-beneficio de proyectos del Programa Nacional de Construcción y Modernización de Carreteras 2017-2018"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/01/17
Junta de aclaraciones	9/02/17 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/17 a las 11:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES,

SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EL LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA,

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA

RUBRICA.

(R.- 445021)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E6-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-E6-2017

Descripción de la licitación	"Trabajos de inspección preliminar del estado físico de los puentes de cuota zona 1".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	26/01/2017
Junta de aclaraciones	07/02/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2017, 10:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EL LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA,

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA

RUBRICA.

(R.- 445024)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 15**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E15-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-E15-2017

Descripción de la licitación	"Trabajos de inspección preliminar del estado físico de los puentes de cuota zona 2".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	02/02/2017
Junta de aclaraciones	09/02/2017, 15:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2017, 10:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

FIRMADO EN SUPLENCIA DEL ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES,

SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EL LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA,

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA

RUBRICA.

(R.- 445015)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09 y 10**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E09-2017 y LO-009000062-E10-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 10 ala Oriente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16059.

Licitación No. LO-009000062-E09-2017

Descripción de la licitación	"Servicios relacionados con la obra pública consistentes en la asesoría normativa especializada para la Dirección General de Desarrollo Carretero, en el Seguimiento de Obligaciones de los Títulos de Concesión de infraestructura que implican inversiones a largo plazo, otorgados por el Gobierno Federal y Contratos con inversión público-privada que implican inversiones a largo plazo, que pasarán a ser bienes de la Nación en Materia de Caminos y Puentes Federales durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	31/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017, 10:00 horas

Licitación No. LO-009000062-E10-2017

Descripción de la licitación	"Servicios relacionados con la obra pública consistentes en la Asesoría normativa especializada para la Dirección General de Desarrollo Carretero, que permita analizar, determinar y dictaminar la procedencia y viabilidad de la modificación de cuatro Títulos de Concesión de infraestructura que implican inversiones a largo plazo, otorgados por el Gobierno Federal que pasarán a ser bienes de la Nación en materia de Caminos y Puentes Federales durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	31/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017, 17:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017, 17:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EL LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA,

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA

RUBRICA.

(R.- 445032)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 14

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E14-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 10 ala Oriente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16059

Licitación No. LO-009000062-E14-2017

Descripción de la licitación	"SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA CONSISTENTES EN LA ASESORIA NORMATIVA ESPECIALIZADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO QUE BRINDE APOYO EN LA DICTAMINACION DE LOS TEMAS NORMATIVOS DIVERSOS RELACIONADOS CON LOS TITULOS DE CONCESION EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA OTORGADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y CONTRATOS CON INVERSION PUBLICO-PRIVADA QUE IMPLICAN INVERSIONES A LARGO PLAZO QUE PASARAN A SER BIENES DE LA NACION EN MATERIA DE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DURANTE LAS ETAPAS DE CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	31/01/2017
Junta de aclaraciones	03/02/2017, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No se realizará visita
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2017, 12:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE ENERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EL LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA

RUBRICA.

(R.- 445013)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 16**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E16-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-E16-2017

Descripción de la licitación	"Evaluación de los Trabajos de Conservación, Diagnóstico y Estrategias de Conservación de las Autopistas Zona Norte" 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	02/02/2017
Junta de aclaraciones	09/02/2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2017, 12:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

FIRMADO EN SUPLENCIA DEL ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EL LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA

RUBRICA.

(R.- 445016)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 17**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E17-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-E17-2017

Descripción de la licitación	"Evaluación de los Trabajos de Conservación, Diagnóstico y Estrategias de Conservación de las Autopistas Zona Noreste" 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	07/02/2017
Junta de aclaraciones	06/02/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2017, 10:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

FIRMADO EN SUPLENCIA DEL ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EL LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA

RUBRICA.

(R.- 445017)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 18**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E18-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-E18-2017

Descripción de la licitación	"Evaluación de los Trabajos de Conservación, Diagnóstico y Estrategias de Conservación de las Autopistas Zona Noroeste" 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	07/02/2017
Junta de aclaraciones	16/02/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2017, 12:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

FIRMADO EN SUPLENCIA DEL ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EL LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA,

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA

RUBRICA.

(R.- 445018)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 19**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E19-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 11 ala Poniente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16030

Licitación No. LO-009000062-E19-2017

Descripción de la licitación	"Evaluación de los Trabajos de Conservación, Diagnóstico y Estrategias de Conservación de las Autopistas Zona Sureste" 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	09/02/2017
Junta de aclaraciones	16/02/2017, 14:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017, 10:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

FIRMADO EN SUPLENCIA DEL ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EL LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA,

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA

RUBRICA.

(R.- 445020)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 20 y 21**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E20-2017 y LO-009000062-E21-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 5 ala oriente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16040.

Licitación No. LO-009000062-E20-2017

Descripción de la licitación	Seguimiento de obligaciones del título de concesión de infraestructura que implica inversiones de largo plazo, otorgado por el Gobierno Federal y supervisión del contrato de prestación de servicios (PPS), en la etapa de operación, mantenimiento y conservación para el tramo carretero Tapachula – Talismán con ramal a Ciudad Hidalgo, en el año 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	2/02/2017
Junta de aclaraciones	7/02/2017, 15:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2017, 13:00 horas

Licitación No. LO-009000062-E21-2017

Descripción de la licitación	Seguimiento de obligaciones del título de concesión de infraestructura que implica inversiones de largo plazo, otorgado por el Gobierno Federal y supervisión del contrato de prestación de servicios (PPS), en la etapa de operación, mantenimiento y conservación para los tramos carreteros Querétaro – Irapuato e Irapuato – La Piedad, en el año 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	2/02/2017
Junta de aclaraciones	7/02/2017, 16:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2017, 16:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES,

SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EL LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA,

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA

RUBRICA.

(R.- 445014)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 22 y 23

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E22-2017 y LO-009000062-E23-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 5 ala oriente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16040.

Licitación No. LO-009000062-E22-2017

Descripción de la licitación	Seguimiento de obligaciones del título de concesión de infraestructura que implica inversiones de largo plazo, otorgado por el Gobierno Federal y supervisión del contrato de prestación de servicios (PPS), en la etapa de operación, mantenimiento y conservación para el tramo carretero Nueva Italia – Apatzingán, en el año 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	2/02/2017
Junta de aclaraciones	7/02/2017, 17:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	13/02/2017, 18:00 horas

Licitación No. LO-009000062-E23-2017

Descripción de la licitación	Seguimiento de obligaciones del título de concesión de infraestructura que implica inversiones de largo plazo, otorgado por el Gobierno Federal y supervisión del contrato de prestación de servicios (PPS), en la etapa de operación, mantenimiento y conservación para el tramo carretero Rioverde - Ciudad Valles, en el año 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	2/02/2017
Junta de aclaraciones	7/02/2017, 18:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2017, 13:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EL LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA

RUBRICA.

(R.- 445029)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 24

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009000062-E24-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1089, piso 5 ala oriente, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, al teléfono 54.82.43.76. Ext. 16040.

Licitación No. LO-009000062-E24-2017

Descripción de la licitación	Seguimiento de obligaciones del título de concesión de infraestructura que implica inversiones de largo plazo, otorgado por el Gobierno Federal y supervisión del contrato de prestación de servicios (PPS), en la etapa de operación, mantenimiento y conservación para el tramo carretero Nuevo Necaxa - Tihuatlán, en el año 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	2/02/2017
Junta de aclaraciones	7/02/2017, 19:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2017, 16:00 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL ING. CARLOS BUSSEY SARMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EL LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FORMULACION DE PROYECTOS

LIC. EDUARDO RODRIGUEZ AMPUDIA

RUBRICA.

(R.- 445031)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle J.B. Lobos número 684, Colonia Reserva Territorial El Coyol, código postal 91779, Veracruz, Ver., teléfonos 01(22)989.63.03 o 989.63.04, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Descripción de la Licitación	Mantenimiento al Parque Vehicular
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/02/2017
Junta de Aclaraciones	23/02/2017 19:00 horas.
Presentación y Apertura de propuestas	01/03/2017 19:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Descripción de la Licitación	Mantenimiento a Inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17/02/2017
Junta de Aclaraciones	24/02/2017 10:00 horas.
Presentación y Apertura de propuestas	02/03/2017 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Descripción de la Licitación	Mantenimiento a Aires Acondicionados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	17/02/2017
Junta de Aclaraciones	24/02/2017 19:00 horas.
Presentación y Apertura de propuestas	02/03/2017 19:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 16 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
MTRO. RICARDO ABRAHAM GONZALEZ JACOME
RUBRICA.

(R.- 445107)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle J.B. Lobos número 684, Colonia Reserva Territorial El Coyol, código postal 91779, Veracruz, Ver., teléfonos 01(22)989.63.03 o 989.63.04, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Descripción de la Licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/02/2017
Junta de Aclaraciones	10/02/2017 10:00 horas.
Presentación y Apertura de propuestas	16/02/2016 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza y Jardinería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	02/02/2017
Junta de Aclaraciones	10/02/2017 12:00 horas.
Presentación y Apertura de propuestas	16/02/2016 12:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 16 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO
MTRO. RICARDO ABRAHAM GONZALEZ JACOME
RUBRICA.

(R.- 445104)

SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

El Servicio de Protección Federal (EL SPF), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY), convoca a presentar libremente propuestas solventes, a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los servicios a contratar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. 004O00001-001/2017, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México, con teléfono 5484-6700 extensión 68406, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción	"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Bienes Inmuebles del Servicio de Protección Federal"
Volumen a contratar	Cantidades, Características y Especificaciones en las bases y Anexo Técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	14/02/2017
Visita a instalaciones de "EL SPF"	16/02/2017, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones a la Convocatoria	21/02/2017, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	02/03/2017, 10:00 horas.
Fallo	22/03/2017, 14:00 horas.

Folio 001

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN
RUBRICA.

(R.- 445091)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CHICHIMEQUILLAS
CON SEDE EN EL ESTADO DE QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número LA-006E00997-E2-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera Estatal No. 540 Querétaro-Estación Chichimequillas km 19 + 300, poblado de Santa María Begoña, municipio del Marqués, Qro. Teléfono: 01 (442) 227 00 00 Ext. 60155, de lunes a viernes, de las 9:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de Limpieza para Inmuebles de la Subadministración de Recursos y Servicios en Chichimequillas con sede en el Estado de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	03 de febrero de 2017 a las 16:00 horas
Visita a instalaciones	01 de febrero de 2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de febrero de 2017 a las 11:00 horas
Fallo	13 de febrero de 2017 a las 16:00 horas

ATENTAMENTE
EL MARQUES, QUERETARO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN CHICHIMEQUILLAS
CON SEDE EN EL ESTADO DE QUERETARO
C. GABRIELA RAMIREZ MONREAL
RUBRICA.

(R.- 445000)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet a las personas morales, de nacionalidad mexicana o extranjeras que cuenten con Título de Autorización al que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera otorgado por "EL SAT", para la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica de Servicios No. LA-006E00001-E4-2017 para la contratación del "**Servicio Integral de Asistencia en Seguridad Radiológica**", cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	Servicio Integral de Asistencia en Seguridad Radiológica
Volumen a contratar	Se especifican en la Convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	22/02/2017, 10:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/02/2017, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
MTRO. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL
RUBRICA.

(R.- 444955)

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA QUE LA PROCURADURIA LLEVARA A CABO PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA PROFEPA 2017, LA CONVOCATORIA CONTIENE LAS CARACTERISTICAS, REQUISITOS Y ANEXOS. SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PAGINA EN: <http://compranetfuncionpublica.gob.mx>, A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2017.

No. DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET	LA-016E00001-E24-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA PROFEPA 2017
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	13/02/2017 09:00 HORAS
FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	16/02/2017 13:00 HORAS
FECHA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/02/2017 11:00 HORAS
FECHA DE FALLO	28/02/2017 17:00 HORAS

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2017.

ENCARGADA DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

YAZMIN ADRIANA MARTINEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 445068)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica, que se publicaron en Compranet el **día 16 de febrero del 2017**, cuya convocatoria que contiene las Bases de Participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Federalismo y Blvd. Culiacán, sin número, Colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667)846-43-00 extensiones 1134 y 1135 de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Visita a las Instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LA-016B00021-E1-2017	Servicio de vigilancia en inmuebles, Distritos de Riego, y presas del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, para el ejercicio 2017.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	No Aplica	23/02/2017 12:00 horas	02/03/2017 12:00 horas
LA-016B00021-E2-2017	Servicio de Limpieza para el Organismo de Cuenca Pacífico Norte y Dirección Local Nayarit, para el ejercicio 2017.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	No Aplica	24/02/2017 12:00 horas	03/03/2017 12:00 horas
LA-016B00021-E3-2017	Servicios De Reservación y Compra De Boletos De Avión, Con Cobertura Nacional E Internacional Para Servidores Públicos De Las Oficinas Del Organismo De Cuenca Pacífico Norte y La Dirección Local En Nayarit De La Comisión Nacional Del Agua.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	No Aplica	28/02/2017 12:00 horas	06/03/2017 12:00 horas
LA-016B00021-E5-2017	Servicio de mantenimiento del parque vehicular del Organismo de Cuenca Pacífico Norte y la Dirección Local Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	No Aplica	01/03/2017 12:00 horas	07/03/2017 12:00 horas

ATENTAMENTE
CULIACAN, SINALOA, A 13 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
LIC. FRANCISCO ALBERTO PEREZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 445122)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 1**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-011D00001-E4-2017**, Expediente **1271318**; la convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur número 421, piso 4, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 40404300, ext. 416035 y 416069, esta licitación se realizará con reducción de plazos.

Descripción de la licitación Núm. LA-011D00001-E4-2017	Contratación de los Servicios de Aseguramiento para personas correspondiente a: Gastos Médicos Mayores para Mando Medio y Superior, para Arquitectos y Restauradores del Instituto Nacional de Antropología e Historia; Seguro de accidentes personales en la modalidad de grupo, excepto el personal Mando Medio y Superior del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de febrero de 17
Junta de aclaraciones	21/02/17 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/02/17 10:00 hrs.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
COORDINADOR NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS EMANUEL TELLEZ GAONA
RUBRICA.

(R.- 445076)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-011D00004-E1-2017**; **INAH OP AEPMG 001/2017 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes Sur No. 421, 6° piso, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 40404300 ext. 416520, los cuales estarán disponibles del jueves 16 de febrero al sábado 25 de febrero de 2017, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Adecuación de espacios físicos para museografía, accesibilidad para discapacitados, elementos de seguridad para maquetas y acceso, impermeabilización de explanada, liberación de presión hidrostática en área de servicios y casa de máquinas de Plaza Manuel Gamio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	24/02/2017, 12:00 PM en Plaza Manuel Gamio, ubicado en: Seminario esquina Guatemala, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México
Visita a instalaciones	24/02/2017, 11:00 AM en Plaza Manuel Gamio, ubicado en: Seminario esquina Guatemala, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 10:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
ING. JOSE LUIS BARRERA BELMAN
RUBRICA.

(R.- 444926)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.8, Plaza Perisur S/N, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, Teléfono 01 771 71 111 16 ext. 28040 y 28041, a partir del día 16 de Febrero del 2017.

Descripción de la Licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos/Osteosíntesis
Número de Licitación	LA-019GYN061-E5-2017
Fecha de Publicación en Compranet	16/Febrero/2017
Junta de Aclaraciones	22/Febrero/2017
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/Febrero/2017
Fallo de Licitación	28/Febrero/2017

Descripción de la Licitación	Material de Curación
Número de Licitación	LA-019GYN061-E6-2017
Fecha de Publicación en Compranet	16/Febrero/2017
Junta de Aclaraciones	22/Febrero/2017
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/Febrero/2017
Fallo de Licitación	28/Febrero/2017

Descripción de la Licitación	Productos Químicos Básicos
Número de Licitación	LA-019GYN061-E7-2017
Fecha de Publicación en Compranet	16/Febrero/2017
Junta de Aclaraciones	22/Febrero/2017
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/Febrero/2017
Fallo de Licitación	28/Febrero/2017

Descripción de la Licitación	Oxígeno Medicinal Domiciliario
Número de Licitación	LA-019GYN061-E8-2017
Fecha de Publicación en Compranet	16/Febrero/2017
Junta de Aclaraciones	22/Febrero/2017
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/Febrero/2017
Fallo de Licitación	28/Febrero/2017

Descripción de la Licitación	Servicios de Limpieza e Higiene
Número de Licitación	LA-019GYN061-E9-2017
Fecha de Publicación en Compranet	16/Febrero/2017
Junta de Aclaraciones	22/Febrero/2017
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/Febrero/2017
Fallo de Licitación	28/Febrero/2017

Descripción de la Licitación	Servicios Subrogados de Especialización y Hospitalización
Número de Licitación	LA-019GYN061-E10-2017
Fecha de Publicación en Compranet	16/Febrero/2017
Junta de Aclaraciones	22/Febrero/2017
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/Febrero/2017
Fallo de Licitación	28/Febrero/2017

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE FEBRERO DE 2017.
PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

L.A. NORA MONTSERRAT GUERRERO CABRERA

RUBRICA.

(R.- 445028)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-019GYN009-E04-2017, la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025, del 16 de febrero al 20 de febrero del año 2017, de 10:00 a 15:00 hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	LA-019GYN009-E04-2017
Objeto de la licitación	"Recolección de basura orgánica e inorgánica y demás servicios análogos con los mismos, en los diferentes centros de trabajo pertenecientes a la Delegación Regional del ISSSTE Zona Norte en la Ciudad de México"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	21/02/2017 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en la Ciudad de México., ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030 Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025.
Procedimiento y apertura de proposiciones	27/02/2017 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7º piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, CP 06030, Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES EN LA
DELEGACION REGIONAL DEL ISSSTE ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

ARQ. OLIVIA BARRAZA CASTAÑEDA

RUBRICA.

(R.- 445060)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **No. LA-019GYN009-E05-2017**, la convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet **<http://www.compranet.gob.mx>** o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45**, (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7° piso**) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, del 16 de febrero al 21 de febrero del año 2017, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	LA-019GYN009-E05-2017
Objeto de la licitación	"Limpieza, lavado de cisternas, tinacos y demás servicios análogos con los mismos, en los diferentes centros de trabajo pertenecientes a la Delegación Regional del ISSSTE Zona Norte en la Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	22 /02/2017 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en la Ciudad de México., ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7° piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .
Procedimiento y apertura de proposiciones	28/02/2017 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I. S. S. S. T. E. Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma, No. 45, (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7° piso) Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Teléfono 51409617 extensión 22084 y 22025 .

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES EN LA DELEGACION REGIONAL DEL ISSSTE ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

ARQ. OLIVIA BARRAZA CASTAÑEDA

RUBRICA.

(R.- 445063)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL DEL ISSSTE EN GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-019GYN078-E5-2017 relativo a la Adquisición de Materiales y Utiles de Oficina, LA-019GYN078-E7-2017 relativo al Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado ubicados en los diferentes Centros de Trabajo adscritos a la Delegación Estatal Guerrero., cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>, los días del 16 de febrero al 03 de marzo del 2017.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Materiales y Utiles de Oficina LA-019GYN078-E5-2017
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	23/02/2017 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017 a las 11:00 horas
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado ubicados en los diferentes Centros de Trabajo adscritos a la Delegación Estatal Guerrero. LA-019GYN078-E7-2017
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	23/02/2017 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017 a las 14:00 horas

ACAPULCO, GUERRERO, A 10 DE FEBRERO DE 2017.

DELEGADO ESTATAL

LIC. ALBERTO NAVA SALGADO

RUBRICA

(R.- 444927)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LA-019GYN005-E7-2017

Descripción de la Licitación	Adjudicación del Contrato Plurianual Abierto del "Servicio Integral de Administración de la Cadena de Suministro de Medicamentos, Material de Curación y Ropa Quirúrgica Desechable desde un Centro Nacional de Distribución hacia las Umu's (Unidad Médica Usaria) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado" para los Ejercicios Fiscales 2017, 2018, 2019 Y 2020, (36 Meses).
Volumen de la Licitación	Se detalles en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2017
Junta de Aclaraciones	16/02/2017 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se dará a conocer hora y fecha
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/02/2017 09:00 Horas
Fecha de Fallo	06/03/2017 12:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 444969)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34 Fracción I, 37, 38, 39, 45 apartado A, 47, 61 fracción VII de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-019GYR106-E2-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE INSTALACION DE RED INTERNA DE APROVECHAMIENTO Y CONVERSIONES DE EQUIPO DE DIESEL PARA GAS NATURAL
Volumen a adquirir	52, MTS 2 MINIMO, 105 MTS 2 MAXIMO 802.5 MTS LINEALES MINIMO, 1,805 MTS LINEALES MAXIMO
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE FEBRERO DE 2017
Junta de aclaraciones	24/02/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22/02/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 09:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento del Conservación y Servicios Generales, (el estacionamiento, junto al módulo de ambulancias), de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4, ubicada en avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 55506422 ext. 28090 y 28093, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.
- La visita a instalaciones se realizará en la Oficina del Departamento del Conservación y Servicios Generales de La Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4, ubicada en (el estacionamiento, junto al módulo de ambulancias), sito en avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- Todos los eventos se realizarán, en el Aula Asignada para la licitación, en el 1er. piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4, ubicada en avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR
DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
DR. OSCAR MORENO ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 445113)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

UNIDAD DE ATENCION MEDICA

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HE CMN GRAL. DE DIV. MANUEL AVILA CAMACHO

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LO-019GYR046-E44-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción, objeto de la Licitación	Mantenimiento a Primer y Segundo Piso de Hospitalización
Volumen a Adquirir	885 M2.
Fecha de Publicación en Compranet	16 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	24 de Febrero de 2017, a las 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	21 de Febrero de 2017, a las 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Marzo de 2017, a las 10:00 Horas.
Lugar para los Eventos	Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades, ubicada en calle 2 Norte No 2004, sótano, col. Centro, C. P. 72000 en Puebla, Pue.
Lugar para visita al inmueble	Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades, ubicado en calle 2 Norte No. 2004, Col. Centro, C. P. 72000, en Puebla, Pue.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas

PUEBLA, PUEBLA, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. SILVIA SERAPIO CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 445105)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 3/17 ejercicio 2017

Número del Código del Procedimiento	LA-019GYR022-E13-2017
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Papel Bond para máquina fotocopidora
Volumen a adquirir	Cantidad máxima 77,000 paquetes con 500 hojas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	16 de febrero de 2017
Fecha Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2017, 10:00 horas
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	3 de Marzo de 2017, 10:00 horas

Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en las Licitaciones y se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730, en Río Blanco, Veracruz.

ORIZABA, VERACRUZ, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 445097)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la contratación de los servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo; a máquinas de anestesia y monitores de signos vitales, esterilizadores a vapor directo y equipo de rayos x; cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el link: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 5864, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-17

Número de Licitación	LA-019GYR074-E21-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a máquinas de anestesia y monitores de signos vitales
Volumen a adquirir	Máximo 10 y Mínimo 10 servicios de mantenimiento
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	20/Febrero/2017, 08:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/Febrero/2017, 08:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR074-E23-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a esterilizadores a vapor directo
Volumen a adquirir	Máximo 3 y Mínimo de 3 mantenimientos
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	20/Febrero/2017, 10:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/Febrero/2017, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR074-E25-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipo de rayos x
Volumen a adquirir	Máximo 02 y Mínimo 02 servicios de mantenimiento
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	20/Febrero/2017, 12:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/Febrero/2017, 12:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

La reducción de los plazos es autorizada por Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficio de fecha 30 del mes de Enero del año 2017.

LEON, GUANAJUATO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

DR. VICTOR GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 445102)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA NO. 4

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **39**, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, para cubrir necesidades del año 2017, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4,5

Número de Licitación	LA-019GYR036-E20-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo a Areas Pétreas
Volumen a adquirir	7 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	24 de Febrero de 2017, 02:00 PM.
Visita a instalaciones	21 de Febrero de 2017, 02:00 PM.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Marzo de 2017; 02:00 PM.

Número de Licitación	LA-019GYR036-E21-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico
Volumen a adquirir	30 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	24 de Febrero de 2017, 09:00 AM.
Visita a instalaciones	21 de Febrero de 2017, 10:00 AM.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Marzo de 2017; 09:00 AM.

- La Visita de Instalaciones se llevará a cabo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el Sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Gineco-Obstetricia No. 4, ubicado en Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco-Obstetricia 4, Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones en el 1er Piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Gineco-Obstetricia No. 4, ubicado en Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4

"LUIS CASTELAZO AYALA"

LIC. MARIA DE LURDES OLMEDO CRUZ

RUBRICA.

(R.- 445098)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05-17

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación que se publica en el resumen de Convocatoria 05-17 con reducción de plazos en procedimiento autorizado por el C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR030-E32-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo y disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial en Unidades Médicas y No Médicas
Volumen a adquirir	10 rutas
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	20/02/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2017, 09:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-E34-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Suministrado de Oxígeno Medicinal Domiciliario y Oxígeno Medicinal para el Tratamiento del SAHOS para derechohabientes de las Unidades Médicas del IMSS
Volumen a adquirir	27,744 metros cúbicos
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	23/02/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 09:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema Compranet en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DELEGADO REGIONAL

FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA

RUBRICA.

(R.- 445108)

TERCERA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-17

Número de Licitación	LA-019GYR005-E25-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles Médicos del grupo 379
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 1,440 piezas Cantidad máxima estimada de contratación: 3,596 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	23/02/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.
- La reducción de plazos es autorizada por la Lic. Beatriz Ocampo Franco, Jefe del Depto. De Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, con fecha 26 de Enero del 2017.

TEPIC, NAY., A 16 DE FEBRERO DE 2017.

IMSS EN NAYARIT

JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. BEATRIZ OCAMPO FRANCO

RUBRICA.

(R.- 445106)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA

CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción III inciso b, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Internacional LA-019GYR051-E016-2017

Descripción de la licitación	"RELATIVA A LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA"	
Volumen a adquirir	9,311 PIEZAS	
Fecha de publicación en Compranet	16 DE FEBRERO DEL 2017	
Junta de aclaraciones	21 DE FEBRERO DEL 2017	09:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE FEBRERO DEL 2017	09:00 HRS.

Licitación Pública Internacional LA-019GYR051-E017-2017

Descripción de la licitación	"RELATIVA ALSUMINISTRO DE MEDICAMENTO, MATERIAL DE CURACION Y LABORATORIO"	
Volumen a adquirir	12,072 PIEZAS	
Fecha de publicación en Compranet	16 DE FEBRERO DEL 2017	
Junta de aclaraciones	21 DE FEBRERO DEL 2017	12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE FEBRERO DEL 2017	12:00 HRS

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas; fue autorizado por el Dr. Pedro M. Escudero de los Ríos, con cargo de Director de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, el día 03 de febrero del 2017.
- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21782, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- El evento se llevará a cabo en el Departamento de Abastecimiento la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc # 330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56-27-69-00 ext. 21782.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI

DR. PEDRO M. ESCUDERO DE LOS RIOS

RUBRICA.

(R.- 445094)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-E11-2017	
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica	
Descripción de la Licitación	"Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos para Transportación Aérea Nacional e Internacional con Agencia de Viajes para Nivel Central, IMSS-Prospera y Gastos de Transportación a Médicos Residentes".	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima 3,520 Boletos	Cantidad Máxima 8,800 Boletos
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2017	
Junta de aclaraciones	22 de febrero de 2017, 11:00 horas	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2017, 12:00 horas	

- La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, C. P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. MARIA DE LOURDES MELENDEZ AREVALO
RUBRICA.

(R.- 445103)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 25, 26 fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 46,47,48, 54 y 59 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR012-E12-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Medicamento, Material de Curación y Material de Laboratorio
Volumen de licitación	Mínimos 2281 Máximo 5621 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	23/02/2017 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR012-E13-2017
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Papel Bond para el año 2017
Volumen de licitación	Máximo 21,634 Paquetes.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	23/02/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017 11:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento., ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 445109)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional LA-019GYR057-E31-2017

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Anestesia y Quirófano por el por el periodo comprendido del 16 de Marzo al 31 de Diciembre de 2017.	
Volumen a adquirir	2 Servicios Integrales Anuales.	
Fecha de publicación en Compranet	16 de Febrero de 2017.	
Junta de aclaraciones	21 de Febrero de 2017	10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de Marzo de 2017	10:00 HRS

- La convocatoria de la licitación, se encontraran disponibles para su consulta en el Portal Electrónico de compras Gubernamentales CompraNet. 5.0: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 56276900 ext. 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI
DR. EFRAIN ARIZMENDI URIBE
RUBRICA.

(R.- 445096)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 16 de Febrero del 2017, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR048-E35-2017
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado, Paquete 1 a realizar en 42 Unidades y Paquete 2 a realizar en 42 Unidades Médicas y de Servicios de la Delegación Regional Nuevo León para el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	Para dar servicio a 4,320 toneladas de refrigeración a 537 equipos de Aire Acondicionado ubicados en 84 Unidades.
Fecha de publicación en CompraNet	16 DE FEBRERO DEL 2017
Junta de aclaraciones	24 DE FEBRERO DEL 2017, 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	22 DE FEBRERO DEL 2017. 09:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE MARZO DEL 2017, 12:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a la instalación para el Paquete 1, empezará en la Oficina de Conservación de la Unidad de la Delegación Regional (Sótano) sita en Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro C. P. 64010 en Monterrey, Nuevo León y para el Paquete 2 en el Almacén Delegacional ubicado en Manuel L. Barragán y Regino Villarreal al Norte en Monterrey, N. L. C. P. 64260.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 445111)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA:

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis fracción II, 37 y 37 Bis y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar la adquisición de Insumos para Bombas de Infusión, para las Unidades Hospitalarias de la Delegación Puebla para el ejercicio 2017, de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-019GYR006-E47-2017
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción Objeto de la Licitación	Adquisición de Insumos para Bombas de Infusión
Volumen a Adquirir	Total de Insumos 42268
Fecha de Publicación en Compranet	16/02/2017
Junta de Aclaraciones.	21/02/2017 a las 11:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/02/2017 a las 11:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

La presente Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados se emite con reducción de plazos debidamente justificados mediante la Razón de fecha 26 de Enero del 2017, suscrita por el C.P. Jorge Alfonso Ruiz Romero, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2881204, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JORGE ALFONSO RUIZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 445095)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SUR DEL D.F.

LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27,28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, y 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 40, 42, 44, 45, 46 fracción II, 47, 48, 49, 50, 51 y 54 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: [//compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html](http://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html) y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo #.675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-E65-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la licitación	GRUPO 379, CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO "TERAPIA VAC"
Volumen a adquirir	1644
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	21 de marzo de 2017 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2017 a las 10:00 hrs.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo #.675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.
LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 445110)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL D.F.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 37 bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, 4° piso, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, en la Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 72 29, con el horario de 8:30 a 16:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR025-E56-2017
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Vehicular
Volumen a adquirir	90 Vehículos
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2017 a las 9:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06 de marzo de 2017 a las 10:00 hrs

Todos los eventos se realizarán en las Oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Calzada de la Viga 1174, 4° piso, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09430, en la Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 24 y 56 34 72 29.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. DAVID AMAJUR LUNA MENDEZ

RUBRICA.

(R.- 445100)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y adquisición de bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

Número de Licitación	LA-019GYR009-E144-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE PAPEL BOND
Volumen a adquirir	Mínimo 39,389 - Máximo 98,472 paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero del 2017
Junta de aclaraciones	01/03/2017, 09:40 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/03/2017, 12:00 horas

- Los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LSCA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ
 RUBRICA.

(R.- 445114)

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

NOTIMEX-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006AYG001-E6-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta: en Internet, <http://compranet.gob.mx> o bien, en calle Av. Baja California No. 200, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5420-1100 extensión 2326, los días lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Integral de Limpieza de Oficinas de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2017
Junta de aclaraciones	17/02/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	15/02/2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. JUAN CARLOS SILVA GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 445070)

**SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION
DEL ESTADO MEXICANO**
DIVISION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006AYL998-E28-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Hamburgo No. 182-A, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, teléfono: 55330730, ext. 2019 y 2021, en el periodo del 10 de Febrero al 24 de febrero del año en curso en días hábiles en un horario de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-006AYL998-E28-2017
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES P/EQUIPO ELECTRONICO BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON QUE CUENTA EL SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO (SPR).
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2017, 12:06 horas
Junta de aclaraciones	16/02/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017, 11:00 horas
Fallo	27/02/2017, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE FEBRERO DE 2017.
TITULAR DE LA DIVISION DE RECURSOS MATERIALES
C.P. PEDRO LASTRA TRUEBA
RUBRICA.

(R.- 445057)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E13-2017, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 Séptimo Piso, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono/fax 2122 0673, de Lunes a Viernes de las 08:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Para la contratación de diversos servicios de mantenimiento preventivo a equipos de la C.H.M.R
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	14 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones	21 de febrero de 2017 a las 09:00 horas a través del Sistema Compranet. Av. Industria Militar No. 1053, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Deleg. Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Visita a las Instalaciones	No se realizarán visitas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	02 de marzo a las 09:00 horas a través del Sistema Compranet Av. Industria Militar No. 1053, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Deleg. Miguel Hidalgo, Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
EL GRAL. DIV. ING. IND. RET. SUBDIR. RECS. MATS.
SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 445099)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica, LA-018TOM999-E11-2017	Licitación Pública Nacional, Electrónica, LA-018TOM999-E12-2017	Licitación Pública Nacional, Electrónica, LA-018TOM999-E13-2017
Objeto de la Licitación	POLIZA DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES DEL CENACE, CONSOLIDADO 2017 - 2020	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA (CENACE) 2017-2020, CONSOLIDADO	SEGURO DE FLOTILLA DE VEHICULOS, CONSOLIDADO 2017 - 2020
Volumen a adquirir	1 Pieza	1 Pieza	1 Pieza
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2017	14/02/2017	14/02/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/02/2017 11:30 horas	16/02/2017 09:30 horas	16/02/2017 13:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	N/A	24/02/2017 Horarios: 9:00 a 18:00 horas	N/A
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/02/2017 13:00 horas	23/02/2017 11:00 horas	23/02/2017 15:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/02/2017 14:30 horas	28/02/2017 12:00 horas	28/02/2017 17:30 horas

14 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA
DENI ITZEL TORRES BALBAS
RUBRICA.

(R.- 445073)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA OTRO**

De conformidad la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LO-008IZC999-E305-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal México-Texcoco Km. 36.5 No. s/n, Colonia Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045922 ext. 1092 y fax Ext., los días Lunes a Viernes de las 9 a 16 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de la Unidad de Producción de Semilla Mejorada de hongos comestibles, funcionales y medicinales del Colegio de Postgraduados Campus Puebla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	23/02/2017, 10:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	20/02/2017, 11:00:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2017, 10:00:00 AM horas

TEXCOCO, MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. JORGE L. TOVAR SALINAS

RUBRICA.

(R.- 445054)**COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA OTRO**

De conformidad la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LO-008IZC999-E88-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera Federal México-Texcoco Km. 36.5 No. s/n, Colonia Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045922 ext. 1092 y fax Ext., los días Lunes a Viernes de las 9 a 16 hrs.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Equipo de mediana tensión en subestaciones del Campus Montecillo del Colegio de Postgraduados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2017, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	22/02/2017, 11:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	17/02/2017, 11:00:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2017, 10:00:00 AM horas

TEXCOCO, MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2017.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

DR. JORGE L. TOVAR SALINAS

RUBRICA.

(R.- 444968)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 17, Col. Condesa, C.P. 06140, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E4-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de vigilancia y seguridad
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/02/2017 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	14/02/2017 a las 9:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/02/2017 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	24/02/2017 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y OBRA

LCDA. TULIA ESTELA CARRERA REYES

RUBRICA.

(R.- 444970)**PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 17, Col. Condesa, C.P. 06140, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E5-2017
Objeto de la Licitación	Servicio integral de limpieza
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/02/2017 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	14/02/2017 a las 9:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/02/2017 a las 9:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	27/02/2017 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y OBRA

LCDA. TULIA ESTELA CARRERA REYES

RUBRICA.

(R.- 444967)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 03

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E23-2017
Objeto de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO A LOS CONMUTADORES TELEFONICOS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2017
Junta de aclaraciones	17/02/2017 12:30 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017 09:30 horas
Fallo	28/02/2017 16:30 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, la presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema compraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
RUBRICA.

(R.- 445123)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E2-2017 ASA-LPNS-001/17

Descripción de la licitación	Contratación de las pólizas de seguros de los bienes patrimoniales de ASA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/17
Junta de aclaraciones	21/02/17 10:00 horas
Visita a las instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/17 9:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 445001)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN QUERETARO

RESUMEN CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: (01 442) 238-16-00 al 04 extensiones 4730 y 4735 y fax extensión 4622, del 02 al 08 febrero de 2016 para la licitación número LA-009J0U017-E2-2017 en días hábiles. De las de 9:00 a 15:00 horas para la red propia y Fondo Nacional de Infraestructura. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Delegación Zona III Centro-Norte, en su primera sesión ordinaria el día 18 de enero de 2017.

Licitación Pública Nacional Mixta

No. de la licitación	LA-009J0U017-E2-2017
Descripción del objeto de la licitación	Servicios de Vigilancia de la Red Capufe y Fonadin
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	02/02/2017
Junta de aclaraciones	08/02/2017 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	02/02/2016 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación III Centro-Norte, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 16 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DELEGACION REGIONAL III CENTRO-NORTE

LIC. GUSTAVO AGUILAR ROJO

RUBRICA.

(R.- 445116)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE TIJUANA

SUBDELEGACION TECNICA

CONVOCATORIA 002 RED PROPIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: km. 9+500, Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, teléfono: 01 664 6 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E3-2017

No. de licitación:	LO-009J0U018-E3-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Puente Ojinaga.- Trabajos Diversos de Conservación Menor
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	10 de Febrero del 2017.
Visita al sitio de los trabajos:	21 de Febrero de 2017, a las 08:00 horas en el Puente Ojinaga de la Caseta No. 50 de Ojinaga, Chih.
Junta de aclaraciones:	21 de Febrero de 2017, a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Caseta 50 Puente Ojinaga en Ojinaga, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de Febrero de 2017, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subdelegación Técnica de la Delegación Regional I Zona Noroeste, sita en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada en Tijuana, Baja California.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. RAMIRO MARTINEZ MEDINA

RUBRICA.

(R.- 445087)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 9 al 17 de febrero de 2017, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-E32-2017.
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios de custodia, recuento y traslado de efectivo para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/02/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/02/2017, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	27/02/2017, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 445119)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 8 al 16 de febrero de 2017, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E31-2017.
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de aseguramiento del usuario de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), para el 2017.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/02/2017, 11:30 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones de los licitantes	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/02/2017, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	24/02/2017, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 445118)

**COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL****DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-011L6H002-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 57296000 Extensiones 65011 y 65038 y Fax 57296300 Extensión 65011, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-011L6H002-E1-2017 "SERVICIO DE CAPTURA DE DATOS PARA EL PROCESO DE ADMISION ESCOLAR 2017-2018"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	14 de febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	17 de febrero de 2017, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2017, a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. BRICIA RAMIREZ PLIEGO

RUBRICA.

(R.- 444966)

**COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL****DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-011L6H002-E2-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 57296000 Extensiones 65011 y 65038 y Fax 57296300 Extensión 65011, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-011L6H002-E2-2017 "SUMINISTRO DE VALES DE ALIMENTOS Y VALES DE GASOLINA"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	14 de febrero de 2017.
Junta de aclaraciones	23 de febrero de 2017, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	1 de marzo de 2017, a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. BRICIA RAMIREZ PLIEGO

RUBRICA.

(R.- 444971)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: avenida Carretera Picacho Ajusco número 227, Mezzanine, Colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14738, Ciudad de México, los días hábiles a partir del 19 de enero del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E8-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de Suministro de Vales Electrónicos de Despensa, Suministro de Vales Electrónicos de Gasolina que requiere el Fondo de Cultura Económica.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de febrero del 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17 de febrero del 2017, 08:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero del 2017, 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28 de febrero del 2017, 10:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E9-2017
Objeto de la Licitación	Servicios para la Distribución de Morralla, Billeto y de la Recolección de Valores en las Librerías del FCE para el ejercicio 2017.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de febrero del 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de febrero del 2017, 8:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero del 2017, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27 de febrero del 2017, 08:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E10-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del Fondo de Cultura Económica.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de febrero del 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de febrero del 2017, 8:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero del 2017, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27 de febrero del 2017, 12:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-011MAR001-E11-2017.
Objeto de la Licitación	Contratación de Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal que labora en el Fondo de Cultura Económica.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de febrero del 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17 de febrero del 2017, 9:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero del 2017, 9:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de febrero del 2017, 8:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

OCTAVIO DIAZ ALDRET

RUBRICA.

(R.- 445130)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional Plurianual N° LA-012NBB001-E6-2017, cuya Convocatoria contiene las condiciones de participación, disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan No. 4800, Col. Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Ciudad de México. Teléfono 4000-3214, los días lunes a viernes del mes en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación:	LA-012NBB001-E6-2017
Objeto de la licitación	Arrendamiento Plurianual de Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2017
Junta de aclaraciones	16/02/2017
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

C.P. ERICK DELGADO BLAS

RUBRICA.

(R.- 445129)

CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-0389ZU001-E2-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: **Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702, Desarrollo Habitacional San Pablo, C.P. 76125, Querétaro, Qro., teléfono 01 442 220-64-68**, los días **lunes a viernes** del 16 de febrero al 08 de marzo, del año en curso de las 8:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	Licitación Conjunta Pública Nacional electrónica LA-0389ZU001-E2-2017
Objeto de la Licitación electrónica	Servicio de Mantenimiento a las instalaciones de CIDESI.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	24/02/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22/02/2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017, 10:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 14 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M. EN A. J. JESUS PARAMO BARRIOS

RUBRICA.

(R.- 444990)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA

MORA-DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891S999-E66-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Búfalo No. 166, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 55244446 ext. 2338, los días lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Para la contratación de seguros de bienes patrimoniales y gastos médicos mayores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2017
Junta de aclaraciones	13/02/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/02/2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECTOR

MTRO. ROBERTO ESCOBAR CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 444986)

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA**OPTICA Y ELECTRONICA****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-03891U001-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Luis Enrique Erro No. 1, Colonia SANTA MARIA TONANTZINTLA, C.P 72840, SAN ANDRES CHOLULA, Puebla, Teléfono: 222 2470181 Y 222 26631 00 ext. 3107 y fax 222 247181 Y 2 663100 Ext. 3107, los días LUNES A VIERNES de las 10:30 A 17:30 HRS.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE COMEDOR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2017
Junta de aclaraciones	15/02/2017, 12:00 hrs Vía CompraNet
Visita a instalaciones	13/02/2017, 11:30 hrs SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (OFICINA 3101 PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACION)
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2017, 12:00 hrs Vía CompraNet

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRA. MARTHA LAURA RIVERA CALLEJAS

RUBRICA.

(R.- 445056)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA CONFIABILIDAD Y LOGISTICA

AVISO DE FALLOS DE CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES CON TLC

La Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento, Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción a través de la Gerencia de Contrataciones para Confiabilidad y Logística, ubicada en edificio Recursos Materiales, primer nivel, Avenida Universidad # 12, Colonia Petrolera. C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche, Tel (01938) 38 11200, ext. 7-65-86, 7-65-87 de conformidad el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1015 párrafo 7 del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte, capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de los Concursos Abiertos Internacionales con TLC en los siguientes fallos:

Concurso: **PEP-CAT-B-GCCL-00035752-16-1**, empresa: **Maquinas Diesel, S.A. de C.V.**, domicilio: **Av. Industriales del Poniente # 2300, C.P. 66350, Colonia Centro, Santa Catarina, Nuevo León.**; Contrato: **648236007**, monto: **\$293,938.63 USD**; fecha de fallo: **24 de octubre de 2016**.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 16 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA CONFIABILIDAD Y LOGISTICA

ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 444996)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE TRANSMISION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164062-001-17/LA-018TOQ732-E55-2017****(SOLPED'S 600440703, 600440415, 600440841 Y 600440025)**

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AV. FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA A LOS INTERESADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 18164062-001-17/ LA-018TOQ732-E55-2017, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON DESTINO A LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, COREFO Y ZONAS DE TRANSMISION TAMPICO, POZA RICA, Y VERACRUZ, FUE PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2017, LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME A LO SIGUIENTE: JUNTA DE ACLARACIONES: 23 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS; ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 02 DE MARZO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS; EMISION DE FALLO: 03 DE MARZO DE 2017 A LAS 14:00 HORAS Y FECHA O PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: 06 DE MARZO DE 2017 A LAS 15:00 HORAS, ASI MISMO LA CONVOCANTE PONE A DISPOSICION UN EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA, PARA SU CONSULTA.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 16 DE FEBRERO DE 2017.

JEFE DEPTO. REG. DE ADQ. Y O. P. DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE

LAE. JUAN ANTONIO LOPEZ ALARCON

RUBRICA.

(R.- 445064)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE TRANSMISION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164062-002-17/ LA-018TOQ732-E56-2017
(SOLPED 600440416)**

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AV. FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA A LOS INTERESADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 18164062-002-17/ LA-018TOQ732-E56-2017, PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA ZONA DE TRANSMISION TAMPICO, FUE PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2017, LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME A LO SIGUIENTE: JUNTA DE ACLARACIONES: 24 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS; ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 03 DE MARZO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS; EMISION DE FALLO: 7 DE MARZO DE 2017 A LAS 14:00 HORAS Y FECHA O PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: 10 DE MARZO DE 2017 A LAS 15:00 HORAS, ASI MISMO LA CONVOCANTE PONE A DISPOSICION UN EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA, PARA SU CONSULTA.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 16 DE FEBRERO DE 2017.

JEFE DEPTO. REG. DE ADQ. Y O. P. DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE

LAE. JUAN ANTONIO LOPEZ ALARCON

RUBRICA.

(R.- 444998)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA****NACIONAL ELECTRONICA No. LA-018TOQ057-E12-2017**

La Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, ubicada en Av. Irapuato No. 1060, Cd. Industrial de Irapuato, Gto., con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados, de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ057-E12-2017, para el suministro de Combustible, publicada el día 14 de febrero de 2017 en la página de CompraNeT la cual puede ser consultada en la dirección <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y se desarrollará conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Emisión de fallo
LA-018TOQ057-E12-2017	23 de febrero de 2017 11:00 horas	28 de febrero de 2017 12:00 horas	03 de marzo de 2017 17:00 horas

Plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 16 DE FEBRERO DE 2017.

RESIDENTE REGIONAL

ING. L. EDUARDO ROMERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 445090)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03/2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales LA-018TOQ731-E462-2017, LA-018TOQ731-E465-2017 y LA-018TOQ731-E466-2017 cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Heroico Colegio Militar N° 15, Colonia Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor., Tel. (777)329-40-80, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E462-2017
Objetivo de la Licitación	TRANSFORMADORES DE PEDESTAL MONOFASICOS Y TRIFASICOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	14/Febrero/2017
Junta de aclaraciones	17/Febrero/2017, 10:00 horas. a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	02/Marzo/2017, 09:00 horas. a.m.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E465-2017
Objetivo de la Licitación	CABLES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	14/Febrero/2017
Junta de aclaraciones	17/Febrero/2017, 12:00 horas. p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	02/Marzo/2017, 12:00 horas. p.m.

Licitación Pública Nacional electrónica

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E466-2017
Objetivo de la Licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE LLANTAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	14/Febrero/2017
Junta de aclaraciones	21/Febrero/2017, 12:00 horas. p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	03/Marzo/2017, 10:00 horas. a.m.

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MOR., A 16 DE FEBRERO DE 2017.
VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. DULCE IRIS HERNANDEZ LOAEZA
RUBRICA.

(R.- 444999)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-E3-2017

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica [http://compranet.gob.mx.](http://compranet.gob.mx), de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 57-05-30-93, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "266 SLT 1603 SUBESTACION LAGO" CLAVE 1018TOQ0040
Volumen a adquirir	Construcción e Instalación de 2 (dos) líneas de transmisión con voltajes de 400 y 230 kV con una longitud total de 80.4 km-C y 2 (dos) Subestaciones con voltajes de 400 y 230 kV, con una capacidad total de 660 MVA con 6 (seis) alimentadores, que se localizarán en el Estado de México, de los Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	21/02/2017, 08:30 horas Sala de Juntas de la Oficinas de la Residencia de Obra Zona Valle de México, ubicada en Avenida San Simón No. 234, Colonia Atlampa C.P. 06450, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2017
Junta de aclaraciones	28/02/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2017, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Propositiones	Sala de licitaciones del piso 15 del edificio de Comisión Federal de Electricidad, localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION
DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA
RUBRICA.

(R.- 444995)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

VIA ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N ESQ. CON AV. DE LOS ALCANFORES, COL. JARDINES

DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53240

AVISO DE FALLOS DE LICITACION

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ997-E141-2016	\$15,783,348.00		29 de Septiembre del 2016
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14	EQUIPO DE LINEA VIVA		EEPAT DE MEXICO, S.A. DE C.V. Sor Juana Inés de la Cruz 301, Col. Centro, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000.

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ997-E142-2016	\$11,815,220.00		10 de Octubre de 2016
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22	HERRAMIENTA	\$7,645,674.00	EEPAT DE MEXICO, S.A. DE C.V. Sor Juana Inés de la Cruz 301, Col. Centro, Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000.
23 y 26		\$329,860.00	HERRAMIENTAS TECNICAS S.A. Calzada Echegaray No. 16, Col. Rivera de Echegaray, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53329.
5 y 24		\$494,054.00	MERQUIND, S.A. DE C.V. Av. De los Reyes No. 19 Int. 101, Col. Elite Plaza, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700.
25		\$77,792.00	MULTISERVICIOS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V. Calle 24 de Febrero No. 2, Interior 1, Col. Ceylán Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54162.
27		\$3,267,840.00	PRODUCTOS DIELECTRICOS Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V. Mil cumbres N° 115 A, Col. Lomas de Guayangareo, Morelia, Michoacán, C.P. 58240.

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ997-E177-2016	\$8,948,287.50		07 de Diciembre de 2016
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1	CABLE	\$5,664,000.00	IUSA MEDICION, S.A. DE C.V. Carretera Panamericana México-Querétaro, Km. 109, Col. Pastejé, Jocotitlán, Estado de México, C.P. 50700.
2 (55%)		\$1,779,937.50	CONDUCTORES MONTERREY, S.A. DE C.V. Av. Conductores No. 505, Col. Constituyentes de Querétaro Sector 3, C.P. 66490, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
2 (25%)		\$829,500.00	KOBREX, S.A. DE C.V. Camino Huinala-Mezquitil No. 800, entre Carr. Miguel Alemán y Carlos Salinas de Gortari, Col. Centro, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66600.
2 (20%)		\$674,850.00	CONDUMEX, S.A. DE C.V. Poniente 140, No. 720, Col. Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
JULY ALINE ROJAS SUASTE
RUBRICA.

(R.- 444924)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que se indica a continuación, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono 52-29-44-00 ext. 83650, desde el 14 de febrero de 2017, hasta 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-018TOQ003-E48-2017
Objeto de la Licitación	Servicios de Acceso a Internet de Alta Capacidad en Demanda con Proveedores de Nivel Superior.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de febrero de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de febrero de 2017, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	1 de marzo de 2017, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	8 de marzo de 2017, 12:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2016.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 445049)

CFE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL NO. DCI-001/17

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Mejoras a sectores de la Zona Morelia, Uruapan, Zamora, Colima, Zitácuaro, Lázaro Cárdenas, La Piedad, Pátzcuaro, Apatzingán, Manzanillo; Jiquilpan y Zacapu
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-E501-2017
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Visita al sitio de los trabajos	21/02/2017 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en: Zona Morelia.-Rubén C. Navarro No. 364, Morelia, Mich. Zona Uruapan.-Av. San Francisco S/N, Centro, Uruapan, Mich. Zona Zamora.- Av. Las Palmas, Fracc. Arboledas, Zamora, Mich. Zona Colima.-KM. 2.5 Carr. Colima-Coquimatlán, Colima, Col. Zona Zitácuaro.- Revolución Sur No. 350, Col. Flor de Liz, Zitácuaro, Mich. Zona Lázaro Cárdenas.- Av. Francisco Noyola #521, 3er. Sector Fidelac, Lázaro Cárdenas, Mich. Zona La Piedad.- Blvd. Lázaro Cárdenas #2500, La Piedad, Mich. Zona Pátzcuaro.- Lib. Ignacio Zaragoza No. 1409, Pátzcuaro, Mich. Zona Apatzingán.- Km. 1.5 Carr. Apatzingán-Uruapan, Apatzingán, Mich. Zona Manzanillo.- Av. Manzanillo No. 200, Col. Gpe. Victoria, Salagua, Col. Zona Jiquilpan.- Nogal y Camichines s/n, Col. Los Arcos, Jiquilpan, Mich. Zona Zacapu.- Av. Morelos No. 818, esq. 5 de Febrero, Zacapu, Mich.
Junta de aclaraciones	22/02/2017 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2017 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Objeto de la licitación	Construcción de líneas y redes de media y baja tensión Zona Manzanillo
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ033-E513-2017
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Visita al sitio de los trabajos	22/02/2017 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en: Zona Manzanillo.- Av. Manzanillo No. 200, Col. Gpe. Victoria, Salagua, Col.
Junta de aclaraciones	23/02/2017 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2017 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 16 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 445131)

CFE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-004-2017

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	ELECTRIFICACION DE 15 OBRAS CON UN VOLUMEN DE 46 POSTES EN REDES DE DISTRIBUCION UBICADAS EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA TENANGO DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E505 -2017
Fecha de publicación en Compranet	14/02/2017
Junta de aclaraciones	17/02/2017, 10:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	15/02/2017, 10:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION Zona Tenango, ubicadas en Antiguo Camino a Tenango-Calimaya S/N Col. San Francisco Tetetla Municipio Tenango del Valle Estado de México
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017, 10:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Objeto de la licitación	ELECTRIFICACION DE 21 OBRAS CON UN VOLUMEN DE 239 POSTES EN REDES DE DISTRIBUCION UBICADAS EN VARIAS CALLES DE LA DELEGACION TLALPAN EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA COAPA DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ731-E515 -2017
Fecha de publicación en Compranet	14/02/2017
Junta de aclaraciones	17/02/2017, 11:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	15/02/2017, 10:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION Zona Coapa, ubicadas en Av. 20 de Noviembre S/N esquina Av. Francisco Goitia, Col. Jardines del Sur, Del. Xochimilco
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017, 11:00 hrs. En las oficinas de CFE DISTRIBUCION, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, Ciudad de México C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DEL 2017.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 445009)

CFE DISTRIBUCION**GERENCIA DIVISIONAL DISTRIBUCION NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de línea de media y baja tensión, Colonia Trinidad Sánchez Leyva (Asentamiento comunidad Triqui) en Poblado Miguel Alemán. (Tercera Etapa)		Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Núm. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ731-E420-2017		14 de Febrero 2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones electrónica
09:00 horas del 21/02/2017 Cita en Oficinas Divisionales, ubicado en Juárez y San Luis Potosí S/N Col. Centro, Hermosillo, Sonora.	13:00 horas del 21/02/2017 Oficina Divisional de Proyectos y Construcción, ubicado en calle Benito Juárez esquina con San Luis Potosí, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora	9:00 horas del 01/03/2017 Oficina del depto. Div. de Concursos y Contratos ubicado en: Calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, Col. Centro, Hermosillo. Son.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 8 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. JESUS FERNANDO VALENZUELA QUINTANAR
RUBRICA.

(R.- 445120)

CFE DISTRIBUCION**DIVISION DISTRIBUCION NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria que contiene la bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Calle Benito Juárez y San Luis Potosí s/n Col. Centro C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora, México, teléfono (662) 2591124, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	LA-018TOQ731-E449-2017
Objetivo de la Licitación	DDNO-002 Poste de concreto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2017
Junta de aclaraciones	22/02/2017, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/03/2017, 8:30 horas.

HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DE DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. JESUS FERNANDO VALENZUELA QUINTANAR
RUBRICA.

(R.- 444976)

CFE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO CENTRO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, Asignación de Funciones a CFE Distribución en tanto se expide su Estatuto Orgánico y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de la Obra
Sustitución de Banco 1 y 3 Alimentadores en Media Tensión en S.E. Moctezuma, en el Ambito de la Zona Matehuala	Construcción Obra Civil y Electromecánica

No. de Licitación	Fecha de publicación en Compra Net
LO-018TOQ731-E467-2017	13 de Febrero de 2017

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 20/02/2017 Partiendo de la Superintendencia de Zona Matehuala ubicada en Mutualismo N° 802, Matehuala, S.L.P., C.P. 78700	13:00 horas del 20/02/2017 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona Matehuala ubicada en Mutualismo N° 802, Matehuala, S.L.P., C.P. 78700	09:00 horas del 28/02/2017 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMAULIPAS, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
L.C.P. FRANCISCO AZAHEL GUZMAN JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 444983)

CFE DISTRIBUCION

UNIDAD DE NEGOCIOS CENTRO SUR
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 16 de Febrero de 2017 al 03 de Marzo de 2017		
Objeto de la Licitación		Volumen de Obra
"CONSTRUCCION DE LINEA ELECTRICA CONVERSION AEREO SUBTERRANEA EN LA PLAZA CENTRAL DE TEPOZTLAN MORELOS"		Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación
No. de la Licitación		Fecha de publicación en Compra net
LO-018TOQ731-E527-2017		16 de Febrero de 2017
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
21/02/2017 08:30 Horas	23/02/2017 09:30 Horas	03/03/2017 09:30 Horas
Texto de la Convocatoria DG-05/17	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranetfuncionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MORELOS, A 14 DE FEBRERO DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
UNIDAD DE NEGOCIOS CENTRO SUR
L.C.P.F. PAULINA VELASCO NUNGARAY
RUBRICA.

(R.- 445117)

CFE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA No. 1
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública **Nacional** Número **LA-018TOQ732-E16-2017** que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380 en Mexicali Baja California, Teléfono: (686) 559-11-57 los días lunes a viernes en día hábiles de las 08:30 a 14:30 horas:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-018TOQ732-E16-2017
Objeto de la Licitación	"SERVICIO DE VIGILANCIA GRTBC Y ZONAS 2017"
Volumen a adquirir	Los detalles de determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Febrero del 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17 de Febrero del 2017 09:00 Horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24 de Febrero del 2017 09:00 Horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	28 de Febrero del 2017 13:00 Horas

PARA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 16 DE FEBRERO DEL 2017.

MEXICALI, B.C., A 30 DE ENERO DE 2017.
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC
C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO
RUBRICA.

(R.- 444800)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL SUR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS006-E6-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante situado en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de Mayo en la ciudad de Puebla, Pue. teléfono 222-223-0580, de lunes a viernes días hábiles en horario de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-020VSS006-E6-2017
Objeto de la Licitación	Servicio de protección continua de efectivo, valores monetarios, recolección, custodia y traslado de valores propiedad de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Sur
Volumen a adquirir	Se consideran dos partidas en la presente licitación, cuyos detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/02/2017
Junta de aclaraciones	21/02/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2017, 11:00 horas
Notificación de fallo	02/03/2017, 11:00 horas

PUEBLA, PUE., A 13 DE FEBRERO DE 2017.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LA SUCURSAL SUR
C.P. HECTOR ELIAS SULAIMAN SAFI
RUBRICA.

(R.- 444987)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL ESTATAL METROPOLITANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Carácter Electrónica No. LA-020VSS010-E7-2017, para la contratación del servicio de maniobras. La Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Gerencia de Sucursal, ubicada en Carretera México Toluca, Km. 53.5, Colonia Ex-Hacienda Doña Rosa, Lerma, México, C.P. 52000, teléfono: 728 28 536 61 Ext. 70315, los días de lunes a viernes, en días hábiles a partir de la difusión de la convocatoria y hasta inclusive el día de la junta de aclaraciones, de las de 9 a 16 hrs.

Licitación Pública Nacional de carácter Electrónica No. LA-020VSS010-E7-2017

Descripción de la licitación	Servicio de maniobras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2017, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	21/02/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Del 14 al 17 de febrero de 2017, de 09 a 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/2017, 10:00 horas

LERMA, MEXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2017.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE SUCURSAL
LIC. FIDEL ANGEL ACOSTA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 444997)

LICONSA, S.A. DE C.V.
PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-020VST022-E1-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Hidalgo de LICONSA, S.A. De C.V., ubicada en Calle Cuauhtémoc, No. 800, Fraccionamiento Hilaturas Hidalgo, Pachuca, Hgo. C.P. 42040, teléfono 01(771) 1531373 Ext.63669 y 63665, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

LA-020VST022-E1-2017	Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección y Transporte de Leche Fresca del Centro de Acopio a la Planta destino de Liconsa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero 2017
Junta de aclaraciones	20 febrero de 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23 febrero de 2017, 11:00 horas

PACHUCA, HIDALGO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS HIDALGO
C.P. MA. GUADALUPE GARCIA DURAN
RUBRICA.

(R.- 445037)

LICONSA, S.A. DE C.V.
PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-020VST029-E2-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Puebla, ubicada en la Avenida 13 poniente número 1313, Colonia Santiago, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, Código Postal 72000, teléfono (01222) 2373515, ext. 103, de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

LA-020VST029-E2-2017	
Descripción de la Licitación	Adquisición y suministro de gasolina y diésel mediante tarjeta electrónica denominado monedero electrónico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2017
Junta de Aclaraciones	24 de febrero de 2017, 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	2 de marzo de 2017, 12:00 horas

PUEBLA, PUEBLA, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL PUEBLA
JUAN DE DIOS BRAVO JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 444899)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-020VST008-E5-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Oaxaca, ubicada en Carretera Oaxaca-México, kilómetro veinticinco, Municipio de Guadalupe Etla, Oaxaca., Código Postal 68256, teléfono 01 951 52 12231, 52 12247 extensiones 232 o 234, de lunes a viernes de las 09:30 a las 17:00 horas. Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el procedimiento se hace **a tiempos recortados**.

LA-020VST008-E5-2017	Electrónica
Descripción de la licitación	Recolección y Transporte de leche fresca centro de acopio "San Juan Guichicovi" y "El Porvenir" a Plantas Destino.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero del 2017
Junta de aclaraciones	21 de febrero del 2017, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27 de febrero del 2017, a las 11:00 horas
Fallo	06 de marzo del 2017, a las 12:00 horas

GUADALUPE ETLA, OAXACA, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

REPRESENTANTE LEGAL

L.C. ALFREDO MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 445035)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Nacional número LA-010K2N001-E33-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1307 y fax 6151570016, los días del 16 al 24 de Febrero del 2017, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Programa Integral de Seguros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2017, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	17/02/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

C.P. JORGE RODOLFO LYLE FRITCH

RUBRICA.

(R.- 444925)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-E3-2017 (API-ZLO-03-17) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 07, 08, 09, 10 y 13 de febrero 2017, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Plantas de emergencia y subestaciones eléctricas de los edificios e instalaciones de la APIMAN en Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/02/2017
Visita a instalaciones	13/02/2017-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	13/02/2017-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	23/02/2017-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL 07/02/2017.

MANZANILLO, COLIMA, A 7 DE FEBRERO DE 2017.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION
C. JANET RODRIGUEZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 444739)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-E4-2017 (API-ZLO-04-17) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 08, 09, 10, 13 y 14 de febrero 2017, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a andador peatonal, ubicado en escollera norte del puerto interior de san pedrito en Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08/02/2017
Visita a instalaciones	14/02/2017-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	14/02/2017-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL 08/02/2017.

MANZANILLO, COLIMA, A 2 DE FEBRERO DE 2017.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION
C. JANET RODRIGUEZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 444740)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional clave LO-009J3B002-E5-2017 (API-ZLO-05-17) cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71315 y 71404, los días 10, 13 y 14 de febrero 2017, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento al sistema eléctrico de las instalaciones de la APIMAN en Manzanillo, Col.
Volumen a adquirir	Se detalla en la bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/02/2017
Visita a instalaciones	14/02/2017-11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Junta de aclaraciones	14/02/2017-13:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.
Presentación y apertura de proposiciones	27/02/2017-10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. De C.V., R.F.C. API-931215-862.
PUBLICADA EN COMPRANET EL 10/02/2017.

MANZANILLO, COLIMA, A 10 DE FEBRERO DE 2017.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACION
C. JANET RODRIGUEZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 444865)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número "LA-009J2P001-E8-2017", cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera Federal Puerto Ceiba - Paraíso número 414, Colonia Quintín Arauz, código postal 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono (933) 33 3 51 80, 33 3 32 10, Ext. 70435 los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta núm. LA-009J2P001-E8-2017

Descripción de la licitación	Servicio de tripulación y mantenimiento preventivo para los remolcadores Paraíso y Dos Bocas I
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Visita al lugar de los trabajos	20/02/2017 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	24/02/2017 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017 16:30 horas.

PARAISO, TABASCO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
APODERADO GENERAL
LIC. HORACIO SCHROEDER BEJARANO
RUBRICA.

(R.- 445121)

CIATEQ, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, electrónica número **LA-03890Y999-E3-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida del Retablo No. 150, Colonia Constituyentes FOVISSSTE, C.P. 76150, Querétaro, Qro., teléfono: 01 (442) 211-26-67 ext. 2667 y 2669, fax. Ext. 2604, los días del 16 al 21 de febrero del 2017 de las 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de administración de personal técnico especializado eventual.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	22/02/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017 10:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ING. LEONARDO VITELA JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 445059)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,654.00
4/8 de plana	\$7,308.00
1 plana	\$14,616.00
1 4/8 planas	\$21,924.00
2 planas	\$29,232.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,366.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SERVICIOS DE APOYO AL FINANCIAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	08331069-002-17
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Adquisición de Tarjetas Electrónicas y la contratación del Servicio de Dispersión para el pago del concepto de Ayuda de Despensa para el personal Operativo de Base y Confianza adscritos al Fideicomiso de Riesgo Compartido del Periodo marzo a diciembre de 2017.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017.
Junta de aclaraciones	24/02/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2017, 10:00 horas.

Número de licitación	08331069-003-17
Carácter de la licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de reservación, entrega y/o radicación de boletos de transportación aérea con cobertura Nacional e Internacional a Nivel Nacional para el Fideicomiso de Riesgo Compartido, por el periodo de marzo a diciembre de 2017.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017.
Junta de aclaraciones	24/02/2017, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	02/03/2017, 13:00 horas.

Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita. También se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Gerencia de Servicios de Apoyo al Financiamiento, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1230, Piso 16, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Ciudad de México, teléfonos 50 62 12 00, extensiones 31034 y 31043, los días del 16 al 24 de febrero del presente año, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
ENCARGADO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. JOSE MARTIN MERCADO BAÑUELOS
RUBRICA.

(R.- 445089)

PROMEXICO**DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E12-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E12-2017

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza integral para los inmuebles de ProMéxico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2017
Junta de aclaraciones	17/02/2017, 10:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017, 11:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTORA

LIC. MARIBEL ESCUTIA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 445066)

PROMEXICO**DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E13-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de ProMéxico: Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, Ciudad de México, teléfono 54477000 ext. 1784, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas. Los medios que se utilizarán para la realización de la licitación serán electrónicos.

Licitación pública nacional electrónica número LA-010K2W999-E13-2017

Descripción de la licitación	Servicio de reservación, adquisición, emisión, entrega y radicación de boletos de avión para vuelos nacionales e internacionales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/02/2017
Junta de aclaraciones	17/02/2017, 12:00 horas. En el domicilio de ProMéxico
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/02/2017, 13:00 horas. En el domicilio de ProMéxico

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTORA

LIC. MARIBEL ESCUTIA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 445088)

**FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL
PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL****SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial Número **LA-009J4V001-E28-2017**, que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Calle de Cuernavaca N° 5, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-009J4V001-E28-2017	Servicio de suministro de vales de despensa para los Centros de Costo del Fideicomiso.
Volumen de licitación.	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	14/02/2017.
Visita a las instalaciones en los Centros de Costo del Fideicomiso.	No aplica.
Junta de aclaraciones.	21/02/2017, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	28/02/2017, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

ARQ. ALBERTO AGUIRRE BOSCH

RUBRICA.

(R.- 444991)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA****SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-E5-2017**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	SERVICIO DE EVALUACION MEDICA Y ODONTOLOGICA DE LOS PADECIMIENTOS TRATAMIENTOS Y GASTOS ASOCIADOS DE LOS TRABAJADORES PENSIONADOS Y DERECHOHABIENTES DE FIRA
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	23/02/2017, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/03/2017, 15:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 444958)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de "Servicios de Internet con Seguridad y Lan To Lan" requerido por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-004/2017				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
\$6,000.00	Del 16 al 24 de febrero de 2017	24 de febrero de 2017 12:00 horas	03 de marzo de 2017 13:00 horas	10 de marzo de 2017 10:00 horas
Lote	Descripción del bien		Cantidad	Unidad
1	Servicio de internet de 5 Gbps con seguridad.		12	Meses
2	Servicio de enlace Lan to Lan. de 10 Mbps.		36	Meses

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 16 al 23 de febrero de 2017 con horario 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 24 de febrero de 2017 con un horario de 09:30 a 11:30 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación por ser ésta de carácter público.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de la prestación de los servicios, en el caso del Lote 1, se efectuará en las instalaciones de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación, ubicada en Ciudad Universitaria, Circuito Exterior S/N, Coyoacán, Cd. Universitaria, C.P. 04510, Ciudad de México, y en el caso del Lote 2, en las instalaciones del Instituto de Astronomía de Ensenada, sito en la Carretera Tijuana-Ensenada km. 103, Pedregal Playitas, C.P. 22860, Ensenada, Baja California y el Observatorio Astronómico Nacional (OAN) de San Pedro Mártir, en la Sierra de San Pedro Mártir, Baja California.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente debidamente requisitada, previa prestación del servicio en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA

LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 445125)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA No. 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Patriotismo número 711, Torre "A", Colonia San Juan Mixcoac, 03730, Benito Juárez, Distrito Federal, entre calle Rubens y calle Holbein, frente a la Comercial Mexicana, en la Ciudad de México, D.F., teléfono: 01(55) 5278-1000, ext. 1263, los días de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-040100993-E1-2017

Descripción de la licitación	Mantenimiento a los inmuebles que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Visita a instalaciones	24/02/2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/02/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 444929)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CALVILLO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL. No. LA-901065972-E2-2017**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-901065972-E2-2017** cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio Carretera al Tepetate número 102, Colonia El Salitre, Calvillo, Ags., C.P. 20800, teléfono 01 (495) 956-50-63, 956-50-64, de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Lote de maquinaria pesada y un lote de herramienta de práctica especializada para los talleres de mantenimiento Industrial y Procesos Industriales, en el edificio H laboratorio pesado de la Universidad tecnológica de Calvillo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/02/2017, 09:00 a 14:30 horas
Junta de aclaraciones	24/02/2017, 10:00:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/03/2017, 10:00:00 horas

CALVILLO, AGS., A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CALVILLO

L.C.P. JOSE GUADALUPE CONTRERAS RUIZ

RUBRICA.

(R.- 444989)

COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA FEDERAL 002-17 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Salvador Quezada Limón No. 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 915-15-13 ext. 309, fax ext. 110, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-801001996-E3-2016
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE, UBICADA EN LA COL. OBRAJE, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	16 de Febrero de 2017
Fecha límite para el registro de inscripción	27 de Febrero de 2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	20 de Febrero de 2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Febrero de 2017, 10:01 horas

Número de licitación	LO-801001996-E4-2016
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE, UBICADA EN LA COL. LAS FLORES, AGUASCALIENTES.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	16 de Febrero de 2017
Fecha límite para el registro de inscripción	27 de Febrero de 2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de Febrero de 2017, 11:30 horas
Visita a instalaciones	20 de Febrero de 2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Febrero de 2017, 10:01 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL
LIC. JOSE REFUGIO MUÑOZ DE LUNA
RUBRICA.

(R.- 444936)

**INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Planeación y Programación del I.S.I.F.E.: sito en carretera a Pichilingue, kilómetro 1.5 sin número, Colonia Lomas de Palmira, código postal 23010 La Paz, Baja California Sur; con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.

Descripción de la Licitación Pública Nacional LO-903035991-E20-2016	Subestación eléctrica, alimentación eléctrica, construcción de salón de usos múltiples, rehabilitación de instalación eléctrica interior, cancelería, piso interior y pintura general de edificios en diferentes planteles ubicados en el municipio de Comondú y La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/febrero/2017
Junta de aclaraciones	21/febrero/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA
Presentación y apertura de proposiciones	03/marzo/2017 10:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DEL I.S.I.F.E.

ING. CARLOS RIVAS LIZAOLA

RUBRICA.

(R.- 445005)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARIA DE CONTROL DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001-17

La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción 1, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Número LO-904012996-E2-2017	Construcción Del Nuevo Puente Vehicular "La Unidad" Que Va Desde Isla Del Carmen A Isla Aguada Sobre La Carretera Federal 180 En El Estado De Campeche; Incluye Aproxes Y Alumbrado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2017
Visita al lugar de los trabajos	20 de febrero de 2017 a las 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2017 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de marzo de 2017 a las 11:00 Hrs.

Las Bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subsecretaría de Control de Obras de la Convocante ubicada en Av. Patricio Trueba de Regil s/n, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 01-981-81-193-00 extensión 2668, en días hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.

Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas Principal, ubicada en las oficinas de la Convocante.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicada, siendo el punto de reunión el lugar señalado en las Bases de la Convocatoria.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO

RUBRICA.

(R.- 445004)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA NO. 004

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-909004999-E11-2017, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 57280084, para la licitación LO-909004999-E11-2017 los días del 16 de Febrero al 25 de Febrero del 2017 en un horario de 09:00 a 14:00

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-E11-2017
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la red secundaria de drenaje en la unidad habitacional Vicente Guerrero, Delegación Iztapalapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	23/02/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	22/02/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017, 11:00 horas

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 445046)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL No. 38301001-001-17, PARA LA ADQUISICION DE HEXAMETAFOSFATO DE SODIO, MEDIANTE EL METODO DE EVALUACION MIXTO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-001-17**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Prolongación Ortiz Rubio y Braceros sin número Col. Satélite C.P. 32550, en la sala de juntas del área de licitaciones en área técnica, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, Fax. 686-0087, ext. 1434 y 1424 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	Adquisición de Hexametáfosfato de sodio
Volumen de la misma	180 toneladas
Fecha de publicación en CompraNet	16 de Febrero de 2017
Junta de aclaraciones	02 de Marzo de 2017, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Marzo de 2017, a las 10:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

C.P. JORGE DOMINGUEZ CORTES

RUBRICA.

(R.- 445128)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACA, MEXICO

2016-2018

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y OBRAS PUBLICAS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: IXT/CIOP/PROII-17/LPN-001/15/01/0012/2017, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX> O BIEN EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 50740, IXTLAHUACA, MEXICO. TELEFONO: 017121229902 EXT. 105. DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 13:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL ENYEGE, (CAMINO DEL PANTEON - CAMINO TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y CRUCERO CARRETERA IXTLAHUACA - SAN FELIPE DEL PROGRESO.)"
LOCALIDAD	SAN MIGUEL ENYEGE, IXTLAHUACA, MEX.
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	16/02/17
VISITA A INSTALACIONES	23/02/2017 A LAS 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	24/02/2017 A LAS 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03/03/2017, A LAS 09:00 HORAS

ATENTAMENTE

IXTLAHUACA, MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. RICARDO ALCARAZ BALLESTEROS

RUBRICA.

(R.- 445052)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los Interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Mixtas Números 44101001-003-17 para la Adquisición de Bienes Informáticos para el Proyecto denominado Construcción y Equipamiento del Centro Integral de Oncología del Estado de México, y 44101001-004-17 para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Proyecto Denominado Construcción y Equipamiento del Centro Integral de Oncología del Estado de México; las cuales contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Manuel M. Garduño Lotes del 18 al 21, colonia Parque Industrial San Antonio Buenavista, código postal 50010, Toluca, Estado de México, teléfono 01 (722) 211-49-80 ext. 99862 y 99863 y 01 (722) 199-15-90, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Mixta No. 44101001-003-17 para la Adquisición de Bienes Informáticos para el Proyecto denominado Construcción y Equipamiento del Centro Integral de Oncología del Estado de México. Presupuesto 2016 (Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos Acuerdo E.II.33/0716).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/Febrero/2017
Junta de aclaraciones	22/Febrero/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/Marzo/2017 10:00 horas

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Mixta No. 44101001-004-17 para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Proyecto Denominado Construcción y Equipamiento del Centro Integral de Oncología del Estado de México. Presupuesto 2016 (Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos Acuerdo E.II. 33/0716)
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/Febrero/2017
Junta de aclaraciones	22/Febrero/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/Marzo/2017 12:00 horas

Emite la presente convocatoria el Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, con atribuciones y facultades que le confiere los artículos 20 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30 del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México y su Manual de Organización.

TOLUCA, MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
L.C.P. y A.P. JOSE EUSEBIO MELQUIADES AIRE NAVA
RUBRICA.

(R.- 444870)

MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO**ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-813062928-E1-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal s/n col. Centro Tepehuacán de Gro., Hgo., teléfono:017747427037, los días 16 al 24 de febrero del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Vehículo nuevo, 15 pasajeros, motor 2.7 lts, 4 cilindros, 16 válvulas
Volumen a adquirir	1 unidad
Fecha de publicación en CompraNet	16 de febrero de 2017
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2017 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	03 de marzo de 2017 10:00 hrs.

TEPEHUACAN DE GUERRERO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ROSENDO HERNANDEZ MANILLA

RUBRICA.

(R.- 445003)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HUEJUTLA**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, número **LA-913070967-E2-2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Parque Industrial Siglo XXI, KM. 3.5 S/N, Col. Tepoxtequito, C.P. 43000, Huejutla de Reyes, Hidalgo, teléfono: 789 85 5 00 01, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 horas. a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Material didáctico (acervo bibliográfico)
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	24/02/2017 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2017 14:00 horas

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE

ARQ. JOSE LARA ARGUELLES

RUBRICA.

(R.- 445077)

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

COORDINACION GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA CGGIC-002/17

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta y adquisición, manifestación de interés y registro de participación en <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; únicamente de las 00:00 horas del día 16 de febrero a las 23:59 horas del día 17 de febrero de 2017 o bien en el Departamento de Presupuesto y Contratación de la Obra, ubicado en calle Juárez No. 28 planta alta, Zona Centro de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, los días 16 de febrero y 17 de febrero del año en curso, de 10:00 a 14:00 horas. Teléfono de consulta (33) 35627054, extensión 2425, fax (33) 36591809,

No. de Licitación 43307002-PDR-02/16-17

Descripción del objeto de la Licitación	Construcción y Remodelación del Centro Municipal de Prevención de Desastres (Primera Etapa) en calle San Mateo Evangelista y la calle Guanábana, en la Col. Lomas de San Miguel, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en Compranet	16 de febrero de 2017.
Fecha límite para registrarse y adquirir las bases	17 de febrero de 2017
Visita al sitio de la Obra	21 de febrero de 2017, 09:30 horas
Junta de Aclaraciones	21 de febrero de 2017, 12:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	03 de marzo del 2017, 10:00 horas
Fecha de Fallo	22 de marzo de 2017, 14:00 horas

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

COORDINADOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

ARQ. RICARDO ROBLES GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 445124)

MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>

Licitación No. LA-823001999-E1-2017

Descripción de la licitación	Programa de Modernización del Censo y Delimitación de la ZOFEMAT
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Disponibilidad de bases	23/02/2017
Visita a instalaciones	24/02/2017, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	24/02/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/03/2016, 10:00 horas

COZUMEL, QUINTANA ROO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. MIGUEL ANGEL BLANCO SOSA
RUBRICA.

(R.- 445065)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN**COMITE INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-931056978-E3-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Caja General del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Finanzas y Administración, ubicada en el segundo nivel del Edificio Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, predio número 491-A de la calle 60 x 57 Centro Histórico, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 930-09-00 ext. 1243, los días del 16 al 23 de febrero del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	LA-931056978-E3-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de mobiliario y equipo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/02/2017
Junta de aclaraciones	23/02/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	1/03/2017, 09:00 horas
Fallo	15/03/2017, 13.00 horas

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2017.

RECTOR
DR. JOSE DE JESUS WILLIAMS
RUBRICA.

COORDINADOR DEL COMITE
ABOG. LUIS A. LOPEZ MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 445007)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco
25

Juicio de Amparo 1257/2016-II
Amparo Indirecto 1257/2016
EDICTO

En el juicio de amparo 1257/2016, promovido por Colegio Francisco Javier Clavijero, asociación civil, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese al tercero interesado Ramón Padilla Fernández, quien deberá presentarse dentro del termino de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 03 de febrero de 2017
La Secretaria

Diana Ulloa Hernández
Rúbrica.

(R.- 444965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Roberto Hoiyo Katsuda y Hokatsa Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable.
(Diversos Terceros Interesados)

En los autos del juicio de amparo directo número civil **541/2016**, promovido por los quejosos **Renato Perales Fernández y Óscar Domínguez Vázquez**, en contra del laudo de **treinta de marzo de la presente anualidad**, emitido por el **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen, expediente **415/2014-SAIV**; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **veintidós de agosto del año en curso**, a los diversos terceros interesados **Roberto Hoiyo Katsuda y Hokatsa Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior por ser el de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 1 de Diciembre de 2016.

El Secretario de Acuerdos.
Lic. Jesús Aarón Navarrete Martínez.
Rúbrica.

(R.- 443821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

• Teresa Ruiz Cortés

Tercero interesada

En el juicio de amparo 518/2016, promovido por Guillermo Zayas González, contra actos de autoridad, atribuidos al juez Décimo Penal en la Ciudad de México, se ordena emplazarla mediante edictos y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, todas las notificaciones, se practicarán mediante lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente.

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2016.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

Lic. Marco Antonio Pérez Vargas.

Rúbrica.

(R.- 443611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 455/2016-V, promovido por Víctor Manuel García Balderas contra la sentencia de trece de diciembre de dos mil doce, dictada por Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Martín Vilchis, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Martín Vilchis, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 443617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 451/2016, promovido por Agustín Becerril Pañeda, contra actos de la encargada de la Coordinación Territorial Cuajimalpa Uno en la Fiscalía Desconcentrada en Cuajimalpa de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María Ascensión Ruiz Osorio y Gregorio Fernando Jiménez Silva y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2017

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría

Rúbrica.

(R.- 443767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En amparo **829/2016-IV-8**, promovido por José Armando Rodríguez Salazar, contra actos del Juez Cuarto Penal del Distrito Judicial de Puebla, se ordenó llamar a juicio **María Jannet García Rojas**, como tercera interesada, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, trece de enero de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Juana Muñoz Alvarado.

Rúbrica.

(R.- 443901)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 252/2016-II, promovido por Leonardo Carrera Merino y/o Leonardo Merino Carrera contra la sentencia de tres de julio de dos mil quince, dictada por la entonces Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Jonathan Ruíz Muñoz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 443648)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 350/2016-V, promovido por Sadia Hilerio de los Santos contra la sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala Civil de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Ángel Noé García Díaz (por conducto de quien legalmente represente la sucesión respectiva), con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Ángel Noé García Díaz (por conducto de quien legalmente represente la sucesión respectiva), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 443651)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México**

Edicto: Emplazamiento de los Terceros Interesados 1) Harry Mazal, Sociedad Anónima de Capital Variable, 2) Harry W. Mazal Cami, 3) Inmobiliaria Laguna de Tamiahua, Sociedad Anónima de Capital Variable, e 4) Inmobiliaria Laguna de Guzman 12, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el **juicio de amparo 2363/2016-X (1)**, promovido por Enrique Rodríguez Montaña, contra el acto de la **Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente en la resolución de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente laboral 25/2008, que declara improcedente la revisión de actos del ejecutor, señalados como terceros interesados, y al desconocerse su domicilio, el diez de enero de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse por derecho propio o por conducto de su representante legal, dentro del término de **treinta días hábiles**, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 10 de enero de 2017
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México.
Licenciado Angel Pérez Peralta.
Rúbrica.

(R.- 443771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

LUIS ENRIQUE ALBARRÁN VALLEJO Y HÉCTOR HERNÁNDEZ ZEPEDA

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les hace saber que en el toca penal 330/2015, de este tribunal, el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se suspendió de plano la ejecución de la sentencia de seis de septiembre del mismo año, dictada en los mismos autos, en razón que la defensora pública de Rosa Erica Valencia Bautista, Leocadio Cardoso Villa y Margarito Reyes Ríos, promovió demanda de amparo directo; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107, fracciones V, inciso a), X y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción III, inciso e), 170, 171, 175 y 176 de la Ley de Amparo en vigor, emplácese a los terceros interesados Luis Enrique Albarrán Vallejo y Héctor Hernández Zepeda, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, si así les conviniere, ante el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, dentro del amparo directo D.P. 9/2017.

Atentamente.
Ciudad de México, 11 de enero de 2017.
La Magistrada del Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito,
con residencia en la Ciudad de México.
Isabel Cristina Porras Odriozola.
Rúbrica.

(R.- 443772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 721/2015, promovido por lo María de Lourdes Arias García, Daniel Arizmendi López, Verónica Jaramillo Saldaña y Daniel Arizmendi Arias, contra actos del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Andrés Sánchez Cárdenas, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 16 de Febrero de 2017.
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Lilia Azucena Archundia Oscos

Rúbrica.

(R.- 444008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México

EDICTO

En el juicio de amparo 1331/2016, promovido por lo Juan de Paz Osorio, contra actos del Juez Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Mauricio González de Jesús, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 1 de Febrero de 2017.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Lilia Azucena Archundia Oscos

Rúbrica.

(R.- 444010)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco**

EDICTO

En el juicio de amparo 656/2016, promovido por BELTRÁN LÓPEZ HERRERA (SENTENCIADO), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Violeta Gómez García (derechohabiente), a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veintiocho de junio de dos mil seis, dictada en el toca penal 147/2006-III, se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 14, 16, 17, 18 y 21 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos

Saúl Ramírez Castro.

Rúbrica.

(R.- 443820)

Estados Unidos Mexicanos

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Antonio Márquez Nicolás, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 509/2016, promovido por César Castellanos Rodríguez, contra la sentencia dictada el dos de febrero de dos mil doce por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1608/2011, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativo del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, cinco de enero de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 443828)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado 9o. de Distrito

Cd. Juárez, Chih.**Tercero interesado:****Roque Silva Pérez y José Faustino Silva Hernández.**

Por medio del presente se les hace saber que **Alejandra de Jesús García Guerrero**, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo **539/2016-VII**, contra actos del juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, cuyos actos reclamados se hicieron consistir en el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 1426/2016. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de **quince de diciembre de dos mil dieciséis**, se le manda emplazar por medio de este **EDICTO** que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 15 de diciembre de 2016.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua

Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito

Rúbrica.

(R.- 443952)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido de los tocas números 1568/2016 y 1569/2016-01, sustanciados ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por SÁNCHEZ YARCE MARCO ANTONIO, en contra de IXE BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO (DIVISIÓN FIDUCIARIA) Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado DISEÑO DE ESPACIOS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha diez de noviembre del dos mil dieciséis.

Ciudad de México, a 16 de Diciembre del 2016.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 443969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Karen Patricia Mengivar García, María Suyapa Castillo, Yelson Gerardo Pérez Aguilera, Wilmer Alexander Molina Domínguez y el menor reconocido por el juez de la causa como K.J.B.A.
(Terceros Interesados).

En cumplimiento al acuerdo de cinco de enero de dos mil diecisiete, emitido en el juicio de amparo 999/2015-IV, promovido por Alberto Pérez Reyes, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en Xalapa, Veracruz, en el que demandó la resolución emitida en el toca penal 21/2015, de fecha siete de julio de dos mil quince, y su respectiva notificación de trece de agosto de dos mil quince, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días siete, dieciséis y veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados

a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintiocho de febrero de dos mil diecisiete), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con quince minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Alejandro Olvera Grayeb, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 05 de Enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en el Estado de Veracruz.

Lic. Alejandro Olvera Grayeb

Rúbrica.

(R.- 443831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

"Now Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable"

En el juicio de amparo **1608/2016**, promovido por Ana Luisa Ramírez Hernández, contra actos del **Juez Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, en el que Now Pack, Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **1608/2016**, la mencionada parte quejosa reclama a la citada autoridad responsable, la resolución de cinco de julio del año en curso, dictada dentro del juicio de concurso mercantil 24/2014-C, así como su ejecución. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces **consecutivas de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que por conducto de su representante legal, deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Licenciada Elia Rocío López Escobar.

Rúbrica.

(R.- 443990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 627/2016-II, promovido por Alberto Romero Bernabé, Ezequiel Pérez Moreno, Heriberto García Guerrero, Nazario García Bernabé, Roger Martínez Becerril, Hugo Volney Palma Mejía y José García Bernabé, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México y otras autoridades, se ordenó el emplazamiento de Cristian Uriostegui Hernández y Julio Edgar Martínez Lara, terceros interesados y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, se les emplaza, para que se apersonen a él, debiendo presentarse en el local de este juzgado, sito en calle Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, Torre E, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación de este edicto y señale domicilio procesal en la Ciudad de Toluca, de no hacerlo las notificaciones se harán por lista; se fijaron las diez horas con treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete, para la audiencia constitucional, quedando a su disposición copia de la demanda. Doy fe.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 01 de Febrero de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México.

Lic. Luz del Carmen Peñaloza Mireles.

Rúbrica.

(R.- 444007)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1435/2016
EDICTOS

Emplazamiento a los terceros interesados:
Juan Jiménez Fausto y Francisco "N"

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo **1435/2016**, promovido por **Salvador Villanueva Padilla**, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad, se ha señalado a esas personas con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por edictos, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, lo cual podrán hacerlo por conducto de su apoderado legal.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a 11 de enero de 2017.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.
Rúbrica.

(R.- 444029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 611/2016-I, promovido por Juan Uriel Mondragón Cárdenas contra la sentencia de cinco de julio de dos mil siete, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, (hoy) Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Gustavo Alberto Parroquín González, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 444054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
Sección de Amparos
Principal 1470/2016-V
EDICTOS

TERCERA INTERESADA: TRANSPORTES ÁGUILAS NEGRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O ALEJANDRO ISLAS GARDUÑO (COMO REPRESENTANTE LEGAL).

EN EL JUICIO DE AMPARO **1470/2016-V**, PROMOVIDO POR **ANTONIO MARCOS SANTOS SALDAÑA**, CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO, SUBSECRETARIO, DIRECTOR DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE, DIRECTOR DE INGENIERÍA DEL TRANSPORTE Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y PERMISOS, TODOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA,, DE LOS QUE RECLAMA EL ACUERDO **E-081/2011** DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DERIVADO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **537/10**, Y TODA VEZ QUE NO SE HA EMPLAZADO AL JUICIO DE AMPARO A LA TERCERA INTERESADA **TRANSPORTES ÁGUILAS NEGRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O ALEJANDRO**

ISLAS GARDUÑO (COMO REPRESENTANTE LEGAL), EMPLACESE POR **MEDIO DE EDICTOS**, DEBIENDO PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN” Y EN EL PERIÓDICO EL “UNIVERSAL”, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A ESTE JUICIO DE AMPARO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, INCLUSO LAS PERSONALES SE LE HARÁN POR LISTA, DEBIÉNDOSE FIJAR EN EL LUGAR DE AVISOS DEL JUZGADO, COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de enero de 2017.

La Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Maricarmen Teresa Martínez Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 443930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 498/2016, promovido por JORGE CUEVAS GÓMEZ, se ordenó emplazar a juicio a MARIA DEL CARMEN GUERRERO MORALES, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que JORGE CUEVAS GÓMEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de tres de mayo de dos mil doce, dictada por la SALA UNITARIA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a MARÍA DEL CARMEN GUERRERO MORALES, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mismos, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezhualcóyotl, Estado de México, 13 de enero de 2017
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 444052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 148/2016-III, promovido por Claudia Sánchez Ricardo contra la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Andrés Díaz Sánchez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Andrés Díaz Sánchez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 444148)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **912/2016-II-B**, promovido por **Luis Alberto García Vázquez**, contra actos del **Juez Trigésimo Quinto Penal de la Ciudad de México y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Cecilia Eugenia Carrasco Villegas, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Martín Gilberto Ávila Lechuga.
Rúbrica.

(R.- 444151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Notificación a elementos del Ejército Mexicano Marcelo Ventura Ramos, Gadiel Martínez Sánchez, esposa del diverso militar Víctor Manuel Santiago Sánchez, ahora occiso Mirna López López. Proceso Penal 135/2013-I, instruido en contra de Jorge Iván y/o Orso Iván Gastélum Ávila (a) "El Cholo Iván", de la resolución constitucional dictada el catorce de enero de dos mil dieciséis, donde se le dictó Auto de Formal Prisión, concediéndoles el término de tres días hábiles para apelar en caso de no estar conformes con dicha resolución; así como el auto de veintiocho del mismo mes y año, en el que se admitió en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el Fiscal de la Federación en contra de dicho plazo constitucional.

Razón por la cual al ignorarse el domicilio de los precitados, por este conducto se les hace saber lo anterior, en el entendido que el proceso penal 135/2013-I, obra en este juzgado, con domicilio en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, en Los Mochis, Sinaloa. Estos edictos se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excélsior, de mayor circulación en el país, editado en la Ciudad de México y el periódico El Debate de Los Mochis.

Los Mochis, 16 de Enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Trinidad Valdez Quintero
Rúbrica.

(R.- 444174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Pablo Partida Gómez y María del Carmen Sánchez Medrano.

Amparo 34/2016-V, promovido por Pedro Simón López Barba y María del Rocío Sandoval López, ambos por derecho propio, contra los actos reclamados Juez Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en las actuaciones, dictadas en la vía de apremio 1044/2006 del índice del Juez Responsable, promovido por Bertha Alicia Valle Barba en contra de Pablo Partida Gómez y María del Carmen Sánchez Medrano, debido a que los quejosos nunca fueron llamados a juicio, ya que se le pretende desposeer de la finca cinco, de la calle Juan Pablo II Segundo, en el fraccionamiento Plan del Rosario y/o Educadores Jaliscienses, en Tonalá, Jalisco, del cual aducen son propietarios. Por acuerdo de 16 de junio de 2016, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Pablo Partida Gómez y María del Carmen

Sánchez Medrano, mediante edictos. Se señalaron las 11:50 del 1 de febrero de 2017, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Háganseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos y señalar domicilio ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 11 de enero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado,
con residencia en Zapopan.

Claudia Maricela Hernández Camarena

Rúbrica.

(R.- 443957)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas
Matamoras
EDICTO

C.P. 100/2014-VII.

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en
el Estado de Tamaulipas, residente en esta ciudad.

Se cita a testigo que se describe:

Causa penal 100/2014-VII, instruida en contra de César Nava González y otros, por su probable responsabilidad en la comisión del delito delincuencia organizada y otros, radicado en este Juzgado, se señalaron las doce horas con cuarenta y cinco minutos (hora centro) del nueve de marzo de dos mil diecisiete, para desahogar la testimonial vía interrogatorio a cargo de la testigo Cecilia Martínez Martínez, por lo que se cita a la nombrada teste, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, a este Juzgado de Distrito, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas número dos mil quince, esquina con Avenida Longoria, Fraccionamiento Victoria, Primer Piso, en esta ciudad de Matamoras, Tamaulipas.

Atentamente.

H. Matamoras, Tam., 02 de enero de 2017.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Blanca Otilia Ramírez Ávila.

Rúbrica.

(R.- 444172)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTOS

En el juicio de amparo 420/2016-II, promovido por Manuel de Jesús Esquer Valdez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en Huatabampo, Sonora, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento de los terceros interesados **Jesús Antonio Esquer Valdez y Martha Adeliza Guevara Encinas, a quienes se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se reclama todas y cada una de las actuaciones integradas en los autos del expediente 2129/2014 y relativo al juicio Ejecutivo Mercantil deducidos por los terceros interesados de referencia "Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y Pesquero", se hace del conocimiento de los terceros interesados**, que deberán de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, hagan valer sus derechos y señalen domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparecen se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado, se fijaron las **nueve horas con treinta minutos del veintidós de diciembre de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a 16 de Diciembre de 2016.

El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 444289)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Carmen Machucho Gómez.

En los autos del juicio de amparo directo 342/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Fernando Morán González, en contra de la sentencia de once de diciembre de dos mil quince, dictada por la Décima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 251/2015.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de noviembre de 2016.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Rosita Padilla Corrales.

Rúbrica.

(R.- 444293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de tres de enero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo directo 1663/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Ángel Alejandro Cárdenas Vargas, contra acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 1385/II/2/2005; notificación que se hace al tercero interesado Grupo Musical Priscila y sus Balas de Plata, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a realizar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 03 de enero de 2017
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Martha Alicia Alanís Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 444294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERO INTERESADO: IMPULSO METROPOLITANO DE VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 900/2016-II promovido por **Fonatur Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Tercera Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; consistente en la sentencia interlocutoria de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, emitida en el toca 903/2016, por la Tercera Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por la que confirma la sentencia de veinticinco de abril del mismo, dictada por el Juzgado Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que se le condenó al pago de \$714,253.84 (setecientos catorce mil doscientos cincuenta y tres pesos 84/100 moneda nacional), por concepto de interés moratorio, mismo que deberá exhibir en un plazo de cinco días; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Impulso Metropolitano de Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de seis de octubre de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rafael Pineda Magaña.
Rúbrica.

(R.- 444418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de diciembre de dos mil dieciséis, dictado en el amparo directo 1561/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo promovida por JOSEFINA HERNÁNDEZ SOTO, MARÍA EVA HERNÁNDEZ SOTO y MA. ELIZABETH HERNÁNDEZ SOTO, contra acto de la Junta Especial Número Veinte de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, consistente en el laudo de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 2078/2005; notificación que se hace a las terceras interesadas ELENA KARINA PRONE NÁJERA y STOP SERVICIO Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en razón de que se desconocen sus domicilios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y como está ordenado en el citado proveído.

Monterrey, Nuevo León, 6 de diciembre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito

Lic. David Rodríguez Sanguino
Rúbrica.

(R.- 444295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de tres de enero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo directo 458/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Miguel Ángel Degollado Vigil, contra acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de diecinueve de diciembre de dos mil trece, dictado en el expediente laboral 8425/II/3/2008; notificación que se hace al tercero interesado Groumancer, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal a realizar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 03 de enero de 2017.
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Martha Alicia Alanís Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 444296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **1126/2016-IV**, promovido por **Pedro Jesús García Pérez y Rubén Ramos Flores**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Marco Arias de los Santos**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que les corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución de veintitrés de mayo del presente año, recaída en el toca penal 90/2016-II, dictada por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se señaló como autoridad responsable a dicha Sala y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14,20, apartado A, fracciones III, V y IX y 133. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encontraba señalada para las nueve horas con veinte minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario
Juan Carlos Vidal Suárez.
Rúbrica.

(R.- 444297)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de enero de dos mil diecisiete, dictado en el amparo directo 993/2016, se notifica por edicto, la demanda de amparo promovida por CÉSAR ALEJANDRO CAMACHO CUELLAR, contra acto de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de treinta de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 2285/i/15/2015; notificación que se hace a los terceros interesados JUAN IGNACIO MONTOYA PEDRAZA e IGNACIO MONTOYA RANGEL, en razón de que se desconocen sus domicilios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías y anexos que se acompañan. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y como está ordenado en el citado proveído.

Monterrey, Nuevo León, 11 de enero de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.
Lic. David Rodríguez Sanguino.
Rúbrica.

(R.- 444298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa I
EDICTOS

HUGO SAID MORALES RODRÍGUEZ, RAÚL GRACIANO AVILÉS Y OCTAVIO CÉSAR GUERRA HURTADO.

TERCEROS INTERESADOS

Dentro del juicio de amparo numero **I-1099/2016-2**, promovido por la quejosa moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), a través de su apoderado jurídico JOSÉ VILLAGÓMEZ LÓPEZ, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad, y **actuario de su adscripción**, los que se hacen consistir en: **“reclamo todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil de prescripción positiva, con número de expediente 972/2015, radicado en el juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, seguido por HUGO SAID MORALES RODRÍGUEZ en contra de mi representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y OCTAVIO CESAR GUERRA HURTADO Y SALVADOR MIRANDA**

FLORES, por el ilegal emplazamiento realizado a mi representada.” Dentro del presente juicio de garantías, se ha considerado a usted como tercero interesado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ENERO DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 12 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Julio Zúñiga Morales.

Rúbrica.

(R.- 444506)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,

con residencia en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

A los terceros interesados José Ignacio Olarte Hernández y Luis Manuel Concepción Alejandro. En el juicio de amparo 1308/2016-VI, promovido por Juan Antonio Contreras Pérez, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados José Ignacio Olarte Hernández y Luis Miguel Concepción Alejandro, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos que les corresponda en el juicio de referencia. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de siete de julio de dos mil dieciséis, dictada en la causa penal 34/2014, se señaló como autoridad responsable al Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos 14, 16, 19 y 20 constitucionales. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional hasta que se encuentren debidamente emplazados. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario

Alejandro Francisco Sanz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 444299)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con residencia en Zapopan

EDICTO A:

AGUSTÍN MORÁN MORÁN

En el juicio de amparo 29/2016-IV, promovido por MANUEL QUESADA GUTIÉRREZ, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN INTESTADA A BIENES Y DERECHOS DE MARÍA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ FRAUSTO, contra los actos que reclama del JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO, DIRECTOR DE CATASTRO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO Y JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN LAGOS DE MORENO, JALISCO, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, sí a su interés legal conviene.

* Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Zapopan, Jalisco, veinte de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Luis Roberto Ramos González.

Rúbrica.

(R.- 444421)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan**

GENOVEVA CABRERA JUÁREZ; GABRIELA Y BLANCA ESTELA, DE APELLIDOS QUIROZ CABRERA.

En los juicios de amparo 706/2015 y 748/2105, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovidos por Noel Durán González, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercero interesada María Elena Quiroz Cabrera, por conducto de su progenitora Genoveva Cabrera Juárez y hermanas Gabriela y Blanca Estela Quiroz Cabrera, quienes deberán apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibidas que de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se fijaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de las demandas de amparo y autos admisorios.

Uruapan, Michoacán, 18 de Enero de 2017.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Lic. José Martín Narciso Pérez.
Rúbrica.

(R.- 444454)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 739/2016 I, substanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por IMPULSORA COMERCIAL GILSA, S.A. DE C.V., en contra de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA (ANTES BANCO INTERNACIONAL, S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, DIVISIÓN FIDUCIARIA), se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado EDUARDO CID FERNÁNDEZ, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por ISAAC DABBAH HARARI, RAFAEL DABBAH HARARI E ISAAC FARJI MAYA, en contra de la sentencia de fecha catorce de julio del año dos mil dieciséis.

Ciudad de México, a 31 de Enero del 2017.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.
Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 444518)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio ordinario civil 303/2014-B, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, contra actos de Desarrolladora Arfa, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó efectuarle el emplazamiento, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización, habiéndose agotado la búsqueda de su respectivo domicilio, razón por la cual mediante proveído de veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, este Juzgado de Distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete

en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de la referida demandada que los actos reclamados consisten entre otros, en el pago de la cantidad de \$1' 693,336.79 (un millón seiscientos noventa y tres mil trescientos treinta y seis pesos 79/100 moneda nacional), así como pago de los intereses generados hasta la resolución y pago de gastos y costas.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada parte demandada que la demanda que dio origen al presente juicio ordinario civil, fue admitida el seis de mayo de dos mil catorce; lo anterior, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, 16 de enero de 2017.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Licenciado Nabor García López.

Rúbrica.

(R.- 444564)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

Harry Mazal, Sociedad Anónima de Capital Variable; Harry W. Mazal Cami; Inmobiliaria Laguna de Tamiahua, Sociedad Anónima de Capital Variable; e, Inmobiliaria Laguna de Guzman 12, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **1200/2016-IX**, promovido por **Enrique Rodríguez Montaña**, contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, consistente en la resolución emitida en el recurso de revisión de actos de ejecutor de doce de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el juicio laboral **579/2015**, señalados como terceros interesados en proveído de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, y al desconocerse su domicilio el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 24 de noviembre de 2016

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Miguel Ángel Rivas León.

Rúbrica.

(R.- 444550)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
- EDICTO -

EDUARDO CALDERÓN.

En los autos del juicio de amparo **2157/2016-IV**, promovido por **EULALIO CALDERÓN CARRILLO**, contra los actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27, de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito

en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Tatiana Margarita Fuentes Padilla.

Rúbrica.

(R.- 444649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 1096/2016-VII, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Hugo Antonio Valdivia Plata, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Joaquín Rojas Torrentera, promovió juicio de amparo contra actos del Agente del Ministerio Público de la Dirección de Investigación Robo de Vehículos Segunda Mesa de Trámite de la Fiscalía General del Estado de Puebla y otra autoridad, por la omisión de realizar una diligencia con el fin de ordenar la devolución del vehículo Ford Lincoln Mark LT con placas de circulación MVB-14-71. Se le previene a Hugo Antonio Valdivia Plata para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que ella se apersone o transcurra el pazo de treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 23 de enero de 2017.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Eduardo González Serrano.
Rúbrica.

(R.- 444762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 1057/2016-VII, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Jacqueline Olivos Contreras, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y se hace de su conocimiento que Aurelio Aristóteles Fernández de Lara González, promovió juicio de amparo contra actos de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, por la sentencia de catorce de junio de dos mil dieciséis. Se le previene a Jacqueline Olivos Contreras para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VENTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo, la cual habrá de celebrarse hasta que ella se apersone o transcurra el pazo de treinta días concedido. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 23 de enero de 2017.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Eduardo González Serrano.
Rúbrica.

(R.- 444764)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Primero de lo Civil
Secretaría "B"

Exp. 506/11

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EDICTO

LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJIO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, EN CONTRA DE TIME CELL, S.A. DE C.V. Y OTROS., EXPEDIENTE 506/11, IA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DOCTORA MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, ORDENO MEDIANTE PROVEÍDOS ONCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, SIETE DE JUNIO Y AUTO DICTADO EN AUDIENCIA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO CALZADA MÉXICO TULYEHUALCO, NÚMERO

1577, VIVIENDA 16, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO CON REDUCCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO SOBRE EL PRECIO DE AVALUO, QUEDANDO LA CANTIDAD DE \$725,400.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL MONTO EN CITA DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL A DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

Edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación".

Ciudad de México a 13 de enero del 2017.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera

Rúbrica.

(R.- 444658)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO**

En la causa penal 28/2013-V-A, instruida contra Carlos Hernández Moguel y otros, se dictó un auto que dice: con fundamento en los artículos 36, párrafo primero, 41, 83 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese por medio de edicto a Mejía Lara Sergio Nahúm y Vargas Rojas Jonathan Sinué, haciéndoles saber que deberán comparecer a las diez horas del veinte y veintidós de febrero, ambos de dos mil diecisiete, ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez (sito en Boulevard a Toluca, número cuatro (4), colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370), para el desahogo de diversas diligencias a su cargo. Apercebidos, que de no comparecer en este órgano jurisdiccional en las fechas y horas indicadas, sin causa justificada, se le impondrá multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización a que se refieren los artículos segundo y quinto transitorios del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en relación con los resolutivos primero de la Resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos y profesionales, vigentes a partir del 1° de enero de 2016, y segundo de la Nota Aclaratoria a dicha resolución, ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de diciembre de dos mil quince, así como con el numeral 44, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 19 de diciembre de 2016
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México

Jorge Florentino Ayala Pérez

Rúbrica.

(R.- 444975)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo directo **DC.-667/2016-13**, promovido por **JUANA ELENA PACHECO MALAGÓN**, por propio derecho, contra actos del **Juez Séptimo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, que hace consistir en la sentencia dictada el **veintiocho de junio de dos mil dieciséis**, en el expediente **115/2016** de ese índice; con fecha **uno de febrero de dos mil diecisiete**, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar a la tercera interesada **MARÍA DE LOS ÁNGELES VEGA VEGA**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico "**El Sol de México**" y en el "**Diario Oficial de la Federación**", a fin de que comparezca por conducto de quien legalmente la represente a este juicio a defender sus derechos en el término de quince días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación; por lo que queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercebida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)**, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, dos de febrero de dos mil diecisiete.

El Secretario del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. José Manuel González Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 444979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

JOSÉ ARTURO GÓMEZ FLORES.

TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo II.241/2016, promovido por Esteban Gómez Jiménez, contra actos del Juez del Ramo Penal de Primera Instancia, con sede en Catazajá, Chiapas y otras autoridades, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a José Arturo Gómez Flores, en el que se señaló como acto reclamado la emisión del auto de formal prisión de veintidós de junio de dos mil doce, dictado en la causa penal 182/2012, del índice del Juzgado del Ramo Penal de Primera Instancia, con sede en Catazajá, Chiapas; asimismo, como derechos fundamentales vulnerados, los consagrados en los artículos 1, 2, 14, 16, 17, 19 y 20, de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Por otra parte, hágase saber al tercero interesado que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del nueve de febrero de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado Federal, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 05 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Chiapas.

Lic. Antonio Fuentes Cruz.

Rúbrica.

(R.- 443826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

LUIS ALBERTO MENDOZA LÓPEZ.

TERCERO INTERESADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO III-D-2115/2016, PROMOVIDO POR **BLANCA VERÓNICA BLANCHET MORALES**, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A **LUIS ALBERTO MENDOZA LÓPEZ**, EN EL QUE SE SEÑALÓ COMO ACTOS RECLAMADOS LA ANOTACIÓN Y CANCELACIÓN MARGINAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE NÚMERO ONCE MANZANA NÚMERO TRES, NÚMERO 160 DE LA AVENIDA TURQUESA DEL FRACCIONAMIENTO MONTE REAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, Y OTROS; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16 Y 17 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HÁGASE SABER AL TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLS DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTA CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA COMPARECER ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE PRACTICARÁN POR LISTA QUE SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 09 de enero de 2017.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Jesús Antonio García Cruz

Rúbrica.

(R.- 443827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Sección Amparos
Mesa II
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTOS

Tercero interesado:

Javier Humberto y Valeria Serieth de apellidos
Moreno Justiniano y Óscar Humberto Ostos Arellano.

Por medio del presente se les hace saber que Erdi Michel Ramírez Cobos, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 565/2016-II, contra actos del magistrado de la Tercera Sala Penal Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad, cuyos actos reclamados los hizo consistir en que con fecha doce de julio se le negó la casación en relación al toca 22/2016. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de trece de diciembre de dos mil dieciséis, se les manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en uno de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 26 de diciembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado,
encargado del despacho por vacaciones del titular.
Licenciado Víctor Manlio Hernández Calderón
Rúbrica.

(R.- 443953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Los Mochis, 06 de diciembre de 2016.
Notificación a terceros interesados

Enedina Soto Medina, Manuel de Jesús López, Rafael González López, José Ismael Urías González, María de los Ángeles Leal, Priciliana López Padilla, María del Rosario Cota Cervantes, José Antonio González Armenta, Saturio Ortiz González, Domingo Ramiro Ortiz Hernández, José de Jesús López Gámez, Juan Patricio Contreras González, Emilio Lauro Leyva Cavanillas, María del Refugio Leal, Usbaldo Enrique Cabanillas Leal, María Elena Cervantes González, Porfirio Leal Maldonado, Rosario Soto Flores, Ana Yanci Evans León, Esteban Espinoza Leyva, Martín Ángel López Leyva, José Guadalupe Mexía López, Raúl Alfredo Valdez Luque, Rosa María Morales Peñuelas, Tomás Medina Leal, Demetria Carmina López Cervantes, Flora López López, Jesús Cervantes Armenta, Victoria Morales Flores, Enrique Morales Flores, Manuel Morales Flores, María Bertha Monge Araujo y Martha Araceli Armenta Leal.

Juicio de amparo 484/2012 y acumulado 862/2012-1, promovido por José Ramón Elenes Silvas, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 27 de Guasave, Sinaloa y otros, acto reclamado la sentencia emitida el 08 de Febrero de 2011 en sumario agrario 169/2011 y 170/2011, los cuales son acumulados entre otros, al juicio agrario 90/2011 y sus acumulados del 91/2011 al 237/2011, todos del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintisiete, con sede en Guasave, Sinaloa. Razón por la cual al ignorarse el domicilio de los terceros interesados, por este conducto se les hace saber lo anterior y se les emplaza para que ocurran al juicio de amparo, significando que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, con domicilio en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, en Los Mochis, Sinaloa. Estos edictos se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excélsior, de mayor circulación en el país, editado en la Ciudad de México y el periódico El Debate de Los Mochis.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Jesús Alberto Velderrain Audeves.
Rúbrica.

(R.- 443961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO.

QUEJOSO: JORGE RODRIGUEZ PIEDRAS.

TERCERA INTERESADA: VARTHON PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL Y OTRAS.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 517/2016, promovido por Jorge Rodríguez Piedras, por propio derecho, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Veintiocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, radicado por este Tribunal Colegiado, por acuerdo de uno de julio de dos mil dieciséis, se le señaló como tercera interesada a Varthon Pharma, Sociedad Anónima de Capital Variable y por proveído de uno de diciembre del año en curso, dictado por este Órgano Jurisdiccional, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber a la tercera interesada referida que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, de considerarlo necesario dentro de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, la notificación de este proveído y las subsecuentes, deberán realizarse en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia, es decir por lista, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Guanajuato, Guanajuato, uno de diciembre de dos mil dieciséis.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia del Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Reyna María López Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 444288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados Avi Meir Miro y Francisco Sandoval Hernández, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado, Tijuana, Baja California.

Juicio de amparo número 563/2015-V, promovido por Luciano Pérez Martínez, contra actos del Juez Tercero de lo Penal y Director del Centro de Reinserción Social Tijuana, de quienes reclama lo siguiente:

"Se reclama de las autoridades señaladas como ordenadoras la interlocutoria de fecha 30 de abril del 2015, en la causa penal 213/2015 donde la C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal, nos considera probables responsables del delito de secuestro agravado y robo con violencia"

Como esta ordenado en autos, se ordenó emplazar a los terceros interesados Avi Meir Miro y Francisco Sandoval Hernández, con apoyo en los artículos 26, y 5, fracción III, de la Ley de Amparo, así como el 27, fracción II, inciso b) del mismo ordenamiento y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo promovida por Luciano Pérez Martínez, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán apersonarse al juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y si no lo hicieron, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento; asimismo, se les hace saber que se señalaron las once horas con cincuenta minutos del veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, Baja California, 19 de diciembre de 2016.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Licenciado Sergio Alejandro Lepe Olivera

Rúbrica.

(R.- 444290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
A.I. 1645/2016
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Augusto del Pino Estrada.

Oscar Gumeta Nava.

Jorge Luis Estrada Villatoro.

José Alberto Núñez Solís.

Terceros Interesados en el lugar que se encuentren.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la iniciación del juicio de amparo 1645/2016 promovido por ROBERTO DOMÍNGUEZ MOSCOSO, por propio derecho y en representación de los menores ROBERTO Y MARÍA FERNANDA DOMÍNGUEZ ZOZAYA y otros, contra actos del Fiscal Especializado Jurídico Normativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, residente en esta ciudad, juicio en el cual se les ha señalado como terceros interesados y por este medio se les emplaza para que en el término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por si o por conducto de su apoderado deberán presentarse ante este Tribunal, apercibidos que en caso de no hacerlo se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en este Órgano Judicial la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas del doce de diciembre de dos mil dieciséis.

Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 22 de agosto de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

José Luis Castro Coutiño.

Rúbrica.

(R.- 444316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Uruapan
Uruapan, Mich.
EDICTO

Edwin Edgar Pérez Espino, Tercero Interesado en el presente Juicio

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de dos de enero de dos mil diecisiete, dictado en autos del juicio de amparo indirecto **321/2016**, promovido por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, por conducto de **José Miguel Gaytán Jiménez** contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de esta ciudad**, y otra autoridad, cuyo acto reclamado consiste en todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 328/2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)**, **segundo párrafo**, de la Ley de Amparo, en relación con **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Edwin Edgar Pérez Espino**, por **medio de edictos**, en la inteligencia de que éstos deberán publicarse en:

1) Diario Oficial de la Federación y,

2) Periódico de circulación nacional "El Excelsior".

3) Diario de circulación en el Estado "La Voz de Michoacán".

Publicaciones que se harán tres veces, de siete en siete días hábiles.

Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado **copia simple de la demanda, del auto admisorio y del acuerdo de dos de enero del año en curso**.

De igual forma, se apercibe al tercero interesado que deberá señalar domicilio en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, en el citado término de treinta días, ya que de lo contrario las notificaciones subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal, de conformidad con el ordinal **27**, **fracción II**, de la Ley de Amparo.

Finalmente, fíjese una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Uruapan, Michoacán, veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Eduardo López Razo.

Rúbrica.

(R.- 444325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesados.

Micaela Hernández Flores y Recicladora "Demex", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de Vicente Ramos Medina.

En los autos del juicio de amparo 1019/2016, promovido por Roberto López Orozco y Antonio López Méndez, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en la capital de la entidad y otra autoridad, en el cual reclama:

"El acuerdo mediante el cual la Juez Sexto Penal con domicilio en esta ciudad de Tijuana, B.C., radica la causa y califica de legal nuestra detención en la causa penal 667/2012, así como el Auto de Formal Prisión que nos dictó posteriormente la misma Juez en la causa penal antes mencionada, así como la Resolución de Apelación que nos dictó la H. Tercera Sala' del Tribunal Superior de Justicia del Estado con residencia en Mexicali, Baja California, en el T.P. 492/2016 en la que CONFIRMO EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN que nos dictó la Juez Sexto Penal del Estado con residencia en Tijuana, Baja California, en la C.P. 667/2012, ya que nuestra detención fue totalmente ilegal."

Se ordenó emplazar a los tercero interesados Micaela Hernández Flores y Recicladora "Demex", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de Vicente Ramos Medina por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con diecinueve minutos del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los tercero interesados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 23 de enero de 2017.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Marco Antonio Arreola Herrera.

Rúbrica.

(R.- 444457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Interesada.

Alexa Jaqueline Hernández Soto, por conducto de su madre María Isabel Hernández Soto.

En los autos del juicio de amparo 414/2016, promovido por Luis Alberto Manríquez Escobar, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en la capital de la entidad y otra autoridad, en el cual reclama:

"La resolución de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis dentro del Toca Penal número 3519/2015."

Se ordenó emplazar a la menor tercero interesada Alexa Jaqueline Hernández Soto, a través de María Isabel Hernández Soto por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuatro minutos del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los tercero interesados de referencia.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 23 de enero de 2017.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.

Marco Antonio Arreola Herrera.

Rúbrica.

(R.- 444462)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.**

“Rufino Miranda Añorve”.

“Cumplimiento auto dieciocho de enero de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 1042/2015, promovido por José Manuel López Hernández, por propio derecho, contra actos del Director General Jurídico Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo, y de otras autoridades, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso d) Ley Amparo 27, fracción III, inciso b) misma ley, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que este juzgado ha señalado once horas con cincuenta minutos del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecisiete.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Guerrero.

Lic. Tamara Anayanzing Fierros Pineda
Rúbrica.

(R.- 444766)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.**

“Pedro Flores Enríquez y/o Lucía Cantorán Gatica, padres del agraviado hoy occiso Jorge Flores Cantorán”.

“Cumplimiento auto de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, dictado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, Encargado del Despacho por licencia médica de la Titular, en términos del artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en Juicio Amparo 1347/2014, promovido Amando Pérez Villanueva, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersonen, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DIAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas del trece de febrero de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.- doy fe.

Atentamente.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco.

César Barajas García.
Rúbrica.

(R.- 444770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia
Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-913/2016**, promovido por **Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra**, cuyo acto reclamado deriva del toca **883/2016**; y toda vez que en el juicio de origen fueron emplazados los terceros interesados **Eduardo Alberto Cameras Selvas y Javier Albert Valero**, por medio de edictos, por tanto, se ordenó en el presente proceso constitucional emplazarlos también por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 444789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca México
EDICTOS.

C. ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA Y PATRICIA AVRIL BELLER DÍAZ.

Se hace de su conocimiento que María Sandra González Fernández, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 518/2016, en contra de la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 218/2016, por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, formado por motivo del recurso de apelación interpuesto por la actora, hoy quejosa, en contra de la sentencia definitiva de trece de abril de dos mil dieciséis, emitida por el Juez Primero Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el juicio ordinario civil, promovido por María Sandra González Fernández, en contra de Alejandro Campos Valderrama y Patricia Avril Beller Díaz.

Que por auto de seis de enero de dos mil diecisiete, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Alejandro Campos Valderrama y Patricia Avril Beller Díaz, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidos de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el trece de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 444864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Francisco Javier Hernández Mendoza.

(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo número **1207/2016-III**, promovido por **Evelyn Johana Montes Durán**, contra actos del **Juez Sexto Civil de Partido, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad**, que se hacen consistir en la omisión de llamar a la quejosa al juicio de origen, así como la orden de desposesión del bien inmueble ubicado en Ave del Paraíso número 115 Fraccionamiento Jardines del Valle de esta ciudad.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio del tercero interesado **Francisco Javier Hernández Mendoza**, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar el domicilio en donde se pudiera llevar a cabo el emplazamiento de mérito, en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento al referido tercero interesado por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excelsior" que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 16 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guanajuato.

Lic. Carlos Armando Salcedo Cordero.

Rúbrica.

(R.- 444928)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México
EDICTO

En el expediente marcado con el número 1161/2011 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de HERNÁNDEZ CASTILLO LUIS y CLAUDIA MELINA BRAVO BARRIOS, se señalan las DIEZ (10:00) HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO(24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en AREA PRIVATIVA CUATRO "A", DEL LOTE CONDOMINIAL CUATRO, DE LA MANZANA SEIS Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EXISTENTES DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; con un valor de \$470.000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cuyas medidas y colindancias son: CON UNA SUPERFICIE DE: 284.146 METROS CUADRADOS. AL NORESTE.- 16.834 METROS CON VIALIDAD. AL SURESTE.- 15.000 METROS CON LOTE 3. AL SUROESTE.- 17.889 METROS CON LOTE 5. AL NOROESTE.- 11.667 METROS CON VIALIDAD. AL NORTE.- 3.000 METROS Y 5.204 METROS CON VIALIDAD CASA 4 A. AREA PRIVATIVA 4 A 60.375 METROS (INCLUYE ÁREA DE DESPLANTE, PATIO DE SERVICIO, JARDÍN Y COCHERA PROPIA). MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL NORESTE.- 1.100 METROS Y 2.900 METROS CON COCHERA PROPIA. AL SURESTE.- 7.150 METROS CON CASA 3 D. AL SUROESTE.- 4.000 METROS CON JARDÍN PRIVATIVO Y PATIO DE SERVICIO DE CASA 4 A. AL NOROESTE.- 6.100 Y 1.050 METROS CON CASA 4 B Y ACCESO, PLANTA ALTA: AL NORESTE.- 1.100 METROS Y 2.900 METROS CON VACÍO AL ACCESO Y A COCHERA PROPIA. AL SURESTE.- 7.750 METROS CON CASA 3 D, AL SUROESTE.- 4.000 METROS CON VACÍO AL JARDÍN PRIVATIVO Y AL PATIO DE SERVICIO DE CASA 4 A. AL NOROESTE.- 6.100 METROS Y 1.650 METROS CON CASA 4 B Y VACÍO AL ACCESO, COCHERA Y ACCESO: SUPERFICIE.- 21.381 METROS CUADRADOS. AL NORESTE.- 4.025 METROS CON VIALIDAD. AL SURESTE.- 5.025 Y 1.050 METROS CON COCHERA DE CASA 3 D Y CASA 4 A. AL SUROESTE.- 2.925 Y 1.100 METROS CON CASA 4 A. AL NOROESTE.- 6.075 METROS CON COCHERA DE CASA 4 B, PATIO DE SERVICIO: SUPERFICIE: 1.8000 METROS CUADRADOS. AL NORESTE.- 1.200 METROS CON CASA 4 A. AL SURESTE.- 1.500 METROS CON JARDÍN PRIVATIVO AL SUROESTE.- 1.200 METROS CON JARDÍN PRIVATIVO. AL NOROESTE.- 1.500 METROS CON PATIO DE SERVICIO DE CASA 4 A. JARDÍN PRIVATIVO. SUPERFICIE: 9.749 METROS CUADRADOS. AL NORESTE.- 1.200 Y 2.825 METROS CON PATIO DE SERVICIO Y CASA 4 A. AL SURESTE.- 2.825 METROS CON JARDÍN DE LA CASA 3 D. AL SUROESTE.- 4.025 METROS CON JARDÍN DE LA CASA 5 D. AL NOROESTE.- 1.325 Y 1.500 METROS CON JARDÍN DE CASA 4 B Y PATIO DE SERVICIO; Siendo postura legal la que cubra el importe fijado por el perito común de las partes.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de CINCO DÍAS, se convocan postores.

Pronunciado en Cuautitlán. Estado de México el veintiséis (26) de Enero del año dos mil diecisiete (2017).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintitrés (23) de Enero del año dos mil diecisiete (2017), firmando:

Secretario Judicial
M. en D., M. Yolanda Martínez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 444392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
"EDICTO"

En los autos del juicio de amparo 1583/2015-III, promovido por Rafael Ordorica Suárez, se dictó, en su parte conducente el auto que sigue:

"Colima, Colima, trece de enero de dos mil diecisiete.

❖ **Recepción del exhorto.**

Visto el oficio 7113-I de diez de enero del año en curso, signado por la Juez Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, mediante el cual remite sin diligenciar el exhorto 312/2016-III-L, librado a efecto de emplazar al tercero interesado Pablo E. Arambul Carrillo.

❖ **Acuse de recibo a la autoridad oficiante.**

Acúcese recibo.

❖ **Se ordena emplazamiento del tercero interesado por edictos.**

Ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado Pablo Aramburu Carrillo, con fundamento en los artículos 5º, fracción III, inciso c), y 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse a costa de la parte quejosa por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior, Universal, Ovaciones), haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado sito en Calzada Galván Norte número 239, colonia Centro, en esta ciudad, a imponerse de estos autos dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación ordenada; apercibido que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista en los estrados de este tribunal.

Fíjese copia del presente acuerdo en el lugar en donde se hacen las notificaciones por lista por todo del tiempo al emplazamiento.

(...)

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó José Filemón Ramírez Calvo, **Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargado del despacho**, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular, autorizado el trece de diciembre de dos mil dieciséis, mediante oficio CCJ/ST/8573/2016, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante Juan Javier Jiménez Alcántara, secretario que da fe. **Firmados:** J. F. Ramírez C.- J. J. Jiménez A.- dos firmas y rúbricas.”

Colima, Colima, 13 de enero de 2017.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.

Juan Javier Jiménez Alcántara

Rúbrica.

(R.- 444520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

“Yeimi Bailón López”.

“Cumplimiento auto de dieciocho de enero de dos mil diecisiete, dictado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, Encargado del Despacho por licencia médica de la Titular, en términos del artículo 43, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio Amparo 817/2016, promovido Nancy Jacinto Suastegui, contra actos del Fiscal Regional de Acapulco de Juárez, Agentes del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito a la Primera Agencia Investigadora, Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscritos a los Sectores Garita, Renacimiento, Costa Azul, Barrios Históricos, Zapata, Coloso, Mozimba, Jardín, Coyuca de Benítez, Guerrero, Jueces Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, todos de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, Coordinador de Zona de la Policía Investigadora Ministerial Adscrito a la Primera Agencia Investigadora y Coordinadores de Zona de la Policía Investigadora Ministerial Adscrito al Sector Renacimiento, Costa Azul, Barrios Históricos, Garita, Zapata, Coloso, Jardín, Mozimba, Coyuca de Benítez, Guerrero, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c) ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino TREINTA DIAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso

indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas del ocho de febrero de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete.- doy fe.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
César Barajas García.
Rúbrica.

(R.- 444769)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México
Primera Secretaría
EDICTO

DECIMA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente **333/2007**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **GERMAN GRANADOS CASTILLO en contra de VICTOR MANUEL HIDALGO MONTES DE OCA**, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE** para que tenga verificativo la **DECIMA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, del bien embargado en autos, consistente en:

1. Inmueble ubicado en Calle Lago de Sayula, número mil trescientos cinco y/o Lago Valencia, número setecientos seis, Colonia Seminario, Cuarta Sección, Toluca, Estado de México.

Por lo que con fundamento en los preceptos legales invocados, se ordena su subasta en pública almoneda del bien inmueble antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$429,745.50 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad en la que fue valuado el bien inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, teniendo verificativo **LA DECIMA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, a celebrarse a las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, por lo que, convóquese postores por medio de los **edictos** correspondientes, anunciando su venta por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término que no sea menor de cinco días, mediante notificación personal cítese al demandado **en el domicilio donde fue emplazado, a RUFINA EPIFANIA OROPEZA CORTEZ, en su carácter de tercera como esposa del demandado, a efecto de que comparezca a ejercer su derecho del tanto a FRANCISCA LOPEZ ALVARADO**, así como a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes, en los domicilios señalados en autos.

Toluca, Estado de México, treinta de enero de dos mil diecisiete.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos
del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio
de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México
Licenciada Lariza Esvetlana Cardoso Peña.
Rúbrica.

En cumplimiento a la audiencia de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, Toluca, México, a treinta de enero de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, México
Licenciada Lariza Esvetlana Cardoso Peña
Rúbrica.

(R.- 444587)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Cholula, Pue.
Diligenciaria
EDICTO**

EMPRESA DENOMINADA IDEAS APLICADAS INTEGRADAS, S.A. DE C.V., ASÍ COMO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARIA DE LOURDES MUÑOZ MENDOZA Y JORDI ROCAMORA BOIX

DISPOSICION JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA, EXPEDIENTE 1559/2014, RELATIVO A LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIA ARACELI CASTILLO COETO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA JOFEL MEXICO, S.A. DE C.V.; LOS CITO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CHOLULA, PUEBLA, DOMICILIO CALLE 14 PONIENTE, NUMERO 1318, SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; PARA EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DE CONFESIÓN JUDICIAL, DEBERAN COMPARECER DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, AL DESAHOGO DEL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DEL CONVENIO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS FACTURAS MX 1121, MX 2719, MX 2720, PU 841, PU 859, MX 3190, PU 895, MX 3619 Y MX 4118, FACTURAS QUE EN COPIA SIMPLE EXHIBE LA PROMOVENTE, Y DECLARAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SI RECONOCEN O NO EL CONTENIDO Y FIRMA DEL CONVENIO REFERIDO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES DÍAS HÁBILES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA"; EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE PUEBLA".

Cholula Puebla, a enero 24 de 2017.

C. Diligenciaria.

Lic. Alba Arenas Romano.

Rúbrica.

(R.- 444755)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 6 de enero de 2017, en el expediente administrativo 183/2014 que obra en los archivos de la Dirección de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada ALGER SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a ALGER SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida 1, número 3406, Colonia Nuevo Córdoba, Córdoba Veracruz, CP. 94550 como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/183-14/2677 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 6 de enero de 2017.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 444773)

**Pemex-Exploración y Producción
EDICTO**

COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO NÚMERO 420143018, CELEBRADO CON LA EMPRESA RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A DE C.V.

Por ignorarse el domicilio de la empresa RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A de C.V., Pemex Exploración y Producción, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos de los artículos 51 y 72 de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, artículos 61

y 64 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009; y último párrafo, de la Cláusula 14.2 del contrato número 420143018, se comunica:

Resolución del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Adquisición de Bienes Muebles número 420143018, cuyo objeto consiste en "Adquisición de vehículos pesados con equipo especializado para las áreas usuarias de PEP"; que Pemex Exploración y Producción tiene celebrado con la empresa RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A de C.V., de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 31 de octubre de 2013, Pemex Exploración y Producción y RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. de C.V. celebraron el Contrato de Adquisición de Bienes Muebles No. 420143018; con sujeción a la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, el Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009 y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, vigentes en la fecha de formalización.

Que al no interponer contestación alguna la empresa RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V., para que exponga lo que a su derecho convenga y en su caso, aportara las pruebas que estimaran pertinentes, se le tienen por imputados los incumplimientos de los bienes objeto del Contrato relacionados con las solicitudes de pedido 2000029763 y 2000027534, los cuales no fueron suministrados dentro del plazo de entrega originalmente pactado o dentro del período de las cuatro prórrogas concedidas por PEP, en consecuencia, RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V. incumplió la obligación contractualmente asumida en las cláusulas primera y tercera del Contrato, actualizándose con ello, las causales establecidas en la cláusula décima cuarta incisos a) y c) del Contrato. Por lo que RESUELVE

...

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009; 70 incisos a) y j), 73 fracción II de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2010, en correlación con los incisos a) y c), numeral 14.1 de la Cláusula Décima Cuarta.- Rescisión del Contrato, y lo manifestado en los Considerandos IV, V, VI y VII, se determina dar por rescindido el Contrato de Adquisición de Bienes Muebles No. 420143018, suscrito el 31 de octubre de 2013, por PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN y el Proveedor RIAZ ENTERPRISES LLD MÉXICO, S.A. DE C.V.

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 66 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009 y 76 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2010, así como el numeral 14.1 de la Cláusula Décima Cuarta.- Rescisión del Contrato, notifíquese la presente determinación al Área Administradora del Proyecto y al Área Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato (Grupo Multidisciplinario Mantenimiento a Equipo Dinámico Activo de Producción Macuspana-Muspac), a fin de que se otorgue el finiquito que proceda, en los términos del contrato y la normatividad aplicable.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que la presente resolución constituye un acto administrativo definitivo, mismo que puede ser impugnado vía recurso de revisión con fundamento en el artículo 83 de la Ley citada o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Atentamente

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2017.

Titular de la Gerencia de Planeación, Evaluación y Consolidación de Contrataciones,
Coordinación de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción

Mtro. David Rangel Galicia

Rúbrica.

(R.- 444901)

CLUB LAGOON CARIBE, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

El Comisario de **CLUB LAGOON CARIBE, S.A. DE C.V. (la "Sociedad")**, **C.P. ROBERTO HOSOYA UTRERA**, con fundamento en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los Accionistas de la Sociedad para celebrar en **primera convocatoria** una:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Que se llevará a cabo en **Cancún, Quintana Roo**, el día **lunes 29 de mayo del 2017 a las 11:00 horas**, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en **Boulevard Kukulcan Kilómetro diez, lote 13 B, Hotel Sunset Royal, Suite 912, piso 9, Zona Hotelera, Municipio Benito Juárez**, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77500, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- DESIGNACIÓN DE ESCRUTADORES; LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA, EN SU CASO.

II.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS RESPONSABILIDADES INCURRIDAS POR PARTE DE JORGE CARLOS PALLAS CACERES Y ARTURO MARCELIN MARTÍNEZ COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

III.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN EL PUNTO II ANTERIOR, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN Y/O REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE HAN INCURRIDO EN RESPONSABILIDAD Y LA REVOCACIÓN TANTO DE LOS PODERES OTORGADOS A LOS MISMOS Y LOS QUE ÉSTOS A SU VEZ HAYAN OTORGADO.

IV.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN LOS PUNTOS II Y III ANTERIORES, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE NUEVOS NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DE ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES Y DETERMINACIÓN DE LOS PODERES Y FACULTADES CORRESPONDIENTES.

V.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

VI.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN EL PUNTO V ANTERIOR, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL NUEVO NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

VII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN DE PODERES Y FACULTADES DE LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.

VIII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES DE LA SOCIEDAD, A LAS PERSONAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.

IX.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.

X.- ELABORACIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo a miércoles 08 de febrero del 2017.

Comisario.

C.P. Roberto Hosoya Utrera.

Rúbrica.

(R.- 444940)

COMERCIALIZADORA SUNSET, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

El Presidente del Consejo de Administración de **COMERCIALIZADORA SUNSET, S.A. DE C.V. (la "Sociedad")**, **Orlando Sabas Arroyo Marroquin**, con fundamento en el artículo Décimo Primero de los Estatutos de la **Sociedad**, convoca a los Accionistas de la Sociedad para celebrar en **primera convocatoria** una:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Que se llevará a cabo en **Cancún, Quintana Roo**, el día **viernes 26 de mayo del 2017 a las 11:00 horas**, en el domicilio social de la Sociedad, ubicado en **Boulevard Kukulcan Kilómetro diez, lote 13 B, Hotel Sunset Royal, Suite 912, piso 9, Zona Hotelera, Municipio Benito Juárez**, de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, Código Postal 77500, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- DESIGNACIÓN DE ESCRUTADORES; LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA, EN SU CASO.

II.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LAS RESPONSABILIDADES INCURRIDAS POR PARTE DE JORGE CARLOS PALLAS CACERES Y ARTURO MARCELIN MARTÍNEZ COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

III.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN EL PUNTO II ANTERIOR, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN Y/O REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE HAN INCURRIDO EN RESPONSABILIDAD Y LA REVOCACIÓN

TANTO DE LOS PODERES OTORGADOS A LOS MISMOS Y LOS QUE ÉSTOS A SU VEZ HAYAN OTORGADO.

IV.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN LOS PUNTOS II Y III ANTERIORES, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE NUEVOS NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES Y DETERMINACIÓN DE LOS PODERES Y FACULTADES CORRESPONDIENTES.

V.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN O RATIFICACIÓN DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

VI.- EN RAZÓN DE LO RESUELTO EN EL PUNTO V ANTERIOR, PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL NUEVO NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

VII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA REVOCACIÓN DE PODERES Y FACULTADES DE LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.

VIII.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES DE LA SOCIEDAD, A LAS PERSONAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.

IX.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.

X.- ELABORACIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo a miércoles 08 de febrero de 2017.

Presidente del Consejo de Administración.

Orlando Sabás Arroyo Marroquín.

Rúbrica.

(R.- 444946)

FIDEICOMISO EMISOR No. 2422

TFOVICB 15U

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA

"TFOVICB 15U"

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVICB 15U, emitidos por Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número 2422 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 29 de marzo de 2017 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso número 2422.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y el Representante Común Sustituto celebren el convenio modificatorio y de sustitución del Representante Común al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVICB 15U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Pedregal 24 Piso 20, Colonia Molino del Rey, 11040, Ciudad de México, a la atención de Rodrigo Aguilar Arceo (rodrigo.aguilar@db.com), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por

parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017.
Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Delegado Fiduciario
Alonso Rojas Dingler
Rúbrica.

(R.- 444954)

FIDEICOMISO EMISOR No. 2542
TFOVICB 15-2U
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVICB 15-2U"

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVICB 15-2U, emitidos por Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número 2542 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 29 de marzo de 2017 a las 10:05 horas, en el domicilio ubicado en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
- II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso número 2542.
- III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.
- IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y el Representante Común Sustituto celebren el convenio modificatorio y de sustitución del Representante Común al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

- V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVICB 15-2U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Pedregal 24 Piso 20, Colonia Molino del Rey, 11040, Ciudad de México, a la atención de Rodrigo Aguilar Arceo (rodrigo.aguilar@db.com), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017.
Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.
Delegado Fiduciario
Alonso Rojas Dingler
Rúbrica.

(R.- 444956)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/306452
TFOVIS 12U
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA

"TFOVIS 12U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/306452 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 28 de marzo de 2017 a las 10:00 horas, en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/306452.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Delegado Fiduciario

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 444937)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/302473

TFOVIS 10-4U

SEGUNDA CONVOCATORIA

**ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS**

IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 10-4U"

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 10-4U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/302473 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2017 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
 - II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/302473.
 - III. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso número F/302473.
 - IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.
 - V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto, el Representante Común y el Representante Común Sustituto celebren el convenio modificatorio, de sustitución fiduciaria y de sustitución del Representante Común al Fideicomiso, relativo a los puntos II, III y IV anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.
 - VI. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.
- Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 10-4U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Pedregal 24 Piso 20, Colonia Molino del Rey, 11040, Ciudad de México, a la atención de Rodrigo Aguilar Arceo (rodrigo.aguilar@db.com), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Delegado Fiduciario

Alonso Rojas Dingler

Rúbrica.

(R.- 444938)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/306649

TFOVIS 12-2U

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 12-2U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12-2U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/306649 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 28 de marzo de 2017 a las 10:05 horas, en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/306649.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12-2U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Delegado Fiduciario

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 444939)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/307190

TFOVIS 12-3U

SEGUNDA CONVOCATORIA

**ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS**

IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 12-3U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12-3U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/307190 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 28 de marzo de 2017 a las 10:10 horas, en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/307190.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12-3U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Delegado Fiduciario

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 444941)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/303925

TFOVIS 11U

SEGUNDA CONVOCATORIA

**ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS**

IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 11U"

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 11U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/303925 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2017 a las 10:05 horas, en el domicilio ubicado en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/303925.

III. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso número F/303925.

IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto, el Representante Común y el Representante Común Sustituto celebren el convenio modificatorio, de sustitución fiduciaria y de sustitución del Representante Común al Fideicomiso, relativo a los puntos II, III y IV anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

VI. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 11U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Pedregal 24 Piso 20, Colonia Molino del Rey, 11040, Ciudad de México, a la atención de Rodrigo Aguilar Arceo (rodrigo.aguilar@db.com), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Delegado Fiduciario

Alonso Rojas Dingler

Rúbrica.

(R.- 444942)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/307300

TFOVIS 12-4U

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 12-4U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12-4U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/307300 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 28 de marzo de 2017 a las 10:15 horas, en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/307300.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 12-4U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2017

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Delegado Fiduciario

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 444943)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/304735

TFOVIS 11-2U

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 11-2U"

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 11-2U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/304735 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2017 a las 10:10 horas, en el domicilio ubicado en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/304735.

III. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso número F/304735.

IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto, el Representante Común y el Representante Común Sustituto celebren el convenio modificatorio, de sustitución fiduciaria y de sustitución del Representante Común al Fideicomiso, relativo a los puntos II, III y IV anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

VI. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 11-2U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Pedregal 24 Piso 20, Colonia Molino del Rey, 11040, Ciudad de México, a la atención de Rodrigo Aguilar Arceo (rodrigo.aguilar@db.com), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Delegado Fiduciario

Alonso Rojas Dingler

Rúbrica.

(R.- 444944)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/308110

TFOVIS 13U

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 13U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 13U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/308110 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 28 de marzo de 2017 a las 10:20 horas, en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/308110.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 13U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

(R.- 444945)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/305642

TFOVIS 11-3U

SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 11-3U"

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 11-3U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/305642 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2017 a las 10:15 horas, en el domicilio ubicado en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
 - II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/305642.
 - III. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso número F/305642.
 - IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.
 - V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto, el Representante Común y el Representante Común Sustituto celebren el convenio modificatorio, de sustitución fiduciaria y de sustitución del Representante Común al Fideicomiso, relativo a los puntos II, III y IV anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.
 - VI. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.
- Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 11-3U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Pedregal 24 Piso 20, Colonia Molino del Rey, 11040, Ciudad de México, a la atención de Rodrigo Aguilar Arceo (rodrigo.aguilar@db.com), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.
- La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Delegado Fiduciario

Alonso Rojas Dingler

Rúbrica.

(R.- 444947)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/309737
TFOVIS 13-2U

SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 13-2U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 13-2U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/309737 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 28 de marzo de 2017 a las 10:25 horas, en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/309737.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 13-2U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

(R.- 444948)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/310042

TFOVIS 14U
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 14U"

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 14U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/310042 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2017 a las 10:20 horas, en el domicilio ubicado en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
 - II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/310042.
 - III. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso número F/310042.
 - IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.
 - V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto, el Representante Común y el Representante Común Sustituto celebren el convenio modificatorio, de sustitución fiduciaria y de sustitución del Representante Común al Fideicomiso, relativo a los puntos II, III y IV anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. adro se muestran los Flujos reales de ingresos obtenidos a la fecha por Sarre, para el bo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.
 - VI. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.
- Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 14U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Pedregal 24 Piso 20, Colonia Molino del Rey, 11040, Ciudad de México, a la atención de Rodrigo Aguilar Arceo (rodrigo.aguilar@db.com), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.
- La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Delegado Fiduciario

Alonso Rojas Dingler

Rúbrica.

(R.- 444949)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/309800

TFOVIS 13-3U
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 13-3U"

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 13-3U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/309800 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2017 a las 10:30 horas, en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/309800.

III. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.

IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto y el Representante Común celebren el convenio modificatorio y de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, relativo a los puntos II y III anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.

V. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 13-3U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Cordillera de los Andes 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez (mjimenezlabora@cibanco.com y/o limoreno@cibanco.com, teléfonos 5063-3978 y/o 5063-3959), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

(antes the Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple)

Delegada Fiduciaria

Mónica Jiménez Labora Sarabia

Rúbrica.

Delegado Fiduciario

Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor

Rúbrica.

(R.- 444950)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/310093
TFOVIS 14-2U
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 14-2U"

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 14-2U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/310093 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de ciario del Fid "Asamblea"), que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2017 a las 10:25 horas, en el domicilio ubicado en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
 - II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/310093.
 - III. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso número F/310093.
 - IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para le cesión de la Constancia Residual.
 - V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto, el Representante Común y el Representante Común Sustituto celebren el convenio modificatorio, de sustitución fiduciaria y de sustitución del Representante Común al Fideicomiso, relativo a los puntos II, III y IV anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.
 - VI. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.
- Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 14-2U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Pedregal 24 Piso 20, Colonia Molino del Rey, 11040, Ciudad de México, a la atención de Rodrigo Aguilar Arceo (rodrigo.aguilar@db.com), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Delegado Fiduciario

Alonso Rojas Dingler

Rúbrica.

(R.- 444951)

FIDEICOMISO EMISOR No. F/310158
TFOVIS 14-3U
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"TFOVIS 14-3U"

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, actuando en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 14-3U, emitidos por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Emisión y Pago Número F/310158 (el "Fideicomiso"), y con fundamento en la cláusula Vigésima del Fideicomiso, convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 27 de marzo de 2017 a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en Miguel Noreña No. 28, Planta Baja, Auditorio FOVISSSTE, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación de quórum e instalación de la Asamblea.
- II. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución de la institución que funge como fiduciaria del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Fideicomiso número F/310158.
- III. Análisis, discusión y, en su caso aprobación, de la sustitución del Representante Común del Fideicomiso en términos de la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso número F/310158.
- IV. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a la Sección 10.5 del Fideicomiso, con la finalidad de modificar las reglas aplicables a la cesión de la Constancia Residual, así como las demás modificaciones resultantes y necesarias al Fideicomiso y demás documentos de la operación, para reflejar el cambio a las reglas para la cesión de la Constancia Residual.
- V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación, para que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fiduciario Sustituto, el Representante Común y el Representante Común Sustituto celebren el convenio modificatorio, de sustitución fiduciaria y de sustitución del Representante Común al Fideicomiso, relativo a los puntos II, III y IV anteriores; así como, realicen y celebren todos los actos jurídicos necesarios para la consecución de dicha sustitución, incluyendo cualquier gestión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a efecto de llevar a cabo la actualización en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles.
- VI. Designación de delegados para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los tenedores deberán entregar las constancias de depósito que expida el S.D. Indeval, Instituto para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado de tenedores que a tal efecto expida la casa de bolsa o institución financiera correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra TFOVIS 14-3U de los cuales dichos tenedores sean titulares, en el domicilio del Representante Común ubicado en Pedregal 24 Piso 20, Colonia Molino del Rey, 11040, Ciudad de México, a la atención de Rodrigo Aguilar Arceo (rodrigo.aguilar@db.com), de las 9:00 a las 18:00 horas, con al menos un día hábil antes a la fecha de celebración de la Asamblea. Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

La información y documentos relacionados con el orden del día de la asamblea de tenedores y los formatos de carta poder estarán disponibles en las oficinas del Representante Común, para su revisión por parte de los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con por lo menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a dicha asamblea.

Ciudad de México a 16 de febrero de 2017.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Delegado Fiduciario

Alonso Rojas Dingler

Rúbrica.

(R.- 444952)

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERETARO S.A. DE C.V.
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS
APLICABLES EN EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO S.A. DE C.V.
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
2017

TIPO DE SERVICIO	HORARIO DIURNO		HORARIO NOCTURNO	
	Nacional (\$ M. N.)	Internacional (\$ M. N.)	Nacional (\$ M. N.)	Internacional (\$ M. N.)
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Pesos/tonelada o fracción	20.16	47.92	40.30	95.85
Servicio de estacionamiento en plataforma de Embarque y Desembarque Factor de cobro (\$/T.M./Hora) Pesos/tonelada o fracción/Hora o fracción	6.95	13.04	13.88	50.48
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta. Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Pesos/tonelada o fracción/Hora o fracción	1.58	3.09	3.15	6.20
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano (ERPE) Factor de cobro (\$/pasajero documentado) Pesos/pasajero	3.65	4.27	3.65	4.27

TIPO DE SERVICIO	Nacional (\$M. N.)	Internacional (\$U.S.D.)
Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA). Factor de cobro (\$/pasajero documentado)	207.46	20.76

TIPO DE SERVICIO	Única (\$M.N)
Descargo y Tratamiento de Aguas Azules Hasta por un metro cúbico (\$ M.N.)	488.16

Notas:

- Los precios están sujetos a las reglas de aplicación correspondientes.
- La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
APLICABLES EN EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
2017

TIPO DE SERVICIO	HORARIO DIURNO		HORARIO NOCTURNO	
	Nacional (\$ M. N.)	Internacional (\$ M. N.)	Nacional (\$ M. N.)	Internacional (\$ M. N.)
Servicio de aterrizaje Factor de cobro (\$/T.M.) Pesos/tonelada o fracción	27.10	60.96	54.20	121.92

TIPO DE SERVICIO	Nacional (\$M. N.)	Internacional (\$M.N)
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta. Factor de Cobro (\$/T.M./Hora) Pesos/tonelada o fracción/Hora o fracción	1.34	2.59

Notas:

- Los precios están sujetos a las reglas de aplicación correspondientes.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia

**TARIFAS POR SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DOCUMENTADO,
FACTURADO O EN BODEGA
APLICABLES EN EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
2017**

TIPO DE SERVICIO	HORARIO DIURNO		HORARIO NOCTURNO	
	Nacional (\$ M. N.)	Internacional (\$ M. N.)	Nacional (\$ M. N.)	Internacional (\$ M. N.)
Servicio de inspección de equipaje documentado, facturado o en bodega. Factor de cobro (\$/ pasajero documentado) Pesos/ pasajero documentado	43.00	43.00	43.00	43.00

Notas:

- Los precios están sujetos a las reglas de aplicación correspondientes.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
CRITERIOS DE APLICACIÓN TARIFARIA PARA LA AVIACIÓN COMERCIAL Y GENERAL
DEFINICIONES**

I. Aeronave.- Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo.

II. Aeronaves de Estado.- Las aeronaves de propiedad o uso de la Federación distintas de las militares; las de los gobiernos estatales y municipales, y las de las entidades paraestatales.

III. Aeropuerto.- El aeródromo civil de servicio público, que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo cuya administración, operación, explotación y, en su caso, construcción, ha sido encomendada o concesionada a Aeropuerto intercontinental de Querétaro, S. A de C. V.

IV. Autoridad Aeroportuaria.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

V. Aviación General.- Aquella que comprende la aviación privada (aeronaves con matrícula **XB**), oficial (aeronaves con matrículas **XC**) y taxis aéreos (con matrícula **XA**), así como aeronaves similares con matrícula extranjera.

VI. Concesionario del Servicio Público de Transporte Aéreo.- Las personas morales mexicanas que cuentan con Concesión por parte del Gobierno Federal para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular otorgada al amparo de la Ley de Vías Generales de Comunicación o de la Ley de Aviación Civil.

VII. Edificio Terminal.- Las zonas de libre acceso; zonas de acceso restringido; áreas de revisión utilizadas por las diferentes autoridades adscritas al aeropuerto, las cuales comprenden las salas de revisión de equipaje y última espera; los sistemas de información de llegadas y salidas de vuelo, y la señalización, ubicadas dentro del edificio terminal administrado por **"EL AEROPUERTO"**.

VII.1.- Salas de Revisión.- Las áreas designadas para que las diferentes autoridades lleven a cabo sus funciones de inspección y vigilancia.

VII.2.- Salas de Última Espera.- Las áreas de acceso restringido destinadas al uso de pasajeros próximos a abordar.

VII.3.- Señalización.- El despliegue de textos y caracteres gráficos (pictogramas) que sirven de guías e instrucción a los pasajeros, para que éstos puedan identificar visualmente las diversas áreas, autoridades aeroportuarias y operadores, así como de los accesos, salidas, funciones y responsabilidades de cada uno.

VII.4.- Sistemas de Información de Llegadas y Salidas de Vuelo. Los medios visuales y electromagnéticos que proporcionan información relativa a las llegadas y salidas de vuelos.

VII.5.- Zonas de Libre Acceso.- Las áreas delimitadas desde las puertas de acceso al Edificio Terminal y hasta las zonas de acceso restringido, destinadas al libre tránsito de personas.

VII.6.- Zonas de Acceso Restringido.- Las áreas delimitadas a partir de los arcos de revisión de pasajeros y su equipaje de mano y hasta la zona de abordar.

VIII. **"EL AEROPUERTO"**.- La sociedad mercantil "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.", cuenta con la concesión otorgada por parte del Gobierno Federal para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción del aeropuerto y de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Apertura a la Inversión en el Sistema Aeroportuario Mexicano, publicados en el DOF de fecha 9 de febrero de 1998.

IX. Manifiesto de Llegada.- El documento mediante el cual los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo u operadores aéreos reportan las operaciones de llegada realizadas en el aeropuerto. Su información es base para la elaboración del Reporte de Movimiento Operacional.

X. Manifiesto de Salida.- El documento mediante el cual los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo u operadores aéreos reportan las operaciones de salida realizadas en el aeropuerto. Su información es base para la elaboración del Reporte de Movimiento Operacional.

XI. Operador aéreo.- El propietario o poseedor de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5 fracción II inciso a) de la Ley de Aviación Civil, así como de una aeronave de transporte aéreo privado no comercial, mexicana o extranjera.

XII. Pasajero.- Toda persona que aborde una aeronave y cuente con un boleto, billete, cupón o documento-factura para realizar un vuelo y que sea transportada a un lugar específico consignado en cualquiera de los documentos antes referidos.

XIII. Permisionario del Servicio de Transporte Aéreo.- Las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que cuentan con permiso para prestar el servicio de transporte aéreo regular internacional, no regular nacional o internacional, o privado comercial.

XIV. Peso Máximo Operacional de Despegue.- La media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

XV. Plan de Vuelo.- La información específica, respecto de un vuelo proyectado o parte de un vuelo, que se somete a la consideración de la autoridad aeronáutica.

XVI. Reporte de Movimiento Operacional.- El documento donde se refleja la operación diaria del aeropuerto y debe ser validado por el personal de operaciones con base en lo sucedido y en los manifiestos.

XVII. Reporte de Operaciones.- El documento que indica el plan de vuelo y la hora real de operación.

XVIII. SENEAM.- El órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

XIX. Servicios Aeroportuarios.- Para efectos de este documento comprenden: El Servicio de Aterrizaje, El Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, El Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, El Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano, el Uso de Aeropuerto y el Tratamiento de Aguas Azules.

XX. Tarifa.- La contraprestación que debe pagar **"EL USUARIO"** por la prestación de los Servicios Aeroportuarios y/ o complementarios, que incluyen las reglas de aplicación o condiciones y restricciones aplicables, según las características del servicio que se contrate.

XXI. Transporte Aéreo al Público.- Aquel que se destina a la prestación de los servicios de transportación aérea regular y no regular nacional e internacional mediante concesión o permiso y que puede ser de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos.

XXII. Transporte Aéreo Privado Comercial.- Aquel que se destina al servicio de una o más personas físicas o morales, distintas del propietario o poseedor de la aeronave, con fines de lucro y que incluye los siguientes servicios aéreos especializados, de manera enunciativa pero no limitativa: aerofotografía, aerotopografía, publicidad comercial, fumigación aérea, provocación artificial de lluvias, capacitación y adiestramiento.

XXIII. Transporte Aéreo Privado no Comercial.- Aquel que se destina a uso particular sin fines de lucro cuyas aeronaves no requieren permiso para su operación, pero deben contar con certificado de matrícula y aeronavegabilidad y con póliza de seguro, y no pueden prestar servicios comerciales a terceros.

XXIV. Usuario.- Los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo, así como los operadores aéreos.

XXV. Horario diurno y Horario nocturno.-

El horario diurno es aquel que refiere al periodo comprendido entre las 6:00hrs y las 21:59hrs.

El horario nocturno es aquel que refiere al periodo comprendido entre las 22:00hrs y las 5:59hrs.

Las tarifas de los servicios aeroportuarios y/ o complementarios que preste **"EL AEROPUERTO"** se regirán por el presente documento y por lo establecido en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento.

Será responsabilidad de **"EL AEROPUERTO"**, que los servicios objeto de este documento sean prestados conforme a las normas y estándares establecidos por las autoridades correspondientes, y de

conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Aeropuertos, así como de vigilar que los usuarios del sistema aeroportuario mexicano, cumplan y den seguimiento a las disposiciones que se indican en este documento.

Expuesto lo anterior, el Aeropuerto establece, como su mecanismo de aplicación de tarifas las siguientes:

REGLAS DE APLICACIÓN

PRIMERA: **"EL AEROPUERTO"** se obliga a proporcionar, a solicitud del **"USUARIO"** para las aeronaves que así lo requieran, salvo causas de fuerza mayor, caso fortuito o restricciones de carácter legal, los siguientes servicios:

a) **Servicios de aterrizaje:** Se entiende por servicio de aterrizaje el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales, indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible.

b) Servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque: Se entiende por servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento permanente en plataforma para equipo de apoyo terrestre.

c) Servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Se entiende por servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por períodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, ni la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación.

d) Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano. Se entiende por servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos "X" u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función.

e) Servicio de inspección de equipaje documentado, facturado o en bodega.- Se entiende por servicio de inspección de equipaje documentado, facturado o en bodega, el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos "X" u otro similar, para revisar el equipaje documentado, así como el personal de vigilancia calificado en esta función.

f) Tarifa de Uso de Aeropuerto. La tarifa de uso de aeropuerto se aplicará a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida y para ello usen las instalaciones del edificio terminal administrado por "EL AEROPUERTO".

g) Descargo y Tratamiento de Aguas Azules. Se entiende por servicio de descargo y tratamiento de aguas azules, al manejo de aguas residuales provenientes de los sanitarios de las aeronaves, en el lugar destinado para ello.

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN.- "EL USUARIO" se obliga a pagar a "EL AEROPUERTO" como contraprestación por la prestación de los servicios objeto del presente documento, el monto de las cantidades resultantes de la aplicación de las tarifas y las reglas de aplicación a que se refiere cada uno de los siguientes conceptos, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

A) ATERRIZAJE:

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible.

1) La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo al promedio máximo de despegue y el cero combustible señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante, aplicando la tarifa que corresponda a la hora de registro del aterrizaje y origen de la misma, señalada en el reporte de movimiento operacional y/o en el manifiesto de llegada. Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2) No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este documento, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable a "EL USUARIO";

III. Deban abastecerse de combustible, debido a la falta de éste en el aeropuerto de escala o de destino;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

B) ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE:

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público por la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento en plataforma para equipo de apoyo terrestre.

1) La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada y por horario.

2) La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (a posición) y la salida (de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

Se le otorgará a "EL USUARIO" los primeros 30 minutos de cortesía en la llegada.

3) Sólo en aquellos casos en que existan diferencias en la medición del tiempo, entre "EL USUARIO" y "EL AEROPUERTO", se considerará el tiempo registrado en el reporte de operaciones emitido por SENEAM para efectos de facturación, agregándole 5 (cinco) minutos en horario normal y 10(diez) minutos en horario extraordinario, según corresponda.

4) Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta.

5) Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, "EL AEROPUERTO" instruye a "EL USUARIO" a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

6) No se cobrará el tiempo adicional por estos servicios, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

a) Por falta o falla de los servicios materia de este documento, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable a "EL USUARIO". En estos casos, "EL USUARIO" debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición de plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio.

b) Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).

c) Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial en el aeropuerto, o

d) Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

7) No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia.

II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este documento, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable a "EL USUARIO".

III. Deban abastecerse de combustible, debido a la falta de éste en el aeropuerto de escala o de destino.

IV. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de migración, de sanidad, o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se realicen por mandato de autoridad competente.

V. Contribuyan a evitar el congestionamiento del aeropuerto. Para esto, "EL AEROPUERTO", fijará los horarios en que "EL USUARIO" podrá realizar su carreteo o remolque de aeronaves para ubicarse en la plataforma de embarque y desembarque que le haya sido asignada, siempre y cuando su hora de salida se realice dentro del itinerario, contando con 5 (cinco) minutos adicionales.

C). ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA.-

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación.

1) La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento diurno y nocturno en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por peso y por tiempo.

2) Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta por el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque, de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

3) No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I) Por falta o falla de los servicios materia de este documento, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable a "EL USUARIO". En estos casos, "EL USUARIO" debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición de plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio.

II) Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).

III) Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial en el aeropuerto;

IV) Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma, o regrese a esta.

V) Cuando por motivos de saturación y congestionamiento en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del Aeropuerto.

4) No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

I) De usuarios con documento de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II) Que aterricen en el aeropuerto por razones de emergencia.

III) Que aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de este documento, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables a "EL USUARIO".

D). REVISIÓN A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO (ERPE).-

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje de mano, así como el personal de vigilancia calificado en esta función.

El cobro por este servicio, se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores hasta de dos años, de acuerdo con el manifiesto de salida.

"EL AEROPUERTO" estará encargado de realizar la adecuada revisión a los pasajeros y su equipaje de mano que aborden en el aeropuerto, asignando para ello personal capacitado y calificado en cantidad suficiente y equipo certificado, a fin de asegurar el proceso de revisión en una forma ágil segura y sin discriminación alguna.

E). INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DOCUMENTADO, FACTURADO O EN BODEGA.-

Se cobrará esta tarifa de servicio complementario al que se le proporcione este servicio de inspección de equipaje documentado, facturado o en bodega.

El cobro por este servicio, se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo y los infantes menores hasta de dos años, de acuerdo con el manifiesto de salida. La tarifa que se aplique será la correspondiente a la hora de salida de plataforma para el despegue de la aeronave.

"EL AEROPUERTO" estará encargado de realizar la adecuada revisión del equipaje documentado que aborden en el aeropuerto, asignando para ello personal capacitado y calificado en cantidad suficiente y equipo certificado a fin de asegurar el proceso de revisión en una forma ágil, segura y sin discriminación alguna.

F). TARIFA DE USO DE AEROPUERTO

Se aplicará esta tarifa en el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones del edificio terminal.

1) Se aplicará la TUA Nacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto si su destino final es nacional.

2) Se aplicará la TUA Internacional a los pasajeros que aborden en el aeropuerto si su destino final es el extranjero.

3) Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:

I) Los menores de hasta dos años.

II) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

III) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV) El personal Técnico Aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de este documento sólo incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, a las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo.

Los criterios y definiciones a observar para los pasajeros en tránsito y conexión, son los siguientes:

a) Se consideran pasajeros en tránsito los pasajeros que son transportados en vuelo que, por razones de itinerario ajenos a ellos, hacen escala en uno o más puntos intermedios y continúan en el mismo hasta su destino final.

Los pasajeros en tránsito cuyo vuelo comprenda una o más escalas, pagarán la TUA únicamente en el aeropuerto de salida, siempre y cuando se realice la escala dentro de las siguientes 24 horas a la hora de salida, excepto por causas de fuerza mayor o fallas de la aeronave.

b) Los pasajeros en conexión que su origen y destino sea cualquier país extranjero, no estarán sujetos al pago de la TUA, siempre y cuando el uso del aeropuerto en la República Mexicana se deba a una conexión inmediata o escala técnica de la aeronave, entendiéndose por conexión inmediata aquellas que se realicen dentro de las 24 horas posteriores a su arribo a cualquier aeropuerto de la República Mexicana.

En razón de lo anterior, se entiende por pasajeros en conexión aquellos que son transportados entre dos puntos y no existe un vuelo directo entre dichos puntos por motivos de frecuencia y horarios, por lo que se establece una ruta para llevarlos a través de un punto intermedio. En este punto intermedio, en el que el pasajero cambia de vuelo, será considerado como pasajero en conexión.

Si la conexión se realiza dentro de las 24 horas siguientes al arribo de la aeronave en que inició el vuelo al punto intermedio no causará la TUA; sin embargo, si se excede dicho plazo, se le aplicará a la salida la TUA correspondiente, salvo que su salida se retrase por causas de fuerza mayor o fallas de la aeronave.

Respecto a los pasajeros provenientes del extranjero con destino nacional, no pagarán la TUA si la conexión se realiza dentro de las 24 horas a su arribo a territorio nacional.

Los pasajeros que establezcan conexión con un vuelo nacional dentro de la República Mexicana, pagarán la TUA una sola vez en el aeropuerto de origen, siempre y cuando la conexión se realice dentro de las 24 horas a su arribo a territorio nacional.

En el caso de vuelos redondos, operados el mismo día, al no ser vuelos de conexión el pasajero debe pagar la TUA a la salida y a su regreso, independientemente de que el regreso se dé dentro de las 24 horas de la salida.

En caso de los vuelos sencillos se pagará una sola TUA y en los segmentos abiertos se causará TUA en cada uno de ellos.

G) DESCARGA Y TRATAMIENTO DE AGUAS AZULES.-

Se aplicará esta tarifa, a solicitud de **"EL USUARIO"**, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de Estado.

La aplicación de la tarifa por el servicio de descarga y tratamiento de aguas azules será cuota única hasta por un metro cúbico.

"EL USUARIO" verterá sus residuos en las cisternas de manejo de aguas azules. En caso de derrame, **"EL USUARIO"** encargará de la limpieza total del área contaminada. Al término de la operación, **"EL USUARIO"** estará obligado a dejar perfectamente tapadas las cisternas y limpia la zona de aguas azules.

H) DE LAS TARIFAS PARA LA AVIACION GENERAL.-

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de Estado.

Los documentos base para el cobro de las tarifas consideradas en este capítulo serán el plan de vuelo o reporte operacional para la Aviación General.

La aplicación de la tarifa por aterrizaje de Aviación General, será por tonelada, aplicando la tarifa que corresponda a la hora de la prestación de servicio, señalada en el reporte de movimiento operacional y/o en el plan de vuelo.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta, se realizará por tonelada y por horario.

TERCERA: TARIFAS.- Las tarifas y sus reglas de aplicación por los servicios aeroportuarios y/o complementarios, materia de este documento serán con base en los términos que establece el Consejo de Administración de **"EL AEROPUERTO"** y cualquier otra disposición en materia tarifaria de conformidad con la Ley de Aeropuertos.

"EL AEROPUERTO" de conformidad con lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Aeropuertos y del Artículo 135 de su Reglamento, deberá notificar por escrito y poner a consideración del Comité de Operaciones y Horarios del aeropuerto, o de **"EL USUARIO"**, según corresponda, las variaciones que pretenda realizar a las Tarifas, para que, dentro de un plazo de 15 días naturales siguientes al de la notificación se emita la recomendación u opinión respectiva. En caso de que durante dicho periodo **"EL USUARIO"** o el Comité de Operación y Horarios no realicen manifestación alguna, las variaciones a las tarifas se tendrán por aprobadas.

Una vez realizado lo anterior, **"EL AEROPUERTO"** deberá registrar las tarifas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y posteriormente, publicarlas en el Diario Oficial de la Federación, previamente a su aplicación y vigencia, de conformidad con el artículo 134, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos. Independientemente, **"EL AEROPUERTO"** notificará éstas a **"EL USUARIO"** y a la Cámara Nacional de Aerotransportes (CANAERO).

Se aplicará la tarifa para vuelos internacionales a aerolíneas nacionales, en aquellos casos en que dicho vuelo proceda de o se dirija a un aeropuerto en el extranjero en su última escala de salida o la primera de llegada. Las tarifas para las personas físicas o morales extranjeras siempre serán las de vuelos internacionales, salvo en los casos en que existan convenios de reciprocidad en materia tarifaria entre los Estados Unidos Mexicanos y el país donde tenga su domicilio la Administración principal de la aerolínea, en los cuales se aplicará la tarifa convenida.

CUARTA: MANIFIESTO DE SALIDA.- **"EL USUARIO"**, en caso de ser un prestador de "Servicios de Transporte Aéreo al Público", se obliga a elaborar en todos los casos el "Manifiesto de Salida", debiendo presentar a **"EL AEROPUERTO"** en el sistema informático que éste haya desarrollado para tal fin, en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de la hora de salida del vuelo.

Para los casos en que por causa de fuerza mayor el sistema informático no se pueda utilizar, **"EL AEROPUERTO"** se obliga a proporcionar en cantidades suficientes y en forma gratuita, hasta en tanto la normatividad aplicable no disponga lo contrario, a **"EL USUARIO"**, impreso con copias para los involucrados, el formato "Manifiesto de Salida" o el formato que la autoridad competente publique en el Diario Oficial de la Federación.

Por acuerdo entre ambas partes, este manifiesto podrá elaborarse y enviarse por vía electrónica, debiendo **"EL USUARIO"** respetar el formato establecido.

QUINTA: MANIFIESTO DE LLEGADA.- "EL USUARIO", en caso de ser un prestador de "Servicios de Transporte Aéreo al Público", se obliga a presentar a **"EL AEROPUERTO"** dentro de las 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento del aterrizaje, el "Manifiesto de Llegada", para lo cual utilizará el sistema informático proporcionado por **"EL AEROPUERTO"** de manera gratuita, hasta en tanto la normatividad aplicable no disponga lo contrario o el formato que publique la autoridad competente en el Diario Oficial de la Federación.

Por acuerdo entre ambas partes, este manifiesto podrá elaborarse y enviarse por vía electrónica, debiendo **"EL USUARIO"** respetar el formato establecido.

SEXTA: DISPOSICIONES COMUNES.- A todas las tarifas establecidas en este documento se les deberá aplicar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo con la ley de la materia.

"EL AEROPUERTO" estará en libertad de determinar distintos niveles de tarifas por horarios, volumen de operaciones, paquetes de servicios u otra condición de carácter general, siempre que dichas tarifas no excedan a las registradas y se apliquen a todos los usuarios que cumplan las condiciones correspondientes. Ello en el entendido de que los paquetes de servicios no podrán combinar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales.

"EL AEROPUERTO" tendrá la obligación de presentar para su registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los cambios en las tarifas y reglas de aplicación, acompañando la recomendación del Comité de Operación y Horarios o la opinión de los usuarios, según corresponda, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a su aplicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 134, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, únicamente las tarifas por servicios aeroportuarios que se encuentren registradas en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de La Federación para poder aplicarlas.

Las tarifas por los servicios aeroportuarios y/o complementarios regirán en los horarios establecidos para el aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica (PIA), previa publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, elaborada y distribuida por SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la autoridad aeronáutica.

En caso de que los servicios aeroportuarios y/o complementarios proporcionados abarquen un periodo en el cual estén vigentes diferentes tarifas, se cobrarán proporcionalmente las tarifas correspondientes a cada horario durante la prestación de los servicios, a menos que se señale expresamente en este documento cualquier otra disposición al respecto.

Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios materia de este documento, se utilizarán como fuente de datos los siguientes documentos:

I. El Reporte del Movimiento Operacional, elaborado diariamente en cada aeropuerto por las áreas operativas de **"EL AEROPUERTO"**.

II. Los manifiestos de llegada y salida y/o plan de vuelo. Estos deberán ser entregados a **"EL AEROPUERTO"** en un periodo no mayor a 24 horas contadas a partir del momento en que se efectuó la operación, para lo cual **"EL AEROPUERTO"** acusará de recibido a través del sistema informático tanto del manifiesto y/o del plan de vuelo, salvo que existan omisiones en la entrega de éstos, los cuales **"EL AEROPUERTO"** determinará su aceptación previo análisis de cada caso. De no contar con los manifiestos, **"EL AEROPUERTO"** facturará los servicios con base en la capacidad máxima de la aeronave, que se menciona en el manual de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

En aquellos casos en los cuales **"EL AEROPUERTO"** no cuente con las hojas del manual de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica, se tomará como base para el cobro de los servicios materia de este documento, el peso máximo de despegue (MTOW) que se contemple en el certificado de Aeronavegabilidad.

Las tarifas por servicios aeroportuarios no incluyen la prestación de los servicios a la navegación aérea, ayudas a la navegación aérea ni de cualquier otro servicio que no esté expresamente estipulado en ellas.

Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios una tarifa de \$0.00:

I. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigación de Seguridad Nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará 50% de las tarifas correspondientes vigentes en los horarios en que se recibieron dichos servicios.

Colón, Querétaro, a 10 de febrero de 2017

Administrador Aeroportuario del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

Ing. Carlos Aguilar Rivera

Rúbrica.

(R.- 444953)

Instituto Mexicano del Seguro Social
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL MIXTO
No. APP-019GYR040-E1-2017
PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA

El Instituto Mexicano del Seguro Social (el "Instituto"), con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 4, 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, fracción I, 9, 12 al 14, 21 al 24, 38 al 48, 92 y 97 de la Ley de Asociaciones Público Privadas ("Ley APP"); los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales; los artículos 34, 35 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los artículos 2, 4, 5 y 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social; los artículos 1 al 4, 6 al 8, 11, 12, 37, 38, 49, 66 al 70, 107 y 108 del Reglamento de la Ley APP y demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en un Concurso para la **CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), QUE INCLUYE EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN HOSPITAL GENERAL REGIONAL (HGR) DE 260 CAMAS, UBICADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MUNICIPIO DE GARCÍA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS**, en los términos y condiciones que se describen a continuación:

El Proyecto contempla, la prestación a cargo del Desarrollador, de los siguientes servicios complementarios a los servicios médicos que presta el Instituto: Servicio de Provisión y Reposición de Equipamiento en General; Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones y Equipos; Servicio de Almacén; Servicio de Centro de Atención al Usuario (CAU); Servicio de Fumigación y Control de Fauna Nociva; Servicio de Manejo Integral de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI) y Residuos Especiales; Servicio de Limpieza, Desinfección y Manejo de Residuos Sólidos Urbanos (LDRSU); Servicio de Jardinería; Servicio de Administración y Uso Eficiente de Servicios Generales y Servicios Públicos; Servicio de Estacionamiento; Servicio de Informática y Telecomunicaciones; Servicio de Seguridad y Vigilancia; Servicio de Suministro de Ropería; Servicio de Provisión de Alimentos; Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos y Puesto de Sangrado; Servicio de Esterilización (CEYE); Servicio de Suministro de Gases Medicinales; Servicio de Impresión, Fotocopiado y Digitalización.

De igual forma, el Proyecto contempla: el diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de un Hospital General Regional de 260 (doscientos sesenta) Camas Censables, a ubicarse en García, Nuevo León.

El Hospital contará con 34 especialidades médicas y prestará servicios ambulatorios de soporte como gabinetes de diagnóstico y tratamiento. Se trata de una unidad médica de segundo nivel de atención, que incluirá servicios especializados de soporte como son: cirugía ambulatoria, quimioterapia, diálisis con capacidad para la atención de padecimientos de mediana complejidad y con una alta capacidad diagnóstica. También, contará con una unidad de consulta externa con 46 (cuarenta y seis) consultorios de especialidades médico quirúrgicas. Asimismo, el Hospital contará con unidades funcionales de soporte como farmacia, archivo clínico, comedor, almacén general y estacionamiento.

En virtud de que ninguno de los servicios a prestar por el Desarrollador constituye la prestación de Servicios Médicos a que se refieren los artículos 32 y 33 de la Ley General de Salud; el Instituto prestará en el Hospital los siguientes Servicios Médicos: Servicios de Consulta Externa: Cirugía General, Alergología, Inmunología, Cirugía Pediátrica, Medicina Interna, Cirugía Plástica y Reconstructiva, Gastroenterología, Oncología Médica, Oncología Quirúrgica, Ortopedia y Traumatología, Neurocirugía, Cardiología, Anestesiología, Dermatología, Hematología, Reumatología, Endocrinología, Nutrición, Nefrología, Angiología, Infectología, Neurología, Pediatría Médica, Psicología, Psiquiatría, Otorrinolaringología, Ginecobstetricia, Urología, Proctología, Geriatria, Oftalmología, Audiología, Neumología y Medicina Física y Rehabilitación; Servicios Auxiliares de Diagnóstico: Puesto de Sangrado, Laboratorio Clínico, Imagenología (Tomografía, Sala de RX Simples, Sala de RX con Fluoroscopia Mastografía, Electrocardiografía, Ultrasonido, Sala de Resonancia Magnética, Sala de Litotripsia Extracorpórea), Anatomía Patológica; Servicios Auxiliares de Tratamiento: Urgencias, Cirugía, Tococirugía, Cirugía Ambulatoria, Endoscopías; Servicios Ambulatorios:

Diálisis, Quimioterapia, Clínica del dolor, Clínica de heridas, Terapia Respiratoria, Medicina Física y Rehabilitación; Servicios de Hospitalización: Hospitalización Adultos y Pediátricos; Servicios de Cuidados Intensivos: Unidad de Cuidados Intensivos Adultos, Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos y Unidad de Terapia Intensiva Neonatales.

Las fechas del Concurso son las siguientes:

Fecha límite para adquirir las Bases	Visita al Inmueble	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura de ofertas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Fallo
11 de mayo de 2017	3 de marzo de 2017	17 de marzo de 2017	12 de mayo de 2017	16 de junio de 2017	30 de junio de 2017

Las fechas de inicio de la ejecución de las obras de infraestructura e instalaciones y de la prestación de los Servicios se indican a continuación:

Actividad	Fecha
1 Firma del Contrato	14 de agosto de 2017
2 Inicio del Proyecto Ejecutivo	15 de agosto de 2017
3 Inicio de la construcción	15 de noviembre de 2017
4 Terminación de la construcción	14 de mayo de 2019
5 Inicio del Periodo Preoperativo	15 de mayo de 2019
6 Terminación del Periodo Preoperativo	14 de agosto de 2019
7 Inicio de la Prestación de los Servicios	15 de agosto de 2019

▪ **Bases de Concurso:** las Bases estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta un día hábil anterior a la fecha de presentación de Propuestas en la oficina de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte (DEMAT), ubicada en la calle Durango 291, piso 11, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas. Así mismo, podrán consultarse electrónicamente en la página del Instituto (<http://www.imss.gob.mx>) y en la página de CompraNet (<http://www.compranet.gob.mx>).

▪ **Costo, adquisición y forma de pago de las Bases de Concurso:** Las Bases podrán adquirirse en el domicilio señalado en el punto anterior, por un importe de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El trámite para el pago de las Bases, en las fechas establecidas en el punto anterior, es el siguiente:

El interesado deberá presentarse en la Subdelegación 3 Polanco, ubicada en la calle Villalongín 117, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, en la Oficina de Registros y Control de la Cartera, en Días Hábiles de 9:00 a 12:00 horas, debiendo solicitar que se le elabore una orden de ingreso, por concepto de otros ingresos (el original se queda con el Instituto y la copia a la persona que realiza el pago); también deberá solicitar que se le genere la ficha de depósito, documento con el que el participante se debe presentar ante el banco autorizado a realizar el pago correspondiente.

Se debe describir el Concepto por el cual se va a realizar el pago, el importe del pago por el Concurso a la cuenta PREI 41040410 (VTA. BASES LICIT.E INF.P T.15%) y el importe por el IVA 21040107 (IVA TRASLAD.X VTA. BASES DE LICIT.INF.P.).

Una vez que el interesado en concursar, tenga el comprobante de pago del banco autorizado, deberá presentar una copia en la oficina de la DEMAT, donde se le hará entrega de las bases impresas o en disco magnético a elección del interesado, previa verificación del acuse de pago.

▪ **Requisitos generales para participar en el Concurso:** los interesados deberán adquirir las Bases de Concurso y cumplir los requisitos establecidos en las mismas.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2017

Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

Leticia del Carmen Pavón Hernández

Rúbrica.

(R.- 445092)